



# **UNIVERSIDAD DON VASCO, A. C.**

INCORPORACION No. 8727- 08

**A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
ESCUELA DE CONTADURÍA**

**“Análisis del impacto contable y fiscal del Régimen Simplificado de Confianza a partir de su aplicación, en las personas físicas productoras de aguacate de la ciudad de Uruapan, Michoacán. Estudio de caso”.**

## **Tesis**

Que para obtener el título de:

**Licenciada en Contaduría**

Presenta:

**Leslie Quezada Rodríguez**

**ASESOR:**

**L.C. Roberto Edgardo Aguilar Hernández**



**Uruapan, Michoacán. 31 de enero de 2024.**



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Quisiera empezar agradeciendo a la **vida misma**, porque si no me hubiese permitido robarme este instante de eternidad, nada de esto sería posible. Gracias al **universo**, gracias a **Dios** y gracias al **tiempo** porque prometo devolver un poquito de todo aquello que me ha permitido vivir.

La forma más exacta de describir al amor es a través de mis padres: **Israel Quezada Bucio y María Elsa Rodríguez Gómez**. Gracias por enseñarme a soñar y no soltar mi mano, y de la misma manera, prometo no soltar la suya. No hay palabras para describir el inmenso amor que les tengo.

Ahí por alguna parte del mundo también están mis hermanos: **Israel Quezada y Kaylie Quezada**. Con el tiempo uno descubre que los mejores compañeros y amigos en este mundo son tus hermanos. Gracias por ser mis confidentes y enseñarme que no estoy sola y jamás lo estaré. Los elegiré como mi familia en esta y mil vidas más.

Así mismo, la vida me regaló las amistades más sinceras y reales de este mundo: **Roxana Doddoli, Sofía Méndez y Ximena Carrillo**. Las tres me han enseñado miles de cosas, pero la más importante: no importa que pase, no hay que olvidarnos de tener un buen corazón. Que el universo me permita seguir compartiendo vida con ustedes. Las quiero.

Gracias a mi asesor y profesor: **Roberto Edgardo Aguilar Hernández**. Gracias por brindarme su tiempo y confianza en este proceso, y enseñarnos que los sueños se cumplen con disciplina y esmero.

Gracias a **mi familia, mis amigos, profesores y conocidos** que en estos años compartieron su camino conmigo, porque todos han hecho que este viaje al que llamo "vida", sea cada vez más emocionante.

Y, por último, **gracias a mí**. Solo tú sabes todo lo que has sacrificado para llegar a este momento. Mereces ser feliz y que nada te haga dudar de ello.

## ÍNDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN .....	9
CAPÍTULO I. LA CONTABILIDAD.....	11
1.1 Aspecto mercantil de la empresa.....	11
1.1.1 Antecedentes históricos .....	11
1.1.2 Código de comercio de México .....	12
1.1.3 Aspecto mercantil del productor .....	13
1.1.4 Contabilidad mercantil.....	14
1.2 Definición de contabilidad .....	16
1.2.1 Antecedentes históricos .....	16
1.2.2 Definición .....	20
1.2.3 Objetivos .....	23
1.2.4 Estados financieros .....	25
1.2.5 Información Financiera.....	26
1.2.6 Usuarios de la información financiera .....	26
1.2.7 Código de ética profesional.....	29
1.3 Marco conceptual de las normas de información financieras .....	33
1.3.1 Antecedentes históricos .....	33
1.3.2 Estructura de las Normas de Información Financiera (2023). .....	35
1.3.3 Postulados básicos (NIF A-2).....	37
1.3.4 Importancia de las Normas de Información Financiera .....	41
1.4 Principales documentos que integran la contabilidad .....	42
1.5 Métodos de registro de la contabilidad .....	46
1.5.1 Procedimiento global o de mercancías generales.....	48
1.5.1.1 Cuentas del procedimiento global o de mercancías generales .....	49

1.5.1.2 Ajuste a la cuenta de mercancías generales .....	52
1.5.1.3 Ventajas y desventajas del procedimiento global o de mercancías generales.....	53
1.5.2 Procedimiento analítico, pormenorizado o de inventarios periódicos....	54
1.5.2.1 Cuentas del procedimiento analítico, pormenorizado o de inventarios periódicos. ....	55
1.5.2.2 Ajustes para determinar la utilidad o pérdida bruta.....	57
1.5.2.3 Ventajas y desventajas del procedimiento analítico .....	60
1.5.3 Procedimiento de inventarios perpetuos .....	61
1.5.3.1 Cuentas del procedimiento de inventarios perpetuos. ....	62
1.5.3.2 Ajustes para determinar la utilidad o pérdida bruta.....	64
1.5.3.3 Ventajas y desventajas del procedimiento de inventarios perpetuos. .....	65
1.5.3.4 Aplicación de los métodos de registro de contabilidad. ....	65
CAPÍTULO II. EL PROCESO CONTABLE .....	68
2.1 Catálogo de cuentas.....	72
2.1.1 Definición de cuenta.....	72
2.1.2 Deber y Haber .....	73
2.1.3 Cargo y Abono .....	74
2.1.4 Movimientos .....	75
2.1.5 Saldo .....	75
2.1.6 Teoría de la partida doble .....	76
2.1.7 Reglas del cargo y el abono.....	78
2.1.7.1 Reglas de las cuentas de activo .....	79
2.1.7.2 Reglas de las cuentas de pasivo .....	79
2.1.7.3 Reglas de las cuentas de capital .....	80

2.1.8 Cuentas que integran el catálogo de cuentas .....	80
2.1.8.1 Cuentas de activo .....	81
2.1.8.2 Cuentas de pasivo .....	87
2.1.8.3 Cuentas de capital contable .....	89
2.2. Instructivo del catálogo de cuentas y guía contabilizadora .....	95
2.2.1 Esquema del catálogo de cuentas .....	95
2.2.2 Requisitos para la elaboración del catálogo de cuentas .....	96
2.2.3 Guía contabilizadora del catálogo de cuentas.....	97
2.3 Guía Tributaria.....	118
2.4 Políticas Contables .....	126
2.5 Sistema Contable .....	127
2.5.1 Importancia del sistema contable .....	127
2.5.2 Elementos del sistema contable.....	128
2.5.2.1 Procedimientos de registro o de proceso. ....	129
2.5.2.2 Libros principales y auxiliares .....	129
2.5.2.3 Catálogo de cuentas.....	131
2.5.2.4 Documentos fuente o documentación soporte.....	131
2.5.2.5 Documentos contabilizadores.....	132
2.5.2.6 Procedimiento de control de inventarios.....	133
2.5.2.7 Métodos de valuación de inventarios.....	134
2.5.2.8 Reportes. ....	135
2.8 Medidas de control interno.....	135
2.8.1 Componentes del Control Interno .....	136
2.8.2 Objetivos del Control Interno .....	137
2.9 Estados Financieros .....	138

2.9.1	Objetivos de los estados financieros .....	139
2.9.2	Elementos de los estados financieros.....	140
2.9.3	Estado de situación financiera o Balance general.....	141
2.9.4	Estado de resultados.....	142
2.9.5	Estado de flujos de efectivo .....	143
2.9.6	Estado de variaciones en el capital contable .....	145
CAPÍTULO III. ANÁLISIS FISCAL.....		147
3.1	Sistema tributario mexicano.....	147
3.1.1	Actividad Financiera del Estado .....	147
3.1.2	Derecho Fiscal .....	148
3.1.3	Fuentes del Derecho Fiscal.....	150
3.1.4	Obligación Tributaria .....	152
3.1.5	Principios de las contribuciones.....	153
3.1.6	Elementos de las contribuciones.....	155
3.1.7	Clasificación de los impuestos.....	156
3.1.8	Legislación mexicana aplicable en materia de impuestos.....	158
3.2	Código Fiscal de la Federación .....	159
3.2.1	Sujetos a los que le aplica la normativa prevista.....	159
3.2.2	Momento de causación de las contribuciones y su determinación.....	160
3.2.3	Efectos fiscales .....	161
3.2.4	Actividad empresarial .....	162
3.2.5	Registro Federal de Contribuyentes.....	163
3.3	Ley del Impuesto sobre la Renta.....	171
3.3.1	Obligación del Impuesto Sobre la Renta.....	174
3.3.2	Sujetos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.....	174

3.3.3 Actividades Empresariales y Prestación de Servicios Profesionales ..	176
3.3.4. Acumulación de los Ingresos .....	177
3.3.5 Régimen Simplificado de Confianza.....	179
3.3.5.1 Antecedentes.....	179
3.3.5.2 Contribuyentes personas físicas que pueden tributar en el Régimen Simplificado de Confianza .....	181
3.3.5.3 Actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras.....	186
3.3.5.4 Requisitos para tributar en el Régimen Simplificado de Confianza. ....	189
3.3.5.5 Obligaciones de los contribuyentes que tributen en el Régimen Simplificado de Confianza. ....	189
3.3.5.6 Declaración anual y pagos provisionales.....	190
3.3.5.7 Motivos para salir del Régimen Simplificado de Confianza .....	198
3.4. Ley del Impuesto al Valor Agregado.....	199
3.4.1 Sujetos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.....	201
3.4.2. Tasas previstas en la Ley del Impuesto al Valor Agregado.....	204
3.4.3 Momento de causación y retención del Impuesto al Valor Agregado..	207
3.4.4. Acreditamiento del Impuesto al Valor Agregado .....	211
3.4.5 Declaraciones para el pago del Impuesto al Valor Agregado.....	216
3.4.6 Obligaciones de los contribuyentes conforme a la Ley del IVA.....	219
3.5 Resolución Miscelánea Fiscal.....	220
3.5.1 Disposiciones de la Resolución Miscelánea Fiscal aplicables a las personas físicas del Régimen Simplificado de Confianza. ....	221
3.5.1.1 Personas físicas del Régimen Simplificado de Confianza con actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras.....	251
CAPÍTULO IV. CASO PRÁCTICO .....	256

4.1 Metodología de la investigación.....	256
4.1.1 Planteamiento del problema.....	256
4.1.2 Justificación.....	259
4.1.3 Objetivos .....	261
4.1.4. Hipótesis .....	262
4.1.5. Metodología de la investigación .....	263
4.2 Estudio de caso .....	264
SUPUESTO CASO PRÁCTICO NO. 1.....	271
SUPUESTO CASO PRÁCTICO NO. 2.....	272
SUPUESTO CASO PRÁCTICO NO. 3.....	276
SUPUESTO CASO PRÁCTICO NO. 4.....	279
SUPUESTO CASO PRÁCTICO NO. 5.....	282
CONCLUSIONES.....	285
BIBLIOGRAFÍA .....	288

## INTRODUCCIÓN

En el contexto actual de una economía globalizada que se mantiene en constante evolución, surge la necesidad por parte del Estado de llevar a cabo una optimización de los sistemas tributarios, volviéndose de esta manera un factor de suma importancia para lograr el fomento de la actividad económica y un crecimiento como sociedad. En lo relativo, se desarrollan los regímenes fiscales que tienen como principal propósito el lograr la recaudación tributaria para solventar el gasto público que representa el desarrollo sostenible de la sociedad; también se ha buscado una simplificación de estos regímenes con el fin de promover una cultura tributaria, reducir la carga administrativa y facilitar el cumplimiento por parte de los contribuyentes.

Uno de estos regímenes es el “Régimen Simplificado de Confianza” el cuál surge a partir del 1ro. de enero de 2022 y tiene como una de sus principales políticas el buscar combinar la confianza en los contribuyentes con la tecnología, con el fin de impulsar la formalización de las actividades económicas y reducir principalmente la evasión fiscal.

Entre una de las actividades económicas claves representante de la ciudad de Uruapan en el estado de Michoacán, se encuentra la producción de aguacate, un fruto altamente demandado tanto en mercados nacionales como internacionales.

La misma globalización y apertura de los mercados, ha representado un crecimiento significativo en su producción durante las últimas décadas. Derivado de esto, las personas físicas que se encargan de su producción desempeñan un papel fundamental en la cadena de valor de esta industria contribuyendo al suministro del mismo e impulsando el mercado al que pertenece. No obstante, estas mismas personas enfrentan desafíos en términos de su cumplimiento tributario y carga administrativa, lo

que podría ocasionar que se vea afectada su participación en la economía formal, lo que a su vez también limita su crecimiento.

El Régimen Simplificado de Confianza surge ante la necesidad de abordar estas limitaciones, ofreciendo una simplificación de las obligaciones tributarias mediante plataformas tecnológicas avanzadas y un enfoque que se basa principalmente en la confianza entre el contribuyente y las autoridades fiscales. Este régimen ofrece opciones que podrían incentivar a las personas físicas productoras de aguacate a formalizar sus actividades de manera contable y fiscal, de tal forma que cumplan sus obligaciones y puedan continuar contribuyendo al desarrollo económico local y nacional.

En el presente trabajo de tesis, se examinarán a detalle los aspectos contables y fiscales con relación a las personas físicas que se dedican a la producción del aguacate en la ciudad de Uruapan, Michoacán, y que, a su vez, han optado por tributar en el Régimen Simplificado de Confianza. Se analizarán características fundamentales, beneficios potenciales, posibles limitantes o desafíos que se pueden presentar.

Mediante este análisis se pretende establecer la viabilidad y eficacia de un sistema que integre las necesidades contables del contribuyente y sus obligaciones derivadas de formar parte del Régimen Simplificado de Confianza, con el fin de presentar una herramienta que promueva el crecimiento económico de las personas físicas productoras de aguacate en la economía actual.

# **CAPÍTULO I. LA CONTABILIDAD**

En el presente capítulo se abordarán los principios básicos de la contabilidad para la comprensión y estudio de los aspectos generales que la conforman, de tal manera que se logren identificar de manera crítica e integradora, los conceptos, elementos y características necesarias para el estudio de la materia.

## **1.1 Aspecto mercantil de la empresa**

### **1.1.1 Antecedentes históricos**

El comercio es una de las actividades económicas de mayor antigüedad en el mundo; entre sus principales objetivos fue el poder permitir que las personas intercambiaran bienes con el fin de lograr satisfacer sus diversas necesidades, aprovechando los recursos a algunos les sobraban y otros necesitaban.

Acorde con Arias (2016, p.18), el comerciante es aquella persona que se dedica a la compra venta o intercambio de bienes y servicios, lo que, a su vez, lo hace ser un sujeto susceptible de la aplicación de las leyes mercantiles. Esto comienza en la época del Medioevo, cuando en Europa el comercio tuvo su auge; sin embargo, el desarrollo principal de esta actividad estaba centralizado en los feudos, que representaban unidades económicas integradas tanto por siervos o vasallos liderados por el denominado “señor feudal”.

Siguiendo al autor anterior, menciona que fuera del feudo, se empezaron a constituir hombres que crearon villas, y a su vez, se organizaron en gremios de diversos giros; por ejemplo, gremio de constructores, zapatos, comerciantes o empresarios mercantiles. Esto originó una mayor complejidad en la actividad, que, a su vez, requería una mayor regulación de la misma para mantener el orden por lo que crearon sus propias normas jurídicas, que posteriormente, fueron creciendo y tomando tanta

importancia que fueron políticamente aceptadas por las autoridades. En Francia, el ministro Colbert promovió, las entonces llamadas ordenanzas, siendo una sobre comercio en 1673 y otra en materia marítima en 1681. Años después sería Napoleón Bonaparte quien promulgó el Código de Comercio, sistematizando los principios y reglas en materia mercantil, que darían lugar a la codificación comercial que regula a los comerciantes y empresarios mercantiles en la actualidad.

Llevar a cabo un orden siempre ha sido socialmente indispensable para lograr la armonía entre las diversas clases sociales y grupos que conforman el medio en el que los individuos se desenvuelven, y de esta forma, desde épocas antiguas los comerciantes sabían que, para lograr acuerdos justos y dignos, era necesario establecer un conjunto de normas que integrarán una unidad bajo la cual pudieran llevar a cabo sus actividades sin necesidad de depender del feudo, y de esta misma manera homogenizar la actividad.

Es de suma relevancia connotar el hecho de que el comercio es una de las principales actividades que tuvieron lugar en la época prehistórica, donde las civilizaciones, con el fin de lograr satisfacer sus necesidades, intercambiaban bienes que tenían en abundancia por otros con los que no contaban, sin embargo, como a veces no lograban llegar acuerdos por la naturaleza de determinados bienes, establecieron los metales preciosos como “moneda de cambio” de ese entonces, dando posteriormente lugar a la moneda como forma de pago.

### **1.1.2 Código de comercio de México**

El Código de comercio de México (2023) establece todas aquellas normas y disposiciones legales que regulan las actividades comerciales del país, rigiendo las

relaciones entre los diversos organismos mercantiles, así como las obligaciones y derechos de quienes intervienen.

Como bien lo explica Quintana (2023), en el año de 1854 fue expedido el primer código de comercio mexicano, bajo el imperio de Antonio López de Santa Ana, bajo la denominación de “Código Lares” y elaborado por el jurista Teodosio Lares, que iba a tener una aplicación general en todo el territorio de la República. No obstante, a partir de que desconocen a Antonio López de Santa Ana en el año de 1855 por medio del “Plan de Ayutla”, este código pierde su vigencia. Posteriormente, en 1857 se expide una nueva Constitución Federal, la cual en su artículo 24 establecía el principio sobre que la Federación solo estaba facultada para actuar con aquello explícitamente contenido en ella, y, por ende, todo aquello que para lo cual no estaba facultada la federación, era responsabilidad de cada estado para legislar, tal y como era el caso en materia mercantil.

Pasaron algunos años y no fue hasta 1883, cuando se reforma la Constitución de 1857 y se le otorga facultad al Poder Legislativo Federal para expresar su actuar en materia mercantil. Para efectos de dicho acontecimiento, en el año siguiente, el presidente Manuel González expide el segundo Código de Comercio. Consecutivamente, hasta el año de 1890 es cuando Porfirio Díaz, bajo su mandato, decide expedir un tercer código de comercio a partir del 1º. De enero de 1890, y el cual es el Código de comercio de México (2023).

### **1.1.3 Aspecto mercantil del productor**

Acorde al Código de Comercio de México (2023) establece en su título primero “De los actos de comercio y de los contratos mercantiles en general”, capítulo I “De los actos de comercio”, y artículo 75 fracción XXIII que la ley reputa como actos de

comercio la enajenación que el propietario o cultivador hagan de los productos de su finca o de su cultivo; por ende, para efectos mercantiles es preciso especificar que el código de comercio con vigencia desde el 1º de enero de 1890 es aplicable a los actos de enajenación que lleven a cabo los productores agrícolas, con el fin de llevar a cabo la actividad de comercio del fruto.

#### **1.1.4 Contabilidad mercantil**

En el ámbito mercantil es preciso mencionar que el llevar a cabo la contabilidad es una obligación, misma que se encuentra estipulada en el Código de Comercio vigente en la actualidad, en su artículo 33:

“El comerciante está obligado a llevar y mantener un sistema de contabilidad adecuado. Este sistema podrá llevarse mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mejor se acomoden a las características particulares del negocio (...).” (Artículo 33, Código de Comercio de México)

En este mismo artículo se mencionan los requisitos que debe cumplir el sistema de contabilidad adoptado por el comerciante:

- a) Debe ser capaz de poder identificar operaciones individuales y sus características, así como poder relacionarlas con los documentos comprobatorios originales de las mismas;
- b) Debe permitir trazar la relación desde las operaciones individuales a las acumulaciones que den como resultado las cifras finales de las diversas cuentas y viceversa;
- c) Debe posibilitar para preparación y elaboración de los estados financieros del negocio;

- d) Permitir la trazabilidad en la relación entre las cifras de dichos estados, las acumulaciones en las cuentas y las operaciones individuales;
- e) Incluir los sistemas de control interno que sean necesarios para impedir la omisión del registro de las operaciones, para asegurar corrección en las cifras.

El artículo 34 habla acerca de la obligación de contar con un adecuado registro físico de la contabilidad, que permita identificar los documentos que la integran de forma ordenada y presentable.

“Cualquiera que sea el registro que se emplee, se deberán llevar debidamente encuadernados, empastados y foliados el libro mayor y, en el caso de las personas morales, el libro o libros de actas (...).” (Artículo 34, Código de Comercio de México)

Posteriormente, en el artículo 37 del presente Código de Comercio establece la obligación del comerciante de llevar a cabo sus registros contables en idioma español, sea cual sea su nacionalidad, o de lo contrario estará sujeto a las sanciones dispuestas por la autoridad.

“Todos los registros a que se refiere este capítulo deberán llevarse en castellano, aunque el comerciante sea extranjero. En caso de no cumplirse este requisito el comerciante incurrirá en una multa no menor de \$25,000.00, que no excederá del 5% de su capital y las autoridades correspondientes podrán ordenar que se haga la traducción al castellano por medio de perito traductor debidamente reconocido, siendo por cuenta del comerciante todos los costos originados por dicha traducción.” (Artículo 37, Código de Comercio de México)

El artículo 38 estipula la obligación de mantener debidamente resguardados todos los documentos, archivos, registros, libros y cualquier otro material que integre la contabilidad por un plazo mínimo de diez años.

“El comerciante deberá conservar, debidamente archivados, los comprobantes originales de sus operaciones, de tal manera que puedan relacionarse con dichas operaciones y con el registro que de ellas se haga, y deberá conservarlos por un plazo mínimo de diez años.” (Artículo 38, Código de Comercio de México)

## **1.2 Definición de contabilidad**

### **1.2.1 Antecedentes históricos**

El ser humano desde principios de los tiempos ha tenido que saber administrar sus recursos, de tal manera que estos aseguren su supervivencia y la satisfacción de sus necesidades. Sin embargo, en la antigüedad esto se llevaba a cabo de forma empírica y conforme las circunstancias lo ameritaban, tomando en cuenta que no existían las ciencias como tal, y que inclusive el desarrollo neuropsicológico del ser humano aun no alcanzaba el nivel de evolución con el que se cuenta hoy en día. A pesar de esto, y como ya se mencionó, siempre ha existido la necesidad inherente de delimitar aquello que existe a su alrededor.

“El origen de la contabilidad, va de la mano con el nacimiento de la civilización. Esta hipótesis se basa en la diferenciación que hace el ser humano entre el recurso y la riqueza. Las acumulaciones o, en términos contables, las provisiones inquietan al hombre cuando debe enfrentar épocas de invierno o de escasez”. (Zambrano, 2013. P.153)

La contabilidad como tal, va de la mano con un proceso evolutivo del hombre, cuando éste comienza a sistematizar y llevar a cabo la comprobación de sus

conocimientos para que alcanzaran el grado de “conocimiento” más allá de un simple pensamiento o teoría. No obstante, para llegar a esto, la contabilidad pasó por diversas etapas, en las cuales, a base de prueba y error, poco a poco se fueron perfeccionando las técnicas conforme las diversas necesidades sociales que se presentaban en la época.

Como explica Zambrano (2013, p.154), las afirmaciones que sustentan los antecedentes de la contabilidad miles de años atrás, se basan principalmente en registros encontrados en la civilización sumeria hace aproximadamente 6000 años, plasmados en simples piedras de arcillas. En ellas se señalaban los registros y movimientos diarios, que se denominarían mayores y tendrían la función de registrar lo que uno tenía o lo que uno necesitaba, o de otra manera, lo que uno debía y le debían, que a su vez originan el “crédito” y el “debito”.

Posteriormente, se cambiaron las tablillas de arcilla cruda o barro, por las de arcilla cocida. Además, la escritura contable en un principio, en civilizaciones como tal fue sumeria, babilónica y Uruk, hace aproximadamente 5,400 millones de años era pictográfica, es decir, lo representaban por medio de ilustraciones, para después pasar a representarlo implementando una escritura simbólica de mayor complejidad (Zambrano Op.cit). Esto les era útil para lograr cuantificar la riqueza de las comunidades por medio de la representación de sus animales, tierras, materiales, etc.

Los registros previamente mencionados eran de suma importancia para que los auxiliares, llamados “dubsar”, y los encargados, llamados “pa-dup-mah”, registrarán los bienes de la comunidad, las transformaciones que sufrían y las diversas variaciones

que ocurrían; todo esto con el fin de demostrar sus gastos y bienes, para de esta forma obtener bienes que necesitaban de otras comunidades.

En el año de 2,850 a.C., en la comunidad de Lagash, localidad de oriente, se comenzaron a agrupar los registros por su naturaleza y se les denominaron “cuentas”, mostrando por grupos lo que se gastó, se aportó y la utilidad o pérdida resultante de ambos. Al mismo tiempo, se dejaron atrás las tablillas de arcilla y se recurrió a un material más especializado tal cual era el papiro, que, a su vez, dio lugar al surgimiento de los libros contables, separándose por “La Adversaria”, donde se registraba el día a día, y el “Codex Rationum”, que se encargaba de separar las cuentas por su naturaleza.

“...al libro *La política de Aristóteles* destaca la relación existente entre la riqueza patrimonial y la felicidad del individuo. Habla de una ciencia de acumular riqueza como posibilidad de suplir las necesidades inmediatas, y distingue entre la ciencia de la economía y la ciencia de enriquecer.” (Zambrano, 2013. P.156)

En la Antigüedad clásica, el gran filósofo Aristóteles comenzó a conectar los conceptos de patrimonio con la satisfacción de las necesidades humanas; más allá de una necesidad humana, es el sentimiento de autorrealización que impulsa al individuo a sentir que alcanza sus objetivos o cometido de vida. A partir de esta corriente de pensamiento, muchos otros filósofos o figuras importantes de la época se le unieron y comenzaron a estudiar los efectos del control patrimonial.

De acuerdo a lo también mencionado por Zambrano (2013, p.154), la partida doble tiene sus fundamentos principalmente en el razonamiento lógico matemático; a cada causa corresponde un efecto, a un débito corresponde un crédito, y un cargo le correspondería un abono. A raíz del desarrollo que estaba experimentando la materia,

surgieron los libros de contabilidad donde el *diario* era el de las operaciones llevadas a cabo de forma diaria, el *borrador* era donde se registraban anotaciones, y el libro *razón*, era el libro mayor donde se registraría cuenta por cuenta.

Sin embargo, atendiendo al autor citado previamente, el primer libro en el cual se difundiría la partida doble, sería el de Luca Pacioli, fraile franciscano italiano del año 1517, razón por la que también se conocía como *partida italiana* o *partida veneciana*. El mismo término de palabra hacía referencia a varios criterios, tal como: fecha del hecho, título de la cuenta, valor y descripción histórica. No obstante, fue hasta el matemático y contador Ángelo Pietra Indirizzo degli Economi, en el año 1586, que introduce en la misma contabilidad elementos que llevarían a una mayor perfección de la misma, ya que se encargó de representarla en grupos de hechos, con el fin de que estos mismos fueran capaces de explicar el porqué, el cómo, el cuándo, y el dónde, tomando en cuenta la naturaleza e importancia del negocio.

Desde tiempos antiguos, y aún llevada a cabo como una simple técnica empírica, la contabilidad siempre ha buscado cumplir el objetivo de integrar un sistema que permita a los diversos grupos humanos a tomar decisiones para cumplir con sus objetivos; y a partir de esto, cada grupo o época fue buscando adaptarla al medio entorno que los rodeaba, siendo una disciplina que requiere de una actualización constante para que, a través del registro de las operaciones, sea capaz de brindar un diagnóstico de los recursos con los que se cuentan para la satisfacción de las diferentes necesidades.

Acorde a lo mencionado por Zambrano (2013, p.158), es en el año 1677 cuando el jesuita y doctor tanto en filosofía como en derecho Ludovico Flori, introdujo en uno

de sus libros la figura de las partidas colectivas, donde además las acompañaba de análisis, cuantitativos y cualitativos, conformando las figuras del balance general y las cuentas de resultados

La contabilidad es una materia que a lo largo de los años se ha ido puliendo por los distintos grupos sociales y el contexto histórico bajo el cual se han desenvuelto; como se puede observar, surgió a partir de que los individuos comenzaron agruparse en grupos sociales, con el fin de asentarse en un sitio y llevar a cabo una vida sedentaria que les permitirá establecerse a largo plazo en un mismo lugar. Sin embargo, el hecho de estar en el mismo lugar una prolongada cantidad de tiempo requería a su vez una mayor convivencia, y esta asimismo requiere de una mayor cantidad de acuerdos entre los individuos para asegurar una convivencia armónica. Esta necesidad, los oriento a llevar a cabo registros que les posibilito el llevar a cabo el intercambio de recursos necesarios para asegurar su subsistencia.

### **1.2.2 Definición**

El concepto de contabilidad, como tal, ha sufrido diversos cambios por la misma adaptabilidad que representa como técnica; es decir, las civilizaciones comenzaron aplicándolo de forma empírica con el simple propósito de cuantificar sus recursos para distribuirlos entre la sociedad o llevar a cabo intercambios de los mismos, sin embargo, con el transcurso del tiempo, y a la par del desarrollo evolutivo humano, las necesidades humanas se volvieron más complejas, el número de habitantes incremento, e inclusive, el estilo de vida se volvió cada vez más pro activo, que un simple registro y un conteo de los recursos ya no eran suficiente información para la toma de decisiones; era necesario que esos mismos registros brindarían información objetiva, exacta e integral,

que les posibilitara la toma de decisiones, no solo en tiempo presente, sino también a una visión futura para el crecimiento de la economía.

Inclusive, el pensamiento de la riqueza patrimonial impuesto por Aristóteles en su época, impulso el interés social por sistematizar el común proceso de la adquisición de recursos para el posterior aumento de la riqueza. Todo esto vinculado a la relación que había establecido entre la riqueza y el alcance de la felicidad humana, derivada de que la necesidad une a todas las cosas; si los individuos no tuvieran necesidades, y si inclusive éstas no fueran semejantes, no habría intercambio, y, por ende, no se hubieran creado diversos sistemas económicos que regulen el comportamiento de las economías para alcanzar un fin determinado que asegure la satisfacción de estas mismas necesidades a toda la sociedad.

“Contabilidad es la disciplina que enseña las normas y procedimientos para analizar, clasificar y registrar las operaciones efectuadas por entidades económicas integradas por un solo individuo, o constituidas bajo la forma de sociedades con actividades comerciales, industriales, bancarias o de carácter culturales, científico, deportivo, religioso, sindical, gubernamental, etc., y que sirve de base para elaborar información financiera que sea de utilidad al usuario general en la toma de sus decisiones económicas.” (Lara y Lara. 2012. P. 11)

La contabilidad es una disciplina que se va encargar de brindar los criterios, principios y lineamientos que permitan llevar a cabo el correcto registro de las operaciones, tanto de un solo individuo como de un conjunto de personas integradas en una misma entidad, de tal manera que estos registros sirvan para arrojar información financiera objetiva de la entidad para la toma de decisiones a corto y largo plazo.

Sin embargo, más allá de una simple disciplina, la contabilidad se va a encargar de elaborar de forma sistemática, objetiva e integral, información que sea útil al usuario para, de esta forma, poder llevar a cabo un análisis de la entidad para su adecuado control. Esto puede ser considerado como elaborar un diagnóstico de la misma entidad, para ser capaces de cuantificar el valor de sus elementos y, de misma manera, ser capaces de medir cualitativamente los aspectos de las mismas.

De acuerdo a Pérez-Carballo (2013, p.14), en contabilidad existen dos tipos de hechos en los cuales se pueden clasificar los registros contables:

- a) Hechos económicos: los cuales representan aquellos acontecimientos, circunstancias o transacciones que afectaron directa o indirectamente al patrimonio de la empresa
- b) Hechos contables: se puede entender como “hecho contable” a los eventos o circunstancias que afectan significativamente al patrimonio de la empresa y cuyo efecto se puede cuantificar en importe y fecha.

Es importante recalcar que no todos los hechos económicos van a traer consigo el origen de un hecho contable; es decir, la importancia o el impacto que el hecho económico tenga o pueda presentar en la entidad va a determinar si es necesario que este se registre, ocasionando así un hecho contable. Sin embargo, también es necesario aclarar que estos hechos económicos pueden tener su origen tanto de forma interna como externa a la entidad.

En conclusión, la contabilidad puede comprenderse como el conjunto de técnicas y procedimientos destinados a la obtención de información financiera, derivada de aquellos hechos económicos y contables que afectan a la entidad, y sobre los cuales

los usuarios relacionados, van a tener que tomar decisiones que impacten sobre el desarrollo económico de la entidad.

### **1.2.3 Objetivos**

“El objetivo de la contabilidad se resume en que debe ofrecer una imagen fiel de la situación económico financiera de la empresa. Para ello, la contabilidad identifica, organiza, valora, registra, resume y comunica fielmente los hechos económicos de la empresa, producidos en cada periodo.” (Pérez-Carballo, 2013. P.9)

El principal objetivo de la contabilidad es crear un sistema de información que permita cubrir las necesidades de los usuarios de la información financiera. Estos usuarios generalmente son personas ya sean internas (socios, trabajadores, gerentes, etc.), como externas (proveedores, inversionistas, entidades financieras, etc.), y serán todos aquellos que vayan a tener acceso a la información. Por esta misma razón, la información financiera debe estar estructurada de tal manera que la persona que tenga acceso a ella, logre comprender la información que se plasma en ella.

Conforme lo mencionado por Guerrero y Galindo (2014, p.8), la práctica de la contabilidad tiene el propósito primordial de proporcionar información lo más cercana a la situación real de la entidad, de tal manera que el usuario con acceso a ella sea capaz de comprenderla de forma precisa y clara, y pueda servirse de su análisis para llevar a cabo la toma de decisiones.

Entre sus diversos objetivos se pueden mencionar:

- Que los usuarios con acceso a la información financiera sean capaces de, basándose en estos datos, decidir eficientemente como aplicar los recursos

para la futura adquisición de activos, inversiones o gastos necesarios para el crecimiento de la misma.

- Proporcionar información a terceros, ya sea para atraer inversionistas a la entidad, o solicitar préstamos bancarios como forma de financiamiento.
- Cumplir con las disposiciones legales aplicables a cada país
- Rendir información acerca de los recursos económicos de la entidad y sus efectos derivados de las transacciones realizadas como parte de las actividades habituales.

Es responsabilidad del contador ser capaz de estructurar un adecuado y eficiente sistema de procesamiento de operaciones que cumpla con su objetivo principal: proporcionar un información financiera y contable adecuada para poder tomar decisiones acertadas a tiempo. De esta misma manera, que la entidad tenga una mayor seguridad de que existe un profesional a cargo de actuar con objetividad, competencia y diligencia para comprometerse con los objetivos de la misma.

Se puede apreciar la contabilidad a través de una analogía o comparación que permita comprender mejor qué pretende exactamente, y es el hecho de que esta técnica busca, así como los médicos lo llevan a cabo con sus pacientes, rendir un diagnóstico sobre la situación en la que la entidad se encuentra, de tal manera que se le pueda dar el tratamiento adecuado a esta, acorde a sus fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas, para que, sacando el máximo beneficio de lo previamente mencionado, se aproveche y se puedan cumplir con los objetivos planteados.

A partir de esto, la contabilidad va a representar, más allá de un simple proceso, una estrategia que sabiéndola aplicar adecuadamente, va a asegurar a la entidad

minimizar sus riesgos, potencializar sus recursos y prevenir posibles riesgos, ya que al ser una técnica que registra día con día sus transacciones, permite una mayor posibilidad de detectar desviaciones y errores.

#### **1.2.4 Estados financieros**

Como resultado de la contabilidad, surgen los estados financieros, los cuales tienen el objetivo de integrar todos los hechos contables que tuvieron una repercusión económica y financiera en la entidad, de tal manera que estos representen fielmente la situación objetiva y actual, para que aquellos usuarios que consulten los estados financieros, tengan la certeza de que las cifras proyectadas son el reflejo aquello con lo que cuenta y no cuenta la entidad.

Los estados financieros básicos que se elaboran en la contabilidad son:

- Estado de situación financiera o balance general: Se encarga de mostrar información financiera de la entidad a una fecha determinada, sobre los recursos y obligaciones de la entidad.
- Estado de resultados: Muestra la información con relación a las operaciones que realizó la entidad en un periodo contable determinado.
- Estado de variaciones en el capital contable En este estado financiero se muestran los cambios vinculados a las aportaciones efectuadas en inversión en un periodo determinado, por los propietarios de la entidad.
- Estado de flujo de efectivo: Muestra los cambios respecto a los recursos y fuentes de financiamiento de la entidad en el periodo. Se clasifican acorde a la naturaleza de la operación por actividades de operación, de inversión o financiamiento.

### **1.2.5 Información Financiera**

“La información financiera es cualquier tipo de declaración que exprese la posición y desempeño financiero de una entidad, siendo su objetivo esencial ser de utilidad al usuario general en la toma de decisiones económicas.” (Lara, Lara. 2012. P. 51)

Entre los principales objetivos de la contabilidad se encuentra el hecho de generar datos y criterios de importancia para conocer la situación financiera en la que la entidad se encuentra, así como el rendimiento de sus operaciones; a esto se le va a conocer cómo la información financiera, y va a ser fundamental para los diversos usuarios de la misma, al momento de tomar decisiones que afecten en el desarrollo de las operaciones de la entidad.

La importancia de está, radica en poder contar con los elementos necesarios para fundamentar aquellas acciones que se vayan a tomar, con base en datos históricos y proyecciones futuras.

### **1.2.6 Usuarios de la información financiera**

Uno de los objetivos principales de la información financiera es el poder comunicar cualitativa y cuantitativamente cómo se está desarrollando la entidad, y de esta manera aquellos que guardan algún vínculo económico con ella, sean capaces de decidir sus acciones acertadamente

Existen dos tipos de usuarios de la información financiera: externos e internos. Los primeros van a representar aquellos con mayor acceso a la información financiera y van a tener un mayor control e influencia sobre el impacto que esta puede representar en las decisiones de la entidad; los segundos, por el contrario, también la requieren

para la toma de decisiones, para de esta manera determinar si llevan a cabo un vínculo con la entidad y que clase del mismo van a entablar, por ejemplo, si son proveedores van a requerir conocer la solvencia de la entidad, su liquidez, si es capaz de liquidar sus obligaciones; si es el banco, va a requerir conocer sus recursos, nivel de endeudamiento, etc.

Acorde a Funes (2004, p.7), entre los usuarios internos se encuentran:

- A) Dueños o socios: requieren información para conocer la rentabilidad que representa su inversión, y así mismo, decidir el futuro de su participación en el mismo acorde a los resultados que la entidad presente
- B) Directores o administradores: Estos requieren la información para poder decidir de manera eficaz de tal manera que logren un adecuado control, planeación y tome de decisiones en el manejo de la entidad para alcanzar los objetivos planteados.
- C) Empleados y sindicatos: Estos van a requerir de la información para conocer la estabilidad de la empresa, y derivado de esto, evaluar la capacidad de la misma para el pago de sueldos, aportaciones de seguridad social, beneficios sociales y oportunidades de mejora.

Entre los usuarios externos están:

- A) Futuros inversionistas: Ellos van a desear conocer la información para analizar el riesgo de la entidad y el retorno de la inversión en caso de decidir participar en ella.

- B) Entidades financieras: Las entidades financieras van a requerir, inclusive como un requisito a la entidad, la información financiera que permita determinar qué tipo de financiamiento se le otorgará acorde a su capacidad de pago.
- C) Proveedores y otros acreedores: Van a requerir la información para estudiar qué tipo de cliente representa la entidad, y de esta forma establecer qué tipo de políticas se aplicarán en la relación económica que tengan.
- D) Entidades gubernamentales: Las entidades gubernamentales van a solicitar la información financiera principalmente para determinar que la entidad este cumpliendo con todas aquellas disposiciones legales que le sean aplicables, sobre todo en materia tributaria.
- E) Clientes: A ellos les va a interesar la información financiera, con el fin de conocer la continuidad de la entidad y determinar si se va a seguir invirtiendo en los productos o servicios que esta ofrezca.

Por otra parte, las Normas de Información Financiera (Edición 2023) en la NIF A-3 mencionan que los usuarios generales de la información financiera pueden clasificarse de la siguiente manera:

- A. Propietario o inversionista (accionista o dueño): Es toda persona que participa, ya sea de forma directa o indirecta, en los beneficios y riesgos económicos de la entidad.
- B. Patrocinadores: Son aquellos que proporcionar recursos a la entidad, aunque no sean compensados por esta aportación; pueden comprenderse donantes, asociados, miembros.

- C. Órganos de supervisión y vigilancia corporativos, internos o externos: Se encargan de supervisar y evaluar la administración de la entidad.
- D. Administradores: Dirigen las actividades operativas y deben cumplir con el mandato del gobierno corporativo.
- E. Proveedores: Proporcionan bienes y servicios para las operaciones de la entidad.
- F. Acreedores: Incluye a instituciones financieras.
- G. Empleado y tercero que prestan servicios similares: Laboran para la entidad.
- H. Cliente: Adquieren bienes o servicios que representan las actividades principales de la entidad, a cambio de una contraprestación.
- I. Unidades Gubernamentales: Establecen políticas económicas, monetarias y fiscales, también pueden proporcionar financiamiento o asignar un presupuesto gubernamental.
- J. Contribuyentes de impuestos: Aquellos que aportan al fisco y están interesados en la rendición de cuentas de las unidades gubernamentales.
- K. Organismos reguladores: Regulan, promueven y vigilan los mercados financieros.
- L. Otros usuarios: Incluye a interesados no comprendidos en los conceptos anteriores, tal como público inversionista, analista financiero y consultores.

### **1.2.7 Código de ética profesional**

Como menciona Lara y Lara (2012, p.17), la ética es la ciencia encargada de estudiar el comportamiento moral y conducta humana de los individuos de una sociedad; conformada por un conjunto de normas, principios y valores que regularan la

relación entre los diversos integrantes de una comunidad, para que estas se acaten, acorde al contexto histórico y social, por una convicción personal e íntima, y no de modo forzoso.

Con base en esto, surge la ética profesional que regula el ejercicio de la profesión y comprende los principios en el actuar de los miembros de una determinada profesión, en las diversas situaciones que se podrían enfrentar en el ejercicio de su profesión. Se puede definir como la ciencia de carácter normativo, encargada de estudiar los derechos y deberes de los profesionales.

El Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP) se encarga de emitir el Código de ética profesional aplicable a la profesión de la contaduría, con el fin de establecer los estándares más altos para de esta forma cumplir con la sociedad y asegurar un ejercicio de la profesión digno y de calidad.

El Código de ética (2020) se conforma por:

- Parte 1. Cumplimiento del Código, Principios Fundamentales y Marco Conceptual.
- Parte 2. Contadores públicos en los sectores públicos y privados.
- Parte 3. Contadores públicos en la práctica independiente.
- Parte 4. Normas de Independencia.

Parte 4-A. Independencia para trabajos de auditoría y revisión.

Parte 4-B. Independencia para trabajos de atestiguamiento.

- Parte 5. Contadores públicos en la docencia
- Parte 6. Sanciones

El apartado “Parte 1. Cumplimiento del Código, Principios Fundamentales y Marco Conceptual” contiene los principios fundamentales, los cuales se mencionan constantemente a lo largo del código y sirven como base para comprender aquellos criterios elementales para llevar a cabo la profesión con lealtad y diligencia.

- a) Integridad: Ser leal, veraz y honrado en todas las relaciones profesionales y de negocios
- b) Objetividad: Evitar prejuicios, conflictos de interés o influencia indebida de terceros que afecten el juicio profesional o de negocios
- c) Diligencia y competencia profesional: Mantener el conocimiento profesional y las habilidades al nivel necesario que aseguren que el cliente o la entidad para la que se trabaja reciben servicios profesionales competentes basados en los últimos avances de la práctica, la legislación y las técnicas, y actuar con diligencia y de conformidad con las normas técnicas y profesionales aplicables.
- d) Confidencialidad. Respetar la confidencialidad de la información obtenida como resultado de relaciones profesionales o de negocios y, por lo tanto, no revelar dicha información a terceros sin la autorización apropiada y específica, a menos que haya un derecho u obligación legal o profesional de hacerlo, ni usar la información para provecho personal o de terceros.
- e) Comportamiento profesional. Cumplir con las leyes y reglamentos relevantes, y evitar cualquier acción que desacredite la profesión

Estos principios van a ser fundamentales en la práctica para que el contador pueda conducirse de manera correcta ante las posibles circunstancias o amenazas que se le puedan presentar, y que, de no manejarse adecuadamente, puedan tener

repercusiones posteriores en el ejercicio de la profesión; de esta manera el IMCP emite en los apartados posteriores las posibles amenazas y sus respectivas salvaguardas que se pueden presentar.

Las diversas amenazas a encontrar en el sector independiente (Parte B), en el público y privado (Parte C), o en la docencia (parte D) pueden ser:

- a) Amenaza de interés personal: Amenaza de que un interés económico o de otro tipo influya de manera inapropiada en el juicio o comportamiento del Contador Público;
- b) Amenaza de auto revisión: Amenaza de que el Contador Público no evalúe de manera apropiada los resultados de un juicio previamente emitido o de una actividad o servicio profesional prestados por él mismo, o por otra persona dentro de la firma u organización que lo emplea, en los que confiará cuando se forme un juicio como parte del desarrollo de una actividad o en la prestación del servicio;
- c) Amenaza de interceder por el cliente: La amenaza de que el Contador Público promueva la posición de un cliente o entidad para la que trabaja cuando su objetividad se comprometa;
- d) Amenaza de familiaridad: La amenaza a que debido a una relación larga o cercana con un cliente o entidad para la que trabaja, el Contador Público coincida demasiado con los intereses de estos;
- e) Amenaza de intimidación: La amenaza en que se encuentra impedido para actuar de manera objetiva debido a presiones reales o percibidas, ejercidas por terceros para lograr algún fin.

Ante estas mismas amenazas, el IMCP emite salvaguardas que van a permitir al Contador Público reducir a un nivel aceptable o eliminar por completo las amenazas presentadas, a través de la implementación de acciones o medidas. Entre ellas se encuentran:

- a) Salvaguardas creadas por la profesión, legislación o reglamento, y
- b) Salvaguardas en el entorno del trabajo.

El Código de Ética emitido por el IMCP va a integrar un conjunto de principios, consejos y criterios fundamentales para que el contador ejerza la profesión con el adecuado comportamiento y valores que esta requiere para poder brindarle un trabajo de calidad y que ofrezca un valor agregado a aquellos que requieran de sus servicios como profesional calificado, tanto moralmente como académicamente, para integrarse en la sociedad.

### **1.3 Marco conceptual de las normas de información financieras**

#### **1.3.1 Antecedentes históricos**

En la época actual, la sociedad vive un estilo de vida basado en un modelo económico capitalista, que a su vez ha dado lugar a un mundo globalizado; es decir, todas las personas alrededor del mundo se encuentran conectadas entre sí, ya que el modelo económico así lo obliga, con el objetivo de poder aumentar el capital humano para la producción de bienes y servicios destinados a la satisfacción de las necesidades humanas, mismos que generarán una mayor obtención de recursos económicos para las entidades que los suministren.

Esta misma necesidad u obligación de mantenerse conectados constantemente, ha originado que incluso la normativa contable se constituya un marco normativo uniforme, de tal manera que la información contable cuente con las cualidades de

comparabilidad y comprensión para cualquier persona que la consulte. A raíz de esto, surgen las Normas Internacionales de Información Financiera, emitidas por el International “Accounting Standards Board (IASB)” o bien, “Junta de Normas Internacionales de Contabilidad”, que representa un organismo independiente y privado, encargado del desarrollo de las Normas de Información Financiera. Este organismo es supervisado por la Fundación del Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Committee- IASCF), que a su vez surge en el año de 1973 como acuerdo entre diversos países tal y como, Alemania, Australia, Estados Unidos, Francia, Holanda, Irlanda, Japón, México y Reino Unido). Posteriormente en México, surgieron las Normas de Información Financiera (NIF) en el año 2006, como resultado de que los líderes de las entidades de los sectores privados y públicos se encargaron de establecer una normativa contable, que incluyera los lineamientos aplicables en la contaduría mexicana, que funcionará para establecer los límites y condiciones de los sistemas contables para la elaboración y presentación de la información financiera. (Cortés G., comunicación personal, marzo de 2021).

Acorde lo estipulado por Lara y Lara (2012), las Normas de Información Financiera vienen a crear un lazo para que, en México, exista una mayor convergencia en la información financiera que se incluye en los estados financieros, en relación con los lineamientos y normatividad establecida en las Normas de Internacionales de Información Financiera.

Previo a la aplicación de las Normas de Información Financiera, en México se aplicaban los denominados “Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados” (PCGA) que fungieron como un conjunto de reglas generales y normas que sirvieron

en la profesión para establecer la base teórica y los lineamientos a seguir para uniformizar el criterio profesional en los registros contables y elaboración de estados financieros. (Lara y Lara, Op Cit.)

La implementación de las Normas de Información Financiera a la normativa mexicana fueron tarea del Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que se encargó de llevar a cabo el proceso que implicaría la introducción de las mismas a la contaduría mexicana a la fecha del 1ro de enero de 2006.

### **1.3.2 Estructura de las Normas de Información Financiera (2023).**

La estructura de las Normas de Información Financiera se clasifica en cuatro grandes apartados conformados por las Normas de Información Financiera conceptuales o marco conceptual (MC), Normas de información financiera particulares, Interpretaciones a las NIF (INIF) y Orientación a las NIF (ONIF).

- Normas de Información Financiera Conceptuales o Marco Conceptual: El marco conceptual de las NIF, va a brindar al usuario los conceptos fundamentales para una mejor comprensión de la información financiera, así como sus objetivos, características cualitativas, definición de sus elementos, etc.
- Normas de Información Financiera Particulares: Las NIF particulares brindan los criterios para la valuación, presentación y revelación de transacciones, acontecimientos económicos internos y otros eventos, que tienen una repercusión económica en la entidad, y que, por esta misma razón, es necesario su reconocimiento contable en la información financiera de la entidad.

- Interpretaciones a las NIF: Las INIF tienen consigo el propósito de aclarar o ampliar temas previamente contemplados en algunas de las NIF, o bien, situaciones que no se han abordado en ninguna otra NIF, o con tratamientos poco satisfactorios para las necesidades del usuario.
- Orientación a las NIF: Las ONIF sirven para, como su mismo nombre lo menciona, para orientar a los usuarios respecto a la aplicación de las NIF, con relación a la normativa vigente y las disposiciones aplicables existentes sobre la presentación y revelación de instrumentos financieros.
- Juicio profesional: El juicio profesional se encuentra definido en la NIF A-1 como “el empleo de los conocimientos técnicos y experiencias necesarios para seleccionar posibles cursos de acción en la aplicación de las NIF, dentro del contexto de la sustancia económica a ser reconocida.”; el concepto de juicio profesional pretender establecer un criterio más personal e individual, en base al cual el contador va a tener que contar con la formación necesaria, para ser capaz de tomar el mejor curso de acción en su ejercicio de la profesión, aplicando todos los conocimientos adquiridos de manera académica y a través de la experiencia.

Las Normas de Información Financiera, a su vez, se dividen en cinco series: NIF A, NIF B, NIF C, NIF D, NIF E.

- NIF A “Marco Conceptual”: En este apartado se encuentra la referencia respecto a la estructura de las NIF, cuáles son sus postulados básicos y la forma correcta en que deben presentarse los estados financieros.
- NIF B “Normas Aplicables a los estados financieros”: Este apartado incluye todas las normas aplicables en la elaboración acorde a las NIF de los estados

financieros; por ejemplo, al Estado de flujo de efectivo, Estado de resultados, Estado de la situación financiera, Balance General, etcétera.

- NIF C “Normas Aplicables a concepto específicos de los estados financieros”: En esta sección se incluyen los conceptos específicos de los estados financieros. Las normas que aparecen en esta serie, son útiles para comprender de mejor manera los conceptos financieros para presentar adecuadamente la información financiera que se incluye.
- NIF D “Normas Aplicables a problemas de determinación de resultados”: Las normas que se incluyen en esta sección abordan las posibles problemáticas que se pudieran presentar al momento de determinar un resultado integral; ejemplo: arrendamientos, beneficios a empleados, pagos derivados de acciones.
- NIF E “Normas Aplicables a las actividades especializadas en distintos sectores”: En este apartado se abordan diversas actividades con fines especializados, a diferencia de las comunes, que incluso pueden ser sin fines lucrativos; por ejemplo: donativos o actividades agropecuarias.

### **1.3.3 Postulados básicos (NIF A-2)**

Los postulados básicos incluidos en las Normas de Información Financiera (2023) representan los principios fundamentales, que rigen el ambiente en el cual se debe desarrollar el sistema de información contable, y bajo los cuales se aplica el análisis, interpretación y reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y eventos económicos que afectan a la entidad económicamente; además de representar aquellos elementos que van a proporcionar al contador el *cómo hacer* su labor contable adecuadamente.

**Sustancia económica:** Se delimita en torno a las transacciones económicas de la entidad y la operación del sistema de información contable. Se relaciona con el reconocimiento contable de transacciones, transformaciones internas y eventos que afecten económicamente a la entidad. Esto se refiere al deber de la entidad por, individualmente, llevar a cabo el reconocimiento económico de las operaciones y eventos internos y externos, para efectos de su registro contable y el efecto en la información financiera.

**Entidad Económica:** La entidad económica se refiere a aquella unidad identificable que lleva a cabo actividades económicas con el fin de satisfacer alguna necesidad social; se constituye de una combinación de recursos de naturaleza tanto material, humana, material y financiera, que son controlados y conducidos por un centro de control, encargado de tomar las decisiones necesarias que permitan a la misma, cumplir con sus objetivos y fines específicos para los que fue creada. Las NIF clasifican a las entidades económicas en dos tipos:

- a) Lucrativa: Su principal propósito es captar recursos económicos que van a permitirle retribuir a los inversionistas de la inversión que llevaron a cabo, por medio de reembolsos o rendimientos.
- b) No lucrativa: Sus objetivos usualmente son relativos a llevar a cabo o cumplir con un determinado beneficio social, mismo para el cual fue creada; a diferencia de la entidad lucrativa, esta no busca retribuir a los inversionistas, o en este caso llamados, patrocinadores.

**Negocio en marcha:** El negocio en marcha hace referencia a que la unidad económica se encuentre en existencia continua y que siga operando en un futuro

cercano, generando de esta manera beneficios económicos. Este postulado se relaciona con la existencia permanente de la entidad económica, en un determinado horizonte, lo que representa que se está generando información contable relativa a dichas condiciones.

**Devengación contable:** La devengación contable representan todos los efectos derivados de las transacciones y hechos económicos de la entidad económica, así como de las transformaciones internas y eventos que tengan o vayan a impactar económicamente. Deben reconocerse en su totalidad en el momento en el que ocurren, independientemente de la fecha en que se consideren realizados para fines contables.

**Realizados:** Acorde a la NIF A-2, se va a tener por realizado un hecho contable cuando se materializa el cobro o el pago de la transacción, lo que puede suceder ya sea cuando se reciba o se pague en efectivo, o bien, cuando se intercambie por derechos u obligaciones en efectivo.

El momento de realización no necesariamente necesita coincidir con la devengación contable, ya que en la realización implica una entrada o salida de efectivo teniendo así un pago o cobro en los registros contables; mientras que en la devengación contable, su principal propósito es incorporar en la contabilidad los efectos totales de las transacciones, ya sea que estos tengan efectos instantáneos, a corto plazo, o inclusive a un largo plazo.

**Asociación de costos y gastos con ingresos:** El postulado de asociación de costos y gastos con ingresos se relaciona con el hecho de ser capaz de identificar los costos y gastos con el ingreso que generen en el mismo periodo, independiente de la fecha en que se realicen. Es necesario registrar los ingresos contables en el periodo

contable en que ocurrieron, así como los gastos y gastos en que se incurrieron para lograr generarlos.

**Valuación:** La valuación se delimita como el deber de la entidad por cuantificar los efectos financieros derivados de las transacciones, transformaciones internas y eventos que afecten económicamente a la entidad, tomando en cuenta de la misma forma los elementos cualitativos del elemento que se evaluará, para determinar el valor económico más objetivo de los activos netos, y que se reflejen financieramente.

**Dualidad Económica:** La dualidad económica refiere a los componentes que integran la entidad económica, ya que esta misma está compuesta tanto por recursos de los cuales dispone para lograr sus objetivos, como por las fuentes, ya sean internas o externas, para obtener estos recursos. La existencia de estos dos elementos va a conformar la dualidad económica que representa la consistencia lógica en la que se fundamenta el objetivo con el cual la entidad fue creada, que es principalmente el disponer de fuentes que van a permitir financiar los recursos, por medio de los cuales se van a generar las utilidades buscadas.

**Consistencia:** La consistencia representa la regularidad de la entidad económica respecto al tratamiento contable aplicable, el cual debe contar con la cualidad de permanencia en el tiempo, mientras así mismo, no cambie la esencia económica de las operaciones. El tratamiento contable aplicable para alguna operación o evento debe ser aplicado en todos los semejantes posteriores que se realicen, con el objetivo de poder realizar comparaciones futuras de información financiera.

### **1.3.4 Importancia de las Normas de Información Financiera**

En conclusión, la importancia de las Normas de Información Financiera radica principalmente en la necesidad de la contaduría de poder brindar información objetiva, exacta y oportuna para la toma de decisiones de la entidad económica; aquellos involucrados en la dirección de la entidad, requieren información financiera que les permita ser capaces de anticipar cualquier tipo de situación que represente un riesgo para el cumplimiento de los objetivos de la entidad, y para esto, es esencial llevar a cabo un adecuado registro contable, acorde a los propósitos y naturalezas de las operaciones, para que de esta manera, los eventos tanto internos como externos, así como las transformaciones que ocurran, no afecten al crecimiento de la entidad. Entre sus principales propósitos están:

- Ofrecer un marco de comparabilidad que permita ser capaz de analizar, interpretar y decidir sobre la información financiera, para aquellos usuarios que vayan a tener acceso a esta.
- Ser capaz de brindar información objetiva, oportuna, congruente y relevante para la toma de decisiones de la entidad.
- Establecer un sistema contable consistente con el ciclo de operaciones de la entidad, de tal manera que este mismo sea capaz de captar con la mayor totalidad, las transacciones y hechos económicos de la entidad.
- Cumplir con las disposiciones legales aplicables a la entidad, al mismo tiempo que los encargados de dirección son capaces de tomar decisiones sobre las finanzas de la misma, para asegurar su expansión económica.

#### **1.4 Principales documentos que integran la contabilidad**

La contaduría debe tener un soporte adecuado que permita al contador fundamentar la forma en que desempeña su trabajo en el registro y elaboración de la información financiera. Este mismo soporte se puede ver integrado por diversos documentos, que acorde a las necesidades de la entidad, le van a permitir registrar oportuna e íntegramente las transacciones que se lleven a cabo, asegurando la cobertura de todos aquellos hechos económicos que tengan que ser reconocidos en la contabilidad, sea cual sea el fin que tenga.

Acorde al artículo 28 del Código Fiscal de la Federación de México (2024):

“Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, estarán a lo siguiente:

- I. Para efectos fiscales, la contabilidad se integra por:
  - A. Los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes; en el Reglamento de este Código se establecerá la documentación e información con las que se deberá dar cumplimiento a esta fracción, y los elementos adicionales que integran la contabilidad.”

Posteriormente, en el artículo 33 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación se mencionan los criterios que todos los elementos mencionados en el artículo 28 del CFF deben cumplir, siendo estos:

A. Los documentos e información que integren la contabilidad serán:

- Registros o asientos contables, incluyendo catálogo de cuentas y pólizas de dichos registros.
- Avisos o solicitudes de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes
- Declaraciones anuales, informativas y pagos provisionales o definitivos
- Estados de cuenta bancarios, así como todas las conciliaciones de los depósitos y retiros derivadas de los registros contables. Entre los estados de cuenta bancarios se incluyen tanto los de tarjetas de débito, crédito o servicios, así como monederos electrónicos.
- Acciones, partes sociales y títulos de crédito
- Documentación relacionada con la contratación de personal que presten servicios personales subordinados; así como inscripción, registros o avisos en materia de seguridad social
- Documentación comprobatoria relativa a importaciones y exportaciones en materia aduanera
- Documentación e información comprobatoria de todos los registros de las operaciones, actos o actividades; los cuales deberán sustentarse acorde al control interno implementado.
- Demás declaraciones, acorde a las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, estos mismos registros contables deberán cumplir con la siguiente serie de requisitos:

- Ser analíticos y realizar en el mismo mes en que se efectuaron las operaciones, actos o actividades, a más tardar los cinco días siguientes en que se llevó a cabo;
- Integrarse en el libro diario de forma descriptiva, las operaciones, actos o actividades en orden cronológico e indicar el movimiento, ya sea de cargo o abono que le corresponda, así como integrarse los nombres de las cuentas de la contabilidad;
- Permitir identificar cada operación, acto o actividad con sus características, relacionándolas también con los folios correspondientes a los comprobantes fiscales o la documentación comprobatoria, donde además se señale la forma de pago, las contribuciones, tasas y cuotas, e inclusive por aquellas operaciones, actos o actividades por los que no se deban pagar contribuciones;
- Permitir identificar inversiones, relacionándolas ya sea con la documentación comprobatoria o los respectivos comprobantes fiscales, señalando fecha de adquisición, monto original de la inversión, porcentaje, importe de la deducción y fecha de la misma;
- Relacionar cada operación, hecho o acto con los saldos finales de cada cuenta respectivamente;
- Elaborar los estados de posición financiera, de resultados, de variaciones en el capital contable, de origen y aplicación de recursos, y balanzas de comprobación;

- Relacionar los estados financieros con las cuentas de cada operación;
- Identificar las contribuciones que se deban cancelar o devolver, conforme a devoluciones que se reciban acorde a las disposiciones fiscales;
- Corroborar el debido cumplimiento de los requisitos relativos al otorgamiento de subsidios o estímulos fiscales;
- Identificar los bienes, distinguiendo entre los producidos, adquiridos, enajenados, a materias primas;
- Plasmarse en idioma español y los valores monetarios en moneda nacional; de estar en un idioma distinto al español o moneda extranjera, debe acompañarse la traducción o tipo de cambio utilizado por cada operación;
- Permitir identificar los depósitos y retiros realizados en las cuentas bancarias del contribuyente.

En lo relativo, el artículo 34 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación menciona alguna de las obligaciones que tiene el contribuyente en lo relacionado a la conservación de la contabilidad como parte de sus obligaciones fiscales:

- I. Conservar y almacenar su contabilidad y todo lo relacionado con el sistema electrónico donde almacena sus datos contables.
- II. Es obligación del contribuyente asistir a las autoridades auxiliándolos con el manejo de los sistemas contables en caso de que estas ejerzan sus facultades de comprobación.
- III. Si se encuentra en suspensión de actividades debe conservar la contabilidad en el último domicilio manifestado ante el registro federal de contribuyentes. En caso de desocuparlo, tiene que presentar un aviso de

cambio y mantener la contabilidad en el plazo establecido en el artículo 30 del Código Fiscal de la Federación, el cual señala que son cinco años a partir que se presentan las declaraciones relacionadas con dicha contabilidad.

- IV. Los contribuyentes tienen la opción de respaldar la información contable en discos óptimos o medios electrónicos.

### **1.5 Métodos de registro de la contabilidad**

Los métodos de registro de la contabilidad representan para el mismo proceso contable, el procedimiento mediante el cual va a ser posible llevar a cabo el registro ordenado, objetivo y sistematizado del flujo de las mercancías de la entidad, lo cual, a su vez, va a permitir determinar la utilidad o pérdida de sus operaciones.

Los métodos existentes a la actualidad son:

- a) Procedimiento global o de mercancías generales
- b) Procedimiento analítico
- c) Procedimiento de inventarios perpetuos

Cada procedimiento tiene sus propias características, ventajas y desventajas, y, sin embargo, es importante recalcar que ninguno es mejor, ya que todo depende de la naturaleza y particularidades de cada entidad y las operaciones que lleva a cabo. Para que una entidad pueda elegir conveniente y oportunamente uno de los métodos de registro, es importante que valore diversos aspectos, entre ellos:

- a) Capacidad económica de la entidad
- b) Volumen de operaciones
- c) Claridad en el registro

d) Información deseada

Al momento de elegir cual será el método de registro de contabilidad que la entidad adoptará, es fundamental, además de aquellos aspectos relativos de la misma, tomar en cuenta las propiedades de la mercancía y las operaciones que se efectúan con estas mismas, evaluando aspectos tal como la periodicidad de las operaciones, las políticas implementadas en los procesos en los que se ven involucradas las mercancías y los objetivos que se buscan alcanzar.

Las operaciones que se efectúan usualmente son:

- a) Compras: se refiere a la adquisición y entrada de mercancías.
- b) Gastos de compra: todas aquellas erogaciones efectuadas derivadas de las compras de mercancía.
- c) Devoluciones sobre compras: se refiere a la salida de mercancía, con el propósito de devolverla al proveedor.
- d) Descuentos o rebajas sobre compras: se refiere a aquellas disminuciones en el costo original de las mercancías a favor de la entidad, concedidas por el proveedor.
- e) Ventas: se refiere a la salida de mercancías, con el objetivo de llevar a cabo una transacción que genere una utilidad a la entidad.
- f) Devoluciones sobre ventas: se refiere a la entrada de mercancía de forma física, debido a una devolución posterior a la venta, por parte del cliente.
- g) Descuentos sobre ventas: se refiere a aquellas disminuciones otorgadas en el precio, a favor de los clientes, sin representar una devolución física.

- h) Inventario inicial: comprende la mercancía con la que la entidad está iniciando operaciones en un determinado ejercicio.
- i) Inventario final: comprende la mercancía restante a la fecha en que se cierra un determinado ejercicio.

Tanto la cuenta de inventario inicial como de inventario final no corresponden a operaciones o transacciones celebradas, pero si son indispensables para poder determinar la utilidad o pérdida del ejercicio.

### **1.5.1 Procedimiento global o de mercancías generales**

Acorde a Lara y Lara (2012, p.154), este procedimiento, como bien lo indica su nombre, engloba todos los movimientos que involucren operaciones con la mercancía de la entidad, en una cuenta llamada “Mercancías generales”.

Una de las principales particularidades de este método, es que el movimiento en esta cuenta será heterogéneo, es decir, en ella se van a reflejar los movimientos tanto a costo como a precio de venta sin hacer alguna diferenciación representativa y dando como resultado un saldo mixto, es decir, una parte de sus cifras van a representar un activo y otra cuenta de resultados. Para que esta cuenta pueda tener una importancia en la contabilidad, es necesario llevar a cabo un ajuste al finalizar el ejercicio, que permita que el saldo de la cuenta arroje una utilidad o pérdida.

**PROCEDIMIENTO GLOBAL / DE MERCANCIAS GENERALES**

1. Inventario inicial.	1. Valor de las ventas (a precio de venta).
2. Valor de las compras (a precio de adquisición).	2. Devoluciones sobre compra.
3. Gastos de compra.	3. Descuentos sobre compra.
4. Devoluciones sobre ventas.	
5. Descuentos sobre ventas.	

**1.5.1.1 Cuentas del procedimiento global o de mercancías generales**

Los movimientos que se verán involucrados en este método son:

- a) Inventario inicial: Representa las mercancías al inicio del periodo. Este movimiento se carga ya que representa un activo.

Cargo a "Mercancías generales".	Abono a "Capital".
---------------------------------	--------------------

- b) Compras: Representa la adquisición de mercancías al costo de compra. Este movimiento se carga ya que representa un aumento al activo.

Cargo a “Mercancías generales”.	Abono a <ul style="list-style-type: none"> <li>• “Bancos” /” caja” por compra al contado.</li> <li>• “Proveedores” por compra a crédito.</li> </ul>
------------------------------------	---

- c) Gastos de compra: Representa todas aquellas erogaciones en las que se incurrió al adquirir la mercancía. Este movimiento se carga, ya que representa una disminución al capital.

Cargo a “Mercancías generales”.	Abono a “Bancos” / “Caja”.
------------------------------------	-------------------------------

- d) Devoluciones sobre ventas: Representa aquella mercancía que fue devuelta por el cliente de forma física. Este movimiento se carga, ya que representa un aumento al activo.

Cargo a “Mercancías generales”.	Abono a: <ul style="list-style-type: none"> <li>• “Bancos” /” caja” por ventas al contado.</li> <li>• “Clientes” por venta a crédito.</li> </ul>
------------------------------------	--

- e) Descuentos sobre ventas: Este movimiento se carga, ya que al otorgarse disminuye el cobro, y esto a su vez representa una disminución al capital.

1. Cargo a “caja” / “banco” por monto neto recibido. 2. Cargo a “Mercancías generales” por el importe del descuento efectuado.	3. Abono a “Mercancías generales” por el monto total de la mercancía, sin considerar descuento efectuado.
---	---

f) Ventas: Este movimiento se carga porque al momento de llevar a cabo una venta de mercancía, representa una disminución al activo.

Cargo a: <ul style="list-style-type: none"> <li>• “Bancos” /” caja” por ventas al contado.</li> <li>• “Clientes” por venta a crédito.</li> </ul>	Abono a “Mercancías generales”.
--	---------------------------------

g) Devoluciones sobre compra: Este movimiento se abona porque, al ser una salida de mercancía, representa una disminución al activo.

Cargo a: <ul style="list-style-type: none"> <li>• “Bancos” /” caja” por ventas al contado.</li> <li>• “Proveedores” por venta a crédito.</li> </ul>	Abono a “Mercancías generales”.
---	---------------------------------

h) Descuento sobre compra: Este movimiento se abona porque al otorgarse hace que el paso sea menor, lo que representa un aumento al capital.

<p>1. Cargo a “mercancías generales” por el valor total de la mercancía, sin considerar el descuento efectuado.</p>	<p>2. Abono a “mercancías generales” por el importe del descuento recibido.</p> <p>3. Abono a “Bancos” / “Caja” por el monto neto pagado.</p>
---	---

### 1.5.1.2 Ajuste a la cuenta de mercancías generales

El procedimiento global o de mercancías generales tiene como base la cuenta denominada “mercancías generales”, la cuál va a ser mixta ya que en ella se plasman todos los movimientos efectuados relativos a las mercancías, sin diferenciación de aquellos que corresponden al activo y aquellos que son cuenta de resultados.

Antes de llevar a cabo el ajuste a la cuenta de “mercancías generales” este no tiene significado alguno ya que su saldo es heterogéneo por lo que es preciso llevar a cabo el ajuste correspondiente al finalizar el ejercicio contable, para de esta manera, separar el movimiento del activo del movimiento de resultados, lo que posteriormente va a permitir determinar la utilidad o pérdida bruta.

Para realizar la separación de esta cuenta, va ser necesario determinar el inventario final llevando a cabo un recuento físico de las existencias, después se valuarán a precio de costo y el valor resultante se abonará a la cuenta de “*Mercancías generales*”, y se cargará a una cuenta denominada “*Inventarios*”.

En la nueva cuenta de “*Inventarios*”, se verá reflejado el valor de las operaciones llevadas a cabo con mercancías correspondientes al activo; mientras que el saldo resultante de la cuenta de “*mercancías generales*”, va a representar la utilidad (si el saldo es acreedor) o pérdida bruta (si el saldo es deudor).

- 1) Realizar conteo físico del inventario para determinar el valor del inventario final.
- 2) El valor del inventario final será abonado en la cuenta de “mercancías generales” y cargado a una cuenta denominada “inventarios”.

<b>MERCANCIAS GENERALES</b>	<b>INVENTARIOS</b>
<p style="text-align: center;">Abona valor de inventario final</p>	<p style="text-align: center;">Carga valor de inventario final</p>

Una vez que se realizó este ajuste, los movimientos quedan separados, ya que en la cuenta de “inventarios” se representa el movimiento correspondiente al activo y en la de “mercancías generales” se convierte en cuenta de estado de resultados, ya que queda la utilidad bruta (si el saldo es acreedor) o la pérdida bruta (si es deudor).

### **1.5.1.3 Ventajas y desventajas del procedimiento global o de mercancías generales**

Al respecto, Lara y Lara (2012, p.156) afirma que este procedimiento es recomendable que se emplee únicamente en entidades que tengan una escasa capacidad económica o que tengan pocos movimientos relativos al empleo de mercancías. Esto debido principalmente a la poca exactitud que representa el hecho de que todas las operaciones se van a centralizar en una sola cuenta, sin posibilitar a la entidad para identificar valores exactos para lograr un adecuado control interno en sus operaciones.

Entre sus principales desventajas se encuentra:

- a) Al finalizar el ejercicio contable, no será posible conocer el valor exacto de las ventas, compras, gastos de compra, y devoluciones o descuentos de compras y ventas, lo cual a su vez va a representar una dificultad en la elaboración del estado de resultados.
- b) No es posible conocer el valor del inventario final, ya que no existe ninguna cuenta específica para ello.
- c) En consecuencia, el valor del inventario final solo va a poder determinarse mediante un recuento físico de las existencias, lo cual puede representar a la entidad la necesidad de detener sus operaciones diarias para realizarlo, lo que a su vez puede representar pérdidas.
- d) No es un procedimiento viable para aquellas entidades que quieren llevar un registro sobre los posibles robos, extravíos o errores en el manejo de mercancías.
- e) Para conocer el costo de lo vendido y la utilidad o pérdida bruta, es necesario realizar primero el recuento físico del inventario final, lo que representaría una dificultad en caso de requerirlo rápidamente.

### **1.5.2 Procedimiento analítico, pormenorizado o de inventarios periódicos.**

El procedimiento analítico, como bien lo indica su nombre, se va a encargar de llevar a cabo un desglose detallado o desmenuce de todos los movimientos relativos al manejo de la mercancía y esto mismo consistirá en abrir una cuenta especial designada para cada movimiento correspondiente.

### 1.5.2.1 Cuentas del procedimiento analítico, pormenorizado o de inventarios periódicos.

Dentro de este procedimiento se encuentran las siguientes cuentas (Lara y Lara, p.160)

- a) **Inventarios:** se considera una cuenta de activo circulante ya que representa la existencia de las mercancías.

*Al inicio del ejercicio*

---

Se carga el valor del inventario inicial de las mercancías.
---

- b) **Compras:** el saldo de esta cuenta es deudor y representa el valor total de las compras de mercancía.

*Durante el ejercicio*

---

Se carga el valor total de las compras de mercancía sean al contado o a crédito.
--

- c) **Gastos de compra:** el saldo de esta cuenta es deudor y representa aquellas erogaciones efectuadas por la compra de mercancías.

*Durante el ejercicio*

---

Se carga el valor de los gastos erogados a causa de las compras de mercancía.
---

- d) **Devoluciones de compras:** el saldo de esta cuenta es acreedor y representa el valor de las mercancías que se devolvieron a proveedores.

*Durante el ejercicio*

---

	Se abona el valor de las mercancías devueltas a los proveedores.
--	--

- e) **Descuentos sobre compras:** su saldo es acreedor y representa los descuentos obtenidos sobre el precio de las compras de mercancía.

*Durante el ejercicio*

---

	Se Abona el valor de los descuentos concedidos por los proveedores sobre el precio de las mercancías compradas.
--	---

- f) **Ventas:** el saldo de esta cuenta es acreedor y representa el valor total de las ventas de mercancía.

*Durante el ejercicio*

---

	Se abona el valor de las ventas de mercancía realizadas, sea a crédito o contado.
--	---

- g) **Devoluciones sobre ventas:** su saldo es deudor y representa el valor de las mercancías que devolvieron los clientes.

*Durante el ejercicio*

---

Se carga el valor de las mercancías devueltas por los clientes.
---

- h) **Descuentos sobre ventas:** su saldo es acreedor y representa los descuentos concedidos a los clientes sobre el precio de venta.

*Durante el ejercicio*

---

Se carga el valor de los descuentos otorgados a los clientes a precio de las mercancías vendidas.
---

### **1.5.2.2 Ajustes para determinar la utilidad o pérdida bruta**

Siguiendo al autor anterior, el procedimiento analítico, pormenorizado o de inventarios periódicos se implementa el uso de distintas cuentas que permitan identificar de forma analítica, como su nombre lo indica, los movimientos donde se involucran las ventas y compras. Sin embargo, la diversidad de cuentas que existen en este método va a conllevar que, para determinar la utilidad o pérdida bruta del ejercicio, se lleven a cabo una serie de cargos y abonos de la siguiente manera:

1. Para obtener las **ventas netas**, a la cuenta de ventas se le va a restar (mediante un cargo) el valor de las devoluciones y descuentos sobre ventas.

<i>VENTAS</i>		<i>DEV S/VENTA</i>		<i>DESC. S/VENTA</i>	
Se carga el valor de:			Se abona el valor total de:		Se abona el valor total de:
Dev s/venta			Dev. s/venta		Desc. s/venta

Tanto la cuenta de “*devoluciones sobre venta*” como “*descuento sobre venta*”, van a quedar saldas al abonarse el valor total de las cuentas, y posteriormente realizar el traspaso a la cuenta de ventas.

2. Para obtener las **compras totales**, se debe sumar el valor de la cuenta de compras, por medio de un cargo, el valor de la cuenta de gastos de compra.

<i>COMPRAS</i>		<i>GASTOS DE COMPRA</i>	
Se carga el valor total de los gastos de compra.			Se abona el valor total de los gastos de compra.

3. Para obtener las **compras netas**, se resta mediante un abono, el valor de las devoluciones y descuentos de compra, a la cuenta de compras.

<i>COMPRAS</i>		<i>DEV S/COMPRA</i>		<i>DESC. S/COMPRA</i>	
	Se abona el valor de:	Se carga el valor		Se carga el valor	
	Dev s/compra	total de:		total de:	
	Desc. s/ compra	Dev. s/ compra		Dev. s/ compra	

Mediante este movimiento, las cuentas de “*devoluciones sobre compra*” y “*descuentos sobre compras*” quedarán saldadas.

4. Para obtener el **total de mercancías**, se debe sumar a la cuenta de compras el inventario final, por medio de un abono.

<i>COMPRAS</i>		<i>INVENTARIO</i>	
Se carga el valor del inventario inicial.			Se abona el valor del inventario inicial.

5. Para obtener el **costo de lo vendido**, se le resta a la cuenta de compras el valor del inventario final, mediante un abono.

<i>COMPRAS</i>	<i>INVENTARIO</i>
Se abona el valor del inventario final.	Se carga el valor del inventario

6. Finalmente, para obtener la utilidad o pérdida bruta, se debe restar de la cuenta de ventas el valor del costo de lo vendido, es decir el saldo de la cuenta de compras, mediante un cargo.

<i>VENTAS</i>	<i>COMPRAS</i>
Se carga el saldo final de la cuenta de "compras".	Se abona saldo final de la cuenta de "compras".

### **1.5.2.3 Ventajas y desventajas del procedimiento analítico**

Cada método de control de inventarios tiene sus beneficios e inconvenientes, pero todo dependerá de la naturaleza de la entidad, así como el tipo de operaciones que efectúen. Entre las principales ventajas del procedimiento analítico se encuentran (Lara y Lara, Op Cit.):

- a) Debido a las diversas cuentas especiales que se implementan en este método, es posible identificar en cualquier momento, el valor del inventario inicial, las ventas, las compras, gastos de compra, devoluciones y descuentos de compra.
- b) Brinda una mayor facilidad en la elaboración del estado de resultados, ya que se conoce cada uno de los valores de los conceptos que lo conforman.
- c) Como su mismo nombre lo indica, es un procedimiento que lleva al reconocimiento individual de la naturaleza de los movimientos por separado, mediante la apertura de cuentas especiales.

Las principales desventajas del procedimiento analítico son:

- a) No es posible conocer el valor del inventario final, debido a que no existe una cuenta especial que lo controle.
- b) Consecuencia de esto, para conocer el valor del inventario final solo va a poder ser posible determinarlo mediante un conteo físico de la mercancía.
- c) Ya que no es posible determinar al instante el valor de las mercancías que debería haber, no es factible identificar posibles robos o errores en el manejo de las mismas.
- d) No es posible determinar el costo de lo vendido y por ende tampoco la utilidad o pérdida bruta, en tanto no se cuantifique el inventario final.

### **1.5.3 Procedimiento de inventarios perpetuos**

Cuando una entidad decide implementar alguno de los métodos sea el procedimiento global o el método analítico, puede encontrarse con diversos impedimentos que le permitan llevar un adecuado control de sus operaciones por la naturaleza de cuentas que maneja, principalmente por la necesidad de un recuento

físico del inventario final, ya que no existe ninguna cuenta especial mediante la cual pueda cuantificarse su valor. Esto mismo con lleva a que la entidad no pueda conocer con exactitud si durante el ejercicio hubo algún robo, error o extravío de las mercancías, ya que no es posible conocer con precisión las existencias.

A raíz de lo mencionado, surgió el denominado “*procedimiento de inventarios perpetuos*”, para darle solución a las dificultades que el procedimiento global y el método analítico representaban. Este procedimiento permite conocer en cualquier momento determinado el valor del inventario final, el costo de lo vendido y la utilidad o perdida bruta del ejercicio.

### 1.5.3.1 Cuentas del procedimiento de inventarios perpetuos.

Continuando con la misma obra (Lara y Lara, p.174), las cuentas que intervienen en el procedimiento de inventarios perpetuos son las siguientes:

- a) **Almacén:** Es una cuenta de saldo deudor y activo circulante, ya que representa la existencia de mercancías. Su registro se maneja exclusivamente a precio de costo

---

#### ***Al inicio del ejercicio***

Se carga:

- a) El valor del inventario final (a precio de costo).

#### ***Durante el ejercicio***

Se carga:

- b) Valor de las compras (precio de adquisición).  
c) Valor de gastos de compra.  
d) Valor de las devoluciones de venta (precio de costo).

#### ***Durante el ejercicio***

Se abona:

- a) Valor de las ventas (precio de costo),  
b) Valor de las devoluciones sobre compras (precio de adquisición).  
c) Valor de los descuentos sobre compras.

El saldo deudor resultante va a representar el valor del inventario final del ejercicio; así mismo, es posible llegar a la conclusión que la cuenta de “*almacén*”, se va a manejar exclusivamente a valor a precio de costo, ya sea de adquisición en caso de ser movimientos relacionados a las compras o de ventas en caso de ser movimientos relativos a las ventas.

- b) **Costo de ventas:** Es una cuenta de resultados y auxiliar de mercancías; su saldo es deudor y se maneja a precio de costo, ya que como su nombre lo indica, representa el costo de lo vendido.

#### **COSTO DE VENTAS**

<b><i>Durante el ejercicio</i></b>	<b><i>Durante el ejercicio</i></b>
Se carga:	Se abona:
a) El valor de las ventas (a precio de costo).	a) El valor de las devoluciones sobre ventas (a precio de costo).

El saldo deudor resultante al finalizar el ejercicio, va a representar el *costo de lo vendido*, para efectos de determinar la utilidad o pérdida bruta.

- c) **Ventas:** Es una cuenta auxiliar de mercancías; su saldo es de naturaleza acreedor y representa las *ventas netas*. Al realizar el ajuste mediante el cual se traspasa el valor del *costo de lo vendido*, se va a convertir en una cuenta de resultados, ya que dará como resultado la *utilidad bruta* (saldo acreedor) o la *pérdida bruta* (saldo deudor).

### **VENTAS**

<b><i>Durante el ejercicio</i></b>	<b><i>Durante el ejercicio</i></b>
Se carga:	Se abona:
a) Valor de las devoluciones sobre ventas (precio de venta).	a) Valor de las ventas (precio de venta).
b) Valor de los descuentos sobre ventas.	

#### **1.5.3.2 Ajustes para determinar la utilidad o pérdida bruta**

La utilidad o pérdida bruta en el procedimiento de inventarios perpetuos, se va a determinar mediante un ajuste que se realizará simplemente restando el valor de la cuenta de *costo de ventas* a la cuenta de *ventas*.

#### **VENTAS**

#### **COSTO DE VENTAS**

Se carga	Se abona
Saldo final del costo de lo vendido.	Saldo final del costo de lo vendido.

Mediante este movimiento, la cuenta de *costo de ventas* quedará saldada y el saldo resultante en la cuenta de *ventas*, una vez que se le reste el *costo de lo vendido*, va a representar la utilidad bruta, si el saldo es acreedor, o pérdida bruta, si por el contrario el saldo es deudor.

#### **1.5.3.3 Ventajas y desventajas del procedimiento de inventarios perpetuos.**

Las ventajas que destacan en este procedimiento son:

- a) No hay necesidad de llevar a cabo un recuento físico de la mercancía para determinar el inventario final, debido a que ya existe una cuenta que se encarga de su control.
- b) Por consiguiente, existe una mayor factibilidad para descubrir posibles extravíos, errores o robos de mercancía, ya que se conoce en cualquier momento el valor de las existencias.
- c) En cualquier momento se pueden conocer los valores tanto de la cuenta de *costo de ventas*, como la utilidad o pérdida bruta del ejercicio.

#### **1.5.3.4 Aplicación de los métodos de registro de contabilidad.**

Atendiendo a la información mencionada, es posible comprender que no existe un método más o menos eficiente, sino que todo depende de la naturaleza de la entidad y la magnitud de sus operaciones, por ende, para determinar cuál es el método más apto a aplicar a una determinada entidad es necesario tener en cuenta lo siguiente:

- La naturaleza de los productos que conforman el inventario o almacén de la entidad.

- La propia naturaleza de la entidad, en relación al tipo de actividades económicas que realiza y todos aquellos hechos que pueden verse involucrados.
- La magnitud de sus operaciones y la frecuencia con las que éstas se realizan.

En lo relativo al presente trabajo, que se enfoca en las actividades que realiza un contribuyente persona física que lleva a cabo como su principal actividad económica la producción de aguacate, es posible concluir que el método más apto para aplicar sería el método de inventarios perpetuos por las siguientes razones:

- Los productores de aguacate suelen llevar a cabo la venta del producto usualmente en grandes cantidades, siendo generalmente por toneladas. Atendiendo a esto, es imposible que lleven a cabo recuentos físicos de los inventarios finales cada que deseen conocer el valor de su inventario final o la utilidad/pérdida neta de un determinado ejercicio; y a diferencia del procedimiento global o el procedimiento analítico, el método de inventario perpetuos no requiere un recuento físico.
- Es importante que conozcan con periodicidad el valor real de sus inventarios para llevar a cabo sus actividades comerciales, de lo contrario, podrían cometer errores con los usuarios externos como clientes al momento de pactar las transacciones.
- Por la naturaleza del producto, que en este caso es el aguacate, es necesario que este tenga una rápida movilidad principalmente por su conservación y todos los procesos en el que se involucrado posterior a su enajenación y para evitar la caducidad o una mala calidad del mismo.

En conclusión, la contabilidad es una técnica que ha existido desde la antigüedad principalmente con el fin de lograr la correcta administración de los recursos indispensables para subsistir entre las distintas comunidades que habitaban; era necesario que tuvieran un sistema real y exacto de sus recursos, tanto de forma individual como comunidad, ya fuera para llevar a cabo intercambios de forma interna o externa y poder satisfacer sus necesidades básicas.

Como todas las ciencias y técnicas existentes en la actualidad, anteriormente se implementaban métodos más arcaicos y rudimentarios para aplicar las técnicas contables, no obstante, con el transcurso del tiempo las sociedades fueron perfeccionándolas al darse cuenta que más allá de ser útil para conocer los recursos, era posible obtener información relevante para poder alcanzar un crecimiento económico que beneficiara a todos. Esta misma evolución de la contabilidad la ha llevado a colocarse como el conjunto de técnicas que tienen como fin el establecimiento de un sistema que permita cuantificar los recursos económicos y las obligaciones de una entidad para una toma de decisiones efectiva.

Es importante destacar que, aunque la contabilidad no es considerada hasta la actualidad como una ciencia, las técnicas que se implementan para llevar a cabo los registros adecuados, tienen que ser exactas y asegurarse de que se está generando información real y objetiva, y se revelen todos aquellos acontecimientos que afecten a la entidad con el principal objetivo de tomar decisiones que aseguren su crecimiento económico.

## **CAPÍTULO II. EL PROCESO CONTABLE**

La contabilidad representa el conjunto de técnicas, mediante las cuales el contador va a ser capaz de presentar información financiera de una entidad con el fin práctico de llevar a cabo una toma de decisiones acertada y confiable para el respectivo cumplimiento de sus objetivos.

Acorde a la NIF A-1 (Norma de Información Financiera. 2023) la contabilidad es:

“(.. ) técnica que se utiliza para el registro de las operaciones que, afectan económicamente a una entidad y que produce sistemática y estructuradamente información financiera. Las operaciones que afectan económicamente a una entidad incluyen las transacciones, transformaciones internas y otros eventos.”

Para cumplir con una adecuada técnica, que abarque y produzca información financiera veraz, es necesario cumplir con una serie de pasos sistematizados y ordenados, de tal manera que la misma información financiera sea suficiente y relevante para efectos de la elaboración de los estados financieros, que vienen a representar la manera en que se aterriza la contabilidad.

En los estados financieros se plasma información de carácter cuantitativo que expresará el valor monetario de aquellos hechos económicos que ocurrieron en el ejercicio, y que servirán para lograr una valoración de la situación en la que se encuentra la entidad.

La NIF A-1 en su cuarto párrafo menciona lo siguiente:

“La información financiera que emana de la contabilidad, es información cuantitativa expresada en unidades monetarias y descriptivas que muestra la posición y desempeño financiero de una entidad y objeto esencial de ser utilidad al usuario general en la toma de sus decisiones económicas. Su manifestación fundamental son los estados financieros. Se

enfoca esencialmente a proveer información que permita evaluar el desenvolvimiento de la entidad, así como, en proporcionar elementos de juicio para estimar el comportamiento futuro de los flujos de efectivo.”

La misma información financiera que se plasma en los estados financieros debe cumplir su principal objetivo, el cual es ser útil para una toma de decisiones oportuna en base a las transacciones, transformaciones internas y eventos sucedidos en la entidad. Sin embargo, para que sea posible considerar apta esta información financiera, debe cumplir con algunas características específicas que permitan al usuario contar con la certeza de que la misma se generó bajo un proceso contable óptimo y adecuado a las muy específicas necesidades de la entidad.

La NIF A-1 menciona lo siguiente:

“La utilidad como característica fundamental de los estados financieros, es la cualidad de adecuarse a las necesidades comunes del usuario general y constituye el punto de partida para derivar las características cualitativas restantes, las cuales se clasifican en:

- a) Características primarias, y
- b) Características secundarias.

Las características cualitativas primarias de los estados financieros son:

- a) La confiabilidad, a la que se encuentran asociadas como características secundarias: la *veracidad*, la *representatividad*, la *objetividad*, la *verificabilidad* y la *información suficiente*;
- b) La relevancia, a la que se encuentran asociadas como características secundarias: la posibilidad de predicción y confirmación, así como la importancia relativa;

- c) La comprensibilidad; y
- d) La comparabilidad.”

Aunque estas características son mencionadas en la NIF A-1 “Estructura de las Normas de Información Financiera”, las mismas son descritas más a detalle en la NIF A-4 “Características cualitativas de los estados financieros”, la cual establece lo siguiente:

- a) La **confiabilidad** es aquella cualidad que permite contar con una seguridad razonable de que la información financiera es coherente con las transacciones, transformaciones internas y eventos sucedidos.
  - a. Veracidad: Que realmente hayan sucedido aquellas transacciones, transformaciones internas y eventos sucedidos contenidos en la información financiera.
  - b. Representatividad: Concordancia entre el contenido de la información financiera y lo realmente presentado.
  - c. Objetividad: Que la información financiera se elaboró bajo un juicio profesional imparcial.
  - d. Verificabilidad: Que se pueda validar.
  - e. Información suficiente: Que, en el contenido de la información financiera, se considere todo aquello que influya en la toma de decisiones.
- b) **Relevancia**: Posee esta cualidad cuando influye en la toma de decisiones de los usuarios.
  - a. Posibilidad de predicción: Debe ser útil para tomar decisiones anticipadamente, o incluso para confirmar o modificar decisiones o predicciones previas.

- b. **Importancia relativa:** Aquella cualidad de la información financiera referente a que, si existe alguna omisión de la misma, representa un riesgo de que su ocultamiento o presentación errónea afecte las decisiones tomadas.
- c) **Comprensibilidad:** Fácil entendimiento para los usuarios de la información financiera.
- d) **Comparabilidad:** Los usuarios de la información financiera deben ser capaces de examinar similitudes y diferencias con la información de la misma entidad y otras entidades.

Para que los estados financieros contengan información financiera que cumpla con las características previamente descritas, es necesario que hayan sido elaborados por medio de un proceso contable adecuado a la naturaleza de la entidad y sus operaciones, que permita satisfacer las necesidades en la toma de decisiones y reflejen la adecuada elaboración de la contabilidad.

Es posible concluir que el “proceso contable”, comprende aquella secuencia de pasos o conjunto de actividades ordenadas y sistematizadas, que se encargan del adecuado registro de las transacciones y operaciones que realiza la entidad, así como el correcto cumplimiento de la teoría contable.

Atendiendo a lo mencionado anteriormente, el proceso contable debe ser diseñado cuidadosamente con el fin de que la información financiera logre ser oportuna y esta a su vez, pueda ser presentada en los estados financieros con el fin de que sean satisfechas las necesidades de los usuarios, y se cumpla el principal objetivo de la contabilidad que es

brindar una certeza, de manera cuantitativa y cualitativa, sobre la situación financiera de la entidad.

## **2.1 Catálogo de cuentas**

Una de los principios fundamentales de la contabilidad, es el orden y sistematización de la información financiera para poder registrarla adecuadamente; atendiendo este mismo principio, es preciso inferir en que este mismo orden requiere de un instrumento que permita registrar los aumentos y disminuciones que sufre el activo, pasivo y el capital. A raíz de esto, la contabilidad se auxilia de la *cuenta*, como su principal herramienta para poder cuantificar las operaciones celebradas por la entidad.

De esta misma manera, las cuentas necesitan, a su vez un orden que permita identificar su relevancia y naturaleza para poder estructurar un adecuado proceso contable; por ende, y para que este pueda cumplir eficazmente con su cometido, las cuentas necesitan ser ordenadas a manera de lista, con el fin de que su aplicación sea sencilla y comprensiva para el registro de las operaciones.

### **2.1.1 Definición de cuenta**

Conforme lo mencionado por Romero (2010, p.280), la cuenta viene a representar el principal y más importante instrumento contable, por medio del cual se van a registrar los aumentos y/o disminuciones del activo, pasivo y capital con que cuenta la entidad. La dinámica que emplea la cuenta para efectos de la contabilidad, se basa en que un lado registra los aumentos y otro las disminuciones; no obstante, donde se realiza cada uno va a depender del tipo de cuenta que sea y la naturaleza de la misma.

La estructura de la cuenta se compone por dos características básicas:

- a) Nombre

- b) La cuenta siempre va a contar con dos lados para indicar las variaciones consecuencia de los diversos hechos contables que experimente la entidad, usando uno para indicar aumentos de valor, y en el lado contrario las disminuciones.

### **2.1.2 Deber y Haber**

Las partes en las que se divide la cuenta se llaman “deber”, representando el lado izquierdo de la cuenta; y el “haber”, que representa el lado derecho de la misma. Esta estructura se debe a que en un lado registrará los aumentos de la cuenta y otra las disminuciones, en relación a su naturaleza.

“El término “haber” no significa que lo que se registra en ese lado es lo que tiene la entidad; sino que, en la cuenta “T”, es el lado *derecho*. Su nombre proviene del latín crédito o del italiano *habileitor*, es decir, persona que nos habilita o provee de bienes con la cual tenemos una obligación por habernos provisto algún bien (...) “. (Romero, 2010. P. 281)

El *haber* en la cuenta que se ubica en el lado derecho, va a representar aquellas disminuciones o aumentos, según la naturaleza de la cuenta, en relación a las obligaciones que contrajo, derivado de sus operaciones, con terceros.

“*Debe* es el lado izquierdo de la cuenta. Su nombre proviene de los inicios de la contabilidad en el lenguaje romano. Debe = deudor = debitor = persona sobre la cual se tiene un derecho. Esto, en lenguaje contable, es la definición de un activo”. (Romero. 2010. P.281)

Por otro lado, él *debe* que se concibe como la otra parte de la estructura dual de la *cuenta*, va a representar aquellos movimientos en relación con el incremento de los recursos o derechos pertenecientes a la entidad.

**NOMBRE DE LA CUENTA**

<i>Deber</i>	<i>Haber</i>
--------------	--------------

Es importante reconocer que uno de los principios más importantes de la contabilidad es representado por la *dualidad económica*, la cual reconoce la causa y efecto que produce cada operación, y como estos mismos poseen la necesidad de tener que cuantificarse para poder hacer de la contabilidad un sistema integral del cual puedan apoyarse los usuarios de la información financiera para la toma de decisiones.

**2.1.3 Cargo y Abono**

El cargo y el abono corresponden al *deber* y al *haber*. Más específicamente, el “*cargo*” o “*cargar*” significan registrar un movimiento en una cuenta, en el lado del *deber*, aumentándola. Por el contrario, el “*abono*” o “*abonar*” representan el incremento del *haber*, aumentando el valor de la misma.

**NOMBRE DE LA CUENTA**

<i>Deber</i> <i>Cargo/Cargar</i>	<i>Haber</i> <i>Abono/Abonar</i>
-------------------------------------	-------------------------------------

#### 2.1.4 Movimientos

Se le denomina movimientos a la suma de los cargos y los abonos correspondientes a la cuenta. Existen dos clasificaciones dentro de este concepto: *movimiento deudor* y *movimiento acreedor*.

El *movimiento deudor* representa la suma de todos los movimientos correspondiente al *deber*, o bien, los cargos de la cuenta.

El *movimiento acreedor* es la suma de todos los movimientos correspondientes al *haber*, o bien, los respectivos abonos de la cuenta.

<b>NOMBRE DE LA CUENTA</b>	
<b><i>Deber</i></b> <i>Cargo/Cargar</i>	<b><i>Haber</i></b> <i>Abono/Abonar</i>
Suma de los movimientos Igual a <i>Movimiento deudor</i>	Suma de los movimientos Igual a <i>Movimiento acreedor</i>

#### 2.1.5 Saldo

El saldo es la diferencia que resulta entre los movimientos deudores y los movimientos acreedores. A consecuencia de que existen dos tipos de movimientos, y cualquiera de estos puede resultar siendo el mayor, existen también dos tipos de saldo: *saldo acreedor* y *saldo deudor*.

El *saldo deudor* se origina cuando el valor del movimiento deudor es mayor al valor del movimiento acreedor. Por el contrario, el *saldo acreedor* se producirá cuando el movimiento acreedor sea mayor que el valor del movimiento deudor.

## NOMBRE DE LA CUENTA

<b><i>Deber</i></b> <i>Cargo/Cargar</i>	<b><i>Haber</i></b> <i>Abono/Abonar</i>
<i>Movimiento deudor</i> <i>mayor</i>	<i>Movimiento acreedor</i> <i>mayor</i>
<b><i>Saldo deudor</i></b>	<b><i>Saldo acreedor</i></b>

### 2.1.6 Teoría de la partida doble

El término de “*teoría de la partida doble*” surge por Luca Pacioli, un fraile franciscano italiano, quien se encargó de reunir aquellas costumbres que tenían los comerciantes de Genova y Venecia en la gestión de sus transacciones mercantiles y las plasmó en su obra denominada “*Summa*”, publicada en 1494. (Romero, 2010, p. 365)

La contabilidad busca principalmente proporcionar la información financiera suficiente y relevante para plasmarla en los estados financieros de la entidad, y que estos sean útiles a los usuarios de la misma, para poder tomar decisiones eficaces. Para esto, la teoría de la partida doble se fundamenta en una doble dimensión de la presentación de los estados financieros; estos a su vez, deben cumplir con el propósito de proporcionar información real acerca de la situación financiera de la entidad y sus cambios a una determinada fecha, y el resultado derivado de sus operaciones, ya sea como se conforman los recursos de los que dispone la entidad, como los obtuvo, como se aplicaron, y el rendimiento obtenido.

De los cuatro estados financieros que existen, cada uno se encarga de proporcionar información de manera más específica sobre ciertos rubros de la entidad. El estado de situación financiera presentará el estado, a una de terminada fecha, o modificaciones de los recursos (activos) y deudas, ya sean externas (pasivo) o internas (capital contable); el estado de resultados busca mostrar el rendimiento derivado de las operaciones de la entidad; el estado de cambios en el capital contable exhibe las modificaciones que tuvieron las aportaciones de socios y accionistas; y por último, el estado de flujos de efectivo, presenta la aplicación y origen de recursos.

La doble dimensión de la información financiera se puede apreciar incluso como el hecho de “causa y efecto”, donde se reconoce que cada acción va a tener una repercusión y en el caso de la contabilidad, cada transacción realizada se puede manifestar como un origen de recursos o aplicación de los mismos, como se presenta en el mismo estado de flujos de efectivo.

La teoría de la partida doble ofrece las bases de la contabilidad, para que los registros que emergen de ella, reconozcan que cada partida u operación tiene una causa que producirá un efecto; dicho efecto incluso puede contar con una pluralidad que se compense numéricamente con la causa que lo origino. (Romero, 2010, p.367)

Como consecuencia de este principio, es posible visualizar la doble dimensión de la fórmula aplicada en contabilidad donde el activo (A) será igual a la suma de los pasivos (P) y el capital contable (C).

$$\mathbf{A = P + C}$$

Esta fórmula concibe el principio de dualidad económica contenido en la NIF A-2, donde menciona que la entidad económica se conforma por aquellos recursos con los que

cuenta y las fuentes para obtener esos recursos, ya sean internas o externas; dicho de otra manera, las fuentes internas y externas van a representar las causas que van a tener como efecto o consecuencia la obtención de recursos que integran la entidad.

### 2.1.7 Reglas del cargo y el abono

Todas las operaciones que lleve a cabo la entidad siempre estarán sujetas a formar parte de la teoría de la partida doble, o bien, a una causa y efecto. Estos pueden presentarse como aumentos o disminuciones en los valores de las cuentas de activo, pasivo y capital, los cuales van a tener que registrarse como cargos o abonos.

Sin embargo, es importante identificar la naturaleza de cada cuenta para registrar adecuadamente sus aumentos y disminuciones, y derivado de ello, saber que se carga y que se abona. Para lograr identificar apropiadamente que se carga y que se abona, se toma como referencia la fórmula del balance:

$$A = P + C$$

Ejemplo:

Activo (A)		Pasivo (P)		Capital (C)
\$50,000.00	=	\$30,000.00	+	\$20,000.00

Referente a esto es posible concluir lo siguiente:

1. Las cuentas de activo comienzan registrando su valor con un cargo en el deber.
2. Las cuentas de pasivo se empiezan registrando su valor con un abono en el haber.

3. Las cuentas de capital empiezan registrando su valor con un abono en el haber.

### 2.1.7.1 Reglas de las cuentas de activo

Las cuentas de activo poseen un saldo deudor, por lo que para registrar aumento en su valor se cargarán, y, por el contrario, para disminuir su valor se abonarán. La explicación a esto es que, atendiendo su misma naturaleza, no se pueden aplicar o disponer de más recursos de los que la entidad realmente tiene, por ello se concluye que

- a) Los aumentos de cuenta de activo se cargan
- b) Las disminuciones de la cuenta de activo se abonan.

Activo (A)	
<i>Deber</i>	<i>Haber</i>
Aumento	Disminución

### 2.1.7.2 Reglas de las cuentas de pasivo

Las cuentas de pasivo poseen un saldo acreedor, lo que hará que los aumentos en las cuentas de esta naturaleza se abonen, es decir, se registren en el *haber*, y las disminuciones se cargaran. Esto debido a que no se pueden liquidar más obligaciones de las que la entidad realmente tiene, por ello se concluye que:

- a) Los aumentos de pasivo se abonan.
- b) Las disminuciones de pasivo se cargan.

Pasivo (P)	
<i>Deber</i>	<i>Haber</i>
Disminución	Aumento

### 2.1.7.3 Reglas de las cuentas de capital

Las cuentas de capital tienen un saldo acreedor, por lo que los aumentos en la misma se tendrán que abonar y, por el contrario, las disminuciones tendrán que cargarse. Esto ya que no se puede cuantificar un rendimiento mayor al que realmente tuvo la entidad a una determinada fecha. Ante esto se puede concluir que:

- a) Los aumentos de capital se abonan.
- b) Las disminuciones de pasivo se cargan.

Capital (C)	
<i>Deber</i>	<i>Haber</i>
Disminución	Aumento

### 2.1.8 Cuentas que integran el catálogo de cuentas

El catálogo de cuentas se conforma por los bienes y derechos, así como las obligaciones de la entidad, las cuales se van a integrar en un listado de cuentas que se denominará “catálogo de cuentas” y agrupará aquellos conceptos correspondientes al activo, pasivo y capital, con relación a la naturaleza, volumen y características de las operaciones de la entidad, para que proporcione la información cuantitativa suficiente para la toma de decisiones. Dentro del catálogo de cuentas existirán cuentas reales y cuentas nominales:

- a) Las cuentas reales o de balance son aquellas de activo, pasivo y capital, y se denominan de esta manera ya que representan un valor objetivo.
- b) Las cuentas nominales o de estado de resultados, son aquellas de ingresos y egresos derivados de la actividad económica de la entidad en un periodo determinado. Se denominan de esta forma ya que van a servir para representar

la manera en que está integrada la cuenta de “resultado del ejercicio” y que su vez, es el resultado del Estado de Resultados.

(Cortés, R. (2018, 09 de enero.) Naturaleza de las cuentas contables en Colombia: cómo aplicarlas en tu negocio. <https://www.siigo.com/blog/cuentas-contables-y-su-naturaleza/>)

#### 2.1.8.1 Cuentas de activo

Las principales cuentas de activo consideradas en la contabilidad, según Lara y Lara (Op.Cit) son:

- **Caja:** Se registran los aumentos y disminuciones del efectivo que posee la entidad, pudiendo estos representados por monedas y billetes bancarios en moneda nacional, cheques, pagarés, etc. Aumenta al recibir dinero en efectivo y disminuye cuando se realizan erogaciones de la misma manera. Representa un activo ya que es el efectivo propiedad de la entidad.
- **Fondo fijo de caja chica:** Representa una cantidad del efectivo que posee la entidad, destinada para cubrir gastos menores en un lapso de tiempo determinado, pudiendo tratarse de una semana, una quincena, un mes. Aumenta cuando se incrementa el dinero destinado y disminuye cuando se reduce el importe destinado. Es un activo porque forma parte del dinero en efectivo del cual dispone la entidad.
- **Bancos:** Representa el dinero que fue depositado en una institución bancaria a favor del contribuyente mediante una cuenta bancaria propia. Aumenta cuando se le realizan depósitos, transferencias, cobro de cheques o cobro de valores a favor, y disminuye cuando se expiden cheques, retiros de dinero ya sea en efectivo o

transferencias a cuentas distintas. Es un activo ya que representa el dinero propiedad de la entidad que se depositó en cuentas del sistema bancario.

- **Clientes:** Esta cuenta registra el derecho que tiene la entidad a exigir a sus clientes el cobro derivado de ventas a crédito exclusivamente. Aumenta al efectuarse ventas a crédito y disminuye cuando los clientes pagan total o parcialmente el adeudo. Es una cuenta de activo ya que representa el valor de las ventas efectuada que se tiene derecho a cobrar.
- **Estimación de cuentas incobrables:** Esta es una cuenta complementaria que disminuye la cuenta de “clientes” y representa las estimaciones de aquellas cuentas de clientes que presentarán dificultades para exigir su cobro. Aumenta cuando estas estimaciones incrementan y disminuye cuando las mismas disminuyen, a consecuencia de llevar a cabo nuevas valoraciones o efectuar los cobros.
- **Mercancías:** Son todas aquellos valores o bienes objeto de compra o venta; aumenta al realizar compras o cuando los clientes realizan devoluciones, y disminuye cuando se realizan ventas o se efectúan devoluciones a los proveedores. Representa un activo ya que son los valores o bienes que adquiere una entidad con sus proveedores con el fin de venderlos a sus clientes.
- **Documentos por cobrar:** Esta cuenta registra aquellos títulos de crédito a favor de la entidad, por conceptos distinto a venta de mercancías o prestación de servicios. Aumenta cuando la entidad recibe un título de crédito y disminuye cuando cobra o uno de estos títulos es cancelado. Es una cuenta de activo ya que representa aquellos valores que la entidad tiene derecho a exigir a futuro a un tercero, por concepto distinto al de sus ventas.

- **Deudores diversos:** Son aquellos adeudos que tiene la entidad a su favor por conceptos distintos al de la venta de mercancías o prestación de servicios. Aumenta cuando terceros le quedan a deber y disminuye cuando le pagan el importe adeudado. Es una cuenta de activo ya que representa aquellas cantidades que la entidad tiene derecho a cobrar a terceros.
- **Anticipo de impuestos:** Esta cuenta representa aquellos pagos provisionales a cuenta de los impuestos a cargo de la entidad a efectos de las disposiciones fiscales aplicables y vigentes. Aumenta cuando se realizan pagos provisionales o se genera un saldo a favor de la entidad pendiente de cobrar del ejercicio pasado, y disminuye cuando se aplica contra el impuesto definitivo a cargo o cuando se cobran los saldos a favor.
- **Anticipo a proveedores:** Representa aquellos pagos anticipados realizados a proveedores a cuenta de futuras compras de mercancía. Aumenta al realizar anticipos a proveedores y disminuye cuando se aplica este anticipo al importe de la compra total o cuando se devuelve el monto del anticipo por cancelación del pedido. Es una cuenta de activo ya que representa aquellas cantidades que la entidad tiene derecho a exigir que se le apliquen a su favor en la compra de mercancías.
- **Terrenos:** Representa el valor de los terrenos en propiedad de la entidad, valuados a precio de costo. Su valor puede aumentar al efectuar construcciones o mejoras en los mismos, y puede disminuir al venderse. Es un activo porque representa el costo de adquisición de los terrenos de la propiedad
- **Edificios:** Representa las propiedades fijas de la entidad referente a los edificios adquiridos o construidos. Aumenta al adquirir o construir un edificio, y disminuye al

enajenarse, demolerse, donarse, etc. Es una cuenta de activo porque representa el precio de costo de los edificios adquiridos por la entidad.

- **Mobiliario y equipo:** Esta cuenta representa todos los muebles, utensilios y equipo de oficina, propiedad de la entidad, de los cuales se va a servir para llevar a cabo sus operaciones. Aumenta cuando se realizan adquisiciones y disminuye cuando se vende. Es un activo porque representa el precio de costo de las adquisiciones de la entidad por estos conceptos.
- **Equipo de cómputo:** Representa el equipo electrónico, del cual dispone la entidad para llevar a cabo sus operaciones. Aumenta cuando adquiere equipo de esta naturaleza y disminuye al venderse. Es un activo porque representa las adquisiciones de equipo de cómputo al costo.
- **Equipo de transporte:** En esta cuenta figura el equipo de transporte, propiedad de la entidad, destinado al traslado de empleados o ejecutivos, valuados a precio de costo. Aumenta cuando se adquiere equipo de esta naturaleza y disminuye al venderse. Es un activo ya que representa las adquisiciones de equipo de transporte.
- **Equipo de entrega y reparto:** En esta cuenta se presentan los vehículos de la entidad, destinados al traslado de mercancía o productos que se venden a los clientes. Aumenta cuando se adquiere equipo de esta naturaleza y disminuye al venderse. Es un activo ya que representa el equipo de entrega y reparto del cual dispone la entidad.
- **Derechos de autor:** En esta cuenta se presentan las erogaciones efectuadas al registrar una obra, que se pagan al gobierno para que conceda a la entidad derechos de autor para difundir, publicar o venderla. Aumenta al efectuarse más pagos y

disminuye conforme se amortizan en el paso del tiempo. Es un activo porque representa los derechos que posee la entidad sobre un bien intangible.

- a) **Patentes:** Esta cuenta registra las erogaciones efectuadas al gobierno para efectos del registro de patentes por algún invento determinado, ya sea de maquinaria, técnica, procedimiento, etc.; aumenta cuando se efectúan nuevos pagos por estos conceptos y disminuye conforme se amortiza el gasto. Es un activo ya que representa el derecho que tiene la entidad para explotar comercialmente un producto.
- **Depósitos en garantía:** Esta cuenta registra las cantidades que la entidad deja en garantía para asegurar valores o servicios, de los cuales posteriormente disfrutara. Aumenta cuando deja en garantía más cantidades y disminuye cuando estas le son restituidas. Es una cuenta de activo ya que representa cantidades que la entidad tiene derecho a que le sean devueltas al terminar el acuerdo.
  - **Inversiones temporales:** Representa los valores que la entidad adquiere con organismos del sector financiero para obtener una ganancia en un corto plazo. Aumenta cuando la entidad adquiere de estos valores y disminuye los vende o le son devueltos. Es una cuenta de activo ya que son valores que la entidad posee a su favor.
  - **Inversiones permanentes:** Representa los valores que se adquieren con organismos del sector financiero, con el fin de obtener una ganancia en un plazo mayor a un año. Aumenta cuando se adquieren valores de esta naturaleza y disminuye al venderse. Es una cuenta de activo ya que representa valores que la entidad tiene derecho a exigir.

- **Papelería y útiles:** Representa los útiles y objetos de escritorio que la entidad emplea para sus labores. Aumenta cuando se adquieren estos materiales y disminuye conforme se van utilizando o gastando, lo que hará que se consideren un “gasto”. Es un activo porque son materiales de los cuales dispone la entidad para sus labores.
- **Primas de seguros y fianzas:** Esta cuenta se conforma por aquellos pagos efectuados por la entidad a las compañías de seguros y fianzas. Aumenta cuando se paguen primas por contratos y fianzas, y disminuye conforme se van devengando. Es una cuenta de activo ya que representa el derecho que tiene la entidad para asegurar sus bienes contra siniestros, y conforme se devengan, se convertirán en un “gasto”.
- **Rentas pagadas por anticipado:** Esta cuenta está constituida por aquellas rentas que la entidad paga de manera anticipada. Aumenta al realizar pagos de renta anticipadamente y disminuye conforme se devengan. Es un activo porque representa el importe de las rentas que la entidad tiene a su favor para que le sean aplicadas en periodos posteriores, y conforme se devenguen, van a constituir un gasto.
- **Gastos de etapas pre operativas de organización y administración:** Esta cuenta representa aquellas erogaciones que la entidad realiza para su constitución, pudiendo tratarse de permisos, honorarios, etc. Aumenta al erogarse estos gastos y disminuye conforme se devenga, lo cual sucede al momento que la entidad deja la etapa pre operativa y comienza sus operaciones. Es un activo ya que representa el valor de los gastos de la etapa pre-operativa pendientes de devengar para convertirse en un “gasto” del estado de resultados.

- **Gastos de instalación/mantenimiento:** Son los gastos que la entidad eroga con fines de darle mantenimiento o acondicionar la entidad. Aumenta cuando se erogan este tipo de gastos y disminuye conforme se amortizan, se convierten en “gasto”. Es un activo ya que representa el costo de mantenimiento de las instalaciones.

#### 2.1.8.2 Cuentas de pasivo

Siguiendo con la misma obra, las principales cuentas de pasivo que se utilizan en contabilidad son:

- **Proveedores:** Esta cuenta representa las deudas que la entidad contrae con sus proveedores, derivada de compras a crédito de mercancía. Aumenta cuando se realizan compras a crédito y disminuye conforme va liquidando el saldo del adeudo. Es un pasivo porque representa las obligaciones que la entidad tiene con sus proveedores.
- **Documentos por pagar:** En esta cuenta se presentan operaciones que la entidad realiza, por concepto distinto a la compra de mercancía, con terceros y que tienen documentado un título de crédito pendiente de liquidar. Aumenta cuando se adquieren obligaciones respaldadas con este tipo de créditos y disminuye conforme se liquidan. Es un pasivo porque presenta obligaciones pendientes de pago que posee la entidad.
- **Acreedores diversos:** Representa las entidades a quienes se les tiene que pagar derivado de operaciones distintas a la compra de mercancía. Aumenta cuando la empresa queda a deber y disminuye al liquidar estos adeudos. Es una cuenta de pasivo porque representa aquellas obligaciones que la entidad tiene con terceros.

- **Acreeedores bancarios:** Son las entidades financieras con las cuales la entidad adquirió créditos o préstamos bancarios. Aumenta cuando la entidad adquiere nuevos préstamos y disminuye conforme va efectuando pagos que liquiden el adeudo. Es una cuenta de pasivo ya que representa aquellas obligaciones que la entidad tiene que solventar con instituciones bancarias.
- **Anticipo de clientes:** Son aquellos pagos efectuados por los clientes de manera anticipada y que les concede el derecho de que se les apliquen en el pago de ventas futuras. Aumenta cuando los clientes realizan pagos de manera anticipada y disminuye al aplicarse o devolverse. Es una cuenta de pasivo ya que representa una obligación que la entidad tiene con sus clientes, cuando estos adquieren el derecho por tener cantidades a favor.
- **Impuestos y derechos por pagar:** Esta cuenta representa los impuestos propios generados, que están a cargo de la entidad y pendientes de pago. Aumenta cuando estos se conocen o se devengan, y disminuyen cuando se pagan total o parcialmente. Son un pasivo ya que representan el valor de la obligación que la entidad tiene por concepto de pago de impuestos.
- **Impuestos y derechos retenidos por enterar:** Son aquellas retenciones que la entidad realiza a terceros y que, al retenerlas adquiere la obligación de enterarlas al actuar como retenedora. Aumenta cada vez que realiza una retención de impuestos y disminuye conforme las entera a los organismos correspondientes. Es una obligación ya que representa el valor de las retenciones que tiene que enterar.
- **Rentas cobradas por anticipado:** En esta cuenta figuran los valores de las rentas que le fueron pagadas a la entidad de forma anticipada y que aún no tenía derecho

a cobrar. Aumenta cada que la entidad recibe el pago de rentas de forma anticipada y disminuye conforme se devengan para su aplicación. Es un pasivo ya que representa aquellas cantidades que terceros tienen a su favor frente a la entidad para que se le aplique en el pago del arrendamiento.

- **Intereses cobrados por anticipado:** Son aquellos intereses que la entidad cobro de forma anticipada. Aumenta cuando se cobran intereses anticipadamente y disminuye conforme se devengan, lo que hará que se consideren “ingresos por intereses”. Es una cuenta de pasivo porque representa los derechos que terceros poseen frente a la entidad, derivado del pago de sus intereses.

### 2.1.8.3 Cuentas de capital contable

Las principales cuentas de capital que se utilizan en contabilidad son (Lara y Lara, Op.Cit.):

- **Capital social:** Esta cuenta representa las afectaciones que sufren las aportaciones efectuadas por los socios o accionistas. Aumenta cuando se realizan aportaciones y disminuye cuando se reintegran a los socios o se amortiza la perdida resultante del ejercicio. Es una cuenta propia de las entidades constituidas como sociedades mercantiles y representa aquellas aportaciones realizadas por los socios o accionistas de la entidad para conformar el capital de la entidad, y el cual representa una obligación frente a ellos para reintegro del mismo.
- **Capital:** En esta cuenta se registran las aportaciones realizadas por el propietario de la entidad. Aumenta cuando se efectúa una aportación y disminuye cuando se retiran aportaciones. Es una cuenta de capital ya que representa el valor de lo aportado por el propietario con la obligación de reintegro.

- **Aportaciones para futuros aumentos de capital:** Representa el valor de las aportaciones realizadas por los socios o accionistas, para efectos de llevar a cabo aumentos de capital en el futuro. Aumentan cuando se realizan aportaciones y disminuyen al aplicarse a la cuenta de capital. Es una cuenta de capital ya que representa el valor de las aportaciones destinadas a convertirse en capital de la entidad.
- **Utilidad neta del ejercicio:** Representa las utilidades de la entidad en un determinado ejercicio, derivado de sus operaciones. Aumenta cuando la entidad experimenta una ganancia en sus operaciones y disminuye al traspasarse a la cuenta destinada a las utilidades de ejercicios anteriores. Es una cuenta de capital ya que en ella se reflejan las utilidades generadas en la entidad, derivadas de las aportaciones de capital efectuada por los socios o accionistas y que les otorga beneficios económicos.
- **Pérdida neta del ejercicio:** En esta cuenta se presentan las pérdidas de la entidad en un determinado ejercicio como resultado de sus operaciones. Aumenta cuando la entidad experimenta pérdidas y disminuye al llevarse a cabo el traspaso a la cuenta destinadas a las pérdidas de ejercicios anteriores. Es una cuenta de capital ya que refleja las pérdidas derivadas de las aportaciones de capital que efectuaron los socios o accionistas y que disminuye sus beneficios económicos.
- **Utilidades de ejercicios anteriores:** En esta cuenta se presentan las utilidades que se han acumulado de ejercicios anteriores. Aumenta conforme se lleva a cabo el traspaso de la cuenta de “utilidad neta del ejercicio” a “utilidades de ejercicios anteriores”, y disminuye conforme se pagan utilidades. Es una cuenta de capital ya

que representa el beneficio económico de los socios o accionistas derivado de utilidades acumuladas de ejercicios previos.

- **Perdidas de ejercicios anteriores:** Son las pérdidas acumuladas de la entidad por ejercicios anteriores. Aumenta cuando se realiza el traspaso de la cuenta de “pérdida neta del ejercicio” a la de “perdidas de ejercicios anteriores”, y disminuye conforme se amortizan las pérdidas de la entidad. Es una cuenta de pasivo ya que representa la disminución del beneficio económico de los socios o accionistas derivado de las pérdidas de ejercicios anteriores.
- **Reserva legal:** Representa el monto que la entidad destina para crear un respaldo económico ante cualquier posible eventualidad que pueda sufrir. Aumenta cuando se realizan aportaciones a esta cuenta y disminuye cuando se aplican, o se llevan a cabo ajustes. Es una cuenta de capital ya que representa una parte del capital social aportado por socios o accionistas.

Dentro de la categoría de “cuentas de capital” también se encuentran las “cuentas de resultados”, las cuales tienen como objetivo principal brindar información cuantitativa de las utilidades o pérdidas que experimenta la entidad. Como tal, no tendría sentido considerar cada una de las “cuentas de resultado” dentro de “las cuentas de capital” ya que por sí solas no brindan mucha información hasta que se integran en el “estado de resultados” y determinan el impacto de las operaciones de la entidad en un periodo determinado.

Las principales “cuentas de resultados” que se utilizan en contabilidad son:

- **Ventas:** En esta cuenta se registran los ingresos derivados de las ventas que realiza la entidad. Aumenta cuando se realizan ventas. Es una cuenta de resultados

acreedora ya que representa los ingresos que obtuvo la entidad por ventas, ya sea a contado o crédito.

- **Devoluciones sobre ventas:** Esta cuenta refleja las devoluciones, sobre el importe de las ventas, realizadas por los clientes como consecuencia de alguna inconformidad. Es una cuenta de resultados deudora ya que disminuye el valor de los ingresos que la entidad obtuvo por sus ventas.
- **Descuentos sobre ventas:** Representa el importe de los descuentos concedidos por la entidad a sus clientes. Aumenta cuando se realizan descuentos en las ventas realizadas. Es una cuenta de resultados deudora ya que disminuye el valor de los ingresos que la entidad tuvo por concepto de ventas en el periodo.
- **Compras:** Son las compras de mercancía, a costo de compra, que la entidad realizó con sus proveedores. Aumenta cada vez que la entidad adquiere mercancía. Es una cuenta de resultados deudora ya que representa los egresos que la entidad efectuó para la adquisición de mercancía.
- **Devoluciones sobre compras:** Representa las devoluciones de mercancía que la entidad hizo a sus proveedores por alguna inconformidad. Aumenta cuando se llevan a cabo devoluciones a los proveedores. Es una cuenta de resultados acreedora ya que, al momento de efectuar una devolución sobre compra, los proveedores restituirán a la entidad del pago efectuado e incrementará los ingresos de la entidad.
- **Descuentos sobre compras:** Son los descuentos que los proveedores le otorgan a la entidad por la compra de mercancía. Aumenta cuando los proveedores realizan descuentos al valor de las compras. Es una cuenta de resultados acreedora ya que

disminuye el valor de la mercancía que se adquirió, por lo que significa una disminución en sus egresos.

- **Gastos de compra:** Representa las erogaciones que la entidad tuvo que realizar a consecuencia de la compra de mercancía. Aumenta cada vez que incurre en un gasto, sea por almacenamiento, fletes, etc. Es una cuenta de resultados deudora ya que es un egreso que realiza la entidad.
- **Costo de ventas:** Esta cuenta representa las variaciones que sufre el costo de las mercancías destinadas a la venta. Aumenta cuando se lleva a cabo una venta y disminuye al realizarse una devolución o descuento sobre venta. Es una cuenta de resultados deudora ya que disminuye el valor de los ingresos derivados de las ventas.
- **Gastos de venta:** En esta cuenta se presentan los gastos en los que la entidad incurre destinados a incentivar el volumen de sus ventas, o que tuvo que efectuar el departamento de ventas por sus operaciones. Aumenta al realizar erogaciones por estos conceptos. Es una cuenta de resultados deudora ya que son egresos que la entidad realiza.
- **Gastos de administración:** Son los gastos realizados por la entidad para llevar a cabo sus labores administrativas. Aumenta cuando se realizan erogaciones por este concepto. Es una cuenta de resultados deudora ya que son egresos efectuados por la entidad que disminuirán los ingresos.
- **Otros ingresos:** Esta cuenta representa los ingresos que la entidad obtuvo por conceptos distintos a la venta de sus mercancías. Aumenta cuando la entidad obtiene ingresos derivados de conceptos distintos a la venta de mercancías, y

disminuye cuando se salda la cuenta. Es una cuenta de resultados acreedora ya que aumenta los ingresos percibidos por la entidad.

- **Otros gastos:** Son los gastos que la entidad eroga por situaciones distintas a sus operaciones habituales. Aumenta cuando se realizan erogaciones por este concepto y disminuye cuando se salda la cuenta. Es una cuenta de resultados deudora porque son egresos en los que se tuvo que incurrir.
- **Resultado Integral de Financiamiento (RIF):** La cuenta de Resultado Integral de Financiamiento o RIF, se conforma por gastos financieros y productos financieros. Se puede comprender como el resultado obtenido por la entidad, derivadas de sus operaciones de financiamiento e inversión. Si el valor total de los productos financieros es superior al valor de los gastos financieros, el resultado se sumará representando así un incremento a los ingresos; por el contrario, si los gastos financieros son mayores a los productos financieros, se restará el valor total siendo así un egreso.
  - a) Productos financieros:** Son aquellos ingresos que la entidad obtuvo derivado de sus actividades de financiamiento e inversión, ya sea intereses a su favor, fondos de inversión, rendimientos, etc. Se aumenta cuando la entidad obtiene beneficios por estos conceptos. Es una cuenta de RIF acreedora porque representa ingresos para la entidad.
  - b) Gastos financieros:** Son aquellos egresos que la entidad realizó, efecto de sus actividades de financiamiento e inversión, ya sea intereses por pagar, comisiones, etc. Se aumenta cuando la entidad realiza erogaciones por estos

conceptos. Es una cuenta de RIF deudora porque representa egresos que tuvo que efectuar la entidad.

## **2.2. Instructivo del catálogo de cuentas y guía contabilizadora**

### **2.2.1 Esquema del catálogo de cuentas**

El catálogo de cuentas se va a presentar en forma de lista y ordenado conforme su presentación en el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados. Cabe destacar que los activos se deben presentar en el orden que corresponda a la disponibilidad que tiene la entidad para disponer de estos recursos y los pasivos a su orden de exigibilidad.

Existen diversas maneras de ordenarlo, pero las más comunes son de manera alfabética, numérica o alfanumérica. En caso de un catálogo de cuentas estructurado de forma numérica, se presentaría de la siguiente manera acorde por Santillana (2020, p.17):

#### **Un dígito representa su género:**

- 1 Activo
- 2 Pasivo
- 3 Capital
- 4 Cuentas de ingresos
- 5 Cuentas de egresos.

#### **Dos dígitos representarán la forma en que estas cuentas se agrupan:**

- 11 Activo circulante
- 12 Activo Fijo
- 21 Pasivo a corto plazo
- 22 Pasivo Largo Plazo

31 Capital

**Tres dígitos se asignarán a las cuentas de rubro o de mayor.**

111 Efectivo y equivalentes

112 Inversiones financieras

113 Cuentas por cobrar

114 Inventarios

**Cuatro- Cinco dígitos se asignarán a las cuentas:**

11101 Caja

11102 Bancos

**Seis dígitos se asignarán para las subcuentas:**

11102-001 Banco A

11102-002 Banco B

11102-003 Banco C

Actualmente, la manera más común en que las entidades optan por estructurar su catálogo de cuentas es de forma numérica, ya que les permite identificar y agrupar de forma más fácil y comprensible todas aquellas cuentas que se involucran en la contabilidad.

### **2.2.2 Requisitos para la elaboración del catálogo de cuentas**

Es necesario estructurar el catálogo de cuentas para brindar una mayor facilidad en su manejo y control, ya que este será la base para el orden de las cuentas que se usarán en la contabilidad y servirán para generar la información contable. Algunos de estos son:

1. Las cuentas deben ser estrictamente necesarias.
2. Se debe atender de la manera más apegada posible a aquellos rubros proporcionados en las Normas de Información Financieras.

3. El nombre de la cuenta debe ser corto y sugerir su uso.
4. Las cuentas se clasifican en torno a dígitos numéricos o símbolos.

(Sánchez, Sotelo y Mota. 2008, p. 150)

### 2.2.3 Guía contabilizadora del catálogo de cuentas

Para la elaboración y uso del catálogo de cuentas, es de gran importancia que el usuario conozca los aspectos más fundamentales de las diversas cuentas que lo integren; entre estos elementos se encuentra la naturaleza de la cuenta, de qué forma debe presentarse en los estados financieros, los cargos y abonos que deben realizarse y la documentación que brindará la materialidad o soporte de la cuenta.

<b>11101-100-000</b>	
<b>CAJA</b>	
Representa la cantidad de efectivo que posee la entidad y el cuál se encuentra en la caja general.	
<b>NIF C-1 EFECTIVO Y EQUIVALENTES</b>	<b>Clasificación:</b> Cuenta de balance
<b>Cargos:</b> Importe de ventas pagadas en efectivo Importe de anticipos de los clientes Aportaciones realizadas en efectivo	<b>Abonos:</b> Depósito en efectivo a cuentas bancarias Gastos de operación pagados en efectivo Pagos a proveedores realizados en efectivo.
<b>Saldo:</b> Es deudor porque representa el dinero de la entidad en efectivo o sus equivalentes.	<b>Documentación soporte:</b> Facturas de venta, fichas de depósito, notas de remisión.
<b>Auxiliar:</b>	Reporte de movimientos por cada caja.

<b>11101-000-000</b>	
<b>FONDO FIJO DE CAJA</b>	
En esta cuenta representa el valor del dinero en efectivo que la entidad destina para realizar pagos menores derivados de sus operaciones.	
<b>NIF C-1 EFECTIVO Y EQUIVALENTES</b>	<b>Clasificación:</b> Cuenta de balance
<b>Cargos:</b>  Cuando se destina una cantidad determinada para conformar su fondo fijo.  Al incrementarse el fondo fijo	<b>Abonos:</b> Reducción del monto destinado a fondo fijo  Cuando se efectúan pagos menores para los que fue creado el fondo fijo  Devolución del fondo fijo
<b>Saldo:</b>  Es deudor porque representa el dinero propiedad de la entidad para gastos menores	<b>Documentación soporte:</b>  Comprobantes expedidos por terceros: facturas, notas de remisión, tickets.
<b>Auxiliar:</b>	Reporte de movimientos.

<b>11102-000-000</b>	
<b>BANCOS</b>	
Representa el efectivo que es propiedad de la entidad, pero se encuentra depositado en cuentas en instituciones del sistema financiero.	
<b>NIF C-2 INVERSION EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS</b>	<b>Clasificación:</b> Cuenta de balance
<b>Cargos:</b> Depósitos de efectivo realizados Transferencias bancarias Depósito de cheques Préstamos bancarios Ventas o anticipos de clientes realizados mediante cheque o transferencia bancaria. Intereses bancarios a favor	<b>Abonos:</b> Pagos a proveedores mediante transferencia bancaria o cheque  Pago de gastos realizados mediante transferencia bancaria o cheque Cobro de comisiones bancarias
<b>Saldo:</b>  Es deudor, expresa el efectivo de la entidad en sus cuentas bancarias	<b>Documentación soporte:</b>  Estados de cuenta, auxiliares bancarios, cheques, fichas de depósito.
<b>Auxiliar:</b>	Reporte de movimientos por cada cuenta bancaria.

<b>11201-000-000</b>	
<b>INVERSIONES TEMPORALES</b>	
Representa las inversiones efectuadas por la entidad en instrumentos financieros, para obtener un rendimiento en un plazo menor a un año.	
<b>NIF C-2 INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS.</b>	<b>Clasificación:</b> Cuenta de balance
<b>Cargos:</b>  El valor del monto invertido en instrumentos financieros en un plazo menor a un año.	<b>Abonos:</b>  Devolución de las inversiones realizadas por la entidad en instrumentos financieros.
<b>Saldo:</b>  Deudor, representa las inversiones a favor de la entidad con derecho a un rendimiento.	<b>Documentación soporte:</b>  Estados de cuenta bancarios, contratos con instituciones financieras.
<b>Auxiliar:</b> Reporte de movimientos auxiliares por cada instrumento financiero.	

<b>11301-000-000</b>	
<b>CLIENTES</b>	
Representa las ventas de mercancías o prestación de servicios que se pagarán a crédito	
<b>NIF C-3 CUENTAS POR COBRAR</b>	<b>Clasificación:</b> Cuenta de balance
<b>Cargos:</b>  Ventas de mercancías realizadas a crédito	<b>Abonos:</b>  Disminuye por los pagos realizados por los clientes Devoluciones, descuentos o devoluciones sobre ventas
<b>Saldo:</b>  Deudor, representa el monto que los clientes le deben a la entidad	<b>Documentación soporte:</b>  Facturas, notas de crédito
<b>Auxiliar:</b> Reporte de movimientos por cada cliente que tenga un adeudo.	

<b>11302-000-000</b>	
<b>ESTIMACIÓN DE CUENTAS INCOBRABLES</b>	
Representa aquellas estimaciones de cuentas sobre las que la entidad no podrá efectuar el cobro correspondiente	
NIF C-3 CUENTAS POR COBRAR	Clasificación: Cuenta de balance
<b>Cargos:</b>  Del importe recuperado para cubrir los importes que se habían considerado como cuentas incobrables	<b>Abonos:</b>  De las estimaciones para aquellas cuentas que la entidad no podrá cobrar
<b>Saldo:</b> Deudor, representa la reserva para cubrir cuentas incobrables de los clientes	<b>Documentación soporte:</b>  Avisos enviados al SAT
<b>Auxiliar:</b>	Reporte de movimientos

<b>11303-000-000</b>	
<b>DOCUMENTOS POR COBRAR</b>	
Representa el valor de los documentos por cobrar a favor de la entidad	
NIF C-3 CUENTAS POR COBRAR	Clasificación: Cuenta de balance
<b>Cargos:</b>  El valor de los documentos por cobrar emitidos por los clientes a favor de la entidad por ventas a crédito.	<b>Abonos:</b>  Pago de los documentos por cobrar o cancelación de los mismos.
<b>Saldo:</b> Deudor, representa los documentos pendientes de cobro que la entidad tiene a su favor.	<b>Documentación soporte:</b>  Cheques, pagarés, contratos.
<b>Auxiliar:</b>	Reporte de movimientos por cada tipo de documento.

<b>11304-000-000</b>	
<b>DEUDORES DIVERSOS</b>	
Representa aquellos créditos que la entidad tiene a su favor con terceros derivado de operaciones distintas a las de su giro	
<b>NIF C-3 CUENTAS POR COBRAR</b>	<b>Clasificación:</b> Cuenta de balance
<b>Cargos:</b>  Valor del crédito adquirido por terceros a favor de la entidad	<b>Abonos:</b>  Pago de los deudores diversos
<b>Saldo:</b>  Deudor, representa los créditos que la entidad tiene a su favor	<b>Documentación soporte:</b>  Fichas de depósito, documentos firmados, pagarés.
<b>Auxiliar:</b> Reporte de movimientos por cada tipo de documento.	

<b>11400-000-000</b>	
<b>MERCANCIAS</b>	
Representa el valor de las mercancías que posee la entidad para su venta.	
<b>NIF C-4 INVENTARIOS</b>	<b>Clasificación:</b> Cuenta de balance
<b>Cargos:</b>  Compra de mercancía, devoluciones de mercancía efectuadas por los clientes.	<b>Abonos:</b>  Venta de mercancía, devoluciones de mercancía a proveedores, destrucción de mercancía
<b>Saldo:</b>  Deudor, representa el valor de las existencias físicas de mercancías	<b>Documentación soporte:</b>  Facturas recibidas, notas de crédito, tarjetas de almacén
<b>Auxiliar:</b> Reporte de movimientos por cada tipo de mercancía	

<b>11501-000-000</b>	
<b>ANTICIPO A PROVEEDORES</b>	
Representa los pagos anticipados efectuados a proveedores a cuentas de posteriores compras de mercancía.	
<b>NIF C-5 PAGOS ANTICIPADOS</b>	<b>Clasificación:</b> Cuenta de balance
<b>Cargos:</b>  El valor de los anticipos realizados a proveedores,	<b>Abonos:</b>  Aplicación de los anticipos a proveedores o cancelación y devolución de los mismos
<b>Saldo:</b>  Deudor, representa los anticipos con proveedores a favor de la entidad.	<b>Documentación soporte:</b>  Facturas recibidas, recibos.
<b>Auxiliar:</b> Reporte de movimientos de la cuenta correspondiente al anticipo del proveedor.	

<b>11502-000-000</b>	
<b>PRIMAS DE SEGUROS Y FIANZAS</b>	
Representa los pagos efectuados por la entidad con entidades afianzadoras y de seguros, para asegurar la cobertura contratada en caso de un siniestro.	
<b>NIF C-5 PAGOS ANTICIPADOS</b>	<b>Clasificación:</b> Cuenta de balance
<b>Cargos:</b>  Por el importe de los pagos efectuados según lo contratado.	<b>Abonos:</b>  El valor de la amortización de los pagos de primas efectuados.
<b>Saldo:</b>  Deudor, representa un beneficio a futuro que la entidad posee.	<b>Documentación soporte:</b>  Facturas recibidas, contratos, pólizas de la prima.
<b>Auxiliar:</b> Reporte de movimientos por cada uno de los contratos celebrados.	

<b>11503-000-000</b>	
<b>RENTAS PAGADAS POR ANTICIPADO</b>	
Representa aquellas rentas de inmuebles pagadas por anticipado y que la entidad adquiere derechos para su aplicación a futuro.	
<b>NIF C-5 PAGOS ANTICIPADOS</b>	<b>Clasificación: Cuenta de balance</b>
<b>Cargos:</b>  Del valor de los pagos de rentas efectuadas por anticipado.	<b>Abonos:</b>  De la devolución o aplicación del importe del anticipo.
<b>Saldo:</b>  Deudor, son pagos anticipados que la entidad tiene derecho a que se le apliquen.	<b>Documentación soporte:</b>  Transferencias electrónicas, facturas recibidas, contratos.
<b>Auxiliar:</b> Reporte de movimientos por cada renta pagada por anticipado acorde al inmueble.	

<b>11504-000-000</b>	
<b>ANTICIPO DE IMPUESTOS</b>	
Representa los pagos provisionales de impuestos efectuados por la entidad, principalmente para efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.	
<b>NIF D-4 Impuestos a la utilidad</b>	<b>Clasificación: Cuenta de balance</b>
<b>Cargos:</b>  El valor de los pagos provisionales efectuados	<b>Abonos:</b>  Aplicación de los pagos provisionales en la declaración anual
<b>Saldo:</b>  Deudor, representa el valor de los pagos provisionales que la entidad tiene derecho a que se le apliquen.	<b>Documentación soporte:</b>  Acuses de las declaraciones, comprobantes de pago, papeles de trabajo.
<b>Auxiliar:</b> Reporte de movimientos correspondiente al impuesto.	

<b>12101-000-000</b>	
<b>TERRENOS</b>	
Representa los terrenos que posee la entidad	
<b>NIF C-6 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>Clasificación: Cuenta de balance</b>
<p><b>Cargos:</b></p> <p>El valor de las adquisiciones de terrenos, siempre y cuando no el giro de la entidad no sea inmobiliario.</p>	<p><b>Abonos:</b></p> <p>Por la venta del terreno</p>
<p><b>Saldo:</b></p> <p>Deudor, representa los terrenos en propiedad de la entidad</p>	<p><b>Documentación soporte:</b></p> <p>Escritura notarial, facturas, contratos, planos.</p>
<p><b>Auxiliar:</b> Reporte de movimientos por los terrenos que posee la entidad.</p>	

<b>12102-000-000</b>	
<b>EDIFICIOS</b>	
Representa el valor histórico original de los edificios adquiridos o construidos por la entidad.	
<b>NIF C-6 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>Clasificación: Cuenta de balance</b>
<p><b>Cargos:</b></p> <p>Valor de los edificios adquiridos o construidos</p>	<p><b>Abonos:</b></p> <p>Por la venta del edificio, la baja o la destrucción/ demolición del mismo.</p>
<p><b>Saldo:</b></p> <p>Deudor, representa el valor de los edificios propiedad de la entidad.</p>	<p><b>Documentación soporte:</b></p> <p>Escritura notarial, facturas recibidas, contratos con terceros que intervinieron, planos arquitectónicos.</p>
<p><b>Auxiliar:</b> Reporte de movimientos por los edificios adquiridos o construidos.</p>	

<b>12103-000-000</b>	
<b>MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA</b>	
Representa los muebles y equipo de oficina que la entidad posee para llevar a cabo sus actividades administrativas, registrado a valor histórico original.	
<b>NIF C-6 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>Clasificación:</b> Cuenta de balance
<b>Cargos:</b>  El mobiliario y equipo de oficina que la entidad adquiere.	<b>Abonos:</b>  Por la venta del mobiliario o equipo, la cancelación o la baja contable.
<b>Saldo:</b>  Deudor, representa el mobiliario propiedad de la entidad.	<b>Documentación soporte:</b>  Facturas recibidas, transferencias electrónicas, facturas de gastos incurridos, cotizaciones.
<b>Auxiliar:</b> Reporte de movimientos por cada uno de los mobiliarios y equipos adquiridos.	

<b>12104-000-000</b>	
<b>EQUIPO DE COMPUTO</b>	
Representa el equipo de cómputo adquirido para sus efectuar sus operaciones, registrado a valor histórico original.	
<b>NIF C-6 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>Clasificación:</b> Cuenta de balance
<b>Cargos:</b>  Por cada adquisición de equipo de cómputo que la entidad efectuó.	<b>Abonos:</b>  Por la venta del equipo de cómputo, la cancelación o baja contable.
<b>Saldo:</b>  Deudor, representa el equipo de cómputo del que dispone la entidad.	<b>Documentación soporte:</b>  Facturas recibidas, transferencias electrónicas, facturas de gastos incurridos, cotizaciones.
<b>Auxiliar:</b> Reporte de movimientos por cada equipo de cómputo.	

<b>12105-000-000</b>	
<b>EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	
Representa el equipo de transporte del que dispone la entidad para la realización de sus actividades.	
<b>NIF C-6 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>Clasificación:</b> Cuenta de balance
<b>Cargos:</b>  De las adquisiciones de equipos de transporte realizadas por la entidad a valor histórico original.	<b>Abonos:</b>  De la venta de equipo de transporte realizadas, cancelación o baja contable.
<b>Saldo:</b>  Deudor, representa el equipo de transporte propiedad de la entidad.	<b>Documentación soporte:</b>  Facturas recibidas, transferencias electrónicas, facturas de gastos incurridos, cotizaciones.
<b>Auxiliar:</b>	Reporte de movimientos por cada uno de los equipos de transporte.

<b>12106-000-000</b>	
<b>MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRABAJO</b>	
Representa la maquinaria y equipo de trabajo de la entidad para emplear en sus procesos de producción, a valor histórico original.	
<b>NIF C-6 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>Clasificación:</b> Cuenta de balance
<b>Cargos:</b>  De la adquisición de máquina y equipo de trabajo.	<b>Abonos:</b>  De la venta de maquinaria y equipo de trabajo, la cancelación o baja contable del mismo.
<b>Saldo:</b>  Deudor, representa la máquina y equipo de trabajo propiedad de la entidad.	<b>Documentación soporte:</b>  Facturas recibidas, transferencias electrónicas, facturas de gastos incurridos, cotizaciones.
<b>Auxiliar:</b>	Reporte de movimientos por cada maquinaria y equipo de trabajo.

<b>12201-000-000</b>	
<b>INVERSIONES A LARGO PLAZO</b>	
Representa las inversiones efectuadas por la entidad en instrumentos financieros para obtener un rendimiento en un plazo mayor a un año.	
<b>NIF C-2 INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS.</b>	<b>Clasificación:</b> Cuenta de balance
<b>Cargos:</b>  El valor del monto invertido en instrumentos financieros en un plazo mayor a un año.	<b>Abonos:</b>  Devolución de las inversiones efectuadas en instrumentos financieros.
<b>Saldo:</b>  Deudor, representa las inversiones a favor de la entidad con derecho a un rendimiento.	<b>Documentación soporte:</b>  Estados de cuenta bancarios, contratos con instituciones financieras.
<b>Auxiliar:</b> Reporte de movimientos auxiliares por cada instrumento financiero.	

<b>12301-000-000</b>	
<b>PATENTES</b>	
Representa los derechos que la entidad posee a su favor, derivado de la propiedad intelectual del registro de una marca o procedimiento.	
<b>NIF C-8 ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>Clasificación:</b> Cuenta de balance
<b>Cargos:</b>  Del costo de las marcas registradas por la entidad o adquisiciones de derechos que efectuó.	<b>Abonos:</b>  Por la cancelación o baja contable derivado de la amortización.
<b>Saldo:</b>  Deudor, representa los derechos de la propiedad intelectual propiedad de la entidad.	<b>Documentación soporte:</b>  Facturas recibidas, contratos, acuse de trámite, formatos solicitados.
<b>Auxiliar:</b> Reporte de movimientos por las adquisiciones o registros efectuados.	

<b>12400-100-000</b>	
<b>GASTOS DE ORGANIZACIÓN</b>	
Representa los gastos de organización en que incurrió la entidad, y se irán amortizando y aplicando al estado de resultados conforme se utilicen.	
<b>NIF C-5 PAGOS ANTICIPADOS</b>	<b>Clasificación: Cuenta de balance</b>
<p><b>Cargos:</b></p> <p>Representa el importe de los gastos de organización pendientes de amortizar para aplicar al estado de resultados.</p>	<p><b>Abonos:</b></p> <p>El valor de la amortización aplicable al estado de resultados o cancelación contable.</p>
<p><b>Saldo:</b></p> <p>Deudor, representa el importe de los gastos pendientes de amortizar.</p>	<p><b>Documentación soporte:</b></p> <p>Facturas recibidas, transferencias electrónicas de pago, notas de pago, cotizaciones.</p>
<p><b>Auxiliar:</b> Reporte de movimientos auxiliares por cada tipo de gasto incurrido.</p>	

<b>12310-000-000</b>	
<b>DEPOSITOS EN GARANTIA</b>	
Representa aquellos depósitos que la entidad realiza en garantía en caso de incurrir en incumplimiento para la recepción de un bien o servicio.	
<b>NIF C-5 PAGOS ANTICIPADOS</b>	<b>Clasificación: Cuenta de balance</b>
<p><b>Cargos:</b></p> <p>Representa el valor de los importes entregados en garantía para la recepción de un bien o derecho a un servicio.</p>	<p><b>Abonos:</b></p> <p>Por la devolución o aplicación del depósito a favor de la entidad.</p>
<p><b>Saldo:</b></p> <p>Deudor, representa importes que la entidad tiene derecho a su devolución o aplicación en caso de no haber incumplimiento.</p>	<p><b>Documentación soporte:</b></p> <p>Facturas recibidas, contratos con terceros, transferencias electrónicas.</p>
<p><b>Auxiliar:</b> Reporte de movimientos de cada uno de los depósitos en garantía efectuados.</p>	

<b>21100-000-000 PROVEEDORES</b>	
Representa los adeudos con proveedores derivados de la compra de mercancía a crédito.	
<b>NIF C-9 PROVISIONES, CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS.</b>	<b>Clasificación:</b> Cuenta de balance
<b>Cargos:</b>  Por los pagos efectuados a proveedores o las devoluciones de mercancía.	<b>Abonos:</b>  Por las compras de mercancía realizadas a crédito
<b>Saldo:</b>  Acreedor, representa las obligaciones que la entidad tiene con sus proveedores.	<b>Documentación soporte:</b>  Facturas recibidas, notas de remisión, cotizaciones.
<b>Auxiliar:</b>	Reporte de movimientos por cada uno de los proveedores.

<b>21200-000-000 DOCUMENTOS POR PAGAR</b>	
Representa todos aquellos documentos a cargo de la entidad y a favor de terceros por concepto distinto a la compra de mercancía.	
<b>NIF C-9 PROVISIONES, CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS.</b>	<b>Clasificación:</b> Cuenta de balance
<b>Cargos:</b>  Por el pago de los documentos por pagar que se liquiden.	<b>Abonos:</b>  Por la constitución de documentos por pagar a favor de terceros.
<b>Saldo:</b>  Acreedor, representa los documentos por pagar que la entidad tiene pendientes de solventar.	<b>Documentación soporte:</b>  Contratos, documentación, pagarés, facturas recibidas.
<b>Auxiliar:</b>	Reporte de movimientos por cada tercero con quien se pactó un documento por pagar

<b>21300-000-000</b>	
<b>ACREEDORES DIVERSOS</b>	
Representa los adeudos que la entidad adquirió con terceros por conceptos distintos a la adquisición de mercancía.	
<b>NIF C-9 PROVISIONES, CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS.</b>	<b>Clasificación:</b> Cuenta de balance
<b>Cargos:</b>  Por el pago a los acreedores diversos, devoluciones o descuentos.	<b>Abonos:</b>  Por el importe de las cantidades que la entidad quedo a deber a sus acreedores diversos.
<b>Saldo:</b>  Acreedor, representa los compromisos adquiridos con acreedores diversos.	<b>Documentación soporte:</b>  Contratos, facturas recibidas, pagarés, notas de remisión.
<b>Auxiliar:</b>	Reporte de movimientos por cada uno de los acreedores diversos.

<b>21400-000-000</b>	
<b>ANTICIPO DE CLIENTES</b>	
Representa el importe de los anticipos que la entidad recibe por parte de sus clientes.	
<b>NIF C-9 PROVISIONES, CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS.</b>	<b>Clasificación:</b> Cuenta de balance
<b>Cargos:</b>  Por la aplicación de los anticipos que la entidad aplique en el pago de sus clientes o por la devolución del anticipo.	<b>Abonos:</b>  Por el importe de los anticipos efectuados por los clientes de la entidad.
<b>Saldo:</b>  Acreedor, representa los anticipos que los clientes de la entidad tienen a su favor	<b>Documentación soporte:</b>  Facturas emitidas transferencias bancarias, cheques, cotizaciones.
<b>Auxiliar:</b>	Reporte de movimientos por cada cliente con anticipos a su favor.

<b>21500-000-000</b> <b>IMPUESTOS Y DERECHOS POR PAGAR</b> Representa los impuestos generados por la entidad pendientes de pago a las entidades recaudadoras correspondientes.	
<b>NIF C-9 PROVISIONES, CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS.</b>	<b>Clasificación:</b> Cuenta de balance
<b>Cargos:</b>  Por el importe de los impuestos o derechos pagados, por el importe de los ajustes de impuestos.	<b>Abonos:</b>  Por el importe del impuestos o derecho pendiente de pago a cargo de la entidad.
<b>Saldo:</b>  Acreedor, representa los impuestos o derechos que la entidad tiene a su cargo.	<b>Documentación soporte:</b>  Papeles de trabajo, acuses de la declaración, fichas de depósito, líneas de captura.
<b>Auxiliar:</b> Reporte de movimientos por cada impuestos o derecho del que se tiene la obligación de pago.	

<b>22100-000-000</b> <b>ACREEDORES BANCARIOS</b> Representa las instituciones bancarias con las que la entidad adquirió compromisos pendientes de liquidar.	
<b>NIF C-9 PROVISIONES, CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS.</b>	<b>Clasificación:</b> Cuenta de balance
<b>Cargos:</b>  Por el importe de los pagos efectuados a las instituciones bancarias.	<b>Abonos:</b>  Del importe de los créditos adquiridos con las instituciones bancarias.
<b>Saldo:</b>  Acreedor, representa las obligaciones de la entidad con acreedores bancarios.	<b>Documentación soporte:</b>  Estados de cuenta, contratos de financiamiento
<b>Auxiliar:</b> Reporte de movimientos por cada acreedor bancario con quien se constituyeron obligaciones.	

<b>31000-000-000</b> <b>CAPITAL SOCIAL</b>	
Representa las aportaciones efectuadas por los socios o accionistas a la entidad.	
<b>NIF C-11 CAPITAL CONTABLE</b>	<b>Clasificación:</b> Cuenta de balance
<b>Cargos:</b>  Por el pago, sea total o parcial, del capital social por medio de dividendos.	<b>Abonos:</b>  Por las aportaciones realizadas por los socios.
<b>Saldo:</b>  Acreedor, representa el importe del capital aportado	<b>Documentación soporte:</b>  Acta constitutiva, estados de cuenta
<b>Auxiliar:</b> Reporte auxiliar de la cuenta correspondiente de "Capital social"	

<b>32000-000-000</b> <b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	
Representa el valor residual de los ingresos una vez disminuidos los costos y gastos erogados en el periodo contable.	
<b>NIF C-11 CAPITAL CONTABLE</b>	<b>Clasificación:</b> Cuenta de balance
<b>Cargos:</b>  Por el traspaso al estado de situación financiera del resultado integral que dio pérdida neta o del traspaso de una utilidad neta a la cuenta de Utilidades/Pérdidas acumuladas	<b>Abonos:</b>  Por el traspaso al estado de situación financiera del resultado integral que dio utilidad neta o del traspaso de una pérdida neta a la cuenta de Utilidades/Pérdidas acumuladas
<b>Saldo:</b>  <b>Deudor</b> si el resultado el resultado integral arrojó pérdida neta y <b>Acreedor</b> si arrojó una utilidad neta.	<b>Documentación soporte:</b>  Papeles de trabajo, estados financieros de la entidad
<b>Auxiliar:</b> Reporte auxiliar de las cuentas que integran la cuenta de "Resultado del ejercicio".	

<b>33000-000-000</b> <b>RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES</b>	
Representa las utilidades o pérdidas resultantes de ejercicios anteriores y que aún no han sido distribuidas.	
<b>NIF C-11 CAPITAL CONTABLE</b>	<b>Clasificación:</b> Cuenta de balance
<b>Cargos:</b>  Por el traspaso de la pérdida neta del ejercicio.  Por el pago de dividendos en caso de tratarse de una sociedad mercantil.	<b>Abonos:</b>  Por el traspaso de la utilidad neta del ejercicio
<b>Saldo:</b>  <b>Deudor</b> si son mayores las pérdidas acumuladas y <b>Acreedor</b> en caso de ser mayores las utilidades acumuladas.	<b>Documentación soporte:</b>  Estados financieros de ejercicios anteriores
<b>Auxiliar:</b>	Reporte auxiliar de las cuentas que integren la cuenta de "Resultado de ejercicios anteriores".

<b>34000-000-000</b> <b>RESERVA LEGAL</b>	
Representa la reserva legal obligatoria acorde al artículo 20 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en caso de tratarse de una sociedad mercantil.	
<b>NIF C-11 CAPITAL CONTABLE</b>	<b>Clasificación:</b> Cuenta de balance
<b>Cargos:</b>  Por la disminución o disposición de la reserva legal.	<b>Abonos:</b>  Por el importe de la constitución o incremento de la reserva legal.
<b>Saldo:</b>  Acreedor, representa el importe constituido por los socios como reserva legal obligatoria	<b>Documentación soporte:</b>  Acta constitutiva, actas de asamblea
<b>Auxiliar:</b>	Reporte auxiliar de la cuenta correspondiente de "Reserva legal"

<b>41100-000-000</b>	
<b>VENTAS</b>	
Representa las operaciones derivadas de las ventas que efectúa la entidad, ya sea a contado o crédito	
<b>NIF B-3 ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL</b>	<b>Clasificación:</b> Cuenta de estado de resultados
<b>Cargos:</b>  Por el traspaso correspondiente para determinar la utilidad o pérdida del ejercicio.	<b>Abonos:</b>  Por el importe de las ventas o servicios
<b>Saldo:</b>  Acreedor, representa ventas brutas de mercancía o servicios	<b>Documentación soporte:</b>  Facturas, notas de remisión, estados de cuenta
<b>Auxiliar:</b> Reporte de movimientos por cada tipo de producto o línea de servicios.	

<b>43100-000-000</b>	
<b>OTROS INGRESOS</b>	
Representa aquellos ingresos adicionales que no provienen de las ventas propias del giro de la entidad.	
<b>NIF B-3 ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL</b>	<b>Clasificación:</b> Cuenta de estado de resultados
<b>Cargos:</b>  Por el traspaso correspondiente para determinar la utilidad o pérdida del ejercicio.	<b>Abonos:</b>  Por el importe del ingreso percibido
<b>Saldo:</b>  Acreedor, representa el importe de ingresos derivados de operaciones incidentales.	<b>Documentación soporte:</b>  Contratos, facturas, estados de cuenta.
<b>Auxiliar:</b> Reporte auxiliar derivado de las operaciones involucradas en el acto que dio lugar a la percepción de dicho ingreso.	

<b>51000-000-000</b>	
<b>COSTO DE VENTA</b>	
Esta cuenta aplica en el método de " <i>Inventarios Perpetuos</i> ", representa	
<b>NIF B-3 ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL</b>	<b>Clasificación:</b> Cuenta de estado de resultados
<b>Cargos:</b>  Por el importe de las mercancías vendidas a costo de venta	<b>Abonos:</b>  Por el importe de las devoluciones efectuadas
<b>Saldo:</b> Deudor, representa el costo de las mercancías o servicios.	<b>Documentación soporte:</b> Papeles de trabajo, estados financieros
<b>Auxiliar:</b> Reporte auxiliar correspondiente a las cuentas destinadas a determinar el costo de ventas.	

<b>61100-000-000</b>	
<b>GASTOS DE VENTAS</b>	
Representa aquellas erogaciones realizadas por la entidad con la finalidad de incrementar su volumen de ventas.	
<b>NIF B-3 ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL</b>	<b>Clasificación:</b> Cuenta de estado de resultados
<b>Cargos:</b>  El importe de las erogaciones que la entidad efectuó para aumentar sus ventas, tal como rentas, sueldos, etc.	<b>Abonos:</b>  Por el importe del saldo final de la cuenta para saldarla.
<b>Saldo:</b> Deudor, representa los gastos del departamento de ventas.	<b>Documentación soporte:</b> Facturas, notas de venta.
<b>Auxiliar:</b> Reporte auxiliar correspondiente a los gastos derivados de las actividades de ventas.	

<b>61200-000-000</b>	
<b>GASTOS DE ADMINISTRACIÓN</b>	
Representa las erogaciones efectuadas para poder llevar a cabo las tareas administrativas de la entidad derivadas de su operación.	
<b>NIF B-3 ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL</b>	<b>Clasificación:</b> Cuenta de estado de resultados
<b>Cargos:</b> Por el importe de los gastos de la entidad derivados de su organización para el cumplimiento de sus objetivos; tal como sueldos, rentas, papelería, asesorías, etc.	<b>Abonos:</b> Por el importe del saldo final de la cuenta para saldarla y aplicarla en la elaboración del estado de resultados
<b>Saldo:</b> Deudor, representa los gastos efectuados por el personal	<b>Documentación soporte:</b> Facturas, notas de remisión.
<b>Auxiliar:</b> Reporte auxiliar correspondiente a los gastos derivados de las actividades de administración.	

<b>61300-000-000</b>	
<b>OTROS GASTOS</b>	
Aquellas erogaciones efectuadas por la entidad por operaciones distintos al giro de la entidad.	
<b>NIF B-3 ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL</b>	<b>Clasificación:</b> Cuenta de estado de resultados
<b>Cargos:</b> Por el importe de los gastos efectuadas por conceptos distintos a aquellos relacionados con el giro de la entidad.	<b>Abonos:</b> Por el traspaso correspondiente para determinar la utilidad o pérdida del ejercicio.
<b>Saldo:</b> Deudor representa el importe de los gastos derivados de operaciones	<b>Documentación soporte:</b> Contratos, facturas, estados de cuenta.
<b>Auxiliar:</b> Reporte auxiliar derivado de las operaciones involucradas en el acto que dio lugar a la percepción de dicho ingreso.	

<b>71000-000-000</b>	
<b>PRODUCTOS FINANCIEROS</b>	
Representa aquellos ingresos obtenidos por la entidad derivados exclusivamente de sus operaciones de financiamiento	
<b>NIF B-3 ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL</b>	<b>Clasificación:</b> Cuenta de estado de resultados
<b>Cargos:</b>  Por el traspaso correspondiente para determinar la utilidad o pérdida del ejercicio.	<b>Abonos:</b>  Por el valor de los ingresos financieros percibidos, como intereses, etc.
<b>Saldo:</b>  Acreedor, representa ingresos que la entidad percibe por financiamiento.	<b>Documentación soporte:</b>  Estados de cuenta, contratos, facturas.
<b>Auxiliar:</b> Reporte auxiliar por cada una de las fuentes de las cuales se están percibiendo productos financieros	

<b>72000-000-0000</b>	
<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	
Representa las erogaciones que realiza la entidad para poder llevar a cabo sus operaciones de financiamiento con terceros.	
<b>NIF B-3 ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL</b>	<b>Clasificación:</b> Cuenta de estado de resultados
<b>Cargos:</b>  Por el valor de las erogaciones por concepto de financiamiento, tal como intereses, comisiones, etc.	<b>Abonos:</b>  Por el traspaso correspondiente para determinar la utilidad o pérdida del ejercicio.
<b>Saldo:</b>  Deudor, son las erogaciones realizadas con motivo de financiamiento.	<b>Documentación soporte:</b>  Estados de cuenta, contratos, facturas.
<b>Auxiliar:</b> Reporte auxiliar por cada una de las fuentes de las cuales se están erogando gastos financieros	

### **2.3 Guía Tributaria**

Es obligación de todos los contribuyentes realizar el entero de sus impuestos con el fin de cumplir con sus obligaciones fiscales ante la nación mediante las instituciones recaudadoras que se encargan de dicho cumplimiento. Sin embargo, debido a la evolución y complejidad de las operaciones de los contribuyentes, las obligaciones se van agrupar similarmente acorde al tipo de actividades económicas que desempeñen y si se trata de una persona física o una persona moral.

Estas mismas obligaciones son establecidas dentro de las leyes fiscales, bajo el establecimiento del derecho fiscal, donde se señalan los diversos regímenes fiscales y las obligaciones a cumplir en cada uno.

Es posible entender que un “Régimen Fiscal” se trata del conjunto de leyes y normas que rigen la situación tributaria tanto de personas físicas como de personas morales que se registran ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Por ende, dentro del proceso contable es necesario contemplar también aquellas necesidades que cada contribuyente tiene respecto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales para que sus operaciones atiendan a un correcto registro de su contabilidad, y a la vez, está les permita generarla información suficiente y necesaria para el cumplimiento de su situación fiscal, dado que las mismas se deben liquidar en términos monetarios con base a la información contable registrada.

Ante esta necesidad, surge la guía tributaria, que se va a encargar de dar a conocer las obligaciones que el contribuyente posee en materia fiscal y la manera en que le dará cumplimiento a las mismas, estableciendo la periodicidad, la naturaleza de dicha obligación, si es necesario realizar algún cálculo aritmético y la forma en que debe realizarse, entre otros.

Derivado del derecho que tienen los contribuyentes de que se les den a conocer sus obligaciones fiscales, para cumplir sus deberes como ciudadanos, el SAT emite las “Constancias de Situación Fiscal”, las cuales incluyen los aspectos primordiales de la situación fiscal del contribuyente:

### CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



Registro Federal de Contribuyentes

Nombre, denominación o razón social

VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

### CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión  
**URUAPAN , MICHOACAN DE OCAMPO A 08 DE NOVIEMBRE DE 2022**



#### Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	
CURP:	
Nombre (s):	
Primer Apellido:	
Segundo Apellido:	
Fecha inicio de operaciones:	23 DE JUNIO DE 2018
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	23 DE JUNIO DE 2018
Nombre Comercial:	

#### Datos del domicilio registrado

Código Postal:	Tipo de Vialidad:
Nombre de Vialidad:	Número Exterior: 17
Número Interior:	Nombre de la Colonia: OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO
Nombre de la Localidad: OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:
Nombre de la Entidad Federativa:	Entre Calle:

Página [1] de [3]



**Contacto**  
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica desde cualquier parte del país:  
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país  
(+52) 55 627 22 728

Contiene los datos generales del contribuyente como RFC, nombre completo, CURP, también incluye los datos relativos a sus actividades económicas y las obligaciones fiscales derivadas de su actividad:

Y Calle: ESQUINA AVE DE PARAISO	Correo Electrónico:
Tel. Móvil Lada:	Número:
Estado del domicilio:	Estado del contribuyente en el domicilio:

**Actividades Económicas:**

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Siembra, cultivo y cosecha de aguacate	100	01/08/2021	

**Regímenes:**

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen Simplificado de Confianza	25/01/2022	

**Obligaciones:**

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago provisional mensual de ISR. Régimen Simplificado de Confianza.	A más tardar el día 17 del mes de calendario inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago	25/01/2022	
Pago definitivo mensual de IVA. Régimen Simplificado de Confianza.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	25/01/2022	
Ajuste anual de ISR correspondiente a la declaración anual. Régimen Simplificado de Confianza.	A más tardar el día 30 del mes de abril del ejercicio siguiente	25/01/2022	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), [denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx), desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp)".

Cadena Original Sello: ||2022/11/08| |CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|200001088888800000031|  
 Sello Digital: wFzeJcIVkPUfWexyRhx4WogGdxoEeNZcjOEA6U/fOI/DzdDSdhrw3D79vJaoW/EVumRweIRYvy2AhAIBZR5+SX  
 T5WeS9t3OjnGwWssLMqJAWAjs2laPxxvG2VZVBLRpG38D4fWh5V/hU/byUziZ3dMN63AhTFpLmNGrMbkMimFI  
 E=



**Contacto**  
 Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.  
 Atención telefónica desde cualquier parte del país:  
 MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país

Derivada de la Constancia de Situación Fiscal, existe también la "Opinion de Cumplimiento", la cual es un documento también emitido por el SAT y tiene por propósito

mostrar principalmente si el contribuyente está al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y de no estarlo, señala las omisiones que presenta; la opinión puede ser en sentido “Positiva”, que cumple con sus obligaciones oportunamente, o “Negativa”, lo cual significa el incumplimiento de las mismas.

La siguiente es una opinión de cumplimiento en sentido “Negativa”:



Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave de R.F.C.

Nombre, Denominación o Razón social

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se detectan inconsistencias u omisiones de acuerdo a los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido NEGATIVO.

Revisión practicada el día 08 de noviembre de 2022, a las 11:02 horas

Cumplimiento de obligaciones

Se detectan omisiones en la presentación de las siguientes obligaciones que tiene registradas:

Obligación	Periodo	Periodo	Periodo	Periodo	Periodo
Declaración anual de ISR. Personas Físicas	Anual / 2018				
Pago definitivo mensual de IVA.	Junio / 2018	Julio / 2018	Agosto / 2018	Septiembre / 2018	Octubre / 2021



GOBIERNO DE  
MÉXICO



HACIENDA



SAT

**Contacto:**  
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55

**Cumplimiento de obligaciones**

Se detectan omisiones en la presentación de las siguientes obligaciones que tiene registradas:

Obligación	Periodo	Periodo	Periodo	Periodo	Periodo
	Noviembre / 2021	Diciembre / 2021			
Declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA	Junio / 2018	Julio / 2018	Agosto / 2018	Septiembre / 2018	Octubre / 2021
	Noviembre / 2021	Diciembre / 2021			
Pago provisional de ISR de Personas Físicas del Régimen de Actividades Agrícolas.	Junio / 2018	Julio / 2018	Agosto / 2018	Septiembre / 2018	Octubre / 2021
	Noviembre / 2021	Diciembre / 2021			

**Notas**

- 1.- En caso de estar inconforme, podrá usted ingresar una aclaración y adjuntar el (los) archivo (s) electrónico (s) que soporten su aclaración, acompañándolos de este documento conforme a lo siguiente: Ingrese su aclaración a través de la página del SAT [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) desde su Portal ó acuda a cualquier Módulo de Servicios Tributarios del Servicio de Administración Tributaria.
- 2.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
- 3.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

**Cadena Original**

08-11-2022|N||000010888880000031||

**Sello Digital**

ieezR0BQrL4CnFvTjzz/nwe4xR2fSkI2FTq/o0/JMCKcyL/4M3h8s78A+1ew35/UqoUsUweyPi11MC0yETntuOhdqUOjU  
RXQxU7qBiGgBjNDS0dxt7qYYy3DnKKFS9svK0G11fQI4NrBuxZfDZeVDpakm9Avx/D7IHGdqvX/aw=



**GOBIERNO DE MÉXICO**

**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



**SAT**  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**Contacto:**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

La siguiente es una opinión de cumplimiento en sentido “Positiva”, que indica que el contribuyente está al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales:

<b>gob mx</b>
Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave de R.F.C.

Nombre, Denominación o Razón social

<b>Estimado contribuyente</b>
Respuesta de opinión: En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente: En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación. Revisión practicada el día 06 de diciembre de 2022, a las 20:49 horas

<b>Notas</b>
1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; INSCRITO SIN OBLIGACIONES. - Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales. 2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo. 3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

**Cadena Original**

⤵||00001088888800000031||

**Sello Digital**

a6GMSdGK+nH/0koa847QS/veXMdCPqnsrCp8KZTQgpDESspqf4GVFuLXylE7fCirE+JC+GTT81CEp5+IM9D2u2Hie  
dBx4PXqpSbVr4XQD1oNXToeLuQM2wLg1NT5rSAbj8KiggrZebW7jXswV7qG5/CJv0NSudiQneEfifojZUs=

 <b>GOBIERNO DE MÉXICO</b>	 <b>HACIENDA</b> <small>SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO</small>	 <b>SAT</b> <small>SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA</small>	<b>Contacto:</b> Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.
---	--	--	---

Notas

4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.28. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

5.- La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.

6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

P||0000108888880000031||

Sello Digital

a6GMsDGK+nH/0koa847QS/veXmDCPqnsrCp8KZTQgpDESspqf4GVFuLXylE7fCirE+JC+GTT81CEp5+IM9D2u2Hie  
dBx4PXqpSbVr4XQD1oNXToeLuQM2wLg1NT5rSAbj8KiggprZebW7jXswV7qG5/CJv0NSudiQneEflFojZUs=



GOBIERNO DE  
MÉXICO

HACIENDA  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55  
627 22 728, desde Estados Unidos y  
Canadá 01 877 44 88 728.

## 2.4 Políticas Contables

Para comprender las políticas contables es indispensable conocer el significado de la palabra “políticas”; en latín, refiere a “polis” o ciudad, y el sufijo “ico” que significa “relativo a”, por ende, la palabra *político* está relacionada como todo aquello relativo a la regulación de una ciudad. Ahora, aplicando este concepto al área contable podría apreciarse política como todo aquello que acontece, en este caso, en la entidad; en tanto, “políticas contables” podría referirse como aquellos principios bajos los cuales se “gobernará” a la entidad para su desarrollo.

Según señala Bernal (2004), las políticas contables van a constituir un conjunto de principios bajo los cuales se va a regir a la entidad y servirán de orientación para regular el comportamiento y decisiones que se tomen:

“Las políticas contables constituyen el conjunto de intenciones explícitas o implícitas de una organización, que se traducen en las reglas que orientan y gobierna su actuación (...) abarcan los principios y procedimientos generales para llevar las cuentas de una organización.” (2004, p.44)

Para implementar políticas contables adecuadas para la entidad y el cumplimiento de sus objetivos, es esencial conocer la naturaleza de las operaciones de la misma, de tal manera que las mismas políticas se puedan aplicar con eficacia y no intervengan en el desarrollo de sus operaciones.

No obstante, las políticas contables no deben de adoptarse de manera independiente a todas las demás regulaciones aplicables a la entidad; es decir, las políticas contables no deben ir en contra de todas aquellas leyes o normas que le sean aplicables, y de hacerlo,

es necesario que se revelen en los estados financieros para tomar a consideración la situación en la toma de decisiones.

## **2.5 Sistema Contable**

La contaduría requiere de un sistema que le permita generar la información necesaria para proporcionarles tanto a los usuarios internos como externos, y que de esta manera les sea posible llevar a cabo la toma de decisiones con relación a la entidad, de manera objetiva y eficaz. Es importante mencionar que un sistema contable debe de adecuarse a las necesidades y naturaleza de la entidad, por lo que para su diseño es fundamental que se conozca la estructura de la misma y el desarrollo de sus operaciones.

Un sistema contable es aquella serie de procedimientos que se van a implementar acorde con las normas, principios y leyes aplicables, en este caso, en materia contable. Así mismo, los procedimientos del sistema contable deben ser capaces de procesar la información contable generada para asegurarse de que esta sea confiable y relevante para la toma de decisiones. (Bernal, 2004, p.47)

### **2.5.1 Importancia del sistema contable**

Un sistema contable va a ser el encargado de procesar y generar la información contable que genere la entidad en un determinado período, para la toma de decisiones y administración de sus recursos, por ende, debe permitir:

1. Que sea posible llevar a cabo el registro las transacciones realizadas.
2. Convertir los datos en información financiera de calidad.
3. Que los usuarios internos puedan decidir diversos aspectos como:
  - a. De qué manera se aplicarán los recursos captados y qué situaciones requieren prioridad.

- b. Si hay posibilidad de crecimiento.
  - c. Si es necesario mayor financiamiento
4. La información es relevante y suficiente, por lo que el contador debe aplicar su criterio profesional.
  5. Localizar posibles áreas donde se pueden llevar a cabo correcciones que permitan optimizar los recursos o corregir errores.

(Sánchez, Sotelo y Mota, 2008, p. 9)

### **2.5.2 Elementos del sistema contable**

Para lograr una captación eficaz de la información financiera y contable, el sistema contable debe cumplir con una serie de elementos que le permitan asegurar el registro de todas las transacciones de la entidad y disminuir la cantidad de situaciones omitidas. Según señalan Sánchez, Sotelo y Mota (2008, p.149) los elementos con los que debe cumplir son:

1. Procedimiento de registro o de proceso
2. Libros principales y auxiliares
3. Catálogo de cuentas:
  - d. Instructivo del catálogo de cuentas
  - e. Guía contabilizadora
4. Documentos fuente o documentación soporte.
  - f. Instructivo para el control, llenado y distribución de los documentos fuente.
5. Documentos contabilizadores.
6. Procedimiento de control de inventario.
7. Método de valuación de inventario.
8. Reportes.

### **2.5.2.1 Procedimientos de registro o de proceso.**

Una de las principales funciones de la contaduría es registrar las operaciones que afectan a la entidad y cuantificar sus efectos, para posteriormente generar información de carácter cualitativo que permita obtener datos acerca de la situación de la entidad.

Cada-hecho económico que acontezca en la entidad va a tener una repercusión, por ende, es necesario que se registren adecuadamente las variaciones en los valores considerando tanto las causas como los efectos que produzca y que estos van a repercutir en al menos dos cuentas. Por ello, se toman en cuenta las siguientes reglas:

#### Se debe cargar cuando:

- A. Cuando aumenta el activo
- B. Cuando disminuye el pasivo
- C. Cuando disminuye el capital

#### Se debe abonar cuando:

- A. Cuando disminuye el activo
- B. Cuando aumenta el pasivo
- C. Cuando aumenta el capital

### **2.5.2.2 Libros principales y auxiliares**

Para llevar a cabo los registros de los hechos económicos que afectan a la entidad se implementan libros de contabilidad. Es necesario tomar en cuenta el criterio contable y el legal, ya que, aunque el manejo de cada libro depende de la naturaleza y necesidades de la entidad, también debe atender a los criterios de la legislación legal aplicable.

El artículo 28 del Código Fiscal de la Federación (CFF) señala lo siguiente:

“Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, estarán a lo siguiente:

- I. Para efectos fiscales la contabilidad se integra por:
  - A. Los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y métodos de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes (...).”

Acorde a lo que menciona Lara y Lara (2012), tanto para efectos contables y fiscales los libros mencionados que integran la contabilidad son:

1. Libros principales: Se integra por los libros diario y mayor.
  - A. Libro diario: Es donde se registra de forma descriptiva todas las operaciones, actos o actividades siguientes el orden cronológico en que ocurran, indicando el cargo y el abono que le corresponda. Se integra por una serie de datos como son:
    - Fecha de operación
    - Número de orden de la operación
    - Nombre de las personas que intervienen
    - Nombre y número de documentos que amparan operación
    - Vencimiento de documentos.

- Condiciones bajo las cuales se efectuó la operación.

B. Libro mayor: Se anotan los nombres de cada cuenta de activo, pasivo y capital. A este libro se le trasladan de forma progresiva los asientos del libro diario.

2. Libros auxiliares: En estos libros se registra de forma más analítica las operaciones realizadas por el contribuyente.

### **2.5.2.3 Catálogo de cuentas.**

El catálogo de cuentas representa una lista donde se ordenan todas las cuentas que se utilizan en la contabilidad de la entidad. Se clasifican en:

- A. Cuentas de activo
- B. Cuentas de pasivo
- C. Cuentas de capital contable
- D. Cuentas de resultados
- E. Cuentas de orden

### **2.5.2.4 Documentos fuente o documentación soporte.**

Los documentos fuente o documentación soporte van a comprender aquellos documentos o comprobantes que sirvan para amparar que los hechos económicos efectivamente se llevaron a cabo, proporcionándole así materialidad a la operación.

Omeñaca (2017) señala que cualquiera sea el hecho que pueda de repercutir en el patrimonio, modificándolo ya sea de manera cualitativa o cuantitativamente, se tiene la obligación de ser contabilizado y, por lo tanto, debe tener su correspondiente justificante. Inclusive, si no llegase a existir algún comprobante, es necesario evaluar el registro de dicha

operación ya que cualquier operación, por pequeña que sea, tiene que ser contabilizada para evitar desajustes en las cifras cuantitativas de la entidad.

Así mismo, señala el artículo 30 del Código Fiscal de la Federación (CFF) que es una obligación fiscal el conservar la documentación que integra la contabilidad

“Las personas obligadas a llevar la contabilidad deberán conservarla a disposición de las autoridades fiscales (...)

La documentación a la que se refiere el párrafo anterior de este artículo y la contabilidad, deberán conservarse durante un plazo de cinco años, contado a partir de la fecha en la que se presentaron o debieron haberse presentado las declaraciones con ellas relacionadas.”

Algunos de los documentos fuentes más comunes en la contabilidad son:

- A. Facturas.
- B. Notas de crédito.
- C. Órdenes de compra.
- D. Cheques.
- E. Comprobantes de transferencia bancaria.
- F. Estados de cuenta.
- G. Contratos mercantiles.

#### **2.5.2.5 Documentos contabilizadores**

Los documentos contabilizadores son aquellos en los cuales se lleva a cabo el registrar del asiento contable, con base en la información contenida en los documentos fuente o la documentación soporte que ampare la transacción. La aplicación de los documentos contabilizadores consiste en:

1. Amparar las operaciones para un control adecuado de las mismas.
2. Comprobar y justificar las operaciones
3. Ordenar la información para su presentación.

Los principales documentos contabilizadores que existen son:

1. Póliza de ingresos: Sirve para registrar todos aquellos hechos económicos que representaron una entrada de efectivo a la entidad, es decir, un incremento en su patrimonio.

2. Póliza de egresos: Sirve para registrar aquellos hechos económicos que representaron una salida de efectivo a la entidad, es decir, una disminución en su patrimonio.

3. Póliza de diario: Sirve para registrar aquellos hechos económicos que afectaron a la entidad pero que no representaron una entrada o salida de efectivo a la entidad, sin embargo, es hasta un momento posterior donde tendrán una repercusión económica.

#### **2.5.2.6 Procedimiento de control de inventarios.**

Los procedimientos de control de inventarios son aquellos que sirven para registrar el flujo de compras y ventas de la entidad al llevar a cabo sus operaciones. La importancia de éste es que sirve principalmente para determinar la utilidad o pérdida bruta del ejercicio.

Los procedimientos existentes hasta la actualidad son:

- d) Procedimiento global o de mercancías generales
- e) Procedimiento analítico
- f) Procedimiento de inventarios perpetuos

### **2.5.2.7 Métodos de valuación de inventarios.**

Los métodos de valuación de inventarios sirven para registrar el costo de las mercancías que la entidad vende. Se diferencia principalmente con los procedimientos de control de inventarios, ya que éstos se encargan de llevar un control sobre las ventas y compras de mercancía realizadas y las transacciones derivadas, mientras que los métodos de valuación tienen como principal propósito llevar a cabo una valuación de qué método sirve para reflejar de manera más objetiva el costo unitario de las mercancías vendidas, buscando el beneficio económico.

Ante esta situación Sinisterra, Polanco y Henao (2011) mencionan que la selección del método de valuación adecuado para cada entidad va a depender de la naturaleza de la misma y el ciclo de operaciones que lleve. Debe considerarse que costo les asignará a las unidades que se venderán, que precio de compra se considera en caso de ser distintos, que costo se les asignan a las unidades restantes, etc.

Los métodos de valuación de inventarios que existen son:

A.        Primeras entradas, primeras salidas (PEPS): Se basa en el supuesto que las unidades se van a vender conforme se adquirieron; es decir, lo primero que se compró, será lo primero que salga del inventario para su venta.

B.        Últimas entradas, primeras salidas (UEPS): Se basa en que las unidades que se adquirieron al final, serán las primeras que salgan del almacén para venderse.

C.        Costo promedio: En este método se basa en determinar el valor de las mercancías sumando el costo total de las unidades y dividiéndolo entre el número de unidades existentes.

D. Identificación específica: En este método se les aplica su costo real a todas las unidades, es decir, su costo es aquel en que fueron adquiridas independientemente del orden de compra o número de existencias.

#### **2.5.2.8 Reportes.**

El principal objetivo de la contaduría es proporcionar información contable para los usuarios internos y externos de la entidad, y que a su vez estos puedan llevar a cabo una toma de decisiones objetiva y adecuada para el cumplimiento de los objetivos de la entidad.

Los registros en la contabilidad se llevan a cabo de forma numérica, es decir, la información que al inicio se genera es de carácter cuantitativo. Sin embargo, esta información por sí sola no representa mucho hasta que es aplicada en reportes que van a proporcionar a los usuarios cifras exactas de la situación de la entidad. Estos reportes son conocidos como estados financieros y se encargan de proporcionar información cualitativa de los recursos y aplicaciones de la entidad.

Los estados financieros de la contabilidad son:

1. Estado de situación financiera o balance general
2. Estado de resultados
3. Estado de variaciones en la capital contabilidad
4. Estado de flujo de efectivo

#### **2.8 Medidas de control interno**

Es necesario que las entidades implementen medidas que les permitan disminuir el riesgo en sus operaciones y aumentar la efectividad de las mismas para asegurar el

cumplimiento de los objetivos establecidos, para esto surgió el control interno con la finalidad de aplicar medidas que les permiten llevar un seguimiento de la eficacia de sus operaciones.

Es posible comprender el control interno como el proceso diseñado para proveer una seguridad razonable en relación con el logro los objetivos de la entidad, tal como son la eficacia y eficiencia en sus operaciones, confiabilidad en la información financiera, el cumplimiento de normas y obligaciones, y la salvaguarda de sus activos. (Mantilla, 2018, p.9).

El control interno aplicado en el proceso contable busca principalmente asegurar que la información contable generada sea lo suficientemente relevante y objetivo para que esta pueda brindar la confiabilidad necesaria que permita tomar las mejores decisiones para la entidad y que éstas lleven al cumplimiento de sus objetivos.

### **2.8.1 Componentes del Control Interno**

La propia definición de “control interno” hace referencia a una seguridad razonable y no una certeza absoluta; es decir, el control interno no puede asegurar totalmente la confiabilidad de la información contable, pero si va a buscar abarcar su máximo alcance para disminuir los posibles riesgos o errores que puedan presentarse en la entidad. Para esto se basa en cinco importantes componentes:

- A. El ambiente de control: Se refiere a una diversa combinación de factores que puede ocasionar alteraciones en las políticas y los procedimientos de la entidad, tal como:
  1. Estructura de la entidad.
  2. Políticas y prácticas del personal
  3. Influencias externas
  4. Actitudes hacia los controles internos establecidos.

- B. Evaluación de riesgos: Se refiere a identificar aquellos riesgos que pueden presentar un peligro para la entidad y analizar la magnitud de su afectación.
- C. Procedimientos de control: Representan todos aquellos procedimientos relativos al control que se implementarán en la entidad. Existen dos tipos:
  - 1. Preventivos: Se aplican como medida de precaución para evitar caer en alguno de los posibles riesgos identificados.
  - 2. Detectivos: Se aplican como medida correctiva una vez identificada alguna situación de riesgo o error.
- D. Sistemas de Información y comunicación: Hace referencia a la manera en que las diversas áreas de la entidad van a identificar, capturar e intercambiar la información generada.
- E. Vigilancia: Este elemento se va a encargar de asegurar la eficiencia del control interno a través del tiempo e incluye la evaluación del diseño y operación de los procedimientos de control de forma oportuna.

(Cortés G., comunicación personal, 18 de febrero de 2021).

### **2.8.2 Objetivos del Control Interno**

El conjunto de métodos y procedimientos del control interno están orientados a proporcionar una seguridad razonable de la confiabilidad de la información financiera, para esto Barquero (2013) dice que el control interno persigue determinados objetivos:

- A. Salvaguarda de los activos: Se refiere a la protección de los activos que posee la entidad, ya que estos representan una de sus recursos más importantes para poder efectuar sus operaciones.

B. Información financiera confiable: Esta tiene que ser excepcionalmente útil para poder facilitar la toma de decisiones, tanto para usuarios internos como externos. Para ello se tienen que establecer controles internos que aseguran un correcto registro de las operaciones contables, para que estos sean exactos y objetivos.

C. Maximizar beneficios del negocio y minimizar riesgos.

## **2.9 Estados Financieros**

Unos de los principales objetivos de la contabilidad es el producir información financiera que permita tomar decisiones para alcanzar los objetivos de la entidad. Esta información es registrada en términos cuantitativos, en este caso, unidades monetarias, que van a proporcionar la base para generar información de carácter cualitativo y sea posible identificar la situación actual de la entidad y sus recursos.

La información financiera se presenta en los denominados “Estados Financieros” y estos se definen en la NIF A-3 de la siguiente manera:

“Los estados financieros son la manifestación fundamental de la información financiera; son la representación estructurada de la situación y el desarrollo financiero de una entidad a una fecha determinada o por un periodo definido. Su propósito general es proveer información de una entidad acerca de su posición financiera, del resultado de sus operaciones y los cambios en su capital contable o patrimonio contable y en sus recursos o fuentes, que son útiles al usuario general en el proceso de la toma de sus decisiones económicas.”

Los estados financieros tienen la principal función de reflejar el desempeño financiero de una entidad en un tiempo determinado con el fin de conocer cómo fue el desenvolvimiento de la entidad y qué tan eficiente fue la aplicación de sus recursos. Así mismo, esta

información debe estar lo más apegada a la realidad como sea posible para que la toma de decisiones sea acertada y oportuna.

Los estados financieros básicos se conforman por:

- A. Balance general o estado de situación financiera.
- B. Estado de resultados para entidades lucrativas y en caso de ser entidades con propósitos no lucrativos se denominará estado de actividades.
- C. Estado de variaciones en el capital contable, en el caso de entidades lucrativas.
- D. Estado de flujos de efectivos o estado de cambios en la situación financiera.
- E. Las notas a los estados financieros también forman parte de los estados financieros, ya que van a complementarlos mediante explicaciones y análisis que servirán para lograr una mejor comprensión de las cifras presentadas en los mismos.

### **2.9.1 Objetivos de los estados financieros**

Los objetivos de los estados financieros van a depender principalmente de las necesidades de los usuarios de la información financiera y la relación que estos tienen con las actividades de la entidad. Las cifras presentadas en ellos deben representar un medio útil para poder llevar a cabo una evaluación de la entidad y conocer sus áreas de oportunidad y las de mejora, y tomar las mejores decisiones en relación a esto.

Concretamente, los estados financieros deben permitir la evaluación de:

- A. “El comportamiento económico-financiero de la entidad, su estabilidad y vulnerabilidad; así como su efectividad y eficiencia en el cumplimiento de sus objetivos, y
- B. La capacidad de la entidad para mantener y optimizar sus recursos, obtener financiamientos adecuados, retribuir sus fuentes de financiamiento, y, en consecuencia, determinar la viabilidad de la entidad como negocio en marcha.”

(Lara y Lara, 2012, p. 51)

### **2.9.2 Elementos de los estados financieros.**

La información que aparece en los estados financieros debe ser lo suficientemente claras y comprensivas para poder elaborar un juicio de forma objetiva acerca de la situación financiera de la entidad y el resultado de sus operaciones.

Las partes que conforman un estado financiero son:

A. Encabezado: Este se encuentra en la parte superior del estado financiero y se conforma a su vez por:

1. Nombre, razón o denominación social de la entidad.
2. Nombre del estado financiero del que se trate.
3. Periodo o fecha contable por el cual se formulan.

B. Cuerpo: El cuerpo del estado financiero contiene las cuentas y cifras que reflejan los resultados de las operaciones de la entidad, su situación financiera y los cambios experimentados. Se recomienda que la información financiera se presente de forma comparativa con el ejercicio o ejercicios anteriores.

C. Pie: El pie es la parte inferior de los estados financieros y deben aparecer las firmas de las personas que lo elaboraron, revisaron, autorizaron, etc.

D. Notas de los estados financieros: Estas pueden presentarse en el cuerpo del estado, el pie o en una hoja por separado.

(Lara y Lara, Op. Cit)

### 2.9.3 Estado de situación financiera o Balance general

La palabra balance deriva de la palabra “balanza”, que proviene del latín “balancis” y se compone de las palabras “bis” y “lancis”, y quiere decir “dos platillos”; la palabra “balance” representa la igualdad entre dos cosas. (Equipo Real Academia Española. (2022, 15 de julio). Diccionario histórico de la lengua española. <https://www.rae.es/dhle/balanza>)

El estado de situación financiera o balance general busca presentar la igualdad entre los recursos que aplico (activo), y las fuentes o procedencia de estos recursos, ya sea de forma externa (pasivo) o interna (capital contable).

Este estado financiero, se elabora con los saldos de las cuentas de activo, pasivo y capital contable resultantes al finalizar el periodo o ejercicio. Se compone de:

- A. Encabezado
  - 1. Nombre, razón o denominación social de la entidad.
  - 2. “Balance general” o “Estado de situación financiera”.
  - 3. Fecha: se expresa “al”; es decir, “balance general al”.
- B. Cuerpo: las cuentas y cifras de los saldos de las cuentas de activo, pasivo y capital contable, en estructura de columnas, poniendo principalmente el nombre de la cuenta y en la columna de al lado las cifras contables.
- C. Pie: firmas de las personas que intervienen en su elaboración y autorización.

Existen dos maneras en que se puede presentar el balance general:

- A. De reporte: De esta manera se aplica la fórmula de Capital que es Activo-Pasivo=Capital Contable. Se elabora de forma vertical para poder colocar el activo primero, el pasivo en la parte debajo y por último el capital contable en la misma

dirección, de tal manera que se reste el importe del pasivo al importe del activo y de cómo resultado por diferencia el importe del capital contable.

B. De cuenta: De esta manera atiende a la fórmula de Activo=Pasivo+ Capital Contable.

En esta presentación es posible apreciar la dualidad económica de la entidad ya que en la parte izquierda aparecen las cuentas de activo con sus cifras correspondientes y del lado derecho se muestra las cuentas de pasivo y capital contable.

#### **2.9.4 Estado de resultados**

El estado de resultados presenta la confrontación entre los ingresos obtenidos por la entidad en comparación con los costos y gastos efectuados, para obtener la utilidad o pérdida correspondiente al periodo contable.

Uno de los principales objetivos del estado de resultados es que mediante la determinación del resultado del ejercicio (ya sea utilidad o pérdida), se pueda medir el resultado de los logros alcanzados por la entidad, mismos que van a ser de utilidad para evaluar el potencial en sus actividades.

Se compone por las siguientes partes:

A. Encabezado

1. Nombre, razón o denominación social de la entidad.
2. “Estado de resultados de pérdidas” o “Estado de resultados de ganancias” según sea el caso.
3. Periodo contable expresado como “del...al”.

B. Cuerpo: Se presentan de manera clara los ingresos enfrentados contra los costos y gastos, y la utilidad o pérdida resultante. Se deben colocar en primer lugar los ingresos, costos y gastos.

- C. Pie: Esta parte está destinada para que anoten los nombres, puestos y firmas de quienes lo elaboraron y autorizaron.

### **2.9.5 Estado de flujos de efectivo**

A partir del 1ro. de enero de 2008, el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera (CINIF), optó por eliminar el boletín B-12 “Estado de cambios en la situación financiera” y entro en vigor la NIF B-2 “Estado de flujos de efectivo”, donde se establecía la obligatoriedad del Estado de flujos de efectivo, además de que se convertía en parte de los estados financieros básicos. Estos cambios sucedieron principalmente debido a que los demás estados financieros presentan la información de los hechos devengados, sin embargo, los usuarios requerían de un estado financiero elaborado sobre la base de su efectivo para conocer la liquidez de las entidades.

La NIF B-2 define al Estado de flujos de efectivo como:

“Con base en la NIF A-3, el estado de flujos de efectivo es un estado financiero básico que muestran las fuentes y aplicaciones de efectivo de la entidad en el periodo, las cuales son clasificadas en actividades de operación, inversión y financiamiento”.

Romero (2010, p. 261) hace aclaración de los diversos conceptos a los que hace referencia esta definición del Estado de flujos de efectivo:

A. Efectivo: Es la moneda en curso legal que se encuentra en caja y los depósitos bancarios disponibles para las actividades de la entidad.

B. Equivalentes de efectivo: Son valores a corto plazo, que representan una liquidez suficiente para poder convertirse en efectivo en caso de requerirse.

C. Flujos de efectivo: Son las entradas y salidas de efectivo y equivalentes de efectivo.

D. Entradas de efectivo: Son las operaciones que provocan aumentos en el saldo del efectivo y sus equivalentes.

E. Salidas de efectivo: Son las operaciones que disminuyen el saldo del efectivo y sus equivalentes.

Las partes que integran la estructura del estado de flujos de efectivo, atendiendo a su naturaleza son:

A. Actividades de operación: Constituyen la principal fuente de ingresos de la entidad y son las que se encaminan en las actividades normales de la entidad.

B. Actividades de inversión: Estas actividades se relacionan principalmente con la adquisición de activos no circulantes, ya sea inmuebles, maquinaria, equipo, etc.

C. Actividades de financiamiento: Están ligadas a las actividades destinadas a obtener recursos para el financiamiento de sus actividades, tal como pago de préstamos bancarios, resarcimiento a los acreedores o propietarios de la entidad, etc. (Romero, 2010, p.262, 263).

Los métodos para determinar y presentar el estado de flujos de efectivo son:

A. “Método directo: Deben presentarse por separado las principales categorías de cobros y pagos en términos brutos.

B. Método indirecto: Se presenta en primer lugar la utilidad o pérdida antes de impuestos a la utilidad o, en su caso, el cambio neto en el patrimonio contable; dicho importe se ajusta por los efectos de operaciones de periodos anteriores cobradas o pagadas en el periodo actual y por operaciones del periodo actual de cobro o pago diferido hacia el futuro; así mismo, se ajusta por operaciones que están asociadas con las actividades de inversión y financiamiento”. (Romero, 2009, P.30)

### **2.9.6 Estado de variaciones en el capital contable**

Perdomo (1996, p.46) define al estado de variaciones en el capital contable como el estado financiero dinámico que sirve para presentar los movimientos deudores y acreedores de las cuentas correspondientes al capital contable de una entidad.

El estado de variaciones en el capital contable es aquel que va a ser de utilidad para conocer los cambios experimentados en las inversiones de los propietarios de una entidad en un periodo determinado. Este estado es bastante útil principalmente para los usuarios internos de la entidad, específicamente los propietarios, ya que van a conocer los cambios en los importes que aportaron y van a tener conocimiento de los recursos de los cuales podrían disponer.

La elaboración de este estado financiero es sencilla y consiste en tomar en cuenta los saldos iniciales de las cuentas de capital contable y posteriormente mostrar los aumentos o disminuciones que tuvieron. Estos se van a restar o sumar según haya sido la naturaleza del movimiento.

Se va a conformar por:

A. Encabezado:

1. Nombre, razón o denominación social.
2. "Estado de variaciones en el capital contable"
3. Fecha que corresponde "Del...al".

B. Cuerpo: Se compone por las cuentas de capital contable correspondiente y los movimientos que experimentaron y las cifras de sus saldos.

C. Pie: Como los demás estados financieros, se anotan los nombres, puestos y firmas de quienes elaboraron y autorizaron el estado financiero.

La contabilidad busca atender las necesidades de los usuarios de la entidad, por lo que sus técnicas deben ser exactas y reflejar la información financiera objetivamente. Para poder cumplir con esto, se debe recurrir al diseño de un proceso contable adecuado a la naturaleza y necesidades que representa la entidad.

Es una de las principales obligaciones del licenciado en contaduría el diseño e implementación de un sistema contable que le permita efectuar los registros, observaciones y controles para obtener información financiera de manera sistemática y estructurada. No obstante, así como debe permitir la toma de decisiones oportuna, también debe permitir a la entidad llevar a cabo el cumplimiento de las normas y reglas aplicables acorde a la legislación del territorio donde este establecida.

Ante esto, es preciso señalar que el proceso contable que se implementa para desarrollar un sistema contable adecuado a la entidad, debe de buscar una integración de todas aquellas circunstancias, hechos y eventos que le afecten a la entidad y, sobre todo, que le permita visualizar de manera objetiva sus recursos y obligaciones para implementar las decisiones que más beneficios económicos le representen a todos los usuarios.

## **CAPÍTULO III. ANÁLISIS FISCAL**

### **3.1 Sistema tributario mexicano**

#### **3.1.1 Actividad Financiera del Estado**

Una de las principales obligaciones del estado es ejercer su actividad financiera al obtener ingresos y administrarlos acorde a las necesidades de la sociedad. La obtención de estos ingresos se regula en la Ley de Ingresos y la Ley o Presupuesto de Egresos de la Federación.

A. Ley de Ingresos: Representa un documento presupuestario y se incluyen las prioridades que tiene el gobierno, así como las razones para implementar las medidas fiscales que aplicará para obtener los ingresos necesarios para su cumplimiento y así poder rendirles cuentas a los ciudadanos.

B. Presupuesto de Egresos de la Federación: Es un documento donde se plasma el gasto de los recursos obtenidos por la Federación en cada ejercicio fiscal, que se recaudan mediante los impuestos, derechos y aprovechamientos, mismos que se distribuyen en los tres niveles existentes: federal, estatal y municipal.

Para poder llevar a cabo las actividades financieras previstas, el Estado se apoya del derecho financiero, el cual se puede entender como el conjunto de normas que regulan las finanzas públicas y las funciones del Estado que podrían ser:

- A. Asignación de recursos
- B. Proporcionar empleo
- C. Distribución del ingreso
- D. Desarrollo económico

A su vez, el derecho financiero según el autor Medina (2018, P.30), se divide en cinco ramas:

1. Derecho presupuestal: se encarga de elaborar e implementar medidas para el cuidado del presupuesto.
2. Derecho patrimonial: Administra y cuida el patrimonio del Estado.
3. Derecho fiscal: Regula las contribuciones que el Estado obtiene de los ciudadanos.
4. Derecho crediticio: Se encarga de tomar las medidas que regulen los créditos obtenidos por el estado, tanto de forma interna como externa.
5. Derecho Monetario: Se encarga de la emisión de moneda.

### **3.1.2 Derecho Fiscal**

El Estado tiene como una de sus principales fuentes de financiamiento los ingresos que obtiene derivados de las contribuciones que pagan los ciudadanos, como impuestos, derechos, aprovechamientos y previsión social, además de los accesorios de estos. Para poder llevar a cabo esta recaudación de manera eficiente y justa, se apoya del derecho fiscal que tiene como objetivo el regular la recaudación tributaria que ejerce el Estado a los contribuyentes.

El derecho fiscal tiene sus orígenes en la Antigua Roma, cuando el jefe de cada familia tenía la obligación de registrar en un tipo de libro diario los gastos e ingresos de la familia, los cuales servían como base para determinar un impuesto que se cubría de forma anual, mismo que era recabado por un “recaudador”, quien una vez al año se presentaba al domicilio de cada jefe de familia a revisar los registros e informales cuanto tenían que

pagar. El pago del impuesto debía realizarse de forma inmediata y el recaudador los colocaba en una bolsa o cesto que se le conocía como “fiscum”.

“Derecho Fiscal es el conjunto de normas jurídicas relacionadas con el establecimiento de impuestos, derechos y contribuciones especiales, a las diversas relaciones jurídicas entre el Estado y los contribuyentes sean personas físicas o morales, y a las asesorías que se establezcan entre la administración pública y los particulares con motivo de su nacimiento, cumplimiento o incumplimiento, así como a los procedimientos oficiosos o contenciosos que pueden sugerir y a las diversas sanciones establecidas por su violación.” (Medina, 2018, p. 20)

Por otra parte, el derecho fiscal es definido por Rodríguez (2007, p.13) de la siguiente manera:

“El sistema de normas jurídicas, que, de acuerdo con determinados principios comunes a todas ellas, regula el establecimiento, recaudación y control de los ingresos de Derecho Público del Estado derivados del ejercicio de su potestad tributaria, así como las relaciones entre el propio Estado y los particulares considerados en calidad de contribuyente.”

Es posible comprender al derecho fiscal, atendiendo a las definiciones previamente mencionadas, como un sistema comprendido por normas jurídicas que se encargan de establecer la relación fiscal entre el propio Estado y los ciudadanos, considerados como contribuyentes, estableciendo impuesto, derechos y contribuciones especiales, así como aquellos criterios que regularan el establecimiento, recaudación y control de los mismos.

### **3.1.3 Fuentes del Derecho Fiscal**

Para conocer la importancia y el alcance del Derecho Fiscal, es preciso conocer su origen y las fuentes de las cuales emanan sus principios y procedimientos. Las fuentes del derecho fiscal se clasifican de la siguiente manera, de acuerdo a Medina (2018, p. 24):

- A. Fuentes históricas: Está conformado por las leyes y documentos del pasado.
- B. Fuentes reales: Está representado por todos los factores y elementos que determinaron el contenido de las leyes.
- C. Fuentes formales: Se refiere a los procesos de creación de las leyes.

El enfoque que se le otorga a las fuentes formales es uno de los más importantes porque permite conocer la forma en que se determinaron las contribuciones, atendiendo a los criterios de quienes participaron en su elaboración, las fuentes formales del Derecho Fiscal son:

- 1. Constitución: Se considera como la fuente por excelencia del derecho ya que representa el fundamento legal de todo el sistema jurídico.
- 2. La ley: Se puede interpretar como la norma jurídica producida por el Estado, que crea situaciones de carácter general e impersonal que sean útiles a la sociedad, y de esta forma encauzarla al bien común.

En términos fiscales, según el artículo 73 en su fracción VII, señala que el Congreso tiene la facultad de imponer las contribuciones necesarias para solventar el gasto público de la sociedad.

- 3. Decretos ley: Los decretos ley se pueden comprender como normas que representan la misma importancia que cualquier otra ley, al ser emanadas por el poder ejecutivo, ante la aparición de situaciones graves que alteran la

tranquilidad pública, acorde al artículo 29 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

“En los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, solamente el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con la aprobación del Congreso de la Unión o de la Comisión Permanente cuando aquel no estuviere reunido, podrá restringir o suspender en todo el país o en lugar determinado el ejercicio de los derechos y las garantías que fuesen obstáculo para hacer frente, rápida y fácilmente a la situación; pero deberá hacerlo por un tiempo limitado, por medio de prevenciones generales y sin que la restricción o suspensión se contraiga a determinada persona”.

4. Reglamento: Este puede ser definido como un instrumento de aplicación de la ley, ya que representan un conjunto de normas emitidas por el poder ejecutivo para una mejor observancia de las leyes.
5. Jurisprudencia: Estas son sentencias emitidas derivadas de una serie de casos análogos y aunque no modifica ni deroga las leyes, puede facilitar su interpretación en determinadas situaciones.
6. Circulares: Estas pueden ser expedidas por funcionarios de la administración pública y se derivan del reglamento para conocer los criterios que cada dependencia implementará en la aplicación de las leyes.
7. Tratados internacionales: Son acuerdos que se celebran entre países para obtener beneficios mutuos respecto a cuestiones diplomáticas, políticas, económicas. Esto mismo se establece Artículo 133º Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

“Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”.

8. Principios generales del Derecho: Estos no son establecidos en la ley, pero son los criterios que se implementan para la interpretación de las leyes y sirven al juzgador para dar soluciones a casos concretos.

El artículo 7º del Código Fiscal de la Federación menciona que tanto las leyes fiscales, sus reglamentos y las disposiciones administrativas de carácter general, van a surtir efectos en toda la República el día siguiente de que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación, a menos que se establezca una fecha previa o distinta.

### **3.1.4 Obligación Tributaria**

Es obligación de cada uno de los habitantes de un país contribuir mediante aportaciones para el desarrollo de su nación, con el fin de aportar a los gastos públicos, así como de la Federación, el Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, para poder proporcionarle a los gobernados lo necesario para vivir en sociedad.

El artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece a letra lo siguiente:

“Son obligaciones de los mexicanos:

IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes”.

Las contribuciones mencionadas se dividen de la siguiente manera acorde al artículo 2 del Código Fiscal de la Federación se dividen en impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejora y derechos; y los define de la siguiente manera:

“I. Impuestos son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II, III y IV de este Artículo.

II. Aportaciones de seguridad social son las contribuciones establecidas en ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social o a las personas que se beneficien en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.

III. Contribuciones de mejoras son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.

I. Derechos son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público”.

### **3.1.5 Principios de las contribuciones.**

Las contribuciones a su vez deben cumplir una serie de principios que rijan su aplicación; menciona Medina (2018, P.13) que algunos de estos principios rectores constitucionales son:

- A. Principio de Generalidad: Este principio nace desde el momento en que la ley se vuelve aplicable a todas las personas que caen en el supuesto de dicha situación que se contemple.
- B. Principio de Uniformidad: Este principio se refiere principalmente a que a todos los sujetos que caen en el mismo supuesto impositivo, se les apliquen obligaciones tributarias semejantes.
- C. Principio de seguridad jurídica: El propósito de este principio es que la ley sirva para garantizar a todos los sujetos certeza de conocer las consecuencias jurídicas de sus actos y previsibilidad de las mismas.
- D. Noción de Justicia: Este principio es uno de los valores supremos del derecho y prevalece sobre cualquier ordenamiento jurídico; es el principio de darle a cada cual lo que merece.
- E. Principio de Legalidad Tributaria: Se refiere a que las autoridades fiscales se conduzcan conforme a la ley y eviten caer en abusos o conductos no legales.
- F. Principio de Capacidad Contributiva: Se refiere al pago de contribuciones acorde a la posibilidad económica de cada sujeto.

A su vez, menciona Sol (2012, p.65) los principios teóricos que fueron formulados por Adam Smith en su obra “La riqueza de las naciones” en 1776, siendo los siguientes:

- Principio de Justicia: Los impuestos deben corresponder con la capacidad de contribución que posee el contribuyente, es decir, mientras mayor sea su riqueza mayor debe ser la proporción en la que lleve a cabo el pago de sus obligaciones. Mismo principio que se menciona en el artículo 31 fracción IV de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde establece la obligación de contribuir de manera proporcional y equitativa.

- Principio de Certidumbre: Consiste en que los contribuyentes deben tener la certeza o seguridad plena de la cantidad que se pagará por concepto del impuesto, la fecha y la forma en que se realizará el pago. Por ende, los impuestos deben ser claros y transparentes de tal manera que el contribuyente comprenda cuanto debe pagar y por qué.
- Principio de Comodidad: El sistema fiscal debe permitir que la recaudación de impuestos sea lo más cómoda y conveniente posible para los contribuyentes, evitando cargas administrativas excesivas y posibles molestias que intervenga en el cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- Principio de Economía: Refiere a que el Estado debe procurar implementar sistemas fiscales simples y eficientes que minimicen los costos de recaudación para no ver afectada la economía.

### **3.1.6 Elementos de las contribuciones**

Los elementos que conforman al impuesto son:

1. Sujeto
2. Objeto
3. Base
4. Tasa o tarifa

Para el cumplimiento de las obligaciones tributarias es preciso conocer los sujetos que intervienen:

- A. Sujeto Activo: Es representado por aquellos entes que se encargan de ejercer las leyes tributarias y recaudar las contribuciones impuestas a los sujetos pasivos. Estos pueden ser presentados por el Estado, la Federación, las entidades locales o los municipios.
- B. Sujeto Pasivo: Son aquellas personas físicas o morales que deben atender las disposiciones aplicadas por los sujetos activos al caer en el supuesto impositivo que genera el impuesto.

El objeto del impuesto se refiere al hecho generador que ocasioné que el sujeto se situé en el supuesto impositivo; en el caso de las obligaciones fiscales, sería la obtención de ingresos provenientes de una actividad señalada en la ley.

La base representa el monto o cuantía sobre la cual se va a determinar el impuesto mediante una tasa.

Por último, la tasa o tarifa representan el porcentaje o cuota aplicables a la base del impuesto para poder determinar la contribución.

### **3.1.7 Clasificación de los impuestos.**

Un aspecto relevante de los impuestos, es que pueden existir diversas clasificaciones que los agrupen atendiendo diversos criterios.

Acorde con Rodríguez (2007, P.67) una de estas categorías es aquella que los divide tanto en impuestos directos como indirectos, y esto va a depender de la repercusión económica que ocasionen en el sujeto pasivo:

- A. Impuestos directos: Estos son los aquellos que no pueden ser trasladados y repercute directamente en el patrimonio del sujeto pasivo, además de gravar el rendimiento.

B. Impuestos indirectos: Estos son aquellos, que, al contrario de los impuestos directos, si pueden ser trasladados y gravan principalmente el consumo.

Se pueden dividir acorde al sujeto activo encargado de su recaudación:

A. Federales: Son aquellos previstos en la Ley de Ingresos de la Federación y están previstos en leyes fiscales de aplicación federal.

B. Estatales: Son aquellos recaudados por cada Estado y se establecen en las leyes hacendarias locales.

C. Municipales: Son recaudados por cada uno de los municipios que conforman la entidad federativa y son legislados por el congreso local.

Otra categoría es aquella que los clasifica acorde a su duración o incorporación al sistema fiscal:

A. Ordinarios: Aquellos establecidos en la Ley de Ingresos de la Federación.

B. Extraordinarios: Son aquellos que se imponen cuando existen alguna situación fuera de lo común.

Existe también la clasificación donde se dividen acorde a la consideración de cada situación del contribuyente:

A. Personales: Estos se encargan de gravar los bienes del contribuyente, pero no toman en cuenta su capacidad contributiva.

B. Reales: Toma en cuenta la capacidad contributiva del contribuyente.

Por último, también se pueden clasificar acorde a la aplicación de la tasa que se implementará en su determinación:

A. Proporcionales: Consideran el ingreso o utilidad del contribuyente y la tasa será en relación a la misma.

B. Progresivos: En este tipo de impuestos, la tasa que se aplicará aumentará en medida que crece el ingreso o la base.

### **3.1.8 Legislación mexicana aplicable en materia de impuestos**

Los impuestos federales a los que se tiene la obligación de contribuir son:

- A. Impuesto Sobre la Renta (ISR)
- B. Impuesto al Valor Agregado (IVA)
- C. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IESPS)
- D. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)

Cada uno de estos impuestos está contemplado en su ley correspondiente, las cuales contienen la normativa vigente aplicativa a cada una de las contribuciones mencionadas y se describe el tratamiento que fiscal que se le dará, considerando diversos factores para cada tipo de contribuyente. Las leyes regulatorias de estos impuestos son:

- A. Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- B. Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- C. Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.
- D. Ley del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.

Además, dentro de la legislación fiscal mexicana está vigente el Código Fiscal de la Federación, el cual se encarga de regular la relación entre los contribuyentes y las autoridades fiscales, así como la aplicación de las contribuciones y norma todos los aspectos relacionados: actividades objeto de impuesto, obligaciones de los contribuyentes, facultades de la autoridad, entre otros.

El compendio de estas cinco leyes va a ser el marco de aplicación para todos los contribuyentes obligados al pago de impuestos en territorio mexicano, para que puedan

cumplir con sus obligaciones fiscales previstas en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

### **3.2 Código Fiscal de la Federación**

El Código Fiscal de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos está compuesto por seis títulos:

- I. Disposiciones Generales.
- II. De los Derechos y obligaciones de los Contribuyentes.
- III. De las facultades de las autoridades fiscales.
- IV. De las Infracciones y delitos fiscales.
- V. De los procedimientos administrativos.
- VI. De la revelación de esquemas reportables.

Cada uno de estos títulos busca sentar las bases para la regulación de la recaudación tributaria en México; en ellos es posible conocer los principios generales que se aplicarán en todo aquello relacionado con el pago de impuestos, facultades de las autoridades y los procedimientos de revisión aplicables.

#### **3.2.1 Sujetos a los que le aplica la normativa prevista.**

El Código Fiscal de la Federación cita en el artículo 1ro. específicamente quienes son aquellos sujetos al cumplimiento de las obligaciones fiscales:

“Las personas físicas y las morales, están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas. Las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto y sin perjuicio de lo dispuesto por los tratados internacionales de

los que México sea parte. Sólo mediante ley podrá destinarse una contribución a un gasto público específico “.

Es posible apreciar que el mismo código especifica que cada contribuyente deberá atenerse además a lo que cada una de las leyes fiscales vigentes contemple, existiendo en cada una de estas una normativa aplicable distinta.

### **3.2.2 Momento de causación de las contribuciones y su determinación.**

En el artículo 6º del Código Fiscal de la Federación se menciona que las contribuciones se van a causar dependiendo el momento en que se especifique según cada una de las leyes aplicables según corresponda al impuesto.

Además, la determinación de cada una será atendiendo a un procedimiento distinto que será expedido para sus efectos; sin embargo, es mera obligación de cada uno de los contribuyentes determinar sus impuestos a cargo y de tener que hacerlo la autoridad, el contribuyente tendrá 15 días siguientes a la fecha de su causación.

Para el plazo de llevar a cabo el pago de dichas contribuciones se menciona lo siguiente:

- Las contribuciones se calculan por periodos previstos en cada ley y en caso de haber una retención o recaudación de contribuciones, tanto contribuyente como aquel obligado a recaudar, tienen hasta el día 17 del mes de calendario inmediato posterior al de terminación del periodo que corresponda.
- En caso de existir la obligación de retener y el retenedor no la realice, aun así, estará obligado a enterar una cantidad equivalente a la que debió de haber retenido.

El artículo 11º del Código Fiscal de la Federación aclara que, para efectos de plazos en las contribuciones, cuando las leyes fiscales establecen que las contribuciones se calculan por ejercicios fiscales, se refieren a años de calendario. De igual forma, cuando se establezcan que las contribuciones se calculan por mes, será el mes de calendario correspondiente.

Mientras tanto, se establece en el artículo 20º así mismo del Código Fiscal, que las contribuciones causadas y los accesorios derivados de estos deben determinarse y pagarse en moneda nacional, sienta el peso mexicano.

### **3.2.3 Efectos fiscales**

La legislación fiscal mexicana solo podrá surtir sus efectos en territorio mexicano, y para esto es necesario determinar cómo es que lo considera el Código Fiscal de la Federación:

“Para los efectos fiscales se entenderá por México, país y territorio nacional, lo que conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos integra el territorio nacional y la zona económica exclusiva situada fuera del mar territorial”. (Artículo 8º).

Sin embargo, el Código Fiscal de la Federación contempla en su artículo 9º diversos supuestos donde la ley va a considerar que son residente en territorio nacional para efectos fiscales:

En personas físicas atiende a lo siguiente:

- Que tengan establecida su casa habitación en México, y de tener casa habitación en un país distinto, se considerarán residentes en México si el centro de sus intereses vitales se encuentra en territorio mexicano. Al hablar de “centro de sus intereses”, se mencionan los siguientes supuestos:

A. Cuando más del 50% de sus ingresos totales como persona física en el año de calendario provengan de fuentes de riqueza en México.

B. Cuando en México se encuentre el centro principal de sus actividades profesionales.

- Los de nacionalidad mexicana que sean funcionarios de Estado o trabajadores del mismo, aun si el centro de sus intereses vitales es fuera del país.

- Personas físicas de nacionalidad mexicana, salvo prueba de lo contrario.

Mientras que para las personas morales se alude lo siguiente:

- Las personas morales establecidas en México con la administración principal del negocio o su sede de dirección efectiva.

En ambos casos, tanto personas físicas como personas morales, que dejen de ser residentes en México según lo previsto en el Código Fiscal de la Federación, subsiste la obligación de presentar un aviso ante las autoridades fiscales con un plazo de 15 días inmediatos posteriores a aquel en que se cambie de residencia fiscal; de no hacerlo, se considerará residentes para efectos fiscales.

#### **3.2.4 Actividad empresarial**

Para efectos fiscales, se entenderá como actividad empresarial todas aquellas citadas en el artículo 16º del Código Fiscal de la Federación:

“Se entenderá por actividades empresariales las siguientes:

- I. Las comerciales que son las que de conformidad con las leyes federales tienen ese carácter y no están comprendidas en las fracciones siguientes.
- II. Las industriales entendidas como la extracción, conservación o transformación de materias primas, acabado de productos y la elaboración de satisfactores.

- III. Las agrícolas que comprenden las actividades de siembra, cultivo, cosecha y la primera enajenación de los productos obtenidos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.
- IV. Las ganaderas que son las consistentes en la cría y engorda de ganado, aves de corral y animales, así como la primera enajenación de sus productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.
- V. Las de pesca que incluyen la cría, cultivo, fomento y cuidado de la reproducción de toda clase de especies marinas y de agua dulce, incluida la acuicultura, así como la captura y extracción de las mismas y la primera enajenación de esos productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.
- VI. Las silvícolas que son las de cultivo de los bosques o montes, así como la cría, conservación, restauración, fomento y aprovechamiento de la vegetación de los mismos y la primera enajenación de sus productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.”

Además, se considerará empresa tanto a la persona física o moral que realice las actividades previamente citadas, ya sea de manera directa, a través de un fideicomiso o por medio de terceros.

### **3.2.5 Registro Federal de Contribuyentes**

El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es un registro de carácter administrativo implementado en México para asignar a personas físicas y morales un número único de identificación fiscal. Su objetivo principal es identificar a los

contribuyentes y llevar un control de sus obligaciones fiscales para facilitar la aplicación de la legislación fiscal.

La obtención del RFC está vinculada al registro ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), que representa la autoridad fiscal en México. Por esto mismo, los contribuyentes deben proporcionar información verídica y actualizarla en caso de existir modificaciones.

En el artículo 27º del Código Fiscal de la Federación especifica las obligaciones de los contribuyentes en materia del RFC; sin embargo, este artículo se divide en cuatro secciones: El inciso A) se refiere a “Sujetos y sus obligaciones específicas”, el inciso B) es sobre “Catálogo general de obligaciones”, el C) trata de “Facultades de la autoridad fiscal”, y, por último, el D) sobre “Casos especiales”.

El catálogo general de obligaciones numera las siguientes:

- I. Solicitar la inscripción al RFC.
- II. Proporcionar en el RFC, la información relacionada con la identidad, domicilio y, en general, sobre la situación fiscal. Además, mantener una sola dirección de correo electrónico y un número telefónico del contribuyente, o medios de contacto que determine la autoridad fiscal.
- III. Manifestar ante el RFC el domicilio fiscal
- IV. Solicitar el certificado de firma electrónica avanzada.
- V. Anotar en el libro de socios y accionistas, la clave en el RFC de cada socio y accionista y, en cada acta de asamblea, la clava de los socios o accionistas que concurran a la misma.

- VI. Presentar un aviso en el RFC, a través del cual informen el nombre y clave en el RFC de los socios, accionistas, asociados y demás personas, que formen parte de la estructura orgánica, cada vez que se realice alguna modificación o incorporación respecto a estos, así como informar el porcentaje de participación de cada uno en el capital social, el objeto social y quien ejerce el control efectivo, en términos de lo establecido por el SAT mediante reglas de carácter general.
- VII. Solicitar inscripción de los contribuyentes a los que se realicen pagos a los que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta (De los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado). Además de proporcionar los medios de contacto que determine la autoridad fiscal.
- VIII. Constar en actas constitutivas, de fusión, escisión o de liquidación de personas morales, que comprueben en el mes siguiente a la firma, que presentaron su solicitud de inscripción, aviso de liquidación o cancelación en el RFC, debiendo asentar en su protocolo la fecha de su presentación; de lo contrario, el fedatario debe informar dicha omisión al Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- IX. Asentar o verificar que en las escrituras públicas se hagan constar actas constitutivas o demás actas de asambleas, la clave del RFC correspondiente a cada socio o accionista o representante legal.
- X. Presentar declaración informativa relativa a las operaciones señaladas en escrituras públicas celebradas ante fedatarios públicos, relativo a las operaciones que se realizaron en el mes inmediato anterior.

Por consiguiente, los sujetos y sus obligaciones específicas son categorizados de la siguiente forma:

- I. Las personas físicas y morales están obligadas a dar cumplimiento a las fracciones I, II y III del catálogo general de obligaciones, si tienen que cumplir alguna de las siguientes obligaciones:
  - A. Deben presentar declaraciones periódicas
  - B. Están obligados a emitir comprobantes fiscales digitales por internet por los actos o actividades realizadas o los ingresos percibidos.

Si son personas físicas o morales que abrieron una cuenta a su nombre en alguna entidad del sistema financiero o en sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, donde reciban depósitos u operaciones susceptibles de ser sujetas de contribuciones, solo están obligados a dar cumplimiento a las fracciones I, II y III, mientras no se ubiquen en los supuestos de los incisos a) y b) anteriores.

- II. Las personas morales, además deben cumplir con lo establecido en las fracciones V y VI.
- III. Deberán cumplir la fracción I, II, III y IV: los representantes legales, socios y accionistas de personas morales, así como personas que adquirieron acciones en mercados bursátiles y estas acciones están en el gran público inversionista, siempre que, en el último supuesto, no se hubiese solicitado su registro en el libro de socios y accionistas.
- IV. Aquellos que hagan pagos a los que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, deben cumplir con la fracción VII.

- V. Los fedatarios públicos deben cumplir con lo dispuesto en las fracciones VIII, IX y X.
- VI. Deben cumplir con las fracciones I, II y III: las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de las dependencias y las demás áreas de la Federación, Entidades Federativas, de los municipios, de los organismos descentralizados y órganos constitucionales autónomos, con carácter de retenedor o contribuyente.

Esquemáticamente, es posible identificar las obligaciones de la siguiente manera atendiendo a las regulaciones señaladas en el artículo 27º del Código Fiscal de la Federación:

SUJETOS	FRACCIONES									
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X
Personas físicas y morales que tengan que presentar declaraciones periódicas y/o estén obligados a emitir CFDI.	✓	✓	✓	✓						

SUJETOS	FRACCIONES									
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X
Personas físicas y morales que hayan abierto alguna cuenta en entidades del sistema financiero o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, donde realicen operaciones susceptibles de ser sujetas de contribuciones.	✓	✓	✓							
Personas morales					✓	✓				
Los representantes legales, socios y accionistas de personas morales, así como personas que adquirieron acciones en mercados bursátiles y estas acciones están en el gran público inversionista, siempre que, en el último supuesto, no se hubiese solicitado su registro en el libro de socios y accionistas.	✓	✓	✓	✓						
Aquellos que hagan pagos a los que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta							✓			
Los fedatarios públicos								✓	✓	✓
Unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de las dependencias y las demás áreas de la Federación, Entidades Federativas, de los municipios, de los organismos descentralizados y órganos constitucionales autónomos, con carácter de retenedor o contribuyente.	✓	✓	✓							

**Fuente: Elaboración propia**

En todos los casos, representa una obligación del contribuyente el conservar en su domicilio fiscal la documentación que compruebe que han dado cumplimiento a todas sus obligaciones fiscales previstas en la legislación tributaria.

Para efectos fiscales, se considerará “domicilio fiscal” acorde al artículo 10º del Código Fiscal, como lo siguiente:

A. Tratándose de personas físicas:

- Si realizan actividades empresariales, el local donde se encuentre el principal centro de sus actividades.

- Cuando no realicen actividades empresariales, será el local que utilicen para desempeñar sus actividades.

- Solo en caso de persona física, en caso de no contar con un local, será su casa habitación y la autoridad le otorgará un plazo de cinco días para acreditar que su domicilio corresponde a alguno de los supuestos anteriores.

De no manifestar domicilio de alguno de los supuestos anteriores, se considera como tal el que hayan manifestado ante entidades financieras o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo.

B. En caso de personas morales:

- Cuando sean residentes en el país, en el local donde este la administración principal del negocio.

- Si son establecimientos de personas morales residentes en el extranjero, dicho establecimiento; si son varios establecimientos, el local donde este la administración principal del negocio en el país.

De no señalar ningún domicilio fiscal o indicar uno distinto, las autoridades fiscales podrán practicar diligencias en cualquier lugar en el que realicen sus actividades.

Para constatar que todo lo establecido en la legislación fiscal está siendo llevado a cabo por los contribuyentes en materia del Registro Federal de Contribuyentes, las autoridades cuentan con diversas facultades mencionadas también en el artículo 27º del Código Fiscal de la Federación:

- Llevar a cabo verificaciones en términos del artículo 49º del Código Fiscal de la Federación, sin que se considere que iniciaron sus facultades de comprobación, para revisar los siguientes datos:

- A. Los proporcionados ante el Registro Federal de Contribuyentes, respecto a la identidad, domicilio y demás datos manifestados.

- B. Los señalados en los comprobantes fiscales digitales por Internet, declaraciones, expedientes, o bases de datos de las autoridades.

- Considerar como domicilio fiscal aquel que se situé en alguno de los supuestos previstos del artículo 10º del Código, cuando el que se manifestó en solicitudes o avisos no corresponda a alguno de estos mismos supuestos.

- Establecer mecanismos simplificados para la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, según las características del régimen de tributación del contribuyente.

- Establecer los términos en que las personas físicas y morales, que residen en el extranjero y no tienen establecimiento permanente en el país, y no se ubiquen en alguno de los supuestos del artículo 27º del Código, podrán solicitar inscribirse al Registro Federal de Contribuyentes.

- Realizar inscripción o actualización en el RFC basándose en los datos que las personas proporcionen acorde al artículo 27º del Código o que obtengan por algún otro medio.

- Requerir aclaraciones, información o documentación a los contribuyentes, a las autoridades o fedatarios públicos ante los que se protocolizo o apostillo algún documento.

- Corregir los datos del Registro Federal de Contribuyentes de los contribuyentes con base en evidencias reunidas.

- Asignar la clave que corresponde a cada contribuyente que se registre ante el Registro Federal de Contribuyentes, que se proporcionará mediante cédula de identificación fiscal o constancia de registro fiscal.

- Establecer las características que debe tener la cedula de identificación fiscal y constancia de registro fiscal.

- Designar al personal que podrá verificar el domicilio fiscal que manifestó el contribuyente.

- Emitir los requisitos mediante los cuales, personas físicas que no tengan obligación de registrarse ante el Registro Federal de Contribuyentes, podrán llevar a cabo su inscripción.

- Suspender o disminuir obligaciones de los contribuyentes, que no han realizado alguna actividad en los tres ejercicios previos.

- Cancelar o suspender Registro Federal de Contribuyentes.

En términos del artículo 27º del Código Fiscal de la Federación, estas son las obligaciones previstas en materia del Registro Federal de Contribuyentes, además de los sujetos objeto de dar cumplimiento a dichas obligaciones y cuales le corresponden; y, por

último, las medidas que pueden llevar a cabo las autoridades fiscales para verificar su cumplimiento.

### **3.3 Ley del Impuesto sobre la Renta.**

La ley del Impuesto sobre la Renta (ISR) es una ley fiscal de la legislación mexicana que busca sentar las bases para la regular la tributación de las personas físicas y morales en relación a los ingresos que obtienen. Su principal propósito es establecer los principios fundamentales para determinar la base gravable y calcular el impuesto.

Para efectos de la legislación fiscal, la base gravable se refiere a la cuantía sobre la cual se determina la contribución correspondiente. La base se conforma de los ingresos acumulables y las deducciones autorizadas por la ley, que al disminuirle a los ingresos las deducciones, dará como resultado la base gravable del impuesto.

En esta ley es posible encontrar aquellos elementos que van a ser necesarios para determinar el impuesto correspondiente al Impuesto Sobre la Renta, tal cual son: los diferentes tipos de ingresos (como salarios, honorarios, dividendos, intereses, etc.), las deducciones permitidas (límites, requisitos), además de las tasas correspondientes aplicables, las cuales son progresivas, por lo que mientras mayores sean los ingresos, mayor será el monto de la contribución.

La estructura de la Ley del Impuesto Sobre la Renta se compone de siete Títulos:

- Título I Disposiciones generales
- Título II De las personas Morales
- Título III Del régimen de las personas morales con fines no lucrativos
- Título IV De las personas físicas

- Título V De los residentes en el extranjero con ingresos provenientes de fuente de riqueza ubicada en territorio nacional
- Título VI De las entidades extranjeras controladas sujetas a regímenes fiscales preferentes, de las empresas multinacionales y de las operaciones celebradas entre partes relacionadas
- Título VII De los estímulos fiscales

Cada uno de estos títulos está compuesto por secciones, que a su vez contienen capítulos, en los cuales con base a artículos está contenida la normativa aplicable vigente en materia de Impuesto Sobre la Renta. La ley del Impuesto Sobre la Renta particularmente prevé diversos regímenes fiscales para que tanto personas físicas como personas morales tributen.

Un régimen fiscal refiere a un conjunto de leyes, normas y disposiciones fiscales que van a regular la manera en que personas físicas y morales cumplen con sus obligaciones tributarias ante las autoridades fiscales. Existen diversos regímenes fiscales y cada uno conlleva a distintas obligaciones, derechos y beneficios fiscales.

Lo que determina si una persona física o moral tributa en un régimen específico puede depender de diversos factores:

- A. Actividad económica: El tipo de actividad económica mediante la cual el contribuyente obtiene sus ingresos puede determinar el régimen fiscal aplicable.
- B. Ingresos: Los ingresos obtenidos pueden influir en la asignación de su régimen fiscal, ya que existen algunos donde hay un límite de ingresos establecido para poder incorporarse a ellos.

C. Elección del contribuyente: Existen situaciones en las cuales el contribuyente va a tener la opción de poder elegir a qué régimen fiscal desea pertenecer, siempre y cuando cumpla los requisitos establecidos. Esto puede ocurrir cuando un contribuyente califica para diferentes regímenes.

Para efectos de ISR, la ley contempla los siguientes tipos de ingresos respecto a las personas físicas:

- Ingresos por salarios o la prestación de un servicio personal subordinado. (Título IV, Capítulo I)
- Ingresos por actividades empresariales y profesionales. (Título IV, Capítulo II)
- Ingresos por arrendamiento o por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles. (Título IV, Capítulo III)
- Ingresos por enajenación de bienes. (Título IV, Capítulo IV)
- Ingresos por adquisición de bienes. (Título IV, Capítulo V)
- Ingresos por intereses. (Título IV, Capítulo VI)
- Ingresos por la obtención de premios. (Título IV, Capítulo VII)
- Ingresos por dividendos y por las ganancias distribuidas de personas morales. (Título IV, Capítulo VIII)
- Demás ingresos que obtengan las personas físicas. (Título IV, Capítulo IX)

Así mismo, existen diversos regímenes aplicables a las personas físicas que se adaptarán a su situación fiscal y las características de sus actividades económicas:

- Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales
- Régimen de Sueldos y Salarios

- Régimen de Arrendamiento
- Régimen Simplificado de Confianza
- Régimen de Incorporación Fiscal.
- Régimen de intereses

### **3.3.1 Obligación del Impuesto Sobre la Renta.**

La ley del Impuesto Sobre la Renta en su artículo 1º, perteneciente al Título I “Disposiciones Generales” cita aquellos casos en que las personas físicas y morales están obligadas a cumplir con el pago del impuesto sobre la renta:

“Las personas físicas y las morales están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos:

I. Las residentes en México, respecto de todos sus ingresos, cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.

II. Los residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, respecto de los ingresos atribuibles a dicho establecimiento permanente.

III. Los residentes en el extranjero, respecto de los ingresos procedentes de fuentes de riqueza situadas en territorio nacional, cuando no tengan un establecimiento permanente en el país, o cuando teniéndolo, dichos ingresos no sean atribuibles a éste”.

### **3.3.2 Sujetos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.**

A partir del Título IV “De las Personas Físicas”, la ley cita todos aquellos artículos aplicables en materia de Impuesto Sobre la Renta a las personas físicas, partiendo de las disposiciones generales. En este apartado, se encuentra el artículo 90º, que menciona la obligación de las personas físicas de cumplir con las regulaciones previstas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, siempre que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Las personas físicas residentes en México que obtengan ingresos en efectivo, en bienes, en crédito, en servicios en los casos señalados en la ley del ISR, o de cualquier otro tipo.
- Personas físicas residentes en el extranjero que realicen actividades empresariales o presten servicios personales independientes, en el país, a través de un establecimiento permanente, por los ingresos que se le atribuyan a este.

En este artículo también se cita la obligación de los contribuyentes de dar aviso a las autoridades e informar en su declaración anual del ejercicio, en caso de recibir préstamos, donativos o premios que de manera individual o conjunta excedan los \$600,000.000.

El objetivo principal del ISR es contribuir en proporción a los ingresos gravables de cada uno de los contribuyentes del país, sin embargo, la misma ley en el artículo 1º menciona bajo cuales supuestos algunos ingresos no serán acumulables para la determinación de la base gravable. Algunos de estos son:

- Los rendimientos de bienes entregados en fideicomiso, mientras se destinen a fines científicos, políticos o religiosos o a establecimientos de enseñanza, instituciones de asistencia o beneficencia, o incluso para financiar la educación hasta nivel licenciatura de sus descendientes en línea recta, siempre que estos estudios tengan validez oficial.
- Los ingresos por apoyos económicos o monetarios recibidos a través de los programas previstos en los presupuestos de egresos de la Federación o Entidades Federativas.

- Las cantidades recibidas para efectuar pagos por cuenta de terceros, siempre y cuando se respalde con los comprobantes fiscales a nombre de aquel por cuenta de quien se efectúa el gasto.

También la ley hace algunas aclaraciones respecto a las siguientes situaciones:

- Cuando se tengan deudas o créditos en moneda extranjera, la ganancia derivada de la fluctuación de moneda se considerará como ingreso.
- Las personas físicas que residan en el país que cambien su residencia a otro país durante el ejercicio fiscal, se le consideran los pagos provisionales como pagos definitivos y no presentará declaración anual.
- Cuando se celebren operaciones con partes relacionados están obligados a determinar sus ingresos acumulables y deducciones autorizadas, considerando, para esas operaciones los precios, contraprestaciones o márgenes de utilidad que hubiesen obtenido de haber llevado a cabo la operación entre partes independientes. De no hacerlo, la autoridad fiscal podrá ejercer sus facultades y determinar los ingresos acumulables y las deducciones autorizadas del contribuyente.

### **3.3.3 Actividades Empresariales y Prestación de Servicios Profesionales**

La ley del Impuesto Sobre la Renta en su Título IV, Capítulo II prevé los artículos aplicables a las personas físicas que obtienen ingresos derivados de actividades empresariales o prestación de servicios profesionales.

El artículo 100º de LISR menciona que aquellos contribuyentes personas físicas, incluyendo aquellas residentes en el extranjero con uno o varios establecimientos

permanentes en el país, que perciban ingresos por realizar actividades empresariales o prestar servicios profesionales, están obligadas al pago del ISR.

Así mismo, cita que se considerará como actividad empresarial y prestación de un servicio profesional para efectos fiscales:

“Para los efectos de este Capítulo se consideran:

- I. Ingresos por actividades empresariales, los provenientes de la realización de actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, de pesca o silvícolas.
- II. Ingresos por la prestación de un servicio profesional, las remuneraciones que deriven de un servicio personal independiente y cuyos ingresos no estén considerados en el Capítulo I de este Título. Se entiende que los ingresos los obtienen en su totalidad las personas que realicen la actividad empresarial o presten el servicio profesional”.

#### **3.3.4. Acumulación de los Ingresos**

La Ley del ISR contiene todos aquellos supuestos en que los ingresos, acorde a su naturaleza, se acumularán para efectos de determinar la base gravable que servirá para realizar el cálculo del impuesto.

El artículo 102 de la Ley del ISR estipula que los ingresos, para efectos del cálculo del impuesto en personas físicas, se acumularán en el momento que sean “efectivamente percibidos”, o bien, cuando se cobren.

Para que los ingresos se consideren efectivamente percibidos pueden preverse diversas modalidades, las cuales tendrán por efecto principal la extinción de la obligación:

- A. Cuando se reciban en efectivo, bienes o servicios.

- B. Cuando se reciban títulos de crédito emitidos por una persona distinta de quien hace el pago.
- C. En caso de tratarse de un cheque, se acumula el ingreso hasta la fecha de cobro del mismo o cuando se transmita a un tercero.
- D. En términos generales, la ley señala que también se comprenderá como “efectivamente percibido” en el momento que el interés del acreedor quede satisfecho mediante cualquier otra forma de extinción de las obligaciones.

De acuerdo a Sol (2012, p. 157), en el derecho fiscal la forma por excelencia de extinguir una determinada obligación es el pago de la misma, satisfaciendo el interés del acreedor en efectivo; sin embargo, existen otras formas de hacerlo, por ejemplo:

- A. Confusión de derechos: Acorde al artículo 2206 del Código de Comercio: “Cuando las calidades de acreedor y deudor se reúnen en una misma persona”. Es decir, se extingue la obligación ya que una misma persona es el acreedor y el deudor de la deuda.
- B. Remisión de la deuda/ Condonación: Se anula la deuda de manera gratuita, por parte del acreedor a favor del deudor.
- C. Novación: Se extingue una obligación, pero condicionando tal exención a la creación inmediata de una nueva que le sustituya.
- D. Compensación: Se extinguen dos deudas hasta por el importe de la menor, y las partes reúnen al mismo tiempo la calidad de deudores y acreedores de manera recíproca.

Estas, entre otras, representan algunas de las maneras de extinción de las obligaciones más usuales para efectos de satisfacer los intereses del acreedor; sin

embargo, como se menciona en la ley del Impuesto Sobre la Renta, sea cual sea la modalidad, tendrá efectos respecto a la acumulación del ingreso para la determinación de la base gravable.

### **3.3.5 Régimen Simplificado de Confianza**

#### **3.3.5.1 Antecedentes**

Uno de los principales objetivos del Estado es la recaudación de ingresos para poder solventar el gasto público de los ciudadanos de la nación, y una de sus principales actividades para llevar esto a cabo es la recaudación tributaria. Para esto se establecen las leyes y disposiciones fiscales que contienen el marco regulatorio que se da a conocer a los contribuyentes para que estos sean capaces de determinar sus impuestos. Sin embargo, la legislación fiscal siempre está sujeta a cambios y modificaciones con el fin de lograr aumentar la eficiencia recaudatoria y fiscalizar a todos aquellos ciudadanos que aún no cumplen con sus obligaciones fiscales.

La reforma fiscal del año 2022 trajo consigo el nuevo régimen tributario el cuál se denomina “Régimen Simplificado de Confianza” (RESICO) para efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, entro en vigor a partir del 01 de enero de 2022 y es aplicable tanto para personas físicas como personas morales.

Así mismo, la creación de este nuevo régimen significo la reforma a los artículos donde se establecían dos importantes regímenes: Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) y el Régimen de Actividades Agrícolas, Ganaderas, Silvícolas y Pesqueras (AGASPES). Esta reforma se vio reflejada en dos grandes aspectos, acorde a lo establecido en el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles

Nuevos, del Código Fiscal de la Federación y otros ordenamientos” publicado el día 12 de noviembre de 2021:

- A. El RIF continúa siendo un régimen existente, sin embargo, dentro de él solo preservaron el derecho a tributar aquellos que ingresaron al mismo hasta el 31 de agosto de 2021, mismos que podrán permanecer en él hasta que termine su periodo de transición de 10 años. Aquellos que ingresaron al RIF posterior a esta fecha u optaron por integrarse al RESICO, tuvieron que presentar un aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones ante el SAT para poder formar parte del mismo; de lo contrario, la otra opción viable de tributación era ingresar al Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales.
- B. Acorde a lo establecido en este mismo decreto, se deroga la fracción III del artículo 74 de LISR, el cual brindaba la posibilidad a las personas físicas que realizarán actividades del sector primario, tributar bajo términos del régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras (Titulo II, Capítulo VIII). Sin embargo, debido a que acorde al artículo 16 del Código Fiscal de la Federación las actividades agrícolas se consideran dentro del concepto de “actividades empresariales”, estos migrarían al Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales automáticamente; no obstante, el artículo 113-E de LISR estableció la posibilidad de que estos mismos tributarán en términos de Régimen Simplificado de Confianza, siempre y cuando durante el ejercicio 2021 no hubiesen excedido los tres millones quinientos mil pesos establecidos por la misma ley, y así mismo, hubiesen presentado el aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones ante el SAT.

Uno de los principales propósitos de esta reforma fue facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales a los contribuyentes sin la necesidad de recurrir a un tercero para su asesoría. Esto mismo se plantea en la Iniciativa con Proyecto de Decreto publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021:

“La Ley del Impuesto sobre la Renta clasifica la forma de tributación de las personas físicas de acuerdo a la actividad económica que realizan y al tipo de ingreso obtenido, otorgando exenciones, deducciones y diversas facilidades administrativas dependiente del régimen en el que se ubique el contribuyente.

(...) Por lo anterior, el Régimen Simplificado de Confianza busca otorgar una manera sencilla, rápida y eficaz en el pago de las contribuciones, sobre todo para aquellos contribuyentes con menor capacidad administrativa y de gestión.”

La creación del Régimen Simplificado de Confianza fue concebida principalmente bajo una política de confianza en el contribuyente que pueda servir a su vez para combatir la evasión fiscal, y que las facilidades administrativas incentiven a que los ciudadanos regulen su situación fiscal.

### **3.3.5.2 Contribuyentes personas físicas que pueden tributar en el Régimen Simplificado de Confianza**

La ley del ISR señala específicamente cuales son aquellos contribuyentes que son aptos para tributar en el Régimen Simplificado de Confianza. El artículo 113-E de la ley del ISR señala expresamente lo siguiente:

“Los contribuyentes personas físicas que realicen únicamente actividades empresariales, profesionales u otorguen el uso o goce temporal de bienes, podrán optar por pagar el impuesto sobre la renta en los términos establecidos en esta Sección, siempre que la totalidad de sus ingresos propios de la actividad o las actividades señaladas que realicen, obtenidos en el ejercicio inmediato anterior, no hubieran excedido de la cantidad de tres millones quinientos mil pesos”.

Atendiendo a lo anterior, aquellos que realicen exclusivamente actividades empresariales, profesionales u otorguen el uso/goce temporal de bienes, siempre y cuando sus ingresos del ejercicio inmediato anterior no rebasen los tres millones quinientos mil pesos. Sin embargo, el mismo artículo 113-E menciona que otra de sus condicionantes es que, así como en el ejercicio anterior, sus ingresos del ejercicio mientras tributen en RESICO no podrá exceder este mismo monto.

En el caso de aquellos contribuyentes que realizaron sus operaciones por un periodo menor a doce meses, para determinar si sus ingresos rebasan en proporción a los tres millones quinientos mil pesos, tendrán que dividir los ingresos obtenidos entre el número de días del periodo y multiplicar el resultado por 365, acorde a la mecánica de cálculo mencionada en el segundo párrafo del artículo 113-E; tal como se muestra a continuación, tomando como un ejemplo el supuesto donde el un contribuyente ha realizado sus operaciones por 298 días y ha obtenido ingresos por \$950,000.00:

Ingresos obtenidos	\$950,000
(/)Días del periodo	298
<u>(x)365</u>	<u>365</u>
	\$1,163,590.6

El artículo 113-E en su sexto párrafo señala los regímenes con los que el Régimen Simplificado de Confianza es compatible, es decir, si los contribuyentes obtienen ingresos por estos regímenes también pueden tributar al mismo tiempo conforme al RESICO.

“Los contribuyentes a que se refiere este artículo también podrán aplicar lo dispuesto en esta Sección cuando además obtengan ingresos de los señalados en los Capítulos I y VI del Título IV de esta Ley, siempre que el total de los ingresos obtenidos en el ejercicio inmediato anterior por las actividades mencionadas, en su conjunto, no excedan de la cantidad a que se refiere el primer párrafo de este artículo”.

El Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta corresponde aquel donde contiene las disposiciones aplicables a las personas físicas, mientras que el Capítulo I corresponde a “De los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado”; y el Capítulo IV a “De los ingresos por la enajenación de bienes”. Así mismo, les aplica el mismo límite de los tres millones quinientos mil pesos respecto a sus ingresos.

En el octavo párrafo del artículo 113-E se mencionan los supuestos en los cuales los contribuyentes no podrán optar por tributar en RESICO:

“No podrán aplicar lo previsto en esta Sección las personas físicas a que se refiere el primer párrafo de este artículo en los supuestos siguientes:

- I. Sean socios, accionistas o integrantes de personas morales o cuando sean partes relacionadas en los términos del artículo 90 de esta Ley.
- II. Sean residentes en el extranjero que tengan uno o varios establecimientos permanentes en el país.
- III. Cuenten con ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes.

IV. Perciban los ingresos a que se refieren las fracciones III, IV, V y VI del artículo 94 de esta Ley.”

Para efectos de este artículo se considerarán partes relacionadas a lo citado en el artículo 90 de la ley del Impuesto Sobre la Renta:

“Se considera que dos o más personas son partes relacionadas, cuando una participa de manera directa o indirecta en la administración, control o capital de la otra, o cuando una persona o grupo de personas participe, directa o indirectamente, en la administración, control o en el capital de dichas personas, o cuando exista vinculación entre ellas de acuerdo con la legislación aduanera”.

Así mismo, el artículo 94 se encuentra en el Título IV (De las personas físicas), Capítulo I (De los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado), y aquellos que menciona el artículo 113-E señalando que no son ingresos compatibles con el Régimen Simplificado de Confianza son los que corresponde a las fracciones III, IV, V y VI:

- Fracción III: Refiere a los honorarios de miembros de consejos directivos, de vigilancia, consultivos o similares, honorarios a administradores, comisarios y gerentes generales.
- Fracción IV: Honorarios a personas que presten sus servicios “preponderadamente” a un prestatario, en las instalaciones de este último. La misma fracción IV señala que por “preponderadamente” se refiere a que estos ingresos representen más del 50% de los ingresos totales obtenidos.
- Fracción V: Honorarios que reciban las personas físicas de personas morales o de personas físicas con actividad empresarial a las que se les preste servicios

personales independientes y paguen el impuesto conforme al Capítulo I (Asimilados a salarios).

- Fracción VI: Honorarios que perciban las personas físicas de personas morales o de personas físicas con actividades empresariales, por las actividades empresariales que realicen, y paguen el impuesto conforme al Capítulo I (Asimilados a salarios).

Acorde a esto, se puede atender a lo siguiente:

<b>Contribuyentes no aptos</b>	<b>Ingresos no compatibles</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Socios, accionistas, integrantes de personas morales o que sean partes relacionadas.</li> <li>• Residentes en el extranjero con uno o varios establecimientos permanentes en el país.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes.</li> <li>• Honorarios de consejos directivos, vigilancia, consultivos, honorarios a administradores, comisarios y gerentes generales.</li> <li>• Honorarios que presten servicios preponderadamente a un prestatario en las instalaciones de este.</li> <li>• Asimilados a salarios.</li> </ul>

*Fuente: Elaboración propia*

<b>Contribuyentes Aptos</b>	<b>Ingresos compatibles</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Actividades empresariales</li> <li>• Actividades profesionales</li> <li>• Otorguen el uso/goce temporal de bienes.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ingresos por salarios o prestación de un servicio personal subordinado.</li> <li>• Ingresos por enajenación de bienes.</li> </ul>

*Fuente: Elaboración propia*

### **3.3.5.3 Actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras.**

Anteriormente, aquellos contribuyentes que realizarán actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras (AGASPES) podían tributar conforme lo dispuesto en el artículo 74º, Capítulo VIII (“Régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras”) de la ley del Impuesto Sobre la Renta. Para efectos de este artículo se considera lo siguiente:

“Se consideran contribuyentes dedicados exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, aquéllos cuyos ingresos por dichas actividades representan cuando menos el 90% de sus ingresos totales, sin incluir los ingresos por las enajenaciones de activos fijos o activos fijos y terrenos, de su propiedad que hubiesen estado afectos a su actividad”. (Artículo 74º, Ley del Impuesto sobre la Renta)

Atendiendo a lo anterior, los contribuyentes personas físicas podían aplicar algunas de las disposiciones señaladas en las fracciones del artículo 74º, sin embargo, todas aquellas fracciones aplicables a estos mismo fueron derogadas en la reforma fiscal del 2022, obligando a los contribuyentes a que tributarán ya fuera como ingresos por actividad empresarial o bajo el régimen simplificado de confianza.

El noveno párrafo, artículo 113-E de la ley del ISR contiene el fundamento que permite a los contribuyentes que realizan actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, tributar conforme al Régimen Simplificado de Confianza:

“Las personas físicas que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, cuyos ingresos en el ejercicio no excedan de novecientos mil pesos efectivamente cobrados, no pagarán el impuesto sobre la renta por

los ingresos provenientes de dichas actividades. En caso de que los referidos ingresos excedan dicho monto, a partir de la declaración mensual correspondiente se deberá pagar el impuesto conforme al Título IV, Capítulo II, Sección IV de esta Ley, en los términos que se determine mediante reglas de carácter general que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria.”

No obstante, el siguiente párrafo del mismo artículo 113-E menciona que, a diferencia del régimen de AGASPES que fue derogado, para efectos del Régimen Simplificado de Confianza, se va a considerar que se dedican exclusivamente a actividades a agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras cuando el total de sus ingresos corresponda en un 100% a estas actividades.

<b>PRINCIPALES DIFERENCIAS DEL RÉGIMEN AGASPES Y RESICO APLICABLE A PERSONAS FÍSICAS</b>	
<b>Régimen actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras.</b>	<b>Régimen Simplificado de Confianza</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aplicable a contribuyentes con este tipo de actividades exclusivamente en un 90% de sus ingresos totales.</li> <li>• Deducción de gastos como erogaciones efectivamente realizadas (adquisición de activos fijos, gastos, cargos diferidos).</li> <li>• Exención sobre los ingresos totales correspondiente a 40 veces el salario mínimo general elevado al año.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aplicable a contribuyentes con este tipo de actividades exclusivamente en un 100% de sus ingresos totales.</li> <li>• Sin deducciones (Normativa aplicable a todos los contribuyentes del RESICO).</li> <li>• Exención de \$900,000.00 por los ingresos obtenidos. Si rebasan, se anula la exención y pagan por el total de los ingresos.</li> </ul>

• Reducción de un 40% respecto al impuesto determinado.	• No aplica ninguna reducción sobre el impuesto determinado.
---	--

**Fuente: Elaboración propia**

La mecánica de cálculo que fue aplicable al Régimen de AGASPES era la siguiente:

**INGRESOS DEL PERIODO**

(+)	INGRESOS ANTERIORES	
(=)	INGRESOS ACUMULADOS	
(-)	INGRESOS EXCENTOS	(40 UMAS ELEVADAS AL AÑO)

(=)	INGRESOS GRAVADOS
-----	-------------------

**DEDUCCIONES DEL PERIODO**

	FERTILIZANTES
(+)	GASTOS DE OPERACIÓN
(=)	DEDUCCIONES DEL PERIODO
(+)	DEDUCCIONES ANTERIORES
(=)	DEDUCCIONES ACUMULADAS

**BASE PARA ISR**

(-)	PERDIDAS FISCALES
-----	-------------------

**BASE PARA ISR**

(-)	LIMITE INFERIOR
(=)	EXCEDENTE DE LIMITE INF
(X)	% SOBRE EXCEDENTE
(=)	IMPTO MARGINAL
(+)	CUOTA FIJA
(=)	ISR CAUSADO
(-)	REDUCCION DE ISR

**ISR A PAGAR**

(-)	PAGOS PROVISIONALES ANT
-----	-------------------------

**NETO A PAGAR**

(+)	ACTUALIZACION
(+)	RECARGOS
(=)	TOTAL A PAGAR
(-)	COMPENSACIONES
(-)	SUBSIDIO AL EMPLEO
(=)	<u>TOTAL A PAGAR</u>

#### **3.3.5.4 Requisitos para tributar en el Régimen Simplificado de Confianza.**

El artículo 113-H de la Ley del Impuesto Sobre la Renta establecen los requisitos que deben cumplir los contribuyentes aptos para tributar en el Régimen Simplificado de Confianza:

- I. Deben encontrarse activos en el Registro Federal de Contribuyentes.
- II. Si hubo una reanudación de actividades, los ingresos del ejercicio inmediato anterior deben estar amparados en comprobantes fiscales digitales por internet y no deben exceder los tres millones quinientos mil pesos.
- III. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales acorde al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación
- IV. No deben formar parte del listado de contribuyentes publicados por el Servicio de Administración Tributaria acorde a los términos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación. Este artículo hace referencia a aquellos contribuyentes relacionados con la simulación de operaciones.

#### **3.3.5.5 Obligaciones de los contribuyentes que tributen en el Régimen Simplificado de Confianza.**

Para aquellos contribuyentes que ingresan en el Régimen Simplificado de Confianza, acorde al artículo 113-G de la ley del Impuesto Sobre la Renta le corresponden las siguientes obligaciones:

- I. Inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes y presentar los avisos de actualización de actividades que correspondan.
- II. Tener firma electrónica avanzada y su buzón tributario activo.
- III. Contar con los comprobantes fiscales digitales por internet que amparen la totalidad de sus ingresos efectivamente cobrados.

- IV. Obtener y conservar los comprobantes digitales por internet correspondientes a sus gastos e inversiones.
- V. Expedir y entregar a sus clientes los comprobantes digitales por internet de las operaciones que lleven a cabo. En caso de que no se los soliciten, prevalece la obligación de expedir un comprobante global por las operaciones que se realizaron con el público en general; es importante señalar que este mismo solo puede ser cancelada en el mes que fue emitido.  
  
Así mismo, en caso de realizar erogaciones por concepto de salarios debe efectuar las retenciones correspondientes acorte al Capítulo I del Título IV.
- VI. Presentar su declaración anual en el mes de abril del año siguiente a aquel en que corresponda la declaración.

#### **3.3.5.6 Declaración anual y pagos provisionales**

Los contribuyentes que tributen conforme al Régimen Simplificado de Confianza están obligados a presentar su declaración anual y los pagos provisionales de forma mensual correspondientes al Impuesto Sobre la Renta en relación a sus ingresos obtenidos.

El pago mensual se realizará conforme lo establecido en el artículo 113-E de la ley del Impuesto Sobre la Renta en el cuarto y quinto párrafo.

“Los contribuyentes a que se refiere este artículo calcularán y pagarán el impuesto en forma mensual a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago, y deberán presentar la declaración anual a que se refiere el artículo 113-F de esta Ley.

Los contribuyentes determinarán los pagos mensuales considerando el total de los ingresos que perciban por las actividades a que se refiere el primer párrafo de este artículo y estén amparados por los comprobantes fiscales digitales por Internet efectivamente cobrados, sin incluir el impuesto al valor agregado, y sin aplicar deducción alguna (...)."

Para llevar a cabo el cálculo mensual del impuesto correspondiente, la ley del Impuesto Sobre la Renta en su artículo 113-E incluye la siguiente tabla, la cual muestra las tasas aplicables que van desde el 1% hasta el 2.5% para el rango de ingresos que le corresponde, sin exceder los tres millones quinientos mil pesos establecidos como límite:

<b>TABLA MENSUAL</b>		
<b>Ingresos Efectivamente Cobrados</b>		<b>Tasa Aplicable</b>
0.01	25,000.00	<b>1.00%</b>
25,000.01	50,000.00	<b>1.10%</b>
50,000.01	83,333.33	<b>1.50%</b>
83,333.34	208,333.33	<b>2.00%</b>
208,333.34	3,500,000.00	<b>2.50%</b>

Atendiendo a lo anterior, la base para determinar el pago del ISR será únicamente sobre el total de los ingresos efectivamente cobrados, sin derecho a aplicar deducción alguna ni en la declaración anual ni en los pagos mensual.

Así mismo, el artículo 113-J de la ley del Impuesto Sobre la Renta establece la obligación de las personas morales de efectuar una retención y entero del 1.25% sobre el monto de los pagos, sin considerar el impuesto al valor agregado, que se efectúen a los contribuyentes que tributen bajo el RESICO y que realicen:

- Actividades empresariales

- Actividades profesionales
- Otorguen el uso o goce temporal de bienes.

Dicha retención se va a considerar como parte del cálculo del pago mensual y se debe proporcionar a los contribuyentes el comprobante fiscal en el que se señale el valor del impuesto retenido, mismo que la persona moral debe enterar a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquel en que se efectuó el pago.

El cálculo de dicha retención quedaría de la siguiente manera:

**Cálculo de retención de Persona Moral a Persona Física RESICO por actividad empresarial**

Monto de la contraprestación	100.00
IVA 0%	-
Subtotal	100.00
Retención ISR 1.25%	1.25
Total	98.75

De igual manera, el artículo 113-F de la ley del Impuesto Sobre la Renta contiene el fundamento bajo el cual aquellos contribuyentes que se encuentran en el Régimen Simplificado de Confianza están obligados a presentar su declaración anual, así como la tabla aplicable a su cálculo:

“Los contribuyentes a que se refiere esta Sección están obligados a presentar su declaración anual en el mes de abril del año siguiente al que corresponda la declaración, considerando el total de los ingresos que perciban por las actividades a que se refiere el primer párrafo del artículo 113-E de esta Ley en el ejercicio y estén amparados por los

comprobantes fiscales digitales por Internet efectivamente cobrados, sin incluir el impuesto al valor agregado, y sin aplicar deducción alguna (...).”

<b>TABLA ANUAL</b>		
<b>Ingresos Efectivamente Cobrados</b>		<b>Tasa Aplicable</b>
0.01	300,000.00	<b>1.00%</b>
300,000.01	600,000.00	<b>1.10%</b>
600,000.01	1,000,000.00	<b>1.50%</b>
1,000,000.01	2,500,000.00	<b>2.00%</b>
2,500,000.01	3,500,000.00	<b>2.50%</b>

Atendiendo a los puntos previamente mencionados, la mecánica para efectuar los pagos mensuales y realizar el cálculo de la declaración anual será la siguiente:

	INGRESOS OBTENIDOS
(-)	PERDIDAS FISCALES
(=)	BASE PARA ISR
(X)	% SOBRE EXCEDENTE
(=)	ISR DETERMINADO
(-)	ISR RETENIDO DEL PERIODO (1.25%)
(=)	ISR A PAGAR
(+)	ACTUALIZACION
(+)	RECARGOS
(=)	TOTAL
(-)	COMPENSACIONES
(=)	TOTAL A PAGAR

Es importante mencionar que en el cálculo de la declaración anual se considerarán los montos concentrados de todo el ejercicio fiscal correspondiente a cada uno de los conceptos, por el periodo en que se tributó bajo el Régimen Simplificado de Confianza.

Un ejemplo es el siguiente, en el cual un contribuyente comenzó sus actividades a partir del mes de octubre, por lo que el resto del año tendrá que presentar sus pagos provisionales bajo la mecánica anteriormente mencionada y en su declaración anual tendrá que incluir el total de estos para realizar el cálculo del impuesto correspondiente, con la diferencia que al impuesto resultante se le podrá disminuir los pagos provisionales realizados en el ejercicio correspondiente.

	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ANUAL
INGRESOS OBTENIDOS	50,000.00	83,000.00	75,500.00	208,500.00
(-) PERDIDAS FISCALES	-	-	-	-
(=) BASE PARA ISR	50,000.00	83,000.00	75,500.00	208,500.00
(X) % RESICO	1.10%	1.50%	1.50%	1.00%
(=) ISR DETERMINADO	550.00	1,245.00	1,132.50	2,085.00
(-) ISR RETENIDO DEL PERIODO	-	-	-	-
(=) ISR A PAGAR	550.00	1,245.00	1,132.50	2,085.00
(+) ACTUALIZACION	-	-	-	-
(+) RECARGOS	-	-	-	-
(=) TOTAL	550.00	1,245.00	1,132.50	2,085.00
(-) COMPENSACIONES	-	-	-	-
(=) TOTAL A PAGAR	<b>550.00</b>	<b>1,245.00</b>	<b>1,132.50</b>	<b>2,085.00</b>

Por consiguiente, la declaración de los pagos provisionales, se muestra de la siguiente forma el desglose del pago de los impuestos a cargo del contribuyente, por el cual debe dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales:



ACUSE DE RECIBO  
DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES



RFC:

Hoja 1 de 3

Nombre:

---

<b>Tipo de declaración:</b>	Normal	<b>Período de la declaración:</b>	Mayo
<b>Periodicidad:</b>	Mensual	<b>Fecha y hora de presentación:</b>	08/06/2023 10:05
<b>Ejercicio:</b>	2023	<b>Vencimiento Obligación:</b>	20/06/2023
<b>Medio de presentación:</b>	Internet	<b>Número de operación:</b>	230870165478
<b>Versión:</b>	11		

---

**Impuestos que declara:**

<b>Concepto de pago 1:</b>	ISR simplificado de confianza. Personas físicas
<b>A cargo:</b>	793
<b>Cantidad a cargo:</b>	793
<b>Cantidad a pagar:</b>	793
<b>Concepto de pago 2:</b>	IVA simplificado de confianza
<b>A cargo:</b>	3,087
<b>Cantidad a cargo:</b>	3,087
<b>Cantidad a pagar:</b>	3,087

Así mismo, se incluye una línea de captura que incluye una serie de códigos que permiten al contribuyente llevar a cabo el pago de su declaración a través de las instituciones del sistema bancario:

RFC:

Hoja 2 de 3

Nombre:

<b>Tipo de declaración:</b>	Normal	<b>Período de la declaración:</b>	Mayo
<b>Periodicidad:</b>	Mensual	<b>Fecha y hora de presentación:</b>	08/06/2023 10:05
<b>Ejercicio:</b>	2023	<b>Vencimiento Obligación:</b>	20/06/2023
<b>Medio de presentación:</b>	Internet	<b>Número de operación:</b>	230870165478
<b>Versión:</b>	11		

Es responsabilidad del contribuyente verificar la información de los importes de las facturas emitidas y recibidas. En caso de diferencias deberá de realizar las correcciones correspondientes.

Declaro bajo protesta decir verdad, que los datos manifestados en esta declaración son verídicos.

Quedan a salvo las facultades de revisión de la autoridad fiscal, de conformidad con lo establecido por el artículo 42 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Es recomendable verificar que el importe calculado de la parte actualizada esté correcto, en virtud de que puede haber cambiado el índice nacional de precios al consumidor y el cálculo debe estar basado en el último publicado.

Los datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con las disposiciones legales en la materia.

Para modificar o corregir datos personales visita [sat.gob.mx](http://sat.gob.mx).

Este acuse es emitido sin prejuzgar la veracidad de los datos asentados ni el cumplimiento dentro de los plazos establecidos. Quedan a salvo las facultades de revisión de la autoridad fiscal.

### SECCIÓN LÍNEA DE CAPTURA

El importe a cargo determinado en esta declaración, deberá ser pagado en las instituciones de crédito autorizadas, utilizando para tal efecto la línea de captura que se indica.

Línea de Captura: **0423 CBS 1000 3894 3214**      Importe total a pagar: **\$3,880**

Vigente hasta: **20/06/2023**



0423CBS100038943214 3880



RFC:

Hoja 3 de 3

Nombre:

<b>Tipo de declaración:</b>	Normal	<b>Periodo de la declaración:</b>	Mayo
<b>Periodicidad:</b>	Mensual	<b>Fecha y hora de presentación:</b>	08/06/2023 10:05
<b>Ejercicio:</b>	2023	<b>Vencimiento Obligación:</b>	20/06/2023
<b>Medio de presentación:</b>	Internet	<b>Número de operación:</b>	230870165478
<b>Versión:</b>	11		

Si deseas efectuar el pago por internet, selecciona el Banco Autorizado del cual eres cliente.

Esta opción reduce el tiempo que necesitas para realizar el pago, ya que pre-llena la información de la línea de captura y el importe a pagar, solo tendrás que autenticarte, seleccionar la cuenta bancaria en la que se efectuará el cargo y autorizar la operación, obteniendo como comprobante el Recibo Bancario de Pago de Contribuciones Federales.



Sello digital :

1Ly2wa00WS0KAjTqU0zQhrGohqx/YVeYcQBnVIyLNFRV81vWlIDLri/aemk9wKiwisfIaxdd3+iLSSsZwqQ+hRSQid5FT/q1sC/s  
QhgZ1udK2z6sFFzWSU+78ww1hVBcP8W+hQ3yFnNbjYi1NRohnk3qNX7y1DEExUn1QIE8S1Pmd/+Y+NQimbMEadb0VLAIXwURkfY2  
FHSWILENaNJ605v8VAV44k4qxTsnTNCDSnfWS46hsVZK8s+8EkKwnD0hxb1DfudKN0uPA0+wwLTq6+IZTRZXBkfwP89xX+43ytFH  
QLN/FGc+f2WL+389ZoJhCzgVz1it1LTXH5/8c1r02Q==

### **3.3.5.7 Motivos para salir del Régimen Simplificado de Confianza**

El artículo 113-I señala los supuestos bajo los cuales el contribuyente podría salir del Régimen Simplificado de Confianza y tendría que cumplir con sus obligaciones fiscales en materia del ISR atendiendo a lo dispuesto en términos del Título IV, Capítulo II, Sección I (De las personas físicas con actividades empresariales y profesionales) o Capítulo III (De los ingresos por arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles) de la ley del Impuesto Sobre la Renta según le corresponda:

- Que omitan tres o más pagos mensuales en un año calendario consecutivos o no.
- No presente su declaración anual.

De igual manera, el artículo 113- E de la ley del Impuesto Sobre la Renta en su tercer párrafo señala los siguientes supuestos que también son motivo para la salida del contribuyente del Régimen Simplificado de Confianza:

- Exceda los tres millones quinientos mil pesos en cualquier momento del ejercicio.
- Incumpla alguna de las obligaciones previstas para el Régimen Simplificado de Confianza.

En caso de situarse en cualquier de los supuestos previamente mencionados, le dejará de ser aplicable las disposiciones del Régimen Simplificado de Confianza y puede tener alguna de las siguientes consecuencias:

- En caso de exceder los tres millones quinientos mil pesos, deberá tributar conforme el régimen que le corresponda o que la ley le asigne (incluso sin que haya aprobación del contribuyente), a partir del mes siguiente a la fecha en que tales ingresos exceden el monto mencionado. Sin embargo, podrán volver a tributar conforme al Régimen Simplificado de Confianza, mientras sus ingresos del ejercicio

inmediato anterior no hayan excedido dicho monto y además esté al corriente con sus obligaciones fiscales.

- En caso de haber incumplido con sus obligaciones fiscales, el contribuyente en ningún caso podrá volver a tributar conforme al Régimen Simplificado de Confianza.
- En el supuesto que el contribuyente no emita comprobantes fiscales, no realice pago mensual alguno e inclusive no haya presentado su declaración anual durante el ejercicio fiscal, la autoridad estará en plena facultad de suspenderlo del Registro Federal de Contribuyentes.
- Que apliquen tratamientos fiscales que otorguen beneficios o estímulos, ya que acorde al artículo 113-I de la ley del Impuesto Sobre la Renta, los contribuyentes del Régimen Simplificado de Confianza no tienen facultad para aplicarlos.

### **3.4. Ley del Impuesto al Valor Agregado**

La Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA) forma parte de la legislación fiscal mexicana y establece las disposiciones legales para regular la aplicación y recaudación del Impuesto al Valor Agregado en el territorio mexicano, que forma parte del sistema tributario que tiene como principal propósito la recaudación de ingresos para el Estado y financiar los gastos públicos.

El Impuesto al Valor Agregado se aplica a lo largo de toda la cadena de producción y distribución, es decir, se va pagando conforme al valor que se agrega a los productos o servicios enajenados y recae en el consumidor final. Para el entero de este impuesto intervienen dos sujetos fundamentales:

- A. **Sujetos Pasivos:** Son las personas que realizan actividades económicas y están obligadas al pago del impuesto conforme a la legislación fiscal. Deducen el

Impuesto al Valor Agregado pagado en las etapas anteriores, evitando una doble tributación y trasladando el impuesto al consumidor final.

- B. Consumidor final: Adquieren el bien o servicio para su consumo final, por lo tanto, son quienes absorben el pago del Impuesto al Valor Agregado al pagar los productos o servicios gravados.

El objetivo principal del Impuesto al Valor Agregado (IVA) es gravar el consumo final de los bienes y servicios que adquieren los contribuyentes, por ende, se considera como un impuesto indirecto al no afectar los ingresos percibidos. Así mismo, también se considera como un impuesto más equitativo ya que se aplica proporcionalmente a los bienes y servicios consumidos, sin considerar los ingresos de los contribuyentes.

La Ley del Impuesto al Valor Agregado se encuentra estructurada en capítulos que a la vez están conformados por artículos que contienen la normativa aplicable a este impuesto:

- Capítulo I “Disposiciones Generales”
- Capítulo II “De la enajenación”
- Capítulo III “De la prestación de servicios”
- Capítulo IV “Del uso o goce temporal de bienes”
- Capítulo V “De la importación de bienes y servicios”
- Capítulo VI “De la exportación de bienes o servicios”
- Capítulo VII “De las obligaciones de los contribuyentes”
- Capítulo VIII “De las facultades de las autoridades”
- Capítulo IV “De las participaciones a las entidades federativas”.

### 3.4.1 Sujetos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado

La ley del Impuesto al Valor Agregado menciona a aquellos contribuyentes obligados a cumplir con la legislación fiscal vigente establecida; el artículo 1º de la misma señala aquellos supuestos bajo los cuales los contribuyentes personas físicas o morales se van a situar al realizar los actos o actividades aplicables:

- Que enajenen bienes: El artículo 8º de Ley del Impuesto al Valor Agregado señala que se entenderá por enajenación a lo señalado en el Código Fiscal de la Federación, así como los faltantes en inventarios.

Para efectos del Código Fiscal de la Federación, en el artículo 14º fracción I, menciona que se considerará como enajenación a toda transmisión de la propiedad, inclusive si el enajenante se reserva el dominio del bien que se enajeno.

- Presten servicios independientes: El artículo 14º de LIVA menciona los supuestos en los cuales se considerará que el contribuyente está llevando a cabo una prestación de servicios independientes:
  - A. Las prestaciones de obligaciones de hacer que lleve a cabo una persona a favor de otra.
  - B. Transportar personas o bienes.
  - C. Servicios de seguro, afianzamiento o refinanciamiento.
  - D. El mandato, la comisión, mediación, agencia, representación, correduría, consignación y distribución.
  - E. Asistencia técnica.
  - F. Transferencia de tecnología.

G. Las obligaciones de dar, no hacer o no permitir, que asuma una persona en beneficio de otra, mientras no sea prevista en la Ley como enajenación o uso o goce temporal de bienes muebles.

Así mismo, el artículo 14º menciona en su segundo párrafo la excepción a los sueldos y salarios, así como a determinados honorarios:

“No se considera prestación de servicios independientes la que se realiza de manera subordinada mediante el pago de una remuneración, ni los servicios por los que se perciban ingresos que la Ley del Impuesto sobre la Renta asimile a dicha remuneración.”

- Otorguen el uso o goce temporal de bienes: La Ley del Impuesto al Valor Agregado en su 19º artículo señala que se considerará como el “uso o goce temporal de bienes” cualquier acto, incluyendo el arrendamiento y usufructo, mediante el cual una persona permita a otra usar o gozar temporalmente bienes intangibles, acordando una contraprestación.

También indica que se aplicará el mismo tratamiento del uso o goce temporal de bienes, al servicio de tiempo compartido, entendiéndose este como el poner a disposición de una persona o grupo de personas, un bien inmueble o parte de este por un periodo previamente convenido, a cambio también de una contraprestación.

- Importen bienes o servicios: La Ley del Impuesto al Valor Agregado especifica en su artículo 24º que se considerarán como “importación de bienes y servicios”:

A. Introducción al país de bienes.

- B. Cuando una persona que resida en la nación, adquiera bienes intangibles que le proporcione otra persona residente en el extranjero.
- C. Cuando en territorio nacional se obtenga el uso o goce temporal de bienes intangibles que fueron proporcionados por una persona que reside en el extranjero.
- D. Cuando en territorio nacional se obtenga el uso o goce temporal de bienes tangibles, cuya entrega fue efectuada en el extranjero.
- E. Cuando en territorio nacional se obtenga el aprovechamiento de los servicios independientes, cuando estos sean proporcionados por un residente en el extranjero.

En el segundo párrafo del artículo 1º, se menciona el fundamento que da origen a la tasa del 16% aplicable generalmente en materia de Impuesto al Valor Agregado a las actividades previamente descritas:

“El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 16%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores.”

No obstante, es importante señalar que a pesar de que la tasa del 16% es la que se aplica en la mayoría de los casos, también la ley prevé la tasa del 0%, tasa exenta y tasa del 8% en territorio fronterizo.

### **3.4.2. Tasas previstas en la Ley del Impuesto al Valor Agregado.**

Es importante señalar que la Ley del Impuesto al Valor Agregado incluye diversas tasas aplicables y cada una puede tener diversos efectos fiscales a considerar para el cálculo del pago correspondiente. Las tasas existentes son:

- Tasa 16%: A los supuestos que les corresponde esta tasa, tendrán que llevar a cabo la determinación del Impuesto al Valor Agregado multiplicando el valor del acto por la tasa del 16% para cobrar el Impuesto al Valor Agregado que le corresponde.
- Tasa 0%: En este caso, no se incrementa el valor del acto, debido a que la tasa del impuesto tiene un valor de cero. Sin embargo, si surte los mismos efectos legales que los actos gravados al 16%. Los actos y actividades gravados al 0% están previstos en la Ley del Impuesto al Valor Agregado en el artículo 2-A:

**Actos/Actividades gravadas al 0% acorde al art. 2-A de la Ley del IVA**

<b>Prestación de servicios independientes:</b>	<b>Enajenación de:</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Agricultura o ganadería.</li> <li>• Pasteurización de leche.</li> <li>• Molienda de granos (maíz, trigo, entre otros).</li> <li>• Invernaderos hidropónicos.</li> <li>• Despepite de algodón.</li> <li>• Sacrificio de ganado y aves de corral.</li> <li>• Suministro de agua para uso doméstico.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Libros, revistas y periódicos.</li> <li>• Venta de animales y vegetales no industrializados.</li> <li>• Medicinas de patente.</li> <li>• Joyería, oro, orfebrería, piezas ornamentales y artísticas.</li> <li>• Invernaderos para cultivos.</li> <li>• Alimentos procesados para mascotas.</li> <li>• Chicles o gomas de mascar.</li> <li>• Saborizantes, micro encapsulados y aditivos alimentarios.</li> <li>• Productos destinados a la alimentación, excepto por jugos y néctares</li> <li>• Venta de hielo y agua no gaseosa ni compuesta, en envases menores de 10 litros.</li> <li>• Tractores para implementos agrícolas.</li> <li>• Caviar, salmón ahumado y angulas.</li> <li>• Fertilizante.</li> <li>• Ixtle, lechuguilla y palma.</li> <li>• Herbicidas, plaguicidas y fungicidas destinados a la agricultura o ganadería</li> </ul>

*Fuente: Elaboración propia*

- Tasa exenta: Se aplica a ciertos bienes y servicios que están exentos del pago del Impuesto al Valor Agregado, es decir, no deben cobrar el impuesto a los consumidores.

<b>Exenciones tratándose del uso o goce temporal de bienes (Artículo 20 LISR)</b>
---

- |  |
|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Otorgados a persona morales con autorización para recibir donativos</li> <li>• Inmuebles destinados exclusivamente para casa habitación</li> <li>• Fincas destinadas solo a fines agrícolas o ganaderos</li> <li>• Libros, periódicos y revistas</li> </ul> |
|--|

*Fuente: Elaboración propia*

<b>Exenciones tratándose de prestación de servicios (Artículo 15 LISR)</b>
--

- |  |
|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Comisiones y contraprestaciones por créditos hipotecarios.</li> <li>• Comisiones cobradas por las afores</li> <li>• Servicios gratuitos: Prestamos gratuitos.</li> <li>• Servicios de enseñanza</li> <li>• Transporte público terrestre de personas.</li> <li>• Transporte marítimo internacional de bienes.</li> <li>• Prestados a personas morales autorizadas para recibir donativos.</li> <li>• Seguros agropecuarios y de crédito a la vivienda.</li> <li>• Intereses: derivados de operaciones gravadas a tasa 0%</li> <li>• Operaciones financieras derivadas.</li> <li>• Asociaciones, partidos, sindicatos, cámaras, etc., los proporcionados a sus miembros.</li> <li>• Espectáculos públicos, salvo teatro y circo.</li> <li>• Servicios profesionales de medicina.</li> <li>• Servicios hospitalarios, de laboratorio que presten los organismos descentralizados.</li> <li>• Contraprestaciones de autores.</li> </ul> |
|--|

*Fuente: Elaboración propia*

#### Exenciones tratándose de enajenación (Artículo 9 LISR)

- El suelo
- Construcciones adheridas al suelo, destinadas para casa habitación.
- Libros, periódicos, revistas, derechos de autor.
- Bienes muebles usados, excepto aquellos enajenados por empresas.
- Billetes o boletos de lotería, rifas, sorteos, juegos con apuesta, concursos, así como los premios.
- Moneda nacional y moneda extranjera, piezas de oro o plata.
- Partes sociales, documentos pendientes de cobro y títulos de crédito.
- Lingotes de oro con un mínimo del 99% de dicho material y que se enajenen al público en general en ventas al menudeo.
- La de bienes que se efectuó entre residentes del extranjero, mientras hayan sido exportados o se hayan introducido a territorio nacional con autorización.
- La de bienes que realicen las personas morales autorizadas para recibir donativos.

**Fuente:** *Elaboración propia*

La principal diferencia entre la tasa del 0% y la tasa exenta de Impuesto al Valor Agregado es principalmente que, a aquellos actos u actividades sujetos a la tasa del 0% si se les aplica el impuesto, pero a la tasa indicada, y derivado de esto, produce los mismos efectos fiscales que establece la Ley. Por otro lado, la tasa exenta significa que no se debe cobrar ni debe ser registrado, es decir, no produce los efectos fiscales que la tasa del 16% y del 0%.

#### **3.4.3 Momento de causación y retención del Impuesto al Valor Agregado**

El Impuesto al Valor Agregado en términos del artículo 1º de la Ley va a surtir efectos al momento en que cobra la contraprestación correspondiente a una de las actividades o actos gravados, o bien, conforme el flujo de efectivo de los contribuyentes.

En el artículo 1-B de la Ley del Impuesto al Valor Agregado se señalan los momentos en que se considerarán efectivamente cobradas las contraprestaciones para efectos de la Ley:

“(…) se consideran efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllas correspondan a anticipos, depósitos o a cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se les designe, o bien, cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones.”

Atendiendo a lo anterior, el contribuyente causará el Impuesto al Valor Agregado en sus actos o actividades atendiendo a los dos siguientes supuestos:

- A. Que el acto o actividad que realice este previsto en la Ley como una actividad gravada.
- B. La contraprestación de dicha actividad sea efectivamente cobrada, ya sea en efectivo, bienes, servicios o alguna de las formas de extinción de las obligaciones (compensación, confusión, novación, etc.), siempre y cuando estos satisfagan el interés del acreedor.

Como consecuencia o efecto secundario de la causación, o también llamado, traslado del Impuesto al Valor Agregado, la Ley prevé diversos supuestos en los cuales una de las partes contrae la obligación de retener el total o una parte del impuesto y en su declaración mensual enterarlo en representación de la persona a quien se le retuvo; sin embargo, esta retención no se considera como una deducción o disminución del impuesto a cargo de la persona que la retiene.

La retención es, más que nada, una medida que las autoridades fiscales implementan para facilitar la recaudación tributaria y el cumplimiento por parte de los contribuyentes de sus obligaciones fiscales.

La Ley del Impuesto al Valor Agregado señala en su artículo 1-A los supuestos bajos los cuales los contribuyentes tendrán que llevar a cabo la retención del impuesto:

- Las instituciones de crédito que adquieran bienes mediante dación en pago o adjudicación judicial o fiduciaria.

- Sean personas morales que:

- A. Reciban servicios personales independientes o usen o gocen temporalmente bienes que les otorguen personas físicas.

- B. Reciban servicios prestados por comisionistas, cuando estos sean personas físicas.

- C. Adquieran desperdicios que utilizarán como insumo de su actividad industrial o para comercializar.

- D. Reciban servicios de autotransporte terrestre de bienes, ya sea que se los preste una persona física o una persona moral.

- Sean personas físicas o morales que adquieran bienes tangibles, o los usen o gocen temporalmente, los enajenen u otorguen residentes en el extranjero que no tengan establecimiento permanente en el país.

Para efectos de la retención prevista en la Ley, el Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado en su artículo 3º, señala los supuestos en los cuales la retención se hará por un importe menor al impuesto trasladado. Atendiendo a lo previsto tanto en el artículo

3º del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y el artículo 1-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado se puede concebir lo siguiente:

OBLIGACIÓN DE RETENER	A QUIENES SE LES RETIENE	MONTO DE RETENCIÓN
Instituciones de crédito	Aquellos contribuyentes que les proporcionen bienes mediante dación en pago o adjudicación judicial o fiduciaria.	100% del impuesto trasladado
Personas Morales	Personas Físicas	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que presten servicios personales independientes.</li> <li>• Que otorguen el uso o goce temporal de bienes.</li> <li>• Que presten servicios de comisionistas.</li> </ul>	Retención se hará por las dos terceras partes del impuesto que se les traslade.
	Personas Morales y Personas Físicas	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contribuyentes de los cuales adquieran desperdicios que destinarán como insumo a su actividad industrial o para comercializar.</li> </ul>	100% del impuesto trasladado
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contribuyentes que les presten servicios de autotransporte terrestre de bienes.</li> </ul>	4% del valor de la contraprestación efectivamente pagada
Personas Físicas y Personas Morales	Aquellos residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país cuando: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Les proporcionen o enajenen bienes tangibles.</li> <li>• Les otorguen el uso o goce temporal de bienes tangibles.</li> </ul>	100% del impuesto trasladado

**Fuente: Elaboración propia**

El cálculo del IVA considerando las retenciones mencionadas en los supuestos del artículo 3º del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado quedaría de la siguiente forma:

**A. Cálculo de retención de Persona Moral a Persona Física por Prestación de Servicios Personales Independientes**

Monto de la contraprestación	100.00
IVA 16%	16.00
<hr/>	
Subtotal	116.00
Retención IVA 2/3 partes	10.67
<hr/>	
Total	105.33

**B. Cálculo de retención de Persona Moral a Persona Moral por Prestación de Servicios de Autotransporte Terrestre**

Monto de la contraprestación	100.00
IVA	16.00
<hr/>	
Subtotal	116.00
Retención IVA 4%	4.00
<hr/>	
Total	112.00

**3.4.4. Acreditamiento del Impuesto al Valor Agregado**

El acreditamiento del Impuesto al Valor Agregado se refiere al derecho que tienen los contribuyentes de aplicar el Impuesto al Valor Agregado que pagaron en la adquisición de bienes y servicios, para disminuirlo o compensarlo contra el Impuesto al Valor Agregado que les fue trasladado derivado de los actos o actividades gravados que realizaron.

La legislación fiscal prevé este derecho con el fin de evitar una doble tributación y así permitir a los contribuyentes compensar o deducir el impuesto que se pagó en etapas anteriores del proceso productivo o comercial, tomando en cuenta que el Impuesto al Valor Agregado es un impuesto destinado al consumidor final del bien o servicio.

El artículo 4º segundo párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado menciona que se considerará como impuesto acreditable para sus efectos:

“(…) se entiende por impuesto acreditable el impuesto al valor agregado que haya sido trasladado al contribuyente y el propio impuesto que él hubiese pagado con motivo de la importación de bienes o servicios, en el mes de que se trate.”

Además, señala las limitaciones existentes para llevar a cabo su acreditamiento:

- El derecho de acreditamiento del Impuesto al Valor Agregado es personal y no se puede transmitir, excepto en casos de fusión.
- En caso de escisión, el impuesto pendiente de acreditar solo podrá ser acreditado posteriormente por la sociedad escidente.

Considerando lo mencionado previamente respecto al acreditamiento del Impuesto al Valor Agregado contra el Impuesto al Valor Agregado causado al contribuyente, el cálculo quedaría de la siguiente manera:

### **CÁLCULO DEL IVA A CARGO DEL CONTRIBUYENTE**

IVA causado cobrado	2,000.00
(-) IVA acreditable pagado	500.00
(-) IVA retenido	10.67
<hr/>	
(=) IVA a cargo	1,489.33

Para efectos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, el artículo 5º establece los requisitos fundamentales que deben reunirse para que el contribuyente tenga derecho a su acreditamiento:

- Que sea estrictamente indispensable para la realización de los actos o actividades vinculados a la actividad económica del contribuyente, atendiendo a su vez a los criterios establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta para la deducibilidad de las erogaciones efectuadas.
- En aquellas erogaciones que sean parcialmente deducibles en Impuesto Sobre la Renta, solo se considerará el Impuesto al Valor Agregado acreditable en el monto equivalente a esta deducibilidad.
- Que el impuesto al valor agregado haya sido expresamente trasladado al contribuyente y que conste por separado en los comprobantes fiscales.
- Que el impuesto trasladado al contribuyente haya sido efectivamente pagado en el mes que corresponda
- Que el Impuesto al Valor Agregado retenido se hubiese enterado en los términos y plazos establecidos. Además, el impuesto retenido y enterado podrá ser acreditado en la declaración de pago mensual del mes siguiente a la declaración en que se efectuó el entero de la retención.
- Cuando el contribuyente realice actividades o actos gravados conforme a la ley, ya sea a tasa del 16% o del 0%, así como aquellas actividades o actos exentos, el acreditamiento procederá únicamente en la proporción en la del valor de las actividades por las que si se tenga que pagar el Impuesto al Valor Agregado o que se aplique la tasa del 0%; esta disposición solamente aplica si no se puede identificar el destino de las erogaciones efectuadas. En caso de que las erogaciones se destinen a actividades previstas para

efectos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, el acreditamiento procederá en su totalidad.

Atendiendo a los requisitos del artículo 5º de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, el contribuyente en el caso de realizar actividades o actos gravados a tasa del 16%, del 0% o exentos, conserva su derecho de acreditamiento del impuesto, siempre y cuando reúna todos los requisitos establecidos; no obstante, este mismo derecho solo procede en la proporción de los actos o actividades que surtan efectos en materia de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Por ejemplo, un contribuyente dedicado a servicios médicos de cirugía plástica y a su vez, lleva a cabo la enajenación de fajas y artículos postoperatorios que sus clientes requieren. La actividad de servicios médicos se encuentra exenta en términos del artículo 15 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, mientras que la enajenación de los artículos mencionados, es una actividad gravada al 16%; por esta razón, el contribuyente solo podrá acreditarse el Impuesto al Valor Agregado de las erogaciones efectuadas, en la proporción que represente a las actividades gravadas, ya que no se pueden identificar el destino de las erogaciones efectuadas.

<b>Ingresos</b>		<b>IVA</b>
Por servicios medicos	100,000.00	-
Por enajenación de articulos postoperatorios	50,000.00	8,000.00
<b>Total</b>	<b>150,000.00</b>	<b>8,000.00</b>

<b>Erogaciones</b>		<b>IVA</b>
Sueldos secretaria	8,000.00	1,280.00
Honorarios contador	7,000.00	1,120.00
Limpieza	3,500.00	560.00
<b>Total</b>	<b>18,500.00</b>	<b>2,960.00</b>

**Proporción correspondiente a Ingresos gravados**

Ingresos exentos	100,000.00
Ingresos gravados 16%	50,000.00
<b>Total de Ingresos</b>	<b>150,000.00</b>

Ingresos gravados 16%	50,000.00	=	0.3333
Ingresos Totales	150,000.00		

IVA correspondiente a las erogaciones del mes (x) Proporción para acrediamiento de IVA	2,960.00	0.3333
---	----------	--------

(=) IVA acreditable 986.568

**Cálculo del IVA para la declaración mensual**

IVA causado de actividades gravadas al 16%	8,000.00
(-) IVA acreditable en la proporción determinada	986.568
<b>(=) IVA a cargo</b>	<b>7,013.43</b>

### **3.4.5 Declaraciones para el pago del Impuesto al Valor Agregado**

Para cumplir con el pago del Impuesto al Valor Agregado es necesario tener conocimiento de las disposiciones establecidas por las autoridades fiscales para llevarlas a cabo conforme a los lineamientos establecidos.

Acorde al artículo 5-D de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, la periodicidad para llevar a cabo el pago del impuesto será por cada mes de calendario, es decir, con una periodicidad mensual; a excepción de los supuestos previstos en el artículo 5-F (Personas físicas que obtengan ingresos exclusivamente por el otorgamiento del uso o goce temporal de inmuebles) y el artículo 33 (aquellos que enajenen un bien o presten un servicio en forma accidental).

Además de mencionar que el pago del impuesto se debe realizar de manera mensual, el mismo artículo 5-D establece que debe efectuarse a más tardar el día 17 del mes siguiente al que corresponda el pago.

En la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en el tercer párrafo del previamente mencionado artículo 5-D, se establece la mecánica para llevar a cabo el cálculo del impuesto:

“El pago mensual será la diferencia entre el impuesto que corresponda al total de las actividades realizadas en el mes por el que se efectúa el pago, a excepción de las importaciones de bienes tangibles, y las cantidades por las que proceda el acreditamiento determinadas en los términos de esta Ley. En su caso, el contribuyente disminuirá del impuesto que corresponda al total de sus actividades, el impuesto que se le hubiere retenido en dicho mes.”

Atendiendo a lo anterior, el cálculo se realizaría de la siguiente manera:

IVA causado	
(-) IVA acreditable	
(-) IVA retenido	
<hr/>	
(=) IVA a cargo del contribuyente	

Con el ejemplo de un contribuyente que lleva a cabo actividades gravadas al 16% y tasa del 0%, donde podrá acreditarse el total de su Impuesto al Valor Agregado al no realizar actividades exentas:

**Cálculo del IVA en términos del artículo 5-D de  
la Ley del IVA**

Ingresos al 16%	21250
Ingresos al 0%	340
Ingresos exentos	
<hr/>	
Total Ingresos	21590
Egresos al 16%	8937.5
<hr/>	
Total Egresos	8937.5
<b>IVA causado</b>	<b>3400</b>
<b>IVA acreditable</b>	<b>1430</b>
<b>(+) IVA retenido</b>	<b>152</b>
<hr/>	
<b>IVA a pagar</b>	<b>1818</b>

Sin embargo, en el artículo 6º de la Ley del Impuesto al Valor Agregado se menciona que en caso de que en la declaración donde se presente el pago, el contribuyente obtenga un saldo a favor, tendrá el derecho de acreditarlo contra el impuesto a cargo que resulte en

los meses siguientes hasta que se agote o solicite su devolución, lo cual tendría que solicitarse sobre el total del saldo a favor.

El cálculo del Impuesto al Valor Agregado acorde a lo establecido en los artículos 5-D y 6° de la Ley del Impuesto al Valor Agregado quedaría como a continuación se indica:

	<b>ENERO</b>	<b>FEBRERO</b>	<b>MARZO</b>
Ingresos al 16%	21,250.00	30,000.00	35,000.00
Ingresos al 0%	340.00	341.00	342.00
Ingresos exentos			
<b>Total Ingresos</b>	<b>21,590.00</b>	<b>30,341.00</b>	<b>35,342.00</b>
Egresos al 16%	33,000.00	22,937.50	25,625.00
<b>Total Egresos</b>	<b>33,000.00</b>	<b>22,937.50</b>	<b>25,625.00</b>
<b>IVA causado</b>	<b>3,400.00</b>	<b>4,800.00</b>	<b>5,600.00</b>
<b>IVA acreditable</b>	<b>5,280.00</b>	<b>3,670.00</b>	<b>4,100.00</b>
<b>(+) IVA retenido</b>	<b>152.00</b>		<b>152.00</b>
<b>IVA a cargo</b>	<b>2,032.00</b>	<b>1,130.00</b>	<b>1,348.00</b>
(-) Acreditamientos a favor		<b>1,130.00</b>	<b>902.00</b>
<b>Saldo a pagar</b>		-	<b>446.00</b>

<b>MES</b>	<b>IVA A FAVOR</b>	<b>IVA APLICADO</b>	<b>SALDO</b>
ENERO	2,032.00		2,032.00
FEBRERO		<b>1,130.00</b>	902.00
MARZO		<b>902.00</b>	<b>Saldo agotado</b>

El saldo a favor obtenido en el mes de enero se aplicó en el mes de febrero compensando el total de monto del Impuesto al Valor Agregado a pagar; posteriormente, en el mes de marzo se aplicó solo el saldo restante del acreditamiento a favor, sin que este cubriera el total del Impuesto al Valor Agregado a pagar, por ende, la diferencia obtenida

del Impuesto al Valor Agregado a pagar y el acreditamiento a favor, dio como resultado el monto del pago correspondiente al impuesto.

#### **3.4.6 Obligaciones de los contribuyentes conforme a la Ley del IVA**

Las obligaciones aplicables en materia del Impuesto al Valor Agregado, están previstas en el artículo 32º de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y los obligados a su cumplimiento son aquellos que estén obligados al pago del impuesto y los que realicen actos o actividades gravadas a la tasa del 0%. Las obligaciones mencionadas son las siguientes:

- Llevar contabilidad conforme a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación.
- En caso de ser comisionistas, tendrán que separar la contabilidad de sus propias actividades, de la de las operaciones que efectúen por cuenta del comitente.
- Expedir y entregar comprobantes fiscales.
- Presentar las declaraciones señaladas en la Ley. En caso de tener varios establecimientos, se presenta una sola declaración de pago por todos ellos.
- Expedir comprobantes fiscales que amparen las retenciones del impuesto efectuadas.
- Las personas que efectúen retenciones de manera regular, tendrán que presentar aviso ante las autoridades fiscales dentro de los 30 días siguientes a la primera retención efectuada.
- Proporcionar la información relativa al Impuesto al Valor Agregado que se les solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta.

- Proporcionar la información correspondiente sobre el pago, retención, acreditamiento y traslado del Impuesto al Valor Agregado en las operaciones con sus proveedores, desglosando el valor de los actos o actividades y señalando la tasa por la que se realizaron, incluyendo también las actividades por las que el contribuyente no está obligado al pago. Se debe presentar a más tardar el día 17 del mes siguiente posterior al que corresponda la información.

### **3.5 Resolución Miscelánea Fiscal**

La Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) es un instrumento implementado por las autoridades fiscales en México, donde emite un documento con vigencia anual que incluye disposiciones fiscales, las cuales establecen reglas y procedimientos que los contribuyentes deben seguir para cumplir adecuadamente con sus obligaciones fiscales.

Como tal, la Resolución Miscelánea Fiscal no es una Ley, sino una normativa complementaria a las leyes fiscales vigentes como el Código Fiscal de la Federación, la Ley del Impuesto al Valor Agregado, la Ley del Impuesto Sobre la Renta, etc.

Su principal objetivo es el dar a conocer a los contribuyentes las reglas que dictan las autoridades en materia fiscal estableciendo los formatos, lineamientos y criterios interpretativos para aplicar correctamente la legislación fiscal. Entre ellos pueden encontrarse:

- Procedimientos y plazos para la presentación de declaraciones para el pago de impuestos.
- Reglas para la deducción y el acreditamiento de los impuestos, como Impuesto al Valor Agregado o Impuesto Sobre la Renta.

- Tratamiento fiscal aplicable a algunas operaciones específicas, como fusiones, adquisiciones, operaciones internacionales, etc.
- Criterios en la aplicación de estímulos fiscales, beneficios o subsidios.
- Reglas y criterios para el registro contable de las operaciones y la elaboración de los estados financieros.

La Resolución Miscelánea Fiscal se actualiza y emite anualmente, por lo que hace necesarios que el contribuyente se mantenga actualizado para conocer la versión más vigente y aplicar a su vez, las disposiciones y requisitos aplicables a cada ejercicio fiscal.

### **3.5.1 Disposiciones de la Resolución Miscelánea Fiscal aplicables a las personas físicas del Régimen Simplificado de Confianza.**

La Resolución Miscelánea Fiscal prevé disposiciones fiscales aplicables a las personas físicas que cumplen con los requisitos establecidos y planean tributar conforme a la normativa establecida en el Régimen Simplificado de Confianza.

La aplicación de las reglas y disposiciones previstas en la Resolución Miscelánea Fiscal han tenido el propósito, principalmente en el Régimen Simplificado de Confianza, para proporcionar mayor claridad y certidumbre al contribuyente de los criterios normativos y aplicativos que las autoridades fiscales tendrán con la creación de este nuevo régimen; que además, es un régimen donde se establecen varias limitantes tanto a aquellos que desean tributar bajo este régimen, como aquellos que ya forman parte de él.

**Opción para presentar el aviso de inscripción en el RFC en el Régimen Simplificado de Confianza (Regla 3.13.1. RMF 2024)**

Esta disposición señala que para efectos de la Ley del ISR, las personas físicas que desean tributar en el Régimen Simplificado de Confianza deberán solicitar su inscripción al mismo, acorde a lo establecido en la ficha de trámite 39/CFF “Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas”, contenida en el Anexo 1-A.

Esta disposición permite a las personas físicas llevar a cabo dos trámites simultáneamente; es decir, inscribirse al Registro Federal de Contribuyentes e inmediatamente, en caso de cumplir con los requisitos aplicables, ingresar al Régimen Simplificado de Confianza para atender a las obligaciones fiscales correspondientes.

La ficha trámite 39/CFF “Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas”, que se encuentra en el Anexo 1-A es la siguiente:

39/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas		
Trámite	Descripción del trámite o servicio	Monto
<input checked="" type="radio"/> <b>Servicio</b> <input type="radio"/>	Solicita la inscripción en el RFC para personas físicas.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos</b> Costo:
<b>¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?</b>		<b>¿Cuándo se presenta?</b>
Personas físicas		Dentro del mes siguiente al día en que inicies operaciones o requieras tu clave del RFC.
<b>¿Dónde puedo presentarlo?</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Preinscripción en el Portal del SAT:</b>  <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/24452/realiza-tu-preinscripcion-en-el-rfc-como-persona-fisica">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/24452/realiza-tu-preinscripcion-en-el-rfc-como-persona-fisica</a></li> <li>• <b>En las oficinas del SAT previa cita generada en:</b>                      El Portal del SAT: <a href="https://citas.sat.gob.mx/">https://citas.sat.gob.mx/</a></li> </ul>	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<p><b>Preinscripción:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ingresa al Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/24452/realiza-tu-preinscripcion-en-el-rfc-como-persona-fisica">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/24452/realiza-tu-preinscripcion-en-el-rfc-como-persona-fisica</a></li> <li>2. Selecciona la opción <b>Ejecutar en línea</b>.</li> <li>3. <b>Llena</b> los datos solicitados en el formulario y <b>confirma</b> la información.</li> <li>4. Imprime el <b>ACUSE DE PREINSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES</b>.</li> </ol> <p><b>En las Oficinas del SAT, previa cita</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acude con la documentación que se menciona en el apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b></li> <li>2. Entrega la documentación al personal que atenderá tu trámite.</li> <li>3. Proporciona la información que te solicite el asesor fiscal.</li> <li>4. Recibe al finalizar el trámite, los documentos que comprueban el registro de tu solicitud.</li> <li>5. En caso de que cumplas con los requisitos recibes: <b>SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES</b> y <b>ACUSE ÚNICO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES</b>.</li> <li>6. En caso de que no cumplas con alguno de los requisitos, recibes <b>ACUSE DE PRESENTACIÓN INCONCLUSA DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O AVISO DE ACTUALIZACIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES</b>, que contiene el motivo por el cual no se concluyó el trámite. En este caso, deberás agendar una nueva cita para concluir la inscripción.</li> </ol>		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
<p><b>En la Oficina del SAT, presentar:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. CURP, o en su caso, carta de naturalización expedida por la autoridad competente debidamente certificada o legalizada, según corresponda, tratándose de personas naturalizadas (original o copia certificada) o en su caso, CURP temporal con fotografía, para el caso de los mexicanos repatriados o en retorno y de los extranjeros que se encuentren en territorio nacional con la estancia de Visitante por razones humanitarias.</li> <li>2. <b>Acuse de preinscripción en el RFC</b>, en el caso de haber iniciado la solicitud a través del Portal del SAT.</li> <li>3. Comprobante de domicilio, cualquiera de los señalados en el Apartado <b>I. Definiciones</b>; punto <b>1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes</b>, inciso <b>B) Comprobante de domicilio</b>, del presente Anexo (original).</li> <li>4. Identificación oficial vigente del contribuyente o representante legal, que puede ser cualquiera de las señaladas en el Apartado <b>I. Definiciones</b>; punto <b>1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes</b>, inciso <b>A) Identificación oficial</b>, del presente Anexo (original).                      * En el caso de los mexicanos repatriados o en retorno, se aceptará la Credencial para votar en el extranjero vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral).</li> </ol> <p><b>En caso de representación legal:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Poder notarial para actos de administración, dominio o especiales en caso de representación legal (copia certificada), o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante fedatario público (original o copia certificada).                      *Para mayor referencia, consultar en el Apartado <b>I. Definiciones</b>; punto <b>1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes</b>, inciso <b>C) Poderes</b>, del presente Anexo.</li> </ol>		

<p><b>En los siguientes casos, adicionalmente presentar:</b></p> <p><b>1. Residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento migratorio vigente, emitido por autoridad competente, en caso de personas extranjeras (original o copia certificada).</li> <li>• <b>Personas Extranjeras que vayan a desempeñar una actividad remunerada en territorio nacional :</b></li> <li>• Documento migratorio vigente, emitido por autoridad competente, tales como: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Permiso de residencia permanente.</li> <li>○ Permiso de residencia temporal.</li> <li>○ Permiso de residencia por razones humanitarias.</li> <li>○ Visitante con permiso para realizar actividades remuneradas.</li> <li>○ Visitante trabajador fronterizo. Residente temporal estudiante.</li> </ul> </li> <li>• Para el caso de los extranjeros que no cuenten con autorización para desempeñar una actividad remunerada, pero que requieran el RFC para alguna otra actividad, deberán exhibir un escrito libre en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad los fines por los que requiere la clave en el RFC.</li> <li>• Documento notarial con el que se haya designado el representante legal para efectos fiscales (original).</li> <li>• Documento con el que acrediten su número de identificación fiscal del país en que residan, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país (copia certificada, legalizada o apostillada por autoridad competente).</li> </ul> <p><b>2. Personas físicas que realicen actividades de exportación de servicios de convenciones y exposiciones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento con el que se acredite que el interesado es titular de los derechos para operar un centro de convenciones o de exposiciones (original).</li> </ul> <p><b>3. Menores de edad</b></p> <p>Los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores y actúen como sus representantes, deben presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acta de nacimiento del menor, expedida por el Registro Civil u obtenida en el Portal <a href="https://www.gob.mx/actas">https://www.gob.mx/actas</a> (Formato Único), o Cédula de Identidad Personal, expedida por la Secretaría de Gobernación a través del Registro Nacional de Población (original).</li> <li>• Resolución judicial o documento emitido por fedatario público en caso de patria potestad o tutela (copia certificada).</li> <li>• Manifestación por escrito de conformidad de la madre y el padre para que uno de ellos actúe como representante del menor, acompañado de las copias simples de sus identificaciones oficiales vigentes, que podrá ser cualquiera de las señaladas en el Apartado I. <b>Definiciones;</b> punto <b>1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes, inciso A) Identificación oficial,</b> del presente Anexo (original).</li> <li>• Identificación oficial vigente de la madre, padre o tutor que funjan como representantes del menor, que podrá ser cualquiera de las señaladas en el Apartado I. <b>Definiciones;</b> punto <b>1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes, inciso A) Identificación oficial,</b> del presente Anexo (original).</li> <li>• Poder notarial que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante fedatario público (original o copia certificada).</li> </ul> <p>*Para mayor referencia, consultar en el Apartado I. <b>Definiciones;</b> punto <b>1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes, inciso C) Poderes,</b> del presente Anexo.</p> <p><b>4. Personas con incapacidad legal, judicialmente declarada:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Resolución judicial definitiva, en la cual se declare la incapacidad de la persona física y conste la designación del tutor o representante legal (original).</li> <li>• Identificación oficial vigente del tutor o representante legal, que puede ser cualquiera de las señaladas en el Apartado I. <b>Definiciones;</b> punto <b>1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes, inciso A) Identificación oficial,</b> del presente Anexo (original).</li> </ul>	
<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>	
No aplica.	
<b>SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO</b>	
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b>	<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?</b>
De forma presencial en las Oficinas del SAT, previa cita, en caso de que se genere <b>ACUSE DE PRESENTACIÓN INCONCLUSA DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O AVISO DE ACTUALIZACIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES,</b> con el número de folio que se encuentra en el citado acuse.	No.

Resolución del trámite o servicio		
<p>Si cumples con los requisitos, obtienes la inscripción en el RFC y recibes los documentos que comprueban el registro de tu solicitud.</p> <p>En caso de que no cumplas con alguno de los requisitos, recibirás el <b>ACUSE DE PRESENTACIÓN INCONCLUSA DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O AVISO DE ACTUALIZACIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES</b>, que contiene el motivo por el cual no se concluyó el trámite.</p>		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Trámite inmediato.	Inmediato.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?		¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?
<ul style="list-style-type: none"> <li>SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.</li> <li>ACUSE ÚNICO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.</li> <li>Acuse de preinscripción en el Registro Federal de Contribuyentes en el caso de haber iniciado el trámite en el Portal del SAT.</li> <li>En caso de que no cubras el total de requisitos al presentar la solicitud, recibe el <b>ACUSE DE PRESENTACIÓN INCONCLUSA DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O AVISO DE ACTUALIZACIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES</b>.</li> </ul>		Indefinida.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Quejas y denuncias
<ul style="list-style-type: none"> <li>MarcaSAT de lunes a viernes de 8:00 a 18:30 hrs, excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728</li> <li>Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a> Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 9:00 a 16:00 hrs y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>
Información adicional		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Los menores de edad a partir de los 16 años también pueden inscribirse en el RFC cumpliendo los requisitos establecidos en la ficha de trámite 160/CFF "Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas menores de edad a partir de los 16 años en el régimen de salarios", de este Anexo, siempre que dicha inscripción sea con la finalidad de realizar un servicio personal subordinado (salarios).</li> <li>Si en la misma visita requieres tramitar la e.firma, debes traer una unidad de memoria extraíble (USB) y cumplir con los requisitos señalados en la ficha de trámite 105/CFF "Solicitud de generación del Certificado de e.firma para personas físicas", del presente Anexo.</li> </ul>		
Fundamento jurídico		
Artículos: 27 del CFF; 22, 24 del RCFF; 297 del CFPC; Reglas, 2.4.4., 2.4.11. de la RMF.		

**Opción para reanudación y actualización para poder optar por el Régimen Simplificado de Confianza (Regla 3.13.2. RMF 2024)**

Esta regla señala que las personas físicas que reanuden sus actividades, podrán tributar conforme al Régimen Simplificado de Confianza; esto es aplicable también a las personas físicas que tributen en un régimen vigente distinto. Sin embargo, tienen que cumplir con las siguientes condiciones:

- A. Cumplir con los requisitos establecidos en el Título IV, Capítulo II, Sección IV (Art. 113-E al 113-J)
- B. Presentar los avisos correspondientes:
  - En caso de reanudación de actividades: Ficha de trámite 74/CFF “Aviso de reanudación de actividades”, contenida en el Anexo 1-A.
  - En caso de tributar en un régimen distinto: Ficha de trámite 71/CFF “Aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones”, contenida en el Anexo 1-A

La ficha 74/CFF “Aviso de reanudación de actividades”, es la siguiente:

74/CFF Aviso de reanudación de actividades.		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del trámite o servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Presenta este aviso para actualizar tu situación fiscal en el RFC, en caso de que inicies nuevamente alguna actividad económica.	<input checked="" type="radio"/> Gratuito <input type="radio"/> Pago de derechos Costo:
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Personas físicas.</li> <li>• Personas morales.</li> </ul>		Dentro del mes siguiente a aquel en que inicien nuevamente alguna actividad económica.
¿Dónde puedo presentarlo?	En el Portal del SAT: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Personas físicas:  <a href="https://www.sat.gob.mx/tramites/login/00354/presenta-tu-aviso-de-reanudacion-de-actividades-como-persona-fisica">https://www.sat.gob.mx/tramites/login/00354/presenta-tu-aviso-de-reanudacion-de-actividades-como-persona-fisica</a></li> <li>• Personas morales:  <a href="https://www.sat.gob.mx/tramites/34513/presenta-el-aviso-de-reanudacion-de-actividades-de-tu-empresa">https://www.sat.gob.mx/tramites/34513/presenta-el-aviso-de-reanudacion-de-actividades-de-tu-empresa</a></li> </ul>	

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO	
<b>¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?</b>	
1.	Ingresar a la liga para personas físicas o personas morales, según corresponda, del apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b> y requisita lo siguiente:
2.	Captura tu <b>RFC, Contraseña</b> y el <b>Captcha</b> o tu <b>e.firma</b> y selecciona <b>Enviar</b> .
3.	En la siguiente pantalla Datos de ubicación selecciona de la lista de domicilios registrados que se muestra, el domicilio que deseas se considere como domicilio fiscal, en caso de que sea distinto, selecciona <b>Nuevo domicilio</b> y captura la información requerida en cada campo, empezando por el código postal al finalizar oprime el botón <b>Continuar</b> ; aparecerá un Cuestionario donde deberás capturar la información de ingresos y actividades económicas solicitada en cada una de las secciones del mismo; una vez completada oprime <b>Continuar</b> , se despliega el <b>RESUMEN</b> de la información capturada, revisala y corrige si es necesario, si está correcta oprime el botón <b>Guardar datos</b> del cuestionario y posteriormente <b>Confirmar</b> , se genera el <b>AVISO DE ACTUALIZACIÓN O MODIFICACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL</b> , revisa la información capturada, si es necesario puedes corregir nuevamente, si la información es correcta oprime el botón <b>Confirmar</b> .
4.	En caso de que hayas registrado un nuevo domicilio fiscal, se muestra una pantalla en la que debes registrar los datos de la e.firma, para concluir la captura, oprime <b>Confirmar</b> y posteriormente <b>Concluir Solicitud</b> , con esto finalizas la captura del trámite y se genera el <b>ACUSE DE MOVIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL</b> , que comprueba el registro de tu aviso, te sugerimos imprimirlo o guardarlo.
5.	En caso de que no puedas concluir el trámite en el Portal del SAT, acude a las Oficinas del SAT, para recibir información adicional sobre el mismo, previa cita generada en: El Portal del SAT: <a href="https://citas.sat.gob.mx/">https://citas.sat.gob.mx/</a>

¿Qué requisitos debo cumplir?		
No se requiere entregar documentación.		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con Contraseña o e.firma.</li> <li>• Las personas morales deben contar con clave de RFC válido, de cada uno de los socios, accionistas o asociados y demás personas, cualquiera que sea el nombre con el que se les designe, que por su naturaleza formen parte de la estructura orgánica y que ostenten dicho carácter conforme a los estatutos o legislación bajo la cual se constituyen citados dentro del documento constitutivo.</li> </ul>		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?		¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?
El trámite es inmediato.		No.
Resolución del trámite o servicio		
Si el registro de la información es correcto, se actualiza la situación fiscal del contribuyente en el RFC y recibes los documentos que comprueban el registro del aviso.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Trámite inmediato.	No aplica.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?		¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?
<ul style="list-style-type: none"> <li>• AVISO DE ACTUALIZACIÓN O MODIFICACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL.</li> <li>• ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL.</li> </ul>		Indefinida.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Quejas y denuncias
<ul style="list-style-type: none"> <li>• MarcaSAT de lunes a viernes de 8:00 a 18:30 hrs, excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>• Oficina virtual. Podrás acceder a este canal de atención al agendar tu cita en la siguiente liga: <a href="http://citas.sat.gob.mx/">http://citas.sat.gob.mx/</a></li> <li>• Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a> Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 9:00 a 16:00 hrs y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>• Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>• En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>• Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>• MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>

Por otro lado, la ficha 71/CFF “Aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones”, es la siguiente:

71/CFF Aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del trámite o servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Actualiza tu situación fiscal en el RFC, en caso de que cambien tus actividades económicas, se modifiquen tus obligaciones o cambios de residencia fiscal y mantengas una actividad económica en México.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos</b> <b>Costo:</b>
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Personas físicas.</li> <li>• Personas morales.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dentro del mes siguiente a aquél en que cambies tu actividad económica o modifiques tus obligaciones fiscales.</li> <li>• En caso de cambios de residencia fiscal, a más tardar dentro de los 15 días inmediatos anteriores a aquél en que suceda el cambio de residencia fiscal o máximo con dos meses de anticipación.</li> </ul>
¿Dónde puedo presentarlo?		<b>En el Portal del SAT:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Personas físicas:  <a href="https://www.sat.gob.mx/tramites/login/33758/presenta-el-aviso-de-actualizacion-de-actividades-economicas-y-obligaciones-fiscales-como-persona-fisica">https://www.sat.gob.mx/tramites/login/33758/presenta-el-aviso-de-actualizacion-de-actividades-economicas-y-obligaciones-fiscales-como-persona-fisica</a> </li> <li>• Personas morales:  <a href="https://www.sat.gob.mx/tramites/login/34937/presenta-el-aviso-de-actualizacion-de-actividades-economicas-y-obligaciones-de-tu-empresa">https://www.sat.gob.mx/tramites/login/34937/presenta-el-aviso-de-actualizacion-de-actividades-economicas-y-obligaciones-de-tu-empresa</a> </li> </ul>

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ingresar a la liga para personas físicas o personas morales, según corresponda, del apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b> y requisitos lo siguiente:</li> <li>2. Captura tu <b>RFC</b>, <b>Contraseña</b> y el <b>Captcha</b> o tu <b>e.firma</b> y selecciona <b>Enviar</b>.</li> <li>3. A continuación, se despliega la pantalla Datos del Representante legal, registra la información solicitada en cada campo, si eres persona física y no tienes representante legal puedes dejar los campos en blanco, en caso de persona moral, el registro es obligatorio, registra la fecha del movimiento y aparecerá un Cuestionario donde deberás capturar la información de ingresos y actividades económicas solicitada en cada una de las secciones del mismo; una vez completada oprime el botón Continuar, se despliega el RESUMEN de la información capturada, revisala y corrige si es necesario, si está correcta oprime el botón Guardar datos del cuestionario y posteriormente Confirmar; se genera el AVISO DE ACTUALIZACIÓN O MODIFICACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL, revisa la información capturada, si es necesario puedes corregir nuevamente, si la información es correcta oprime el botón Confirmar, con esto finalizas la captura del trámite y se genera el <b>ACUSE DE MOVIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL</b>, que comprueba el registro de tu aviso, te sugerimos imprimirlo o guardarlo.</li> <li>4. En caso de que no puedas concluir el trámite en el Portal del SAT, acude a las Oficinas del SAT, para recibir información adicional sobre el mismo, previa cita generada en:  El Portal del SAT: <a href="https:// citas.sat.gob.mx/">https:// citas.sat.gob.mx/</a> </li> </ol> <p>Tratándose de cambio de residencia fiscal de personas morales que tengan actividades económicas en México, procederás como se indica a continuación, para efectos de proporcionar la información y adjuntar la documentación digitalizada a que se refiere el apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ingrese al Portal de Internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT) <a href="http://www.sat.gob.mx">www.sat.gob.mx</a></li> <li>2. Seleccione la modalidad de "Empresas".</li> <li>3. Seleccione el apartado de "Trámites del RFC" / "Actualización en el RFC".</li> <li>4. Seleccione "Actualiza la información de socios o accionistas".</li> <li>5. Dé clic en el botón de "INICIAR".</li> <li>6. Ingrese los datos de su e. Firma y de clic en Enviar.</li> <li>7. Llene los datos solicitados en el formulario y confirme la información.</li> <li>8. Imprima o guarde el "Acuse de Recepción".</li> <li>9. Consulte, imprima o guarde el "Acuse de Respuesta".</li> </ol> <p>Para el caso de cambio de residencia fiscal de personas físicas que tengan actividades económicas en México, para efectos de proporcionar la información y adjuntar la documentación digitalizada a que se refiere el apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b> procederás como se indica a continuación:</p>

1. Ingresa al Portal del SAT en la liga <https://www.sat.gob.mx/aplicacion/operacion/07768/presenta-tus-solicitudes-o-avisos-en-materia-fiscal>
2. Captura tu RFC y Contraseña, seguido de Iniciar sesión.
3. Elige las opciones Servicios por internet / Servicio o solicitudes / Solicitud.
4. Llena el formulario conforme a lo siguiente: En el apartado Descripción del Servicio, en la pestaña Trámite selecciona 71/Cambio de residencia; en Dirigido a: Servicio de Administración Tributaria; en \*Asunto: Información adicional por cambio de residencia fiscal; en Descripción: expón brevemente de lo que trata la solicitud que estás presentando; adjunta los documentos escaneados señalados en el apartado ¿Qué requisitos debo cumplir?, para ello elige Examinar y selecciona el documento digitalizado en formato PDF que contenga la información que tengas que subir y elige Cargar.
5. Oprime el botón Enviar; en automático se originará tu solicitud con el número de folio del trámite de atención y obtendrás tu acuse de recibo.
6. Para dar seguimiento a tu trámite ingresa a liga <https://www.sat.gob.mx/aplicacion/operacion/07768/presenta-tus-solicitudes-o-avisos-en-materia-fiscal> captura RFC y Contraseña, seguido de Iniciar sesión. Elige las opciones Servicios por internet / Servicio o Solicitudes / Consulta e ingresa tu número de folio asignado, seguido de Buscar y podrás verificar el estatus del trámite.

#### ¿Qué requisitos debo cumplir?

##### Requisitos para el cambio de residencia fiscal:

Archivo digitalizado que contenga la siguiente información y documentación:

1. Documento oficial emitido por autoridad competente con el que acrediten el número de identificación fiscal, registro fiscal o equivalente en el país en que residirán para efectos fiscales, o bien, que éste se encuentra en trámite (legalizado o apostillado por autoridad competente).
2. Designación de un representante legal que cumpla con los requisitos del artículo 174 de la Ley del ISR.

¿Con qué condiciones debo cumplir?		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con Contraseña o e.firma.</li> <li>• Las personas morales deben contar con clave de RFC valida, de cada uno de los socios, accionistas o asociados y demás personas, cualquiera que sea el nombre con el que se les designe, que por su naturaleza formen parte de la estructura orgánica y que ostenten dicho carácter conforme a los estatutos o legislación bajo la cual se constituyen mencionados dentro del documento acta constitutivo.</li> </ul>		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?	
Trámite inmediato, sólo para los casos de actualización de obligaciones.	No.	
Resolución del trámite o servicio		
Si el registro de la información es correcto, de forma automática se actualiza la situación fiscal del contribuyente en el RFC y recibes los documentos que comprueban el registro del aviso.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Trámite inmediato, sólo para el caso de actualización de obligaciones.	6 días.	10 días.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aviso de actualización o modificación de situación fiscal.</li> <li>• Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal.</li> </ul>	Indefinida.	
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	Quejas y denuncias	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• MarcaSAT de lunes a viernes de 8:00 a 18:30 hrs., excepto días inhábiles:</li> <li>Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 en la opción orientación fiscal y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>• Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>• En el Portal del SAT:</li> </ul>	

<p>Via Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficina virtual. Podrás acceder a este canal de atención al agendar tu cita en la siguiente liga: <a href="http://citas.sat.gob.mx/">http://citas.sat.gob.mx/</a></li> <li>• Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a></li> </ul> <p>Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 9:00 a 16:00 hrs y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Preguntas frecuentes: <ul style="list-style-type: none"> <li>➢ Personas físicas: <a href="https://www.sat.gob.mx/tramites/33758/presenta-el-aviso-de-actualizacion-de-actividades-economicas-y-obligaciones-fiscales-como-persona-fisica">https://www.sat.gob.mx/tramites/33758/presenta-el-aviso-de-actualizacion-de-actividades-economicas-y-obligaciones-fiscales-como-persona-fisica</a></li> <li>➢ Personas morales: <a href="https://www.sat.gob.mx/tramites/34937/presenta-el-aviso-de-actualizacion-de-actividades-economicas-y-obligaciones-de-tu-empresa">https://www.sat.gob.mx/tramites/34937/presenta-el-aviso-de-actualizacion-de-actividades-economicas-y-obligaciones-de-tu-empresa</a></li> </ul> </li> </ul>	<p><a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>• MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>
--	--

<b>Información adicional</b>
<p><b>Este trámite lo presentan las personas físicas y morales que:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Modifiquen las actividades económicas que realizan y siempre que conserven al menos una activa.</li> <li>• Opten por una periodicidad de cumplimiento de obligaciones fiscales diferente o cuando opten por no efectuar pagos provisionales o definitivos.</li> <li>• Elijan una opción de tributación diferente a la que tienen, excepto cuando se trate de organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles, en cuyo caso deberán solicitar primero la cancelación de su autorización.</li> <li>• Tengan una nueva obligación fiscal por cuenta propia o de terceros o cuando dejen de tener alguna de éstas.</li> <li>• Cambien su actividad económica preponderante.</li> </ul> <p><b>Personas físicas y morales que:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cambien su residencia fiscal al extranjero y continúen con actividades económicas para efectos fiscales en México.</li> <li>• En caso de que el documento oficial emitido por autoridad competente, a que se refiere el apartado de <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b> esté redactado en un idioma distinto al español, deberá presentarse con su respectiva traducción al español por perito autorizado.</li> <li>• El SAT se reserva sus facultades de verificación y comprobación con respecto del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ficha de trámite, en el caso de cambio de residencia fiscal, para que en caso de determinar incumplimiento, proceda conforme a las disposiciones aplicables.</li> <li>• La presentación del aviso de cambio de residencia fiscal, es sin perjuicio de la aplicación de los criterios para considerar residente para efectos fiscales en México a una persona de conformidad con los artículos 9 del CFF y 4 de los tratados para evitar la doble tributación que México tiene en vigor, que para este último caso pudieran resultar aplicables.</li> </ul>
<b>Fundamento jurídico</b>
<p>Artículos: 9, 17-D, 27 del CFF; 174 de la LISR; 29 y 30 del RCFF; Reglas., 2.5.13., 3.12.4., 3.13.2., 3.13.20., 3.21.4.1., 12.3.2., 12.3.5. y 12.3.15. de la RMF. 1.8, 1.10., 2.11., 2.13., 3.4. y 3.6. de la RFA Sector Autotransporte y Regla 3. de la RFA Sector Primario.</p>

Así mismo, al aviso de actualización de la situación fiscal del contribuyente sería el siguiente:



ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL

**Lugar y Fecha de Emisión**  
 URUAPAN, MICHOACAN DE OCAMPO, a 20 de Enero de 2022

Ha sido procesado el aviso de actualización al registro federal de contribuyentes exitosamente, con la siguiente información:

Datos de Identificación del Contribuyente:	
RFC:	
CURP:	
Nombre (s):	
Primer Apellido:	
Segundo Apellido:	

Tipo de Movimiento:	
Identificación del aviso: Actualización aumento/disminución de obligaciones	Fecha del Aviso: 01/01/2022

Actividades Económicas:				
Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Siembra, cultivo y cosecha de aguacate	100%	16/08/2010	

Regímenes:			
	Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
	Régimen Simplificado de Confianza	01/01/2022	

Obligaciones:			
Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin



**GOBIERNO DE MÉXICO**



**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México.  
 Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
 o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
 Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.  
[denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx)



ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL

Pago definitivo mensual de IVA. Régimen Simplificado de Confianza.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2022	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2022	
Pago provisional mensual de ISR. Régimen Simplificado de Confianza.	A más tardar el día 17 del mes de calendario inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago	01/01/2022	
Ajuste anual de ISR correspondiente a la declaración anual. Régimen Simplificado de Confianza.	En el mes de abril del año siguiente al que corresponda la declaración	01/01/2022	
DIOT semestral. Régimen de Sector Primario	El día 17 del mes siguiente al semestre que corresponda.	01/01/2020	

Declaro bajo protesta de decir verdad y conocedor de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, en relación con el artículo 110 fracción II del Código Fiscal de la Federación, manifiesto que todos los datos asentados en esta forma oficial son verídicos y exactos.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), [denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx), desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp)".

Cadena Original Sello: ||20/01/2022||RF2022120828927|Autoservicio|COBI , 2000010888880000031||  
 Sello Digital: NagRIZspja8iqLXQgAZBbARSA/ukLto9Lc3uiA6OYZOGfBGz1 1d4wzMOkn4jJcnpkPvS6lyolMp/o5o3h9O4BR0i3 N/+uLMzH6ZUDWcNuxLaS4zWOMdmW61jAnmkmNmJ+XXYJtuPdnW3mGRi1Jnb22xe6PW9ZQETatDKE8mH aY=



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.  
 Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
 o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
 Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.  
[denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx)

### **Ejercicio de la opción por el total de las actividades (Regla 3.13.3. RMF 2024)**

Esta regla se refiere simplemente, a que las personas físicas que opten por tributar conforme al Régimen Simplificado de Confianza, tendrán que hacerlo por el total de sus ingresos provenientes de las actividades empresariales, profesionales o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes. Es decir, el contribuyente no podrá cumplir sus obligaciones fiscales simultáneamente bajo dos o más regímenes fiscales, por los conceptos de los ingresos previamente mencionados.

Por ejemplo:

<b>No cumple Regla 3.13.3</b>		<b>Cumple Regla 3.13.3</b>	
Ingresos totales por actividad empresarial	100,000.00	Ingresos totales por actividad empresarial	100,000.00
<hr/>		<hr/>	
Régimen de actividad empresarial	50,000.00	Régimen de actividad empresarial	-
Régimen Simplificado de Confianza	50,000.00	Régimen Simplificado de Confianza	100,000.00

### **Ingresos extraordinarios que no se consideran en el límite máximo para tributar en el Régimen Simplificado de Confianza (Regla 3.13.4 RMF 2024)**

Esta regla indica que, para efectos del límite de ingresos establecido en el artículo 113-E de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, respecto a los \$3,500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 0/100 M.N.), no se considerará en este monto los citados a continuación

- LISR Artículo 93, Fracción XIX, inciso a): Ingresos provenientes de la enajenación de casa habitación, hasta por el monto de los ingresos exentos referidos en dicho artículo, el cual señala la exención del valor equivalente a setecientas mil unidades de inversión y que la transmisión se realice ante un fedatario público.

- LISR Artículo 93, Fracción XXIII: Donativos entre cónyuges, ascendientes o descendientes en línea recta; siempre que los bienes no se donen o enajenen por el ascendiente a otro descendiente en línea recta.

- LISR Artículo 95: Ingresos provenientes de indemnizaciones.

- LISR Artículo 119, último párrafo: Ingresos derivados de la transmisión de propiedad de bienes por causa de muerte y donación.

- LISR Artículo 130, fracción III: Ingresos por adquisición por prescripción.

- LISR Artículo 137: Ingresos por obtención de premios, derivados de celebración de loterías, rifas, sorteos, juegos con apuesta o concursos de toda clase, autorizados legalmente.

- LISR Artículo 142, fracción XVIII: Ingresos provenientes de planes personales de retiro o de la subcuenta de aportaciones voluntarias.

- LISR Artículo 142, fracción IX: Intereses moratorios, indemnizaciones por perjuicios e ingresos derivados de cláusulas penales o convencionales.

### **Determinación del ISR cuando los contribuyentes dejen de tributar conforme al Régimen Simplificado de Confianza (Regla 3.13.5. RMF 2024)**

Esta regla establece que cuando los contribuyentes se sitúen en alguno de los supuestos previstos para su salida del Régimen Simplificado de Confianza en el mismo año de tributación, sucederá lo siguiente:

- A. Tendrán que tributar en el régimen fiscal que les corresponda, atendiendo a lo señalado en el aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones establecido en la ficha de trámite 71/CFF “Aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones”, del Anexo 1-A.

- B. Deberán presentar en el mes siguiente al mes en que corresponda su salida del Régimen Simplificado de Confianza, las declaraciones de los meses anteriores del mismo ejercicio y realizar los pagos provisionales conforme a los artículos 106 (pagos provisionales de las personas físicas con actividades empresariales y profesionales) y 116 (pagos provisionales para contribuyentes que obtengan ingresos por el uso o goce temporal de inmuebles) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, según les corresponda.

**Pagos mensuales del régimen simplificado de personas físicas (Regla 3.13.7.**

**RMF 2024)**

Esta regla establece la obligación de las personas físicas que tributen en el régimen simplificado de confianza, de presentar sus declaraciones para el pago del Impuesto Sobre la Renta conforme a lo siguiente:

- A. La fecha límite es a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquel en que corresponda el pago.
- B. Presentar el pago mensual a través de la declaración “ISR simplificado de confianza. Personas físicas”. Misma que estará pre llenada con la información provenientes de los CFDI de ingreso, egreso y pagos emitidos en el periodo.

Para llevar a cabo el pago mensual, el contribuyente tiene que ingresar al portal oficial del SAT y optar por el apartado “Presenta tus pagos provisionales o definitivos de persona física”:

[Personas](#) | [Empresas](#) | [Nuevos contribuyentes](#) | [Residentes en el extranjero](#)

Trámites y servicios  
 Para personas físicas

[Buzón Tributario](#)

[Declaraciones](#) | [Factura electrónica](#) | [Trámites del RFC](#) | [Adeudos fiscales](#) | [Devoluciones y compensaciones](#) | [Otros trámites y servicios](#) | [Comercio exterior](#)

Presenta tu Declaración Anual de personas físicas para...  
 Presenta tu declaración de entero de retenciones de...  
 Presenta tu declaración de entero de retenciones por...  
 Presenta tus pagos provisionales o definitivos de personas...  
 Visor de facturas emitidas y recibidas para el pago...  
 Ver más...

**Nuevo**  
 - Minisitio Donatarias autorizadas

Después, para comenzar con el llenado de su declaración tendrá que ingresar con su RFC y contraseña, o con su Firma Electrónica:

### Acceso por contraseña

RFC:

Contraseña:

e.firma portable:

Captcha:

[¿Olvidaste tu contraseña?](#)

Posteriormente, tendrá que ingresar al nuevo apartado vigente a partir de la legislación fiscal de 2022, el cual se denomina “Nuevo Portal de pagos provisionales”:

Declaración Provisional

Inicio

Consultas

Consulta de Mis Cuentas Arrendamiento

Nuevo portal de pagos provisionales



Al ingresar, optará por el apartado “Presentar declaración” y comenzará con el llenado de la configuración de la declaración, el cual consiste en seleccionar los datos generales de la declaración tal como el periodo a declarar, el tipo de declaración, ejercicio:

Presentar declaración Consultas Presentación declaración otras obligaciones Inicio Cerrar

### Configuración de la declaración

Ejercicio: 2023

Periodicidad: 1-Mensual Período: Junio

Tipo de declaración: Normal

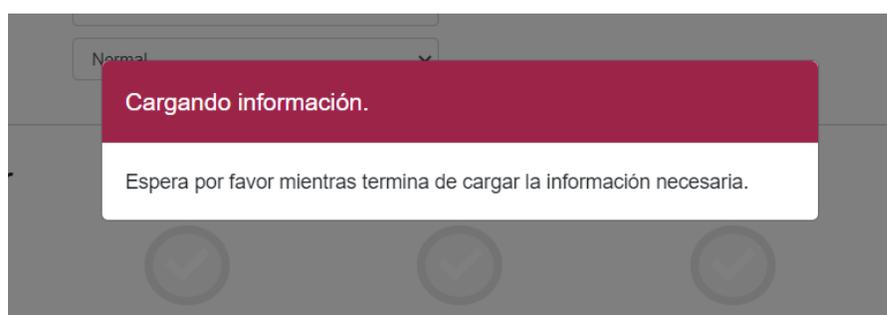
### Obligaciones a declarar

- ISR simplificado de confianza. Personas físicas
- ISR retenciones por salarios
- ISR retenciones por asimilados a salarios
- IVA retenciones
- IVA simplificado de confianza

SIGUIENTE

Al llenar los campos previamente mencionados, el portal mostrará en su menú, una serie de obligaciones fiscales a declarar, sin embargo, sólo aquellas que se encuentran vigentes en su constancia de situación fiscal van a ser seleccionadas automáticamente por el mismo sistema.

Después, aparecerá un letrero donde indica que el sistema está cargando la información de la declaración, lo cual se debe a que el nuevo sistema de declaraciones se caracteriza principalmente por sus campos pre llenados con la información de los comprobantes fiscales digitales emitidos y recibidos por el mismo contribuyente:



El visor del SAT procederá a mostrarle al contribuyente las obligaciones que se mostrarán en el llenado de su declaración del periodo.

El primer apartado se denomina “Ingresos” y es donde el contribuyente podrá visualizar las facturas efectivamente cobradas en el mes, así como aquellas que fueron canceladas. También podrá capturar el monto de aquellas facturas que el sistema no consideró en el pre llenado, debido a que fueron emitidas en parcialidades:

Ingresos 2

Determinación

Pago

Los campos marcados con asterisco (\*) son obligatorios

\*¿Los ingresos fueron obtenidos a través de copropiedad? No

Total de ingresos efectivamente cobrados ?

Descuentos, devoluciones y bonificaciones (-)  !

\*Ingresos adicionales (+)  !

Total de ingresos percibidos por la actividad (=)

En la sección “Total de ingresos efectivamente cobrados”, se muestra el visor de las facturas emitidas con método de pago de “Pago en una sola exhibición (PUE)”:

A continuación se muestra el detalle de prellenado de los ingresos cobrados del mes, este detalle lo puedes consultar en el visor de facturas emitidas y recibidas.

**Suma de facturas emitidas de ingreso del mes con método de pago "Pago en una sola exhibición" (PUE).**

Mes	Número de facturas Canceladas	Número de facturas Vigentes	Subtotal	Descuento	Subtotal - Descuento
Junio	0	0			

**Suma de facturas emitidas de tipo pago donde la fecha de pago corresponde al mes.**

Mes	Número de facturas Canceladas	Número de facturas Vigentes	Ingresos cobrados sin impuestos
Junio	0	0	

Subtotal - descuento de facturas emitidas de tipo ingreso		<input type="text" value="0"/>
Ingresos cobrados sin impuestos	(+)	<input type="text" value="0"/>
<b>Total de ingresos amparados por comprobantes fiscales efectivamente cobrados</b>	(=)	<input type="text" value="0"/>

En el apartado de “descuentos, devoluciones y bonificaciones”, el contribuyente podrá disminuir estos conceptos, siempre y cuando estén amparados por comprobantes fiscales digitales:

A continuación se muestra el detalle de prellenado de las devoluciones, descuentos y bonificaciones del periodo, este detalle lo puedes consultar en el visor de facturas emitidas y recibidas.

Suma de facturas emitidas de tipo egreso del mes con método de pago "Pago en una sola exhibición" (PUE).

Mes	Número de facturas Canceladas	Número de facturas Vigentes	Subtotal	Descuento	Subtotal - Descuento
Junio	0	0			

Descuentos, devoluciones y bonificaciones amparadas por comprobantes fiscales de egresos		0
*Descuentos, devoluciones y bonificaciones de integrantes por copropiedad	(-)	0
<b>Total de descuentos, devoluciones y bonificaciones amparadas por comprobantes fiscales de egresos</b>	(=)	<b>0</b>

En el último apartado modificable, el contribuyente podrá capturar ingresos adicionales no considerados en el pre llenado, por ejemplo, ingresos por los cuáles aún no se emiten el comprobante fiscal digital correspondiente; o, por otro lado, señalar que no tuvo ingresos adicionales:

*Concepto	<div style="border: 1px solid #ccc; padding: 2px;"> <span style="float: right;">v</span> <div style="background-color: #f0f0f0; padding: 2px;">                 Selecciona                  Selecciona                  Sin ingresos adicionales                  Ingresos no considerados en el prellenado             </div> </div>	Importe	<input style="width: 90%;" type="text"/>	<input type="button" value="CANCELAR"/>
-----------	---	---------	--	---

Concepto	Importe	Eliminar
Total de registros	0	

Deberás capturar al menos un registro dando clic en el botón "Agregar". !

Ingresos adicionales

Una vez que el contribuyente capturó todos los datos necesarios determinar sus ingresos, debe de pasar a la sección de “Determinación”, donde podrá visualizar el cálculo aplicable conforme a sus ingresos obtenidos:

✓ Ingresos
Determinación 1
Pago

*Los campos marcados con asterisco (\*) son obligatorios*

<b>Total de ingresos percibidos por la actividad</b>		<input style="width: 95%;" type="text" value="0"/>	
<b>Base gravable</b>	(=)	<input style="width: 95%;" type="text" value="0"/>	
Tasa aplicable	(x)	<input style="width: 95%;" type="text"/>	
<b>Impuesto mensual</b>	(=)	<input style="width: 95%;" type="text" value="0"/>	
ISR retenido por personas morales <span style="color: red; font-size: 0.8em;">?</span>	(-)	<input style="width: 95%;" type="text" value="0"/>	<a href="#" style="border: 1px solid #ccc; padding: 2px 5px; font-size: 0.8em;">VER DETALLE</a>
<b>Impuesto a cargo</b>	(=)	<input style="width: 95%;" type="text" value="0"/>	

Este apartado incluye las retenciones de ISR que le efectuaron las personas morales:

A continuación se muestra el detalle de prellenado del ISR retenido del mes, este detalle lo puedes consultar en el visor de facturas emitidas y recibidas.

Suma de facturas emitidas de ingreso del mes con método de pago "Pago en una sola exhibición" (PUE).

Mes	Número de facturas Canceladas	Número de facturas Vigentes	Subtotal	Descuento	Subtotal - Descuento	Impuestos retenidos
Junio	0	0				

Suma de facturas emitidas de tipo pago donde la fecha de pago corresponde al mes.

Mes	Número de facturas Canceladas	Número de facturas Vigentes	Ingresos cobrados sin impuestos	Impuestos retenidos - ISR
Junio	0	0		

ISR retenido de facturas emitidas de tipo ingreso		<input style="width: 95%;" type="text" value="0"/>	
ISR retenido a adicionar <span style="color: red; font-size: 0.8em;">?</span>	(+)	<input style="width: 95%;" type="text" value="0"/>	
ISR retenido no acreditable	(-)	<input style="width: 95%;" type="text" value="0"/>	
<b>Total de ISR retenido que es considerado para efectos del acreditamiento</b>	(=)	<input style="width: 95%;" type="text" value="0"/>	

Como en los apartados anteriores, esta sección solo incluye el ISR retenido por personas morales correspondientes a comprobantes fiscales digitales donde el método de

pago haya sido “Pago en una sola exhibición (PUE)”, por lo que el contribuyente tiene la posibilidad de adicionar el ISR retenido por personas morales correspondientes a comprobantes con método de pago “Parcialidades o Diferido (PPD)”, que ya le hayan sido pagados y por los cuales existe un complemento de pago que ampare el mismo.

Por último, el contribuyente sigue a la última sección de “Pago”, donde visualizará las cantidades finales a pagar correspondiente al impuesto.

---

✓ Ingresos	✓ Determinación	✓ Pago
<i>Los campos marcados con asterisco (*) son obligatorios</i>		
A cargo		<input type="text" value="0"/>
Total de contribuciones	(=)	<input type="text" value="0"/>
Total de aplicaciones	(=)	<input type="text" value="0"/>
<hr/>		
Total de contribuciones		<input type="text" value="0"/>
Total de aplicaciones	(-)	<input type="text" value="0"/>
Cantidad a cargo	(=)	<input type="text" value="0"/>
Cantidad a pagar		<input type="text" value="0"/>

**Contribuyentes que pueden tributar en el Régimen Simplificado de Confianza para personas físicas (Regla 3.13.9. RMF 2024)**

Esta regla señala las excepciones al artículo 113-E, octavo párrafo, fracción I, de la Ley del ISR, que dice lo siguiente:

“No podrán aplicar lo previsto en esta Sección las personas físicas a que se refiere el primer párrafo de este artículo en los supuestos siguientes:

I. Sean socios, accionistas o integrantes de personas morales o cuando sean partes relacionadas en los términos del artículo 90 de esta Ley.”

No obstante, a pesar de las especificaciones mencionadas en el artículo previamente citado, la regla 3.13.9 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente al 2024, señala las excepciones relativas a dicha fracción, donde establece que los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos, podrán tributar conforme al Régimen Simplificado de Confianza:

- A. Sean socios, accionistas o integrantes de personas morales con fines no lucrativos, mientras no perciban remanente distribuible.
- B. Sean socios, accionistas o integrantes de instituciones o sociedades civiles, que tengan por objeto administrar fondos o cajas de ahorro; así como sociedades cooperativas de ahorro y préstamo.
- C. Sean socios de sociedades cooperativas de producción que estén conformadas únicamente por personas físicas, que se dediquen exclusivamente a actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras, y a su vez, que estos cumplan con sus obligaciones fiscales.

**Facilidades para personas físicas y morales que tributen conforme a la Sección IV, del Capítulo II, Título IV y Capítulo XII, Título VII de la Ley del ISR (Regla 3.13.16 RMF 2024)**

Esta regla proporciona a las personas físicas que tributan conforme al Régimen Simplificado de Confianza, el derecho a quedar relevados de cumplir con:

- A. Enviar la contabilidad electrónica de forma mensual.
- B. Presentar la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT).

**Acreditamiento del IVA por contribuyentes del Régimen Simplificado de Confianza para personas físicas (Regla 3.13.17. RMF 2024)**

Acorde a la Regla 3.13.17 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente al 2024, a pesar de que los contribuyentes personas físicas que tributen en este régimen, realizando el cálculo correspondiente únicamente en base a sus ingresos cobrados, tienen la posibilidad de acreditarse el Impuesto al Valor Agregado correspondiente de la realización de sus actividades, aun cuando la erogación correspondiente a dicho pago no pueda ser aplicado en la determinación del Impuesto Sobre la Renta, ya sea de forma mensual o en la declaración anual.

**Pago del IVA del Régimen Simplificado de Confianza (Regla 3.13.18. RMF 2024)**

Esta regla establece la obligación de los contribuyentes del Régimen Simplificado de personas físicas, de llevar a cabo el pago de la declaración del Impuesto al Valor Agregado derivado de la realización de sus actividades, en base a lo siguiente:

- A. Presentar el pago del IVA a través de la declaración de “IVA simplificado de confianza”; misma que estará pre-llenada con la información de los comprobantes fiscales de tipo ingreso, egreso y pago emitidos y recibidos en el periodo de pago.
- B. Realizar la presentación de la declaración a más tardar el día 17 del mes inmediato siguiente al que corresponda el pago.

Para llevar a cabo el pago del IVA Simplificado de Confianza, el contribuyente ingresa al portal oficial del SAT y sigue los mismos pasos previamente mencionados para entrar al portal correspondiente para la presentación de su declaración:

## Administración de la declaración

### Descripción de los pasos para el llenado de la declaración:

1. Ingresa a cada una de las secciones y captura la información solicitada correspondiente al periodo que estás declarando.
2. Para revisar tu declaración, da clic en el botón "Vista previa".
3. Para enviar tu declaración, da clic en el botón "Enviar declaración".
4. Después del envío se genera el acuse de recibo de tu declaración.



ISR simplificado de confianza. Personas físicas  
\$ 0  
A pagar



IVA simplificado de confianza

Al seleccionar el "IVA simplificado de confianza", se le redirigirá al apartado donde se determinarán la información necesaria para el llenado de la declaración correspondiente a dicho impuesto:

Determinación 1

Pago

Los campos marcados con asterisco (\*) son obligatorios

Actividades gravadas a la tasa del 16% ?	0	<a href="#">VER DETALLE</a>
Actividades gravadas a la tasa del 0% ?	100,000	<a href="#">CAPTURAR</a>
Actividades exentas ?	0	<a href="#">VER DETALLE</a>
Actividades no objeto del impuesto ?	0	<a href="#">VER DETALLE</a>
IVA a cargo a la tasa del 16%	0	
<b>Total de IVA a cargo</b>	(=) 0	
IVA no cobrado por devoluciones, descuentos y bonificaciones de ventas ?	(-) 0	<a href="#">VER DETALLE</a>
IVA retenido	(-) 0	<a href="#">VER DETALLE</a>
*IVA acreditable del periodo	(-) 0 !	<a href="#">CAPTURAR</a>
IVA por devoluciones, descuentos y bonificaciones en gastos ?	(+) 0	<a href="#">VER DETALLE</a>
<b>Cantidad a cargo</b>	(=) 0	
<b>Impuesto a cargo</b>	(=) 0	

El contribuyente procederá con el llenado de su declaración; es importante tener en cuenta que el mismo sistema ya carga los datos correspondientes a los comprobantes

digitales por internet emitidos en “Pago a una sola exhibición (PUE)”, por lo que sólo tendrá que adicionar aquellos ingresos no considerados a efecto de que se emitió el comprobante en “Pago a parcialidades o diferido (PPD)”.

Actividades gravadas a la tasa del 0%	Valor	Acción
Actividades gravadas a la tasa del 0%	100,000	VER DETALLE
Monto por detallar	0	
Monto detallado	100,000	
Actividades nacionales gravadas a la tasa del 0%	100,000	
Actividades de exportación gravadas a la tasa del 0%	0	
<a href="#">CERRAR</a>		
IVA retenido	(-) 0	<a href="#">VER DETALLE</a>

En primeros términos, tendrá que llenar la información correspondiente conforme al tipo de ingresos que obtenga para determinar el Impuesto al Valor Agregado causado:

Actividades gravadas a la tasa del 16%	Valor	Acción
Actividades gravadas a la tasa del 16%	0	VER DETALLE
Actividades gravadas a la tasa del 0%	100,000	CAPTURAR
Actividades exentas	0	VER DETALLE
Actividades no objeto del impuesto	0	VER DETALLE
IVA a cargo a la tasa del 16%	0	
<b>Total de IVA a cargo</b>	<b>(=) 0</b>	

Posteriormente, llenará los campos requeridos para determinar el Impuesto al Valor Agregado acreditable que le corresponde. Así mismo, también podrá adicionar el Impuesto

al Valor Agregado que le fue retenido por personas morales, correspondiente a los comprobantes no considerados en el pre llenado de la declaración:

IVA no cobrado por devoluciones, descuentos y bonificaciones de ventas	(-)	<input type="text" value="0"/>	<input type="button" value="VER DETALLE"/>
IVA retenido	(-)	<input type="text" value="0"/>	<input type="button" value="VER DETALLE"/>
*IVA acreditable del periodo	(-)	<input style="border: 2px solid red;" type="text" value="0"/>	<input type="button" value="CAPTURAR"/>
IVA por devoluciones, descuentos y bonificaciones en gastos	(+)	<input type="text" value="0"/>	<input type="button" value="VER DETALLE"/>
<b>Cantidad a cargo</b>	(=)	<input type="text" value="0"/>	
<b>Impuesto a cargo</b>	(=)	<input type="text" value="0"/>	

### IVA acreditable del periodo

IVA pagado en gastos y adquisiciones	<input type="text" value="0"/>
*IVA acreditable por actividades gravadas a tasa 16% u 8% y tasa 0%	<input style="border: 2px solid red;" type="text" value="0"/>
*IVA acreditable por actividades mixtas	(+) <input style="border: 2px solid red;" type="text" value="0"/>
<b>IVA acreditable del periodo</b>	(=) <input type="text" value="0"/>
IVA no acreditable	<input type="text"/>

A continuación se muestra el detalle de prellenado de IVA retenido, este detalle lo puedes consultar en el visor de facturas emitidas y recibidas.

**Suma de facturas emitidas de tipo ingreso del mes con método de pago "Pago en una sola exhibición" (PUE).**

Mes	Número de facturas Canceladas	Número de facturas Vigentes	Subtotal	Descuento	Subtotal - Descuento	Impuestos retenidos IVA
Junio	0	0				

**Suma de facturas emitidas de tipo pago donde la fecha de pago corresponde al mes.**

Mes	Número de facturas Canceladas	Número de facturas Vigentes	Ingresos cobrados sin impuestos	Impuestos retenidos IVA
Junio	0	0		

IVA retenido de facturas emitidas de tipo ingreso	<input type="text" value="0"/>
IVA retenido de facturas emitidas de tipo pago	<input type="text" value="0"/>
IVA retenido	<input type="text" value="0"/>

Por último, procederá con la determinación del pago de la declaración, acorde a los campos previamente llenados:

## IVA simplificado de confianza

ADMINISTRACIÓN DE LA DE

✓ Determinación	✓ Pago
<i>Los campos marcados con asterisco (*) son obligatorios</i>	
A cargo	<input type="text" value="0"/>
Total de contribuciones	(=) <input type="text" value="0"/>
Total de aplicaciones	(=) <input type="text" value="0"/>
<hr/>	
Total de contribuciones	<input type="text" value="0"/>
Total de aplicaciones	(-) <input type="text" value="0"/>
Cantidad a cargo	(=) <input type="text" value="0"/>
Cantidad a pagar	<input type="text" value="0"/>

### **Aviso para optar por el Régimen Simplificado de Confianza (Regla 3.13.19. RMF 2024)**

Esta regla indica que los contribuyentes mencionados a continuación, son aptos para tributar conforme al Régimen Simplificado de Confianza, siempre y cuando presenten el aviso de actualización de actividades y obligaciones establecido en la ficha de trámite 71/CFF “Aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones”, del Anexo 1-A:

A. Del Capítulo II, Sección I, Título IV de la Ley del ISR: De las personas físicas con actividades profesionales y empresariales.

B. Del Capítulo III, Título IV de la Ley del ISR: De los ingresos por arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles.

### **Validación de requisitos por autoridad para el Régimen Simplificado de Confianza (Regla 3.13.22 RMF 2024)**

En esta regla se indica la facultad de las autoridades fiscales para poder verificar que los contribuyentes son aptos para poder tributar en el Régimen Simplificado de Confianza, acorde a los requisitos establecidos para este régimen.

De no cumplir con dichos requisitos, la autoridad podrá actualizar sus obligaciones fiscales para situarlos en el régimen que les corresponda, siendo estos:

- A. Régimen de actividad empresarial o profesional.
- B. Régimen del uso o goce temporal de bienes inmuebles.

**Validación de ingresos para permanecer en el Régimen Simplificado de Confianza (Regla 3.13.31 RMF 2024)**

Esta regla señala que la autoridad tiene plena facultad de validar la información respecto a los ingresos declarados que el contribuyente manifestó en sus declaraciones anuales del ejercicio inmediato anterior, con el fin de corroborar que cumple con los ingresos mencionados en las disposiciones fiscales para permanecer en el Régimen Simplificado de Confianza.

Además, si la autoridad determina que se incumple con los requisitos de ingreso, podrá actualizar las obligaciones fiscales del contribuyente, para que estos tributen desde el inicio del ejercicio o desde el mes en que iniciaron sus operaciones, conforme el Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley del ISR (Actividad empresarial y profesional).

**Baja del Régimen Simplificado de Confianza por incumplimiento de la presentación de la declaración anual (Regla 3.13.32 RMF 2024)**

En esta regla se menciona el supuesto en el cuál los contribuyentes que no cumplan con la obligación de presentar la declaración anual en el plazo establecido, en el plazo correspondiente al mes siguiente de la fecha de vencimiento, la autoridad fiscal estará en

plena facultad para actualizar sus obligaciones fiscales para que tribute desde el inicio del ejercicio que corresponda o el mes en que inicio operaciones, conforme al régimen que le corresponda, pudiendo tratarse de:

- A. Del Capítulo II, Sección I, Título IV de la Ley del ISR: De las personas físicas con actividades profesionales y empresariales.
- B. Del Capítulo III, Título IV de la Ley del ISR: De los ingresos por arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles.

**Expedición de comprobantes en operaciones con el público en general (Regla**

**2.7.1.21 RMF 2024)**

Esta regla brinda a los contribuyentes que tributan en el Régimen Simplificado de Confianza podrán, para efectos de cumplir con la obligación de la expedición y entrega de CFDI, podrán elaborar un CFDI ya sea diario, semanal o mensual donde contenga las operaciones celebradas con el público en general del periodo que corresponda, utilizando la clave genérica establecida para el público en general: XAXX010101000.

Además, señala que podrán elaborar el CFDI de forma bimestral a través de “factura fácil” de la aplicación electrónica “Mis cuentas”. En dicho CFDI deberán incluir el monto total de las operaciones del periodo, y otros datos importantes como la cantidad, la clase de bienes o mercancías o descripción del servicio o uso o goce que amparen, entre otros.

**Cancelación del CFDI global del Régimen Simplificado de Confianza (Regla**

**3.13.33 RMF 2024)**

Esta regla señala que el plazo para poder cancelar los CFDI globales para los contribuyentes que tributan conforme al Régimen Simplificado de Confianza, será a más

tardar el mes en el que se tenga que presentar la declaración anual de ISR correspondiente al ejercicio fiscal donde se expidió el comprobante.

### **3.5.1.1 Personas físicas del Régimen Simplificado de Confianza con actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras.**

La Resolución Miscelánea Fiscal vigente al 2024 también prevé una serie de reglas y criterios aplicables específicamente a las personas físicas que tributan conforme al Régimen Simplificado de Confianza y se dedican a actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras.

Es importante recordar que fue en la reforma fiscal correspondiente al ejercicio 2022, cuando se derogó el régimen de las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras (anteriormente AGASPES), por lo que los contribuyentes que tributaban conforme a este régimen tuvieron que optar por tributar ya sea conforme al régimen de actividades empresariales y servicios profesionales, o si cumplían con los requisitos correspondientes, conforme al Régimen Simplificado de Confianza.

#### **Pago del impuesto por ingresos obtenidos por actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras (Regla 3.13.10 RMF 2024)**

Esta regla señala que aquellos contribuyentes que rebasen el monto de los \$900,000.00, correspondiente a la exención de ingresos aplicable a las personas físicas que realicen actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, tendrán que atenerse a lo siguiente:

- A. Perderán la exención de los \$900,000.00 señalada en el artículo 113-E, noveno párrafo de la Ley del ISR.

B. Seguirán tributando conforme al Régimen Simplificado de Confianza, pero tendrán que pagar ISR por la totalidad de sus ingresos obtenidos en el ejercicio.

Esto será aplicable a partir del mes siguiente en que suceda.

**Excepción de pago por ingresos obtenidos por actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras (Regla 3.13.24 RMF 2024)**

Para efectos de las disposiciones fiscales previstas en la Ley del ISR para el Régimen Simplificado de Confianza, se consideran contribuyentes dedicados exclusivamente a actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras cuando el total de sus ingresos provenga en un 100% de estas actividades; sin embargo, dentro de este total no se incluyen las enajenaciones de activos fijos o activos fijos y terrenos, que sean de su propiedad y afectos a su actividad.

Sin embargo, a pesar de que no se consideran como parte de los ingresos para aquellos contribuyentes que quieren optar por la exención de los \$900,000.00, si se tiene que pagar el impuesto correspondiente por la enajenación de estos bienes. Por ejemplo, el caso siguiente:

Comercialización de aguacate	200,000.00	67%	(Tendrá que pagar el impuesto correspondiente por esta enajenación)
Enajenación de camioneta pick up (formo parte del equipo de transporte)	100,000.00	33%	
<b>INGRESOS TOTALES DEL CONTRIBUYENTE</b>	<b>300,000.00</b>	<b>100%</b>	

El contribuyente del supuesto anterior tuvo un total de \$300,000.00 ingresos obtenidos en el ejercicio; sólo el 67% de los ingresos correspondió a la comercialización de

aguacate y el otro 33% a la enajenación de una camioneta pickup que utilizaba en la realización de sus actividades.

Conforme a lo señalado en la Regla 3.13.24 de la RMF de 2024, el contribuyente sigue siendo apto para beneficiarse de la exención de \$900,000.00, al considerarse que sigue dedicándose exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras.

**Obtención de ingresos por pensiones y jubilaciones para tributar en el Régimen Simplificado de Confianza (Regla 3.13.25 RMF 2024)**

Esta regla señala que los contribuyentes podrán aplicar la exención de \$900,000.00 (artículo 113-E, noveno y quinto párrafo de la Ley del ISR) por ingresos exclusivamente de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras, aun cuando a la vez estén obteniendo ingresos por jubilaciones y pensiones. Como, por ejemplo, lo señalado a continuación:

Comercialización de aguacate	900,000.00
Ingresos por pensión	200,000.00
<b>INGRESOS TOTALES DEL CONTRIBUYENTE</b>	<b>1,100,000.00</b>

El total de ingresos derivados de la comercialización de aguacate siguen exentos, ya que, aunque el total de ingresos rebasa los \$900,000., en términos de la regla 3.13.25, es posible obtener simultáneamente ingresos por jubilaciones y pensiones, como se mencionó previamente.

**Exención para presentar las declaraciones mensuales y la anual para las personas físicas que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras con ingresos exentos (Regla 3.13.26 RMF 2024)**

Para efectos del Régimen Simplificado de Confianza, a aquellos contribuyentes que se dedican exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras y sus ingresos se encuentran exentos por el monto de \$900,000.00, se les brinda la posibilidad de no presentar ni declaraciones mensuales ni la anual, siempre y cuando emitan los CFDI correspondientes a las actividades que realizan.

En caso de exceder de la cantidad mencionada deberán atenderse a lo siguiente:

- A. Presentar declaraciones mensuales a partir del mes en que suceda, incluyendo las declaraciones correspondientes a meses anteriores. Estas se tendrán por presentadas al realizarse el pago del mes en el que se excedieron de los \$900,000.00
- B. Realizar el pago del impuesto correspondiente por las declaraciones presentadas.
- C. Presentar la declaración anual.

**Excepción para las personas morales de retener a las personas físicas dedicadas a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, que se encuentren exentas (Regla 3.13.27 RMF 2024)**

Esta regla toma como referencia la retención del 1.25% prevista en el artículo 113-J de la Ley del ISR, la cual deben efectuar las personas morales al realizar operaciones con las personas físicas del Régimen Simplificado de Confianza.

Sin embargo, en el caso de aquellos contribuyentes dedicados exclusivamente a actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras y sus ingresos se encuentran

exentos, en términos del artículo 113-E, las personas morales con las que realicen operaciones quedarán relevadas de efectuar la retención de ISR del 1.25%. No obstante, el CFDI que ampare los ingresos derivados de esta operación tendrá que señalar en el atributo de “Descripción”, lo siguiente:

“Los ingresos que ampara este comprobante se encuentran en el supuesto de exención a que se refiere el artículo 113, noveno párrafo de la Ley del ISR”.

**Opción para no presentar declaraciones mensuales para las personas físicas que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras (Regla 3.13.28 RMF 2024)**

Esta regla brinda a los contribuyentes personas físicas del Régimen Simplificado de Confianza que realizan exclusivamente actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, la posibilidad de optar por no presentar declaraciones mensuales, siempre y cuando emitan los CFDI correspondientes a las actividades que realizan.

## **CAPÍTULO IV. CASO PRÁCTICO**

La aplicación teórica y práctica de cualquier tema u objeto de investigación son fundamentales para lograr una mejor comprensión del mismo; es decir, los conocimientos teóricos obtenidos deben ser aplicados en la vida real, con el fin de establecer las bases lógicas que van a permitir la formación de un criterio o juicios propios para el profesionalista en una determinada área

En el presente capítulo, se abordará el caso práctico derivado de los conocimientos obtenidos en el proceso de investigación, y a su vez, se establecerá la metodología de la investigación que permitió llevar a cabo la presente investigación realizada.

### **4.1 Metodología de la investigación**

Es posible entender el término “metodología de la investigación como el conjunto de postulados y reglas establecidas para llevar a cabo el estudio de un problema de investigación y brindar una solución o análisis de este.

El principal objetivo de implementar una metodología adecuada es la obtención de nuevos conocimientos para solucionar una problemática, esto implica un enfoque de investigación adecuado, recopilar datos, interpretar resultados y la presentación de soluciones.

A continuación, se establecerá la metodología que se implementó en la presente investigación.

#### **4.1.1 Planteamiento del problema**

La contaduría se compone de diversas áreas, entre ellas se encuentran principalmente la contabilidad y el derecho fiscal. La contabilidad tiene como uno de

sus principales objetivos la generación de información cuantitativa que permite a los usuarios de la información financiera tomar decisiones oportunas y eficaces

La contabilidad es flexible y se adapta según la naturaleza y necesidades de los sujetos. Entre estas necesidades, se encuentran la de cumplir con aquellas disposiciones legales aplicables, como son aquellas previstas en las leyes fiscales, así como la de lograr una adecuada optimización de sus recursos para su crecimiento económico.

Una de las principales actividades económicas de la ciudad de Uruapan Michoacán es la producción y comercialización de aguacate, y ante esto, surgió la necesidad de brindar a aquellos sujetos que llevan a cabo estas actividades como fuente de ingresos principal, una propuesta para la integración de su proceso contable y fiscal.

Las reformas fiscales representan en cada ejercicio, modificaciones que las leyes requieren, con el fin de lograr una recaudación tributaria más eficiente y garantizar un cumplimiento más eficiente de las obligaciones previstas para los contribuyentes.

Así mismo, las leyes fiscales sufrieron grandes modificaciones derivadas de la reforma fiscal aplicable al 2022. Esta nueva normativa prevista por las autoridades, dio surgimiento al nuevo régimen fiscal: Régimen Simplificado de Confianza. Este régimen se basa principalmente en brindarle una confianza al contribuyente que recae en mayores facilidades para cumplir con sus obligaciones fiscales; entre estas se encuentra la disminución de obligaciones, un cálculo más

sencillo del impuesto, plazos más extensos para la presentación de sus declaraciones, etc.

Sin embargo, debido a la relativamente corta existencia del Régimen Simplificado de Confianza, existen todavía muchas ambigüedades y dudas respecto a su aplicación y a los criterios normativos que las autoridades implementarán para evaluar a los contribuyentes que formen parte de él. Esta investigación se ha centrado principalmente en llevar a cabo un análisis contable y fiscal de la forma en que los sujetos del Régimen Simplificado de Confianza, pueden llevar a cabo su proceso contable atendiendo a todos los elementos que le comprenden, lograr cumplir con sus obligaciones fiscales y no caer en faltas ante las autoridades.

Busca abordar la aplicación del Régimen Simplificado de Confianza al sector representado por las personas físicas que se dedican a la producción de aguacate en Uruapan, Michoacán.

Este régimen tiene poco tiempo de existir y aunque a partir de su aplicación en 2022 se han disipado dudas y las autoridades han establecido los criterios que le competen, aún existen diversas situaciones que pueden llevar a las personas físicas productoras de aguacate a su salida del mismo o incumplimiento en sus obligaciones.

Anteriormente, existía el Régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras (AGASPES) que brindaba diversas facilidades a aquellos contribuyentes que se dedicaban a dichas actividades, y al contrario del Régimen simplificado de confianza, no le eran aplicables tantas limitaciones que representan un peligro al contribuyente para su salida del régimen.

El Régimen simplificado de confianza, también trajo consigo normas que proporcionan beneficios y establece requisitos aplicables exclusivamente a las personas, tanto físicas como morales, dedicadas a la realización de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras. Sin embargo, aquellos contribuyentes personas físicas que no sean aptos de tributar en el Régimen simplificado de confianza o que formaban parte de él, pero incumplieron con alguno de los requisitos, tendrán que migrar obligatoriamente al Régimen de actividad empresarial y profesional, debido a la derogación del Régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras.

Una de las principales diferencias entre el Régimen simplificado de Confianza y el Régimen de actividad empresarial y profesional recae en las tasas impositivas: mientras que las tasas del primero van del 1% al 2.5% sobre sus ingresos, las del segundo van hasta un 35%.

Es preciso brindar una solución y un análisis que permita a los contribuyentes que son personas físicas, dedicadas a la producción de aguacate en Uruapan, Michoacán y que forman parte del Régimen Simplificado de Confianza, tomar las decisiones adecuadas tanto fiscal como contablemente, para evitar que sean cambiados al Régimen de Actividad Empresarial y Profesional, exponiéndose a la tributación con tasas impositivas mucho más altas y onerosas.

#### **4.1.2 Justificación**

Las obligaciones fiscales representan un grado de obligatoriedad sujeta a las leyes, llevar a cabo su proceso contable les va a permitir tomar decisiones relativas para aumentar el cumplimiento de sus objetivos en la realización de sus actividades económicas.

La presente investigación pretende proporcionar los puntos fundamentales y claves para que el sujeto pueda ejecutar un adecuado proceso contable que le permita tomar decisiones respecto a los resultados y situación financiera derivada de sus actividades económicas, y así mismo, que la información financiera que obtenga sea suficiente y relevante para obtener información relativa a aquellos supuestos que la ley prevé para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

El análisis realizado en el presente trabajo acerca del Régimen simplificado de confianza aplicado a las personas físicas dedicadas a la producción de aguacate en la ciudad de Uruapan, Michoacán, pretende brindar información relevante tanto a los productores de aguacate de la región, como a las personas dedicadas a la contaduría como fuente de consulta ante posibles problemáticas.

El cumplimiento de sus obligaciones ante el fisco es obligación principalmente de los productores, y que sigan las recomendaciones que sus asesores fiscales les realicen. Sin embargo, para que las recomendaciones efectuadas sean eficientes, es necesario que los contadores posean los conocimientos e información necesaria para brindar estrategias que no violen la ley y proporcionen los mayores beneficios posibles a los contribuyentes.

La producción de aguacate es un sector que debe cuidarse ya que representa una de las principales fuentes de ingresos de la región de Uruapan, Michoacán y sus alrededores, por lo cual, si estos se ven afectados por cargas impositivas más onerosas, pueden a su vez desencadenar problemas para el crecimiento de la economía de la ciudad.

### **4.1.3 Objetivos**

El objetivo general de esta investigación fue llevar a cabo un análisis de los aspectos más fundamentales y relevantes, para que las personas físicas que tributan bajo el Régimen de Confianza con la actividad económica de siembra, cultivo y cosecha de aguacate en Uruapan, Michoacán, puedan llevar a cabo un sistema contable apto para la realización de sus actividades económicas, que además les permita cumplir con sus obligaciones fiscales de forma óptima y eficaz.

Los objetivos específicos son los siguientes:

- Describir las bases fundamentales que comprenden la aplicación de la contabilidad.
- Llevar a cabo un análisis del proceso contable.
- Determinar las obligaciones fiscales a las cuáles está sujeto el agricultor de aguacate acorde a lo previsto en el Régimen Simplificado de Confianza.
- Ofrecer un catálogo de cuentas que permita al agricultor de aguacate cumplir con sus obligaciones fiscales y obtener información financiera real y suficiente.

#### **4.1.4. Hipótesis**

Con la presente investigación se pretende ofrecer una propuesta relativa al sistema contable aplicable a los productores de aguacate de Uruapan, Michoacán, que a su vez ofrezca la información financiera que les permita cumplir con aquellas obligaciones previstas en el Régimen Simplificado de Confianza para personas físicas, como son:

- Declaraciones.
- Criterios normativos.
- Evitar su salida del régimen.
- Control de la contabilidad de sus actividades económicas.

El supuesto que comprende la hipótesis de la presente investigación es que la falta de un sistema contable inadecuado puede llevar a los contribuyentes personas físicas dedicadas a la producción de aguacate en Uruapan, Michoacán al incumplimiento de sus obligaciones fiscales como parte del Régimen simplificado de confianza (RESICO); dicha situación puede conllevar a que las autoridades lo cambien al Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales, representando así una carga tributaria excesivamente onerosa en comparación a las cuantías de impuestos generadas bajo el RESICO.

Es importante que los contribuyentes personas físicas dedicadas a la producción de aguacate en Uruapan, Michoacán y que pertenecen al Régimen simplificado de confianza, lleven un adecuado control contable y fiscal de sus operaciones con el fin de prever una salida espontánea del régimen.

#### **4.1.5. Metodología de la investigación**

El presente trabajo de investigación tuvo un enfoque cualitativo ya que su principal objetivo fue analizar e interpretar los aspectos contables y fiscales a los cuales están sujetos las personas físicas productoras de aguacate en Uruapan, Michoacán.

La metodología para llevar a cabo esta investigación fue en primera instancia la determinación del tema, que surgió a partir de la derogación del Régimen de Actividades Agrícolas, Ganaderas, Silvícolas y Pesqueras, al cual estaban sujetos gran parte de los productores de aguacate de la ciudad de Uruapan, Michoacán. Ante esta situación, gran parte de estos mismos decidieron migrar al nuevo régimen, denominado Régimen Simplificado de Confianza, que además de representar tasas impositivas menores al Régimen de Actividades empresariales y profesionales, también ofrece determinadas facilidades a aquellos que se dedican a actividades del sector de agricultura.

Al tener seleccionado el tema se comenzó con la recolección de datos que permitieron sentar las bases para su análisis aplicable al tema de investigación. La selección de los datos que formación parte de la investigación fue mediante la experiencia obtenida a través de la observación a los sujetos mencionados. Y una vez que se determinaron los datos aplicables, se recabo información a través de fuentes de información documental e histórica, tal como fuentes bibliográficas, compendio de leyes vigentes, entre otros.

Así mismo, la presente investigación es descriptiva ya que el objeto de investigación fueron las personas físicas que se dedican a la producción de aguacate de la ciudad de Uruapan, Michoacán, y se pretendió llevar un análisis en

materia contable y fiscal de todas aquellas situaciones, normativa, características, antecedentes y criterios que les son aplicables, para a su vez, proporcionar un estudio que permita contar con la información necesaria para diseñar un sistema contable y fiscal apto para los mismos.

La finalidad de haber implementado un método cualitativo y llevar a cabo una investigación descriptiva fue, el brindar un análisis detallado, de la información necesaria que permita a los contribuyentes lograr su permanencia en el Régimen simplificado de confianza, aplicando una adecuada contabilidad.

#### **4.2 Estudio de caso**

En el presente trabajo de investigación, se abordaron diversos casos prácticos que se enfocaron en los diversos escenarios en los que el sujeto ficticio del mismo pudo situarse. El sujeto ficticio del caso práctico, reunirá las siguientes condiciones:

- Ejercicio: Año 2022
- Ubicación: Ciudad de Uruapan, en el Estado de Michoacán, México.
- Datos generales: nacionalidad mexicana, tiene la mayoría de edad y está pleno ejercicio de sus facultades tanto mentales como físicas.
- Actividad económica: Productor de aguacate hass.
- Descripción de la actividad económica: se encarga de llevar a cabo la siembra, cosecha y recolección del fruto proveniente del árbol de aguacate, para llevar a cabo la primera enajenación del mismo.
- Tipo de actividad: Sector económico primario (Agricultura).

- Tratamiento fiscal según la actividad económica: Ingresos sujetos a la tasa del 0% con fundamento en el Artículo 2-A Fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Las tarifas aplicables para la realización de los siguientes casos prácticos, acorde a los distintos supuestos, son las siguientes:

**A. Tablas impositivas aplicables al Régimen simplificado de confianza para personas físicas:**

<b>TABLA ANUAL (Art. 113-F Ley del Impuesto sobre la Renta)</b>		
<b>Ingresos Efectivamente Cobrados</b>		<b>Tasa Aplicable</b>
0.01	300,000.00	1.00%
300,000.01	600,000.00	1.10%
600,000.01	1,000,000.00	1.50%
1,000,000.01	2,500,000.00	2.00%
2,500,000.01	3,500,000.00	2.50%

<b>TABLA MENSUAL (Art. 113-E Ley del Impuesto sobre la Renta)</b>		
<b>Ingresos Efectivamente Cobrados</b>		<b>Tasa Aplicable</b>
0.01	25,000.00	1.00%
25,000.01	50,000.00	1.10%
50,000.01	83,333.33	1.50%
83,333.34	208,333.33	2.00%
208,333.34	3,500,000.00	2.50%

**B. Tablas impositivas aplicables al Régimen de actividades empresariales y profesionales vigentes al 2022 acorde al Anexo 8 de la Resolución Miscelánea Fiscal (2022).**

<b>ENERO</b>			
<b>LIM INFERIOR</b>	<b>LIM SUPERIOR</b>	<b>CUOTA FIJA</b>	<b>%</b>
\$0.00	\$644.58	\$0.00	1.92%
\$644.59	\$5,470.92	\$12.38	6.40%
\$5,470.93	\$9,614.66	\$321.26	10.88%
\$9,614.67	\$11,176.62	\$772.10	16.00%
\$11,176.63	\$13,381.47	\$1,022.01	17.92%
\$13,381.48	\$26,988.50	\$1,417.12	21.36%
\$26,988.51	\$42,437.58	\$4,323.58	23.52%
\$42,437.59	\$81,211.25	\$7,980.73	30.00%
\$81,211.26	\$108,281.67	\$19,582.83	32.00%
\$108,281.68	\$324,845.01	\$28,245.36	34.00%
\$324,845.02	EN ADELANTE	\$101,876.90	35.00%

<b>FEBRERO</b>			
<b>LIM INFERIOR</b>	<b>LIM SUPERIOR</b>	<b>CUOTA FIJA</b>	<b>%</b>
\$0.00	\$1,289.16	\$0.00	1.92%
\$1,289.17	\$10,941.84	\$24.76	6.40%
\$10,941.85	\$19,229.32	\$642.52	10.88%
\$19,229.33	\$22,353.24	\$1,544.20	16.00%
\$22,353.25	\$26,762.94	\$2,044.02	17.92%
\$26,762.95	\$53,977.00	\$2,834.24	21.36%
\$53,977.01	\$84,875.16	\$8,647.16	23.52%
\$84,875.17	\$162,422.50	\$15,961.46	30.00%
\$162,422.51	\$216,563.34	\$39,165.66	32.00%
\$216,563.35	\$649,690.02	\$56,490.72	34.00%
\$649,690.03	EN ADELANTE	\$203,753.80	35.00%

<b>MARZO</b>			
<b>LIM INFERIOR</b>	<b>LIM SUPERIOR</b>	<b>CUOTA FIJA</b>	<b>%</b>
\$0.00	\$3,867.48	\$0.00	1.92%
\$3,867.49	\$16,412.76	\$37.14	6.40%
\$16,412.77	\$28,843.98	\$963.78	10.88%
\$28,843.99	\$33,529.86	\$2,316.30	16.00%
\$33,529.87	\$40,144.41	\$3,066.03	17.92%
\$40,144.42	\$80,965.50	\$4,251.36	21.36%
\$80,965.51	\$127,312.74	\$12,970.74	23.52%
\$127,312.75	\$243,633.75	\$23,942.19	30.00%
\$243,633.76	\$324,845.01	\$58,748.49	32.00%
\$324,845.02	\$974,535.03	\$84,736.08	34.00%
\$974,535.04	ADELANTE	\$305,630.70	35.00%

<b>ABRIL</b>			
<b>LIM INFERIOR</b>	<b>LIM SUPERIOR</b>	<b>CUOTA FIJA</b>	<b>%</b>
0	\$2,578.32	0	1.92%
\$2,578.33	\$21,883.68	\$49.52	6.40%
\$21,883.69	\$38,458.64	\$1,285.04	10.88%
\$38,458.65	\$44,706.48	\$3,088.40	16.00%
\$44,706.49	\$53,525.88	\$4,088.04	17.92%
\$53,525.89	\$107,954.00	\$5,668.48	21.36%
\$107,954.01	\$169,750.32	\$17,294.32	23.52%
\$169,750.33	\$324,845.00	\$31,922.92	30.00%
\$324,845.01	\$433,126.68	\$78,331.32	32.00%
\$433,126.69	\$1,299,380.04	\$112,981.44	34.00%
\$1,299,380.05	EN ADELANTE	\$407,507.60	35.00%

<b>MAYO</b>			
<b>LIM INFERIOR</b>	<b>LIM SUPERIOR</b>	<b>CUOTA FIJA</b>	<b>%</b>
0	\$3,222.90	0	1.92%
\$3,222.91	\$27,354.60	\$61.90	6.40%
\$27,354.61	\$48,073.30	\$1,606.30	10.88%
\$48,073.31	\$55,883.10	\$3,860.50	16.00%
\$55,883.11	\$66,907.35	\$5,110.05	17.92%
\$66,907.36	\$134,942.50	\$7,085.60	21.36%
\$134,942.51	\$212,187.90	\$21,617.90	23.52%
\$212,187.91	\$406,056.25	\$39,903.65	30.00%
\$406,056.26	\$541,408.35	\$97,914.15	32.00%
\$541,408.36	\$1,624,225.05	\$141,226.80	34.00%
\$1,624,225.06	EN ADELANTE	\$509,384.50	35.00%

<b>JUNIO</b>			
<b>LIM INFERIOR</b>	<b>LIM SUPERIOR</b>	<b>CUOTA FIJA</b>	<b>%</b>
0	\$3,867.48	0	1.92%
\$3,867.49	\$32,825.52	\$74.28	6.40%
\$32,825.53	\$57,687.96	\$1,927.56	10.88%
\$57,687.97	\$67,059.72	\$4,632.60	16.00%
\$67,059.73	\$80,288.82	\$6,132.06	17.92%
\$80,288.83	\$161,931.00	\$8,502.72	21.36%
\$161,931.01	\$254,625.48	\$25,941.48	23.52%
\$254,625.49	\$487,267.50	\$47,884.38	30.00%
\$487,267.51	\$649,690.02	\$117,496.98	32.00%
\$649,690.03	\$1,949,070.06	\$169,472.16	34.00%
\$1,949,070.07	EN ADELANTE	\$611,261.40	35.00%

<b>JULIO</b>			
<b>LIM INFERIOR</b>	<b>LIM SUPERIOR</b>	<b>CUOTA FIJA</b>	<b>%</b>
0	\$4,512.06	0	1.92%
\$4,512.07	\$38,296.44	\$86.66	6.40%
\$38,296.45	\$67,302.62	\$2,248.82	10.88%
\$67,302.63	\$78,236.34	\$5,404.70	16.00%
\$78,236.35	\$93,670.29	\$7,154.07	17.92%
\$93,670.30	\$188,919.50	\$9,919.84	21.36%
\$188,919.51	\$297,063.06	\$30,265.06	23.52%
\$297,063.07	\$568,478.75	\$55,865.11	30.00%
\$568,478.76	\$757,971.69	\$137,079.81	32.00%
\$757,971.70	\$2,273,915.07	\$197,717.52	34.00%
\$2,273,915.08	EN ADELANTE	\$713,138.30	35.00%

<b>AGOSTO</b>			
<b>LIM INFERIOR</b>	<b>LIM SUPERIOR</b>	<b>CUOTA FIJA</b>	<b>%</b>
0	\$5,156.64		1.92%
\$5,156.65	\$43,767.36	\$99.04	6.40%
\$43,767.37	\$76,917.28	\$2,570.08	10.88%
\$76,917.29	\$89,412.96	\$6,176.80	16.00%
\$89,412.97	\$107,051.76	\$8,176.08	17.92%
\$107,051.77	\$215,908.00	\$11,336.96	21.36%
\$215,908.01	\$339,500.64	\$34,588.64	23.52%
\$339,500.65	\$649,690.00	\$63,845.84	30.00%
\$649,690.01	\$866,253.36	\$156,662.64	32.00%
\$866,253.37	\$2,598,760.08	\$225,962.88	34.00%
\$2,598,760.09	EN ADELANTE	\$815,015.20	35.00%

<b>SEPTIEMBRE</b>			
<b>LIM INFERIOR</b>	<b>LIM SUPERIOR</b>	<b>CUOTA FIJA</b>	<b>%</b>
0	\$5,801.22	\$0.00	1.92%
\$5,801.23	\$49,238.28	\$111.42	6.40%
\$49,238.29	\$86,531.94	\$2,891.34	10.88%
\$86,531.95	\$100,589.58	\$6,948.90	16.00%
\$100,589.59	\$120,433.23	\$9,198.09	17.92%
\$120,433.24	\$242,896.50	\$12,754.08	21.36%
\$242,896.51	\$381,938.22	\$38,912.22	23.52%
\$381,938.23	\$730,901.25	\$71,826.57	30.00%
\$730,901.26	\$974,535.03	\$176,245.47	32.00%
\$974,535.04	\$2,923,605.09	\$254,208.24	34.00%
\$2,923,605.10	EN ADELANTE	\$916,892.10	35.00%

<b>OCTUBRE</b>			
<b>LIM INFERIOR</b>	<b>LIM SUPERIOR</b>	<b>CUOTA FIJA</b>	<b>%</b>
0	\$6,445.80	\$0.00	1.92%
\$6,445.81	\$54,709.20	\$123.80	6.40%
\$54,709.21	\$96,146.60	\$3,212.60	10.88%
\$96,146.61	\$111,766.20	\$7,721.00	16.00%
\$111,766.21	\$133,814.70	\$10,220.10	17.92%
\$133,814.71	\$269,885.00	\$14,171.20	21.36%
\$269,885.01	\$424,375.80	\$43,235.80	23.52%
\$424,375.81	\$812,112.50	\$79,807.30	30.00%
\$812,112.51	\$1,082,816.70	\$195,828.30	32.00%
\$1,082,816.71	\$3,248,450.10	\$282,453.60	34.00%
\$3,248,450.11	EN ADELANTE	\$1,018,769.00	35.00%

<b>NOVIEMBRE</b>			
<b>LIM INFERIOR</b>	<b>LIM SUPERIOR</b>	<b>CUOTA FIJA</b>	<b>%</b>
0	\$7,090.38	0	1.92%
\$7,090.39	\$60,180.12	\$136.18	6.40%
\$60,180.13	\$105,761.26	\$3,533.86	10.88%
\$105,761.27	\$122,942.82	\$8,493.10	16.00%
\$122,942.83	\$147,196.17	\$11,242.11	17.92%
\$147,196.18	\$296,873.50	\$15,588.32	21.36%
\$296,873.51	\$466,813.38	\$47,559.38	23.52%
\$466,813.39	\$893,323.75	\$87,788.03	30.00%
\$893,323.76	\$1,191,098.37	\$215,411.13	32.00%
\$1,191,098.38	\$3,573,295.11	\$310,698.96	34.00%
\$3,573,295.12	EN ADELANTE	\$1,120,645.90	35.00%

<b>DICIEMBRE</b>			
<b>LIM INFERIOR</b>	<b>LIM SUPERIOR</b>	<b>CUOTA FIJA</b>	<b>%</b>
0	\$7,734.96	\$0.00	1.92%
\$7,734.97	\$65,651.04	\$148.56	6.40%
\$65,651.05	\$115,375.92	\$3,855.12	10.88%
\$115,375.93	\$134,119.44	\$9,265.20	16.00%
\$134,119.45	\$160,577.64	\$12,264.12	17.92%
\$160,577.65	\$323,862.00	\$17,005.44	21.36%
\$323,862.01	\$509,250.96	\$51,882.96	23.52%
\$509,250.97	\$974,535.00	\$95,768.76	30.00%
\$974,535.01	\$1,299,380.04	\$234,993.96	32.00%
\$1,299,380.05	\$3,898,140.12	\$338,944.32	34.00%
\$3,898,140.13	EN ADELANTE	\$1,222,522.80	35.00%

## SUPUESTO CASO PRÁCTICO NO. 1

Cálculo comparativo de impuestos en base al régimen simplificado de confianza bajo los siguientes supuestos:

- A. Exención de ingresos que no rebasan los \$900,000.00 provenientes de la producción de aguacate.
- B. Sin ingresos exentos.

### A) EXENCIÓN POR INGRESOS QUE NO REBASAN LOS \$900,000.00 PROVENIENTES DE ACTIVIDADES GANADERAS, AGRICOLAS, SILVICOLAS Y PESQUERAS

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ANUAL
INGRESOS					405,820.00		285,971.00			208,209.00			900,000.00
INGRESOS EXENTOS	-	-	-	-	405,820.00	-	285,971.00	-	-	208,209.00	-	-	
PERDIDAS FISCALES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	900,000.00
% SOBRE EXCEDENTE	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
ISR DETERMINADO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
ISR RETENIDO DEL PERIODO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
ACTUALIZACION	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
RECARGOS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
COMPENSACIONES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL A PAGAR	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

### B) SIN INGRESOS EXENTOS

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
INGRESOS					405,820.00		285,971.00		208,209.00		120,561.00		1,020,561.00
(-) PERDIDAS FISCALES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
BASE PARA ISR	-	-	-	-	405,820.00	-	285,971.00	-	208,209.00	-	120,561.00	-	-
(x) % RESICO	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	2.50%	0.00%	2.50%	0.00%	2.00%	0.00%	2.00%	0.00%	-
(=) ISR DETERMINADO	-	-	-	-	10,145.50	-	7,149.28	-	4,164.18	-	2,411.22	-	23,870.18
(-) ISR RETENIDO DEL PERIODO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
ISR A PAGAR	-	-	-	-	10,145.50	-	7,149.28	-	4,164.18	-	2,411.22	-	23,870.18
ACTUALIZACION	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
RECARGOS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	-	-	-	-	10,145.50	-	7,149.28	-	4,164.18	-	2,411.22	-	23,870.18
COMPENSACIONES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL A PAGAR IMPOTOS	-	-	-	-	10,145.50	-	7,149.28	-	4,164.18	-	2,411.22	-	23,870.18

IMPUESTO A CARGO	
SUPUESTO A.	-
SUPUESTO B.	23,870.18

## SUPUESTO CASO PRÁCTICO NO. 2

Cálculo de impuesto con base a un contribuyente que en diciembre de 2022 rebasó los ingresos \$3, 500,000.00 límites del Régimen simplificado de confianza y tendrá que determinar todo el ejercicio en base al régimen de actividades empresariales y profesionales, sin derecho a la aplicación de deducciones ya que ninguno de sus gastos cumplía los requisitos fiscales.

<b>IMPUESTO A CARGO</b>	
Antes de rebasar en diciembre 2022	80,679.55
Después conforme al Régimen de Act. Empresarial y profesional	1,352,245.90

Calculo conforme al Régimen Simplificado de Confianza

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL	REBASO
INGRESOS	784,053.00	-	256,478.00	-	-	984,236.00	458,921.00	-	321,499.00	-	421,996.00	569,585.00	3,796,767.00	296,767.00
(A) PERDIDAS FISCALES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
BASE PARA ISR	784,053.00	-	256,478.00	-	-	984,236.00	458,921.00	-	321,499.00	-	421,996.00	569,585.00	3,796,767.00	-
(K) % RESCO	2.50%	0.00%	2.50%	0.00%	0.00%	2.50%	2.50%	0.00%	2.50%	0.00%	2.50%	2.50%	-	-
(-) ISR DETERMINADO	19,601.33	-	6,411.95	-	-	24,606.88	11,473.03	-	8,037.48	-	10,549.90	-	-	-
(+) ISR RETENIDO DEL PERIODO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
ISR A PAGAR	19,601.33	-	6,411.95	-	-	24,606.88	11,473.03	-	8,037.48	-	10,549.90	-	-	-
ACTUALIZACION	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
RECARGOS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	19,601.33	-	6,411.95	-	-	24,606.88	11,473.03	-	8,037.48	-	10,549.90	-	-	-
COMPENSACIONES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL A PAGAR IMPORTOS	19,601.33	-	6,411.95	-	-	24,606.88	11,473.03	-	8,037.48	-	10,549.90	-	80,673.55	-

Calculo de Impuesto conforme al Régimen Actividades Empresariales y Profesionales 2022

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
<b>INGRESOS DEL PERIODO</b>													
VENTA DE FRUTA	784,053.00	-	256,478.00	-	-	984,235.00	458,921.00	-	321,499.00	-	421,996.00	589,586.00	
OTROS INGRESOS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
GANANCHA CAMBIARIA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
TOTAL INGRESOS DEL MES	784,053.00	-	256,478.00	-	-	984,235.00	458,921.00	-	321,499.00	-	421,996.00	589,586.00	
(+) INGRESOS ANTERIORES	-	784,053.00	784,053.00	1,040,531.00	1,040,531.00	1,040,531.00	2,024,766.00	2,483,687.00	2,483,687.00	2,805,186.00	2,805,186.00	3,227,182.00	3,227,182.00
(=) INGRESOS ACUMULADOS	784,053.00	784,053.00	1,040,531.00	1,040,531.00	1,040,531.00	2,024,766.00	2,483,687.00	2,483,687.00	2,805,186.00	2,805,186.00	3,227,182.00	3,796,767.00	
<b>DEDUCCIONES DEL PERIODO</b>													
(+) COMPRAS DE MERCANCIA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
(+) GASTOS GENERALES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
(+) GASTOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
(=) DEDUCCIONES DEL MES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
(+) DEDUCCIONES ANTERIORES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
(=) TOTAL DEDUCCIONES DEL PERIODO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
UTILIDAD FISCAL PARA ISR	784,053.00	784,053.00	1,040,531.00	1,040,531.00	1,040,531.00	2,024,766.00	2,483,687.00	2,483,687.00	2,805,186.00	2,805,186.00	3,227,182.00	3,796,767.00	
(-) PERDAS FISCALES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
BASE PARA ISR	784,053.00	784,053.00	1,040,531.00	1,040,531.00	1,040,531.00	2,024,766.00	2,483,687.00	2,483,687.00	2,805,186.00	2,805,186.00	3,227,182.00	3,796,767.00	
(-) LIMITE INTERIOR	324,845.02	649,690.03	974,535.04	433,126.69	541,408.36	1,999,070.07	2,272,915.08	886,253.37	974,535.04	1,082,816.71	1,191,098.38	1,289,380.05	
(=) EXCEDENTE DE LIMITE INF	459,207.98	134,362.97	65,995.96	607,404.31	499,122.64	75,695.93	209,771.92	1,617,433.63	1,830,650.96	1,722,369.29	2,036,083.62	2,497,386.95	
(X) % SOBRE EXCEDENTE	35%	35%	35%	34%	34%	35%	35%	34%	34%	34%	34%	34%	
(=) MPTO MARGINAL	160,722.79	47,027.04	23,098.59	206,517.47	169,701.70	26,493.58	73,420.17	549,927.43	622,421.33	585,605.56	692,268.43	849,111.56	
(+) CUOTA FIJA	101,876.90	203,753.80	305,630.70	112,981.44	141,226.80	61,126.40	713,138.30	225,982.88	254,208.24	282,453.60	310,698.96	338,944.34	
ISR CAUSADO	262,599.69	250,780.84	328,729.29	319,498.91	310,928.50	637,754.98	786,558.47	775,899.31	876,629.57	868,059.16	1,002,967.39	1,188,055.90	
(-) PAGOS PROVISIONALES ANT	-	262,599.69	262,599.69	328,729.29	326,729.29	328,729.29	637,754.98	786,558.47	786,558.47	876,629.57	876,629.57	1,002,967.39	
ISR A PAGAR	262,599.69	-	-	9,230.38	17,800.79	309,025.69	148,803.50	10,668.16	90,071.09	8,570.41	126,337.82	185,088.51	1,188,055.90
ACTUALIZACION	20,771.64	-	3,947.94	-	-	13,398.81	5,297.40	-	1,990.57	-	1,339.18	1,240.09	47,967.63
RECARGOS	49,986.70	-	10,301.40	-	-	33,175.63	13,591.70	-	5,413.23	-	3,753.70	-	116,222.36
TOTAL A PAGAR	333,368.03	-	80,378.93	-	-	365,662.13	167,692.60	-	97,474.89	-	131,430.71	186,328.61	1,362,245.90

**CALCULO DE ACCESORIOS A ENERO DE 2023**

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
INPC MES DE PAGO												
ENERO 2023	127.3360		127.3360			127.3360	127.3360		127.3360		127.3360	127.3360
INPC MES DEL IMPTO	118.0020		120.1590			122.0440	122.9480		124.5710		125.9970	126.4780
FACTOR	1.0791	-	1.0597	-	-	1.0433	1.0356	-	1.0221	-	1.0106	1.0067
	0.0791	-	0.0597	-	-	0.0433	0.0356	-	0.0221	-	0.0106	0.0067
RECARGOS												
TASA DE RECARGOS	0.0147		0.0147			0.0147	0.0147		0.0147		0.0147	0.0147
MESES DE MORA	12		10	-	-	7	6	-	4	-	2	-
TASA ACUMULADA	0.1764	-	0.1470	-	-	0.1029	0.0882	-	0.0588	-	0.0294	-

### **SUPUESTO CASO PRÁCTICO NO. 3**

Cálculo comparativo de impuestos en base a los siguientes regímenes:

- A. Régimen simplificado de confianza
- B. Régimen de actividades empresariales y profesionales

<b>IMPUESTO A CARGO</b>	
SUPUESTO A.	77,661.70
SUPUESTO B.	889,299.06

**A. RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA**

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
INGRESOS	-	589,813.00	-	-	612,483.00	245,681.00	-	-	813,743.00	365,614.00	-	489,134.00	3,106,468.00
PERDIDAS FISCALES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
BASE PARA ISR	-	589,813.00	-	-	612,483.00	245,681.00	-	-	813,743.00	365,614.00	-	489,134.00	3,106,468.00
% RESICO	0.00%	2.50%	0.00%	0.00%	2.50%	2.50%	0.00%	0.00%	2.50%	2.50%	0.00%	2.50%	2.50%
ISR DETERMINADO	-	14,745.33	-	-	15,312.08	6,142.03	-	-	20,343.58	8,890.35	-	12,228.35	77,661.70
ISR RETENIDO DEL PERIODO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
ISR A PAGAR	-	14,745.33	-	-	15,312.08	6,142.03	-	-	20,343.58	8,890.35	-	12,228.35	77,661.70
ACTUALIZACION	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
RECARGOS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	-	14,745.33	-	-	15,312.08	6,142.03	-	-	20,343.58	8,890.35	-	12,228.35	77,661.70
COMPENSACIONES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL A PAGAR IMPTOS	-	14,745.33	-	-	15,312.08	6,142.03	-	-	20,343.58	8,890.35	-	12,228.35	77,661.70

PAPEL DE TRABAJO RÉGIMEN ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES 2022

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
<b>INGRESOS DEL PERIODO</b>													
VENTA DE FRUTA	-	589,813.00	-	-	612,483.00	245,681.00	-	-	813,743.00	355,614.00	-	489,134.00	-
GANANCIA CAMBIARIA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL INGRESOS DEL MES	-	589,813.00	-	-	612,483.00	245,681.00	-	-	813,743.00	355,614.00	-	489,134.00	-
(+) INGRESOS ANTERIORES	-	-	589,813.00	589,813.00	589,813.00	1,202,296.00	1,447,977.00	1,447,977.00	1,447,977.00	1,447,977.00	2,261,720.00	2,617,334.00	2,617,334.00
(=) INGRESOS ACUMULADOS	-	589,813.00	589,813.00	589,813.00	1,202,296.00	1,447,977.00	1,447,977.00	1,447,977.00	2,261,720.00	2,617,334.00	2,617,334.00	3,106,468.00	-
<b>DEDUCCIONES DEL PERIODO</b>													
(+) COMPRAS DE MERCANCIA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
(+) GASTOS GENERALES	-	14,010.00	45,671.00	4,564.15	13,931.45	-	38,588.45	26,599.00	-	30,698.56	4,513.00	9,842.00	-
(+) GASTOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
(=) DEDUCCIONES DEL MES	-	14,010.00	45,671.00	4,564.15	13,931.45	-	38,588.45	26,599.00	-	30,698.56	4,513.00	9,842.00	-
(+) DEDUCCIONES ANTERIORES	-	-	14,010.00	59,681.00	64,245.15	78,176.60	78,176.60	116,745.05	143,344.05	143,344.05	174,042.61	178,555.61	178,555.61
(=) TOTAL DEDUCCIONES DEL PERIODO	-	14,010.00	59,681.00	64,245.15	78,176.60	78,176.60	116,745.05	143,344.05	143,344.05	174,042.61	178,555.61	188,397.61	-
UTILIDAD FISCAL PARA ISR	-	575,803.00	530,132.00	525,567.85	1,124,119.40	1,369,800.40	1,331,231.95	1,304,632.95	2,118,375.95	2,443,291.39	2,438,778.39	2,918,070.39	-
(-) PERDIDAS FISCALES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
BASE PARA ISR	-	575,803.00	530,132.00	525,567.85	1,124,119.40	1,369,800.40	1,331,231.95	1,304,632.95	2,118,375.95	2,443,291.39	2,438,778.39	2,918,070.39	-
(-) LIMITE INFERIOR	-	216,563.35	324,845.02	433,126.69	541,408.36	649,690.03	757,971.70	866,253.37	974,535.04	1,082,816.71	1,191,098.38	1,299,380.05	-
(=) EXCEDENTE DE LIMITE INF	-	359,239.65	205,286.98	92,441.16	582,711.04	720,110.37	573,260.25	438,379.58	1,143,840.91	1,360,474.68	1,247,680.01	1,618,690.34	-
(X) % SOBRE EXCEDENTE	0%	34%	34%	34%	34%	34%	34%	34%	34%	34%	34%	34%	-
(=) IMPDTO MARGINAL	-	122,141.48	69,797.57	31,429.99	198,121.75	244,837.53	194,908.49	149,049.06	388,905.91	462,561.39	424,211.20	550,354.72	-
(+) CUOTA FIJA	-	56,490.72	84,736.08	112,981.44	141,226.80	169,472.16	197,717.52	225,962.88	254,208.24	282,453.60	310,698.96	338,944.34	-
ISR CAUSADO	-	178,632.20	154,533.65	144,411.43	339,348.55	414,309.69	392,626.01	375,011.94	643,114.15	745,014.99	734,910.16	889,299.06	-
(-) PAGOS PROVISIONALES ANT	-	-	178,632.20	178,632.20	178,632.20	339,348.55	414,309.69	414,309.69	414,309.69	414,309.69	643,114.15	745,014.99	745,014.99
ISR A PAGAR	-	178,632.20	24,098.55	34,220.77	160,716.35	74,961.13	21,683.68	39,297.75	228,804.46	101,990.84	10,104.83	144,284.06	-
ACTUALIZACION	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
RECARGOS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL A PAGAR	-	178,632.20	-	-	160,716.35	74,961.13	-	-	228,804.46	101,990.84	-	144,284.06	-
PAGO ANTERIOR	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
COMPENSACIONES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL A PAGAR	-	178,632.20	-	-	160,716.35	74,961.13	-	-	228,804.46	101,990.84	-	144,284.06	-

#### **SUPUESTO CASO PRÁCTICO NO. 4**

Cálculo de impuestos comparativo entre el Régimen simplificado de confianza y el Régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras para personas físicas suponiendo que este último aún estuviese vigente.

En este supuesto ficticio, se tomarán en cuenta las tarifas aplicables al régimen de Actividad Empresarial y Profesional aplicables en 2022, para llevar a cabo el cálculo del impuesto conforme al Régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras.

A. Régimen Simplificado de Confianza

B. Régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras para personas físicas. El contribuyente rebaso la exención de las 40 UMAS en el mes de mayo 2022.

<b>IMPUESTO A CARGO</b>	
SUPUESTO A.	65,312.50
SUPUESTO B.	188,581.68

**A. RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA**

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
INGRESOS	490,905.00	-	715,540.00	-	548,061.98	-	-	-	642,345.00	-	-	215,648.00	2,612,499.96
(-) PERDIDAS FISCALES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.03
BASE PARA ISR	490,905.00	-	715,540.00	-	548,061.98	-	-	-	642,345.00	-	-	215,648.00	2,612,499.94
(X) % RESICO	2.50%	-	2.50%	-	2.50%	-	-	-	2.50%	-	-	2.50%	2.50%
(=) ISR DETERMINADO	12,272.63	-	17,888.50	-	13,701.55	-	-	-	16,088.63	-	-	5,391.20	65,312.50
(-) ISR RETENIDO DEL PERIODO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
ISRA PAGAR	12,272.63	-	17,888.50	-	13,701.55	-	-	-	16,088.63	-	-	5,391.20	65,312.50
ACTUALIZACION	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
RECARGOS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	12,272.63	-	17,888.50	-	13,701.55	-	-	-	16,088.63	-	-	5,391.20	65,312.50
COMPENSACIONES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL A PAGAR IMPPTOS	12,272.63	-	17,888.50	-	13,701.55	-	-	-	16,088.63	-	-	5,391.20	65,312.50

B. RÉGIMEN DE ACTIVIDADES AGRICOLAS, GANADERAS, SILVICOLAS Y PESQUERAS

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
<b>INGRESOS DEL PERIODO</b>	490,905.00		715,540.00		<b>548,061.96</b>				<b>642,345.00</b>				<b>215,648.00</b>
(+) INGRESOS ANTERIORES	-	490,905.00	490,905.00	1,206,445.00	1,206,445.00	1,754,506.96	1,754,506.96	1,754,506.96	1,754,506.96	2,396,851.96	2,396,851.96	2,396,851.96	2,396,851.96
(=) INGRESOS ACUMULADOS	490,905.00	490,905.00	1,206,445.00	1,206,445.00	1,754,506.96	1,754,506.96	1,754,506.96	1,754,506.96	2,396,851.96	2,396,851.96	2,396,851.96	2,396,851.96	2,612,499.96
(-) INGRESOS EXCENTOS	490,905.00	490,905.00	1,206,445.00	1,206,445.00	<b>1,307,736.00</b>	1,307,736.00	1,307,736.00	1,307,736.00	1,307,736.00	1,307,736.00	1,307,736.00	1,307,736.00	1,307,736.00
(=) INGRESOS GRAVADOS	-	-	-	-	446,770.96	446,770.96	446,770.96	446,770.96	1,089,115.96	1,089,115.96	1,089,115.96	1,304,763.96	-
<b>DEDUCCIONES DEL PERIODO</b>													
FERTILIZANTES		56,080.56	21,000.00			37,132.00		15,346.00	8,464.00	9,463.00	2,545.00	18,643.00	18,643.00
GASTOS DE OPERACIÓN		8,913.00		12,586.00		54,612.00		-	8,464.00	9,463.00	1,246.00		
(-) DEDUCCIONES DEL PERIODO	-	64,993.56	21,000.00	12,586.00	-	91,744.00	-	15,346.00	8,464.00	9,463.00	3,791.00	18,643.00	18,643.00
(+) DEDUCCIONES ANTERIORES	-	-	64,993.56	86,993.56	96,579.56	98,579.56	190,323.56	190,323.56	206,689.56	214,133.56	223,596.56	227,387.56	227,387.56
(=) DEDUCCIONES ACUMULADAS	-	64,993.56	85,993.56	96,579.56	96,579.56	190,323.56	190,323.56	206,689.56	214,133.56	223,596.56	227,387.56	246,030.56	246,030.56
BASE PARA ISR	-	-	-	-	<b>348,191.40</b>	<b>256,447.40</b>	<b>256,447.40</b>	<b>244,101.40</b>	<b>874,982.40</b>	<b>865,519.40</b>	<b>861,728.40</b>	<b>1,058,733.40</b>	-
(-) PERDIDAS FISCALES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>BASE PARA ISR</b>	-	-	-	-	<b>348,191.40</b>	<b>256,447.40</b>	<b>256,447.40</b>	<b>244,101.40</b>	<b>874,982.40</b>	<b>865,519.40</b>	<b>861,728.40</b>	<b>1,058,733.40</b>	-
(-) LIMITE INFERIOR	-	-	-	-	<b>212,187.91</b>	<b>254,625.49</b>	<b>188,919.51</b>	<b>161,931.01</b>	<b>730,901.26</b>	<b>812,112.51</b>	<b>466,813.39</b>	<b>974,535.01</b>	-
(=) EXCEDENTE DE LIMITE INF	-	-	-	-	136,003.49	1,821.91	67,527.89	79,170.39	144,081.14	53,406.89	<b>394,915.01</b>	84,198.39	-
(X) % SOBRE EXCEDENTE	-	-	-	-	<b>30.00%</b>	<b>30.00%</b>	<b>23.52%</b>	<b>23.52%</b>	<b>32.00%</b>	<b>32.00%</b>	<b>30.00%</b>	<b>32.00%</b>	-
(=) IMPTO MARGINAL	-	-	-	-	40,801.05	546.57	15,882.56	18,620.88	46,105.96	17,090.20	<b>118,474.50</b>	26,943.48	-
(+) CUOTA FIJA	-	-	-	-	<b>21,617.90</b>	<b>21,617.90</b>	<b>47,884.38</b>	<b>30,265.06</b>	<b>34,588.64</b>	<b>176,245.47</b>	<b>195,828.30</b>	<b>87,788.03</b>	-
ISR CAUSADO	-	-	-	-	62,418.95	22,164.47	63,766.94	48,885.94	80,694.60	193,335.67	314,302.80	114,731.51	-
(-) REDUCCION DE ISR 40%	-	-	-	-	24,967.58	8,865.79	25,506.78	19,554.37	32,277.94	77,334.27	125,721.12	45,892.61	-
ISR A PAGAR	-	-	-	-	37,451.37	13,298.68	38,260.16	29,331.56	48,416.76	116,001.40	<b>188,581.68</b>	68,838.91	-
(-) PAGOS PROVISIONALES ANT	-	-	-	-	-	37,451.37	37,451.37	38,260.16	38,260.16	48,416.76	<b>116,001.40</b>	188,581.68	-
NETO A PAGAR	-	-	-	-	37,451.37	-	808.80	-	10,156.60	67,584.64	<b>72,580.28</b>	-	<b>188,581.68</b>

## SUPUESTO CASO PRÁCTICO NO. 5

A continuación, se presenta la propuesta de un catálogo de cuentas aplicable a las personas físicas que realizan actividades de siembra, cultivo y cosecha de aguacate en la ciudad de Uruapan, Michoacán, con la finalidad de que este sea lo más práctico y completo para integrar sus obligaciones contables y fiscales.

<b>CÓDIGO CATÁLOGO</b>	<b>NOMBRE DE CUENTA</b>	<b>NIF</b>
<b>10000-000-000</b>	<b>ACTIVO</b>	
<b>1100-000-000</b>	<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	
11100-000-000	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES EN EFFECTIVO	
11101-000-000	CAJA	<b>NIF C-1</b>
11102-000-000	BANCOS	
11200-000-000	INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS	<b>NIF C-2</b>
11201-000-000	INVERSIONES A CORTO PLAZO	
11300-000-000	CUENTAS POR COBRAR	<b>NIF C-3</b>
11301-000-000	CLIENTES	
11302-000-000	DEUDORES DIVERSOS	
11400-000-000	INVENTARIOS	<b>NIF C-4</b>
11400-000-100	AGUACATE	
11500-000-000	PAGOS ANTICIPADOS	<b>NIF C-5</b>
11501-000-000	ANTICIPO A PROVEEDORES	
11600-000-000	IVA ACREDITABLE	
11600-001-000	IVA ACREDITABLE PAGADO	
11600-002-000	IVA PENDIENTE DE ACREDITAR	
<b>12000-000-000</b>	<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>	
12100-000-000	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	<b>NIF C-6</b>
12101-000-000	TERRENOS	
12102-000-000	EDIFICIOS	
12103-000-000	MAQUINARIA Y EQUIPO	
12104-000-000	EQUIPO DE TRANSPORTE	
12105-000-000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	
12106-000-000	EQUIPO DE COMPUTO	
12107-000-000	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	
12200-000-000	INVERSIONES	<b>NIF C-7</b>
12201-000-000	INVERSIONES LARGO PLAZO	
12300-000-000	ACTIVOS INTANGIBLES	<b>NIF C-8</b>

<b>20000-000-000</b>	<b>PASIVO</b>	
<b>21000-000-000</b>	<b>PASIVO CORTO PLAZO</b>	
21100-000-000	PROVEEDORES	
21200-000-000	ACREEDORES DIVERSOS	
21300-000-000	ANTICIPO DE CLIENTES	
21400-000-000	IMPUESTOS TRASLADADOS	
21400-100-000	IMPUESTOS TRASLADADOS COBRADOS	
21400-200-000	IMPUESTOS TRASLADADOS NO COBRADOS	
21500-000-000	IMPUESTOS Y DERECHOS POR PAGAR	
21501-000-000	IVA POR PAGAR	
21502-000-000	ISR POR PAGAR	
21503-000-000	IMPUESTO ESTATAL SOBRE NOMINAS	
21504-000-000	CUOTAS IMSS POR PAGAR	
21505-000-000	CUOTAS SAR POR PAGAR	
21506-000-000	CUOTAS INFONAVIT POR PAGAR	
21600-000-000	PAGO POR CUENTA DE TERCEROS	
21601-000-000	ISR RET POR SUELDOS Y SALARIOS	
21602-000-000	ISR RET POR ASIMILADOS A SALARIOS	
21603-000-000	ISR RET POR ARRENDIMIENTO	
21604-000-000	ISR POR HONORARIOS	
21605-000-000	IMSS RETENIDO A TRABAJADORES	
21606-000-000	OTROS IMPUESTOS RETENIDOS	
21607-000-000	ISR RETENIDO RESICO	
21608-000-000	IVA RETENIDO	
21700-000-000	PAGOS A CUENTA DE TERCEROS	
<b>22000-000-000</b>	<b>PASIVO LARGO PLAZO</b>	
22100-000-000	ACREEDORES DIVERSOS A LARGO PLAZO	
22100-100-000	ACREEDORES DIVERSOS NACIONALES A LARGO PLAZO	
22100-101-000	DOCUMENTOS BANCARIOS POR PAGAR	

NIF C-9

<b>30000-000-000</b>	<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
31000-000-000	PATRIMONIO	
32000-000-000	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	
32001-000-000	UTILIDAD DE EJERCICIOS ANTERIORES	
32002-000-000	PERDIDA DE EJERCICIOS ANTERIORES	
33000-000-000	RESULTADO DEL EJERCICIO	
33000-100-000	UTILIDAD DEL EJERCICIO	
33000-200-000	PERDIDA DEL EJERCICIO	

<b>40000-000-000</b>	<b>INGRESOS</b>
41000-000-000	INGRESOS
41100-000-000	VENTAS Y/O SERVICIOS GRAVADOS A TASA 0%
41100-100-000	VENTAS Y/O SERVICIOS GRAVADOS A TASA 0% CONTADO
41100-200-000	VENTAS Y/O SERVICIOS GRAVADOS A TASA 0% CREDITO
42000-000-000	DEVOLUCIONES, DESCUENTOS Y BONIFICACIONES
42100-000-000	DESCUENTOS Y DEVOLUCIONES SOBRE VENTAS
42100-100-000	DESCUENTOS Y DEVOLUCIONES SOBRE VENTAS TASA 0%
43000-000-000	OTROS INGRESOS
<b>50000-000-000</b>	<b>COSTOS</b>
51000-000-000	COSTO DE VENTA
52000-000-000	COMPRAS
52000-001-000	AGUACATE HASS
52000-002-000	FERTILIZANTES Y PRODUCTOS AGROQUIMICOS
53000-000-000	DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS SOBRE COMPRAS
<b>60000-000-000</b>	<b>GASTOS</b>
61000-000-000	GASTOS GENERALES
62000-000-000	GASTOS NO DEDUCIBLES
63000-000-000	SIN COMPROBANTES
64000-000-000	SIN REQUISITOS FISCALES
<b>70000-000-000</b>	<b>RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO</b>
71000-000-000	PRODUCTOS FINANCIEROS
71001-000-000	UTILIDAD CAMBIARIA
71002-000-000	INTERESES GANADOS
71003-000-000	OTROS PRODUCTOS FINANCIEROS
72000-000-000	GASTOS FINANCIEROS
72001-000-000	PERDIDA CAMBIARIA
72002-000-000	COMISIONES BANCARIAS
72003-000-000	OTROS GASTOS FINANCIEROS
72004-000-000	INTERESES PAGADOS

## CONCLUSIONES

En el presente proyecto de investigación, se llevó a cabo un análisis fiscal y contable del Régimen Simplificado de Confianza para su aplicación a una persona física dedicada a la siembra, cultivo y cosecha de aguacate de la ciudad de Uruapan, Michoacán. A través de esta investigación, fue posible concluir que el Régimen Simplificado de Confianza es una herramienta que permitirá a los contribuyentes, una mayor eficiencia en su cumplimiento tributario.

También se establecieron los elementos básicos para diseñar un sistema contable que les permita integrar sus necesidades financieras con sus obligaciones fiscales. El análisis contable permitió observar cómo la aplicación del Régimen Simplificado de Confianza facilita el registro y control de las operaciones, al reducir la carga administrativa, ofreciendo una estructura bastante flexible. Esta misma flexibilidad en la contabilización, junto con la sencillez de algunas de las obligaciones formales, representa una gestión más simple y cómoda para el contribuyente permitiéndole así concentrarse en el crecimiento económico de sus actividades.

Desde la perspectiva fiscal, se determinó que el Régimen Simplificado de Confianza, a pesar de tener algunos requisitos limitativos, brinda una mayor confianza y libertad al contribuyente facilitando así su relación con las autoridades fiscales. Todo esto gracias a la implementación de tecnologías de la información y comunicación aplicadas a los sistemas de recaudación fiscal, así como al monitoreo digital y la facturación electrónica, lo cual representa al Estado un mecanismo de

gran eficacia para combatir la evasión fiscal, al tiempo que simplifica las obligaciones fiscales del contribuyente.

Uno de los principales propósitos de este proyecto fue el resaltar la implementación del Régimen Simplificado de Confianza, identificando sus ventajas y desventajas, características fundamentales, limitante, etc., con el fin de aportar a la sociedad un criterio detallado del impacto favorable que podría tener su aplicación en los productores de aguacate de la ciudad de Uruapan, Michoacán. No obstante, la efectividad de este régimen depende en gran medida de la educación y responsabilidad de los contribuyentes, así como la colaboración entre el sector público y privado.

Fue posible determinar los supuestos previstos en la hipótesis los cuales reflejan la gran importancia de tener un adecuado sistema contable y fiscal para la permanencia en el Régimen Simplificado de Confianza; aunque dicho régimen tiene prevista una determinación de impuestos bastante sencilla, esto no debe orillar a los contribuyentes a pensar que un sistema contable no es necesario, al contrario: es un régimen donde el contribuyente debe llevar un cuidado preciso de sus operaciones, para poder gozar de los beneficios que ofrece y evitar la salida de este. Las comparativas realizadas en el caso práctico de la presente investigación, reflejaron las diferencias onerosas existentes entre diversos regímenes, concluyendo que el RESICO es el régimen con menor carga onerosa y, por ende, él más beneficioso para el contribuyente.

Debido al, relativamente, corto tiempo que ha transcurrido a partir de la entrada en vigor de este régimen, se recomienda para futuras investigaciones

profundizar acerca del impacto que ha tenido en el sector de los contribuyentes dedicados a la producción de aguacate, así como en la evolución de la recaudación fiscal. Se podría comparar con otros regímenes fiscales e inclusive identificar mejores prácticas que puedan maximizar los beneficios que posee.

En conclusión, este estudio contribuye al entendimiento del impacto de tributar bajo el esquema del Régimen Simplificado de Confianza para los productores de aguacate de la ciudad de Uruapan, Michoacán, tanto de manera contable como fiscal, para que les sea posible generar condiciones favorables para el crecimiento económico y la formalización de sus actividades.

## BIBLIOGRAFÍA

- ARIAS, Ricardo Travis. Derecho Mercantil. Grupo Editorial Patria. México. 2016
- BARQUERO, Royo Miguel. Manual práctico de control interno. Profit editorial. 2013
- BERNAL, Niño Mireya. Contabilidad, sistema y gerencia. Editorial CEC, S.A. Venezuela. 2004.
- Código de Comercio de México. 2023.
- Código de ética profesional. Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. 12ª Edición. México. 2020.
- Código Fiscal de la Federación (México). 2023
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 2023
- CORTÉS, Hernández Griselda. Control Interno. 4to. Semestre de la Licenciatura en Contaduría. Universidad Don Vasco, A.C, Uruapan, Michoacán. 2021.
- CORTÉS, R. (2018, 09 de enero.) Naturaleza de las cuentas contables en Colombia: cómo aplicarlas en tu negocio. <https://www.siigo.com/blog/cuentas-contables-y-su-naturaleza/>
- DÁVALOS, Torres María Susana. Manual de Introducción al derecho mercantil. Nostra Ediciones, S.A. de C.V. 2010.
- Equipo Real Academia Española. (2022, 15 de julio). Diccionario histórico de la lengua española. <https://www.rae.es/dhle/balanza>
- FUNES, Orellana Juan. El ABC de la contabilidad. 2004.
- GUERRERO, Claudio y Galindo Fernando. Contabilidad 1. Grupo Editorial Patria. Primera Edición. México. 2014.
- LARA, Flores Elías y Lara Ramírez Leticia. Primer Curso de Contabilidad. Editorial Trillas. 24va edición. México. 2012.
- Ley de Ingresos. (México) 2023
- Ley del Impuesto al Valor Agregado. (México) 2023

- Ley del Impuesto Sobre la Renta. (México) 2023
- MANTILLA, B. Samuel Alberto. Auditoría del Control Interno. ECOE Ediciones. 4ta Edición. Colombia. 2018.
- MEDINA, Ortega Cutberto Simón. Defensa Fiscal 1. Estudio integral de los medios de impugnación. Editorial cosmos. Cuarta edición. México. 2018.
- Normas de Información Financiera. Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. CINIF. 2023.
- OMEÑACA, García Jesús. Contabilidad general. Editorial DEUSTO. 14va Edición. 2017
- PERDOMO, Moreno Abraham. Análisis e interpretación de los estados financieros. ECASA editores. México. 1996
- PÉREZ-CARBALLO, Veiga Juan Francisco. La contabilidad y los estados financieros. ESIC. Business&Marketing School Editorial. España. 2013
- Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023. (México)
- QUINTANA ADRIANO, Elvia Arcelia. Empresas Mercantiles. Marco Jurídico. Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Jurídicas. México. Primera edición. 2023.
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación. México. 2023.
- RODRIGUEZ, Lobato Raúl. Derecho Fiscal. Oxford University Press. México. 2007.
- ROMERO, López Álvaro Javier. Principios de contabilidad. McGraw-Hill/Interamericana Editores. Cuarta Edición. México. 2010
- SÁNCHEZ, L. Óscar R., Sotelo S. María Elena y Mota P. Martha J. Introducción a la contaduría. PEARSON educación. Primera Edición. México. 2008.
- SANTILLANA, G. JUAN RAMÓN. Manual práctico de contabilidad. Elementos para su elaboración. Instituto Mexicano de contadores públicos, A.C. Primera edición. 2020.

- SINISTERRA, V. Gonzalo, Polanco I. Luis Enrique y Henao G. Harveo. Sistema de información para las organizaciones. McGraw-Hill/Interamericana Editores. Sexta Edición. Colombia. 2011
- SOL, Juárez Humberto. Derecho Fiscal. Red Tercer Milenio, S.C. Primera Edición. México. 2012.
- ZAMBRANO, Hernández Javier Alonso. La enseñanza de la contabilidad financiera en los libros de textos universitarios 1960-2008. 2013